



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SDCRD
CÓDIGO 207

PERÍODO AUDITADO VIGENCIA 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., Abril de 2019

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

MARIA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora Auxiliar

GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS
Director Sectorial

MAYRA LORENA MURCIA PINILLA
Subdirectora de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

Nelly Yolanda Moya Ángel	Gerente 039-01
Claudia Patricia Benavides Ramírez	Profesional Especializado 222-07 (E)
Manuel Alfonso Quiñones Sánchez	Profesional Especializado 222-07
German Daniel Camacho Grimaldo	Profesional Universitario 219-03
Álvaro Andrés Gómez Usgame	Profesional Universitario 219-01
Luisa Fernanda Gálvez Argote	Profesional Universitario 219-01
Jaison Julio López	Profesional Universitario 219-03 (E)



TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	6
1.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	7
1.1.	CONTROL DE GESTIÓN.....	7
1.2.	CONTROL DE RESULTADOS.....	9
1.3.	CONTROL FINANCIERO.....	9
1.4.	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	9
1.5.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	10
1.6.	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	10
1.7.	CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO	10
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	13
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1.	CONTROL DE GESTIÓN.....	15
3.1.1.	Control Fiscal Interno	15
3.1.2.	Plan de Mejoramiento	17
3.1.3.	Gestión Contractual	21
3.1.4.	Gestión Presupuestal.....	109
3.1.4.1.	<i>Composición Presupuestal.....</i>	109
3.1.4.2.	<i>Ejecución Gastos e Inversión.....</i>	110
3.1.4.3.	<i>Modificaciones Presupuestales.....</i>	113
3.1.4.4.	<i>Obligaciones Contingentes</i>	115
3.1.4.5.	<i>Reservas Presupuestales</i>	115
3.1.4.6.	<i>Justificación Reservas Presupuestales.....</i>	117



3.1.4.7. Cuentas por Pagar.....	120
3.1.4.8 Programa Anual de Caja.....	121
3.1.4.9. Pasivos Exigibles.....	121
3.1.4.10. Órdenes de Pago.....	122
3.1.4.11. Vigencias Futuras.....	122
3.2. CONTROL DE RESULTADOS.....	123
3.2.1. Planes Programas y Proyectos.....	123
3.2.2. Balance Social.....	135
3.2.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	137
3.3. CONTROL FINANCIERO.....	139
3.3.1 Estados Financieros.....	139
3.3.1.1 Saldos iniciales – Nuevo Marco Normativo Contable.....	140
3.3.1.2 Saneamiento Contable a 31 de diciembre de 2018.....	157
3.3.1.3 Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018.....	160
3.3.1.3.1 Caja Menor.....	161
3.3.1.3.2 Cuentas por Cobrar.....	162
3.3.1.3.3 Propiedad, Planta y Equipos - Terrenos.....	164
3.3.1.3.4 Propiedad, Planta y Equipos – En Construcción.....	167
3.3.1.3.5. Propiedad, Planta y Equipos – Muebles en Bodega.....	170
3.3.1.3.6. Propiedad, Planta y Equipos – Edificaciones.....	173
3.3.1.3.7. Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, Enseres y Equipos de Oficina.....	175
3.3.1.3.8. Propiedad, Planta y Equipos – En Concesión.....	179
3.3.1.3.9. Avances y anticipos entregados.....	182
3.3.1.3.10. Recursos entregados en administración.....	184
3.3.1.3.11. Intangibles.....	188



3.3.1.3.12. Cuentas por Pagar – Adquisición de bienes y servicios nacionales.....	192
3.3.1.3.13. Beneficios a Empleados.....	196
3.3.1.3.14. Capital Fiscal	199
3.3.1.3.15. Resultado del Ejercicio - Excedente del ejercicio	201
3.3.1.3.16. Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación	203
3.3.1.3.17. Ingresos - Fondos Recibidos.....	207
3.3.1.3.18. Ingresos Diversos	208
3.3.1.3.19. Gasto Público Social.....	209
3.3.2 Evaluación del Control Interno Contable	210
3.4. Revisión de la Cuenta.....	213
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	215

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Código Postal 111711

Ciudad

Ref.: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SDCRD, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de la Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la

adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la misma, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. no se pronunciará al respecto.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, se observa que los informes presentados no contienen recomendaciones tendientes al mejoramiento de la gestión fiscal de la entidad. Se evidenció extemporaneidad en la publicación de los informes y un peso injustificado de la verificación del cumplimiento de normas de calidad reflejando deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de los respectivos procesos establecidos por la entidad, al desconocerse el estado en que están las actividades propias de cada área, lo que genera riesgos para el normal funcionamiento de la entidad.

De la revisión de la gestión contractual adelantada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD durante las vigencias 2016, 2017 y 2018, se observan deficiencias en la estructuración de los documentos preparatorios del contrato, en especial los análisis del sector y los estudios de mercado que tienden a un cumplimiento meramente formal de la norma, pero sustancialmente no aportan criterios para la determinación de requisitos habilitantes y para establecer precios y valores de mercado en la adquisición de bienes y servicios, tal es el caso del contrato 163/2018 en el que el estudio de mercado no tuvo incidencia en la adjudicación y ejecución del contrato.

En el mismo sentido se observan debilidades en el seguimiento de las modificaciones surtidas en los documentos de los procesos de selección, especialmente entre el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, situación observada en la asignación de puntajes para la evaluación económica de las ofertas (contratos 177/2018 y 163/2018) sin que medie documento que contenga la motivación del cambio.

En el punto de la supervisión contractual, su ejercicio es incipiente y en algunos casos insuficiente, se observa que en contratos de alto impacto (Bibliored), se omitió el deber de contratar una interventoría especializada, adicionalmente los formatos establecidos para la presentación de informes no facilitan el seguimiento en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, convirtiéndose más en una autorización de pago que en un informe del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En términos generales se presentan debilidades en las diferentes etapas del proceso de contratación, en donde no se materializan de forma efectiva los principios de la contratación pública y de la función administrativa, bien sea por la deficiente planeación de la adquisición de bienes y servicios y la ausencia de un seguimiento especializado e idóneo, de las obligaciones contractuales en cuanto al manejo de los recursos públicos.

De la evaluación a la Gestión Presupuestal a 31 de diciembre de 2018 y con el fin de verificar la exactitud, oportunidad, efectividad e integridad de los registros, se evidenció que de un presupuesto de gastos por \$143.659.733.751, se asignó para Gastos de Funcionamiento \$21.914.052.000, con autorizaciones de giro por \$21.545.759.024, equivalentes al 98.32%.

Para gastos de Inversión directa en la vigencia 2018 de un presupuesto definitivo de \$121.745.681.751, realizó autorizaciones de giro por \$108.325.059.268, equivalente al 88.98%, para la ejecución de once (11) proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para todos”*, observando baja autorización de giro de los proyectos No. 0997 y 0992, lo que origina la constitución de reservas presupuestales a 31/12/2018, que no obedecen a una adecuada planeación, no son originadas en hechos imprevistos o eventos excepcionales y no cumplen con el principio de anualidad.

Del seguimiento realizado al plan de mejoramiento y de acuerdo a la metodología de evaluación presentada por la Contraloría de Bogotá D.C. en la resolución 012 de 2018, se obtuvo que 26 acciones fueron cerradas, las cuales equivalen al 100% de las acciones evaluadas; con un 89,80% de eficacia y un 87,30% de eficiencia.

1.2. CONTROL DE RESULTADOS

Con respecto a los planes programas y proyectos, se observó que el proyecto 992 “patrimonio e infraestructura cultural fortalecida” presenta incumplimiento en la ejecución de las metas, así como inconsistencias en la información reportada en el plan de acción de SEGPLAN al reflejar ejecuciones superiores a las realmente ejecutadas.

1.3. CONTROL FINANCIERO

El componente control financiero incluye la evaluación en el 100% del factor Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, los cuales presentan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios de la situación financiera, sin embargo, persiste en la entidad la no integración de los sistemas de información con el proceso contable (PERNO, OPGET y SIC), que podrían generar errores en los registros y por ende en la razonabilidad de los hechos económicos.

Por otra parte, la información cualitativa en las notas a los Estados Financieros para las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable, no cumplen con las características de completud y neutralidad, toda vez que su composición, como en el caso del impacto por transición al NMNC¹; al no determinar en detalle la composición de esta, toda vez que resulta relevante informar el efecto patrimonial por la aplicación del nuevo régimen de contabilidad pública.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El representante legal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 y sus modificaciones, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 11 de enero y 15 de febrero de 2019 mediante los certificados de recepción No. 11912018-12-30 y 119122018-12-31 respectivamente, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C., excepto el reporte de los formatos electrónicos CBN-0901-CGN_2015_001_S.pdf.firm y CBN-0902-CGN_2015_002_Op.pdf.firm, de tipo convergencia e igualmente la falta de firmas en los documentos electrónicos CBN-1016 “Informe sobre presuntos detrimentos patrimoniales, pérdidas y/o hurtos detectados en la vigencia 2018” y el CBN-0001 “Certificación de no existencia de Recursos de Tesorería, Inversiones Financieras”, rendidos en la plataforma SIVICOF.

¹ NMNC: Nuevo marco normativo de contabilidad

1.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión Limpia: En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

Se observa el cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales y la aplicación del marco normativo enmarcado en el Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante las Resolución 533 para el año 2015 y el Instructivo 002 de 2015 de la CGN, con ocasión de la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable aplicables a entidades de gobierno.

El Sistema de Control Interno Contable de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, es EFICIENTE.

1.6. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 62,7% de eficacia y el 58,2% de eficiencia, para una calificación total del 12,1%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a disposición, no garantizan una adecuada protección y uso; así mismo el logro de los objetivos institucionales se ve afectado.

1.7. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de gestión, de resultados y financieros permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2018 realizada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas,

se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, reflejando una gestión eficaz al alcanzar el 80,6%, pero con una gestión ineficiente del 69,6% y antieconómica de 63,4%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá, D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, auditada SE FENECE, toda vez que la gestión fiscal consolidada fue del 78,3%, como se muestra a continuación:

Matriz de Calificación a la Gestión Fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	62,7%	58,2%		12,1%	35,6%	
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	100,0%			10,0%		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	75,3%	67,4%	63,4%	41,2%		
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		79,3%		7,9%		
	TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	75,2%	66,7%	63,4%	71,2%		
CONTROL DE RESULTADOS	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100%	76,5%	74,4%		75,4%	22,6%
CONTROL FINANCIERO	ESTADOS CONTABLES	70%	100,0%				100,0%	20,0%
	GESTIÓN FINANCIERA	30%						
	TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	100,0%				100,0%	
TOTAL	TOTAL	100%	80,6%	69,6%	63,4%			78,3%
	CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA			
	FENECIMIENTO							SE FENECE

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final², en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

² Resolución Reglamentaria No. 012 del 28 de febrero de 2018

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. "si con posterioridad a la revisión de la cuentas de los responsables el erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades con ellas se levantara el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal³".

Atentamente,



GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Elaboró: Equipo Auditor
Revisó: Nelly Yolanda Moya Ángel, Gerente; Mayra Lorena Murcia Pinilla, Subdirectora de Fiscalización

³ Artículo 17 ley 42 de 1993, se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión: “Somos la entidad que lidera el sector público distrital de cultura, recreación y deporte para lograr la garantía de los derechos y la promoción de las libertades culturales de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas públicas y su gestión integral con enfoque territorial y poblacional como condiciones esenciales de la calidad de vida, la sostenibilidad y la democracia en la ciudad”, tal como lo establece el Acuerdo 257 de 2006.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro No. 1
Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad ⁴	Control Fiscal Interno	20%	X	X	
		Plan de Mejoramiento	10%	X		
		Gestión Contractual	60%	X	X	X
		Gestión Presupuestal	10%		X	
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. ⁵	Planes Programas y Proyectos	100%	X	X	
		Gestión Ambiental	N.A.			
CONTROL FINANCIERO (20)	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. ⁶	Estados Contables	100%	X		
		Gestión Financiera	N.A.			

Fuente: Matriz de calificación a la gestión fiscal – Contraloría de Bogotá D.C.

⁴ Ley 42 de 1993, artículo 12.

⁵ Ley 42 de 1993, artículo 13.

⁶ Ley 42 de 1993, artículo 10.

En el siguiente cuadro, se identifican los resultados esperados de la Auditoría de Regularidad a la vigencia 2018, teniendo presente que la Secretaría Distrital De Cultura, Recreación y Deportes – SDCRD está clasificada como “Sujeto de vigilancia y control fiscal en nivel de riesgo medio”, según la Matriz de Importancia Relativa – MIR.

Cuadro No. 2
Resultado Esperado de la Auditoría

COMPONENTE	FACTOR	RESULTADOS ESPERADOS
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Control Fiscal Interno	Conceptuar sobre la calidad y eficacia del Control Fiscal Interno, a partir de la evaluación de la efectividad de los controles orientados a la protección de los recursos públicos.
	Plan de Mejoramiento	Determinar si las acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal son efectivas y contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos.
	Gestión Contractual	Determinar si la contratación se realizó cumpliendo con las normas, de manera eficaz, eficiente y económica en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control fiscal auditado y los fines esenciales del Estado.
	Gestión Presupuestal	Determinar la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal de la vigencia 2018.
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Planes, Programas y Proyectos	Determinar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, el Balance Social y la Gestión Ambiental, para establecer si el sujeto de vigilancia y control fiscal cumplió con los principios de la gestión fiscal y sus resultados acordes con la misión, los objetivos y metas previstas para la vigencia 2018.
	Gestión Ambiental	
CONTROL FINANCIERO (20%)	Estados Contables	La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras de los Estados Contables de la SDCRD a 31 de diciembre de 2018, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; y en su elaboración, en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por el Contador General de la Nación y la implementación del nuevo Marco Normativo Contable (Res. 533/15).
	Gestión Financiera	N.A.

Fuente: Plan de trabajo – PAD 2019

La evaluación de la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SDCRD, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Control Fiscal Interno

Determinar la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD; para tal fin se tomó como muestra para adelantar la evaluación en cada uno de los componentes a partir de los procesos, procedimientos de las dependencias de la Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Dirección Administrativa y Financiera y Dirección de Contratación, así:

Cuadro No. 3
Resultados de los Factores Evaluados del Control Fiscal Interno

Factor	Procedimiento o y/o Fuente	Punto Crítico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación	Resultado de la Evaluación
Plan de Mejoramiento	Evaluar las acciones que a 31 de diciembre de 2018 se encuentran terminadas. Oficina de Control Interno	Las acciones que a la fecha presentan cierre por parte de la administración	Determinar si las acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal son efectivas y contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos.	Las acciones propuestas por el sujeto de control se encuentran abiertas.	Se logró identificar el cumplimiento de las acciones propuestas y actividades realizadas por la SDCRD, las cuales en su gran mayoría estuvieron orientadas a eliminar las causas que originaron los hallazgos. No obstante se presentaron algunas acciones en donde se debería profundizar más, para así lograr una mayor eficiencia en los resultados. Por otro lado las actividades se realizaron en los tiempos designados para tal fin y además se verificó que en todos los soportes, participaran los funcionarios inmersos en los procesos en los que se encontraron las deficiencias establecidas en el plan de mejoramiento.
Gestión Contractual	Manual de contratación de la SDCRD y Ley 80 y demás normas aplicables	Verificar el establecimiento de actividades para efectuar el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y convenios realizados.	Revisión de los documentos contentivos del contrato	Validar que la contratación celebrada responda a las necesidades presentadas por las dependencias	En términos generales, se observan deficiencias en la estructuración de los documentos preparatorios del contrato, en especial los análisis del sector y los estudios de mercado que tienden a un cumplimiento meramente formal de la norma pero sustancialmente no aportan criterios para la determinación de requisitos habilitantes y para establecer precios y valores de mercado en la adquisición de bienes y servicios, tal es el caso del contrato 163/2018 en el que el estudio de mercado no tuvo incidencia en la adjudicación y ejecución del contrato. En el mismo sentido se observa debilidades en el seguimiento de las modificaciones surtidas en los documentos de los procesos de selección, especialmente entre el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, situación observada en la asignación de puntajes para la evaluación económica de las ofertas (contratos 177/2018 y 163/2018) sin que medie documento que contenga la motivación del cambio. En punto de supervisión contractual, los formatos establecidos para la presentación de informes no facilitan el seguimiento en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, convirtiéndose más en una autorización de pago que en un informe del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
Planes, Programas y Proyectos	Mapa de Riesgos - Proceso: Direccionalmente, programación y seguimiento a la gestión. Evaluación Proyectos presente auditoría.	Incumplimiento de metas e indicadores de los proyectos de inversión	Seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión.	Incumplimiento de las actividades que afectan las metas de los proyectos de inversión.	Se evidenció que algunas metas no cumplen de acuerdo a lo programado, es decir, que los proyectos programados no fueron ejecutados, y que los porcentajes presentados en el Plan de Acción, no son reales. Así mismo, existe una variedad de inconsistencias en cuanto a los recursos. De igual manera, se percibe en el proyecto 992 que la metodología para la asignación de los recursos parafiscales no es la más adecuada.

Factor	Procedimiento o y/o Fuente	Punto Crítico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación	Resultado de la Evaluación
Gestión Presupuestal	Mapa de Riesgos - Proceso: Presupuesto	Valor representativo de Incremento de Reservas Presupuestales	Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la vigencia	Que se disminuya el % de reservas respecto a cada vigencia	Se evidenció la constitución de reservas presupuestales con compromisos que no corresponden a eventos excepcionales, situación injustificada, puesto que en desarrollo de la ejecución de los diversos contratos, es perfectamente previsible y debía ejecutarse entro de la vigencia evaluada.
Estados contables	Procedimiento de elaboración y presentación de informes	Traslado información contable a través del CHIP (consolidado de Hacienda.	Verificar que se proporcionen los lineamientos para elaborar y presentar informes de carácter económico, Contable, financiero y social a los Entes de Control.	El Responsable del Área de Contabilidad deberá reconocer y analizar las Resoluciones que expiden la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Contaduría General de la Nación, la Contaduría Distrital de Bogotá, la Contraloría Distrital de Bogotá y la Secretaría de Hacienda Distrital en cuanto a los requerimientos de información y fechas de entrega	El Sistema de Control Interno Contable de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes – SDCRD, es EFICIENTE.

Fuente: Elaboración propia – Equipo Auditor

3.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la publicación extemporánea del informe de control interno pormenorizado correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Se evidenció, que el informe de Control Interno Pormenorizado correspondiente a noviembre de 2018, fue cargado en la página respectiva, con fecha 3 de marzo de 2019, lo que implica una mora en la publicación del mismo, de aproximadamente 4 meses.

Con lo anterior, se transgrede lo normado en la Ley 1474, Artículo 9, *Reportes del responsable de control interno*.

“...El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave...”

Lo expuesto, se origina por falta de controles adecuados para el cumplimiento de la norma, lo que a su vez, dificulta realizar de manera oportuna, los ajustes de los procesos de la entidad.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración respuesta de la entidad

La Secretaría manifiesta que “..... la Oficina de Control Interno, de manera respetuosa se permita precisar que frente a la Evaluación de Sistema de Control Interno correspondiente al periodo comprendido entre del 1 de julio al 31 de octubre de 2018, el proceso de seguimiento entre la fecha de corte y el periodo de publicación como se evidencia en el Radicado 20181400214593 Fecha:-2018-11-13 10:18, no obstante evidentemente se presentó una debilidad en el control para asegurar su publicación en los tiempos determinados por la normatividad vigente, situación que fue subsana de manera inmediata frente a la advertencia realizada por el equipo auditor”

Lo expuesto por el SDCRD, no desvirtúa el hecho de que el citado informe pormenorizado se debió publicar por norma en noviembre de 2018, por el contrario la entidad ratifica que la publicación se realizó fuera de los tiempos determinados en la norma. En efecto, el mismo fue cargado en la página respectiva, hasta el 3 de marzo de 2019, motivo por el cual, **se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.2. Plan de Mejoramiento

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, vigente a 31 de diciembre del 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, registra 17 hallazgos de los cuales se plantearon 26 acciones con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2018. Por lo anterior, fueron solicitados a la administración por parte del equipo auditor, los soportes en medio magnéticos, con los cuales se evidencia el cumplimiento y efectividad.

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria No. 012 del 2018, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C., para la presente auditoría, se realizó el seguimiento al 100% de las acciones, presentando a continuación los hallazgos por vigencia y código de auditoría:

Cuadro No. 4
Relación acciones vigencia 2016 – 2018

Vigencia	Código de auditoría	Modalidad	Componente	Factor	No. Hallazgo
2018	9	Regularidad	Control de Gestión	Control Fiscal Interno	1
2018	9	Regularidad	Control Financiero	Estados Contables	6
2016	21	Regularidad	Control de Gestión	Gestión Contractual	2
2018	9	Regularidad	Control de Gestión	Gestión Contractual	4

Vigencia	Código de auditoría	Modalidad	Componente	Factor	No. Hallazgo
2018	9	Regularidad	Control de Gestión	Gestión Presupuestal	2
2016	21	Regularidad	Control de Resultados	Planes, Programas y Proyectos	1
2018	9	Regularidad	Control de Resultados	Planes, Programas y Proyectos	1
TOTAL					17

Fuente: elaboración equipo auditor – información SIVICOF a 31 de diciembre de 2018

De acuerdo con lo anterior, se efectuó el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SDCRD; obteniéndose como resultado de dicho análisis, un total de (26) acciones cerradas con una eficacia del 89,80% y una eficiencia del 87,30% como se ilustra a continuación:

Cuadro No. 5
Plan de Mejoramiento Acciones vencidas a 31/12/2018

No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
3.1.1.2.1	1	Comunicación solicitando a las áreas responsables del manejo de los diferentes módulos del sistema SI CAPITAL, relación de necesidades de mejoramiento en funcionalidades o de integración entre sus diferentes módulos	2018/10/01	Con memorandos No. 20187400162153 (Grupo Interno Recursos Financieros), de Fecha: 04-09-2018, No.:20187400161943 (Grupo Interno Recursos Humanos) Fecha: 04-09-2018 y No.:20187400162363 (Grupo Interno Recursos Físicos), Fecha: 04-09-2018 y No.:20187400162233, Fecha: 04-09-2018 (Oficina Jurídica), se solicita una relación de necesidades para el mejoramiento de SI CAPITAL incluyendo requerimientos de integración entre sus diferentes módulos. Se cumple con la acción propuesta	100	100	CERRADA	2019/03/14
3.1.1.2.1	2	Elaboración de listado priorizado de necesidades de mejoramiento en funcionalidades o de integración entre sus diferentes módulos con concepto de viabilidad técnica	2018/12/31	Con memorandos de Grupo Interno Recursos Financieros No.20187200180573, de Fecha 28-09-18, No.20187100184163 de Fecha: 04-10-18, el Grupo Interno Recursos Físicos: Almacén General, la relación de Modificaciones y mantenimiento de aplicaciones, tales como: SAE - SAI, solicitan la Opción en el aplicativo que permita generar el reporte de las cesantías giradas a los diferentes fondos privados y públicos durante la vigencia, con sus justificaciones.	100	100	CERRADA	2019/03/14
2.3.1.2.1.1	10	Se realizará una revisión del procedimiento de liquidación a efectos de establecer un mayor control de los aspectos financieros durante la ejecución del contrato y la etapa de liquidación.	2018/06/28	Se pudo evidenciar que mediante Acta de reunión del 21/06/18 rad. No. 20181100117823 y el formato Solicitud de Elaboración, Modificación o Eliminación de documentos rad. No. 20183100119793 del 26-06-18, la Oficina Jurídica de la SDRCD aprobó la revisión del procedimiento de "Supervisión, Interventoría y Liquidación" y en votación unánime se decide que el punto de control se asocia a la actividad número 35 del procedimiento "Revisión de los aspectos financieros del proyecto de acta de liquidación por parte de la Coordinación Financiera de la Entidad"	100	80	CERRADA	2019/03/14
2.3.1.2.1.2	11	Se realizará una revisión del procedimiento de liquidación a efectos de establecer un mayor control en la revisión de los aspectos financieros por parte del supervisor, contratista y Grupo Interno de Recursos Financieros.	2018/06/28	Se pudo observar que de conformidad con el Acta del 21/06/18 con radicado No.20181100117823 y el formato Solicitud de Elaboración, Modificación o Eliminación de documentos con radicado No. 20183100119793 del 26-06-18, la Oficina Jurídica de la SDRCD aprobó la revisión del procedimiento de "Supervisión, Interventoría y Liquidación" y en votación unánime se decide que el punto de control se asocia a la actividad número 35 del procedimiento "Revisión de los aspectos financieros del proyecto de acta de liquidación por parte de la Coordinación Financiera de la Entidad"	100	80	CERRADA	2019/03/14



No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
2.3.1.2.1.4	12	Incorporar dentro del aplicativo LIMAY una funcionalidad que permita la validación técnica para control de habilitación y/o deshabilitación de comprobantes.	2018/10/31	Se evidencia correo electrónico del 26/06/18 enviado por el Grupo Interno de Sistemas al Área de Contabilidad, donde se le informa la implementación funcional para la validación técnica de habitación o deshabilitación de comprobantes, la cual se encuentra disponible en el menú del sistema LIMAY; la anterior actividad fue informada y socializada mediante Acta de reunión del 19/07/18 con radicado No. 20187400140323 del 25/07/18, así mismo se observa el respectivo informe de requerimiento de deshabilitar comprobantes módulo MILAY (Contrato No. 06-18)	100	100	CERRADA	2019/03/14
2.3.1.2.2.1	13	Realizar conciliación de saldos con las entidades con las cuales se presenten diferencias que no estén identificadas.	2018/10/31	Se evidencian los formatos de los meses de marzo de 2018 con radicado Orfeo No. 20187200133803 del 17/07/18, junio de 2018 radicado No. 20187200153053 del 16/08/18 y septiembre No. 20187200228783 del 04/12/18, correspondientes a conciliación de saldos con las entidades con las cuales se presenten diferencias que no están identificadas mes a mes; así mismo, se observan correos electrónicos enviados por el Área de Contabilidad a las distintas entidades con las cuales se tienen operaciones recíprocas, donde solicitan validación de saldos recíprocos.	100	80	CERRADA	2019/03/14
2.3.1.2.6.2	14	Parametrizar en el aplicativo LIMAY, para todas las cuentas contables, el diligenciamiento obligatorio del campo "concepto"	2018/10/31	Se observa en un pantallazo del 07/12/18 del aplicativo contable LIMAY, a nivel de transacción donde se evidencia la inclusión de concepto y tercero, evidenciándose en los libros auxiliares la parametrización del ajuste realizado, mostrando de esta manera el diligenciamiento en sus libros auxiliares de la descripción de los movimientos realizados por la SDCRD	100	100	CERRADA	2019/03/14
2.3.1.2.6.2	15	Validación técnica en la generación del libro auxiliar	2018/10/31	Se observa mediante Acta del 25/06/18 con rad. No. 20187400120053 en donde se revisa el seguimiento al desarrollo del procedimiento para la generación del concepto durante el proceso de contabilización en el aplicativo LIMAY, así mismo se evidencia en el correo electrónico del 18/09/18 se informa inclusión en el sistema Limay el citado procedimiento. Así mismo se evidencia la validación técnica mediante el formato "Informe Requerimiento Concepto en Libros Auxiliares LIMAY" del 26-06-2018, en donde la contratista establece el procedimiento "PR. GENERA CONCEPTO"	100	100	CERRADA	2019/03/14
2.3.1.2.7.1	16	Incorporar dentro del aplicativo LIMAY una funcionalidad que permita la validación técnica para control de habilitación y/o deshabilitación de comprobantes.	2018/10/31	Se evidencia correo electrónico del 26/06/18 enviado por el Grupo Interno de Sistemas al Área de Contabilidad, donde se le informa la implementación funcional para la validación técnica de habitación o deshabilitación de comprobantes; así mismo, se relaciona mediante Acta de reunión del 28/06/18 con radicado No. 20181400122513 donde se observa la realización de la actividad de incluir en el aplicativo LIMAY un botón o funcionalidad que permite habilitar y deshabilitar comprobantes	100	100	CERRADA	2019/03/14
2.1.3.2.1	2	Ajustar el nombre y contenido del formato FR-09-PR-HUM-20 V2 - Formato de Entrega de Cargo y/o Terminación de Contrato del proceso Gestión del Talento de Humano, y ubicar el campo de la fecha al final del formato	2018/03/31	Conforme la información suministrada por la SDCRD mediante oficio 20191400003861 de fecha 22 de enero de 2019 se observa solicitud de modificación del formato No FR-09-PR-HUM-20 de fecha 8 de febrero de 2018. Igualmente aportan VERSION 3 del respectivo formato, de fecha 9/02/2018.	100	80	CERRADA	2019/03/14
2.1.3.2.4	4	Realizar un nuevo análisis jurídico de la tipología contractual	2018/05/28	La Secretaría suscribió un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Jurídico, con la firma Martin Bermúdez Asociados S.A., quien entre sus obligaciones presentó un concepto sobre tipología contractual a emplear para la gestión de Bibloed. Dando así cumplimiento a la acción propuesta.	100	70	CERRADA	2019/03/15
2.1.3.2.4	5	Realizar un estudio comparado de modelos financieros utilizados para la operación de bibliotecas públicas	2018/06/28	La Secretaría suscribió dos Contratos con el fin por un lado de realizar un modelo financiero para el contrato de operación de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá y por otro lado para acompañar el proceso precontractual del modelo de operación y funcionamiento de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá. Dando así cumplimiento a la acción propuesta.	100	70	CERRADA	2019/03/15



No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
3.1.3.2.1	5	Realizar una mesa de trabajo con la Oficina Jurídica para establecer conjuntamente criterios, metodologías y soportes mínimos de acuerdo con la norma para la solicitud de modificaciones y adiciones de convenios, de acuerdo con lo establecido en la norma	2018/11/30	Conforme la información suministrada por la SDCRD mediante oficio 20191400003861 de fecha 22 de enero de 2019 se observa Acta de reunión de 9/11/2018 en la cual se establecen directrices para la adición de convenios.	100	80	CERRADA	2019/03/14
3.1.3.2.1	6	Hacer seguimiento a la implementación de los criterios y metodologías definidas en el documento en los casos en que aplique	2018/12/30	Conforme la información suministrada por la SDCRD mediante oficio 20191400003861 de fecha 22 de enero de 2019 se observa correos electrónicos enviados los días 22 y 23 y acta de 29 de noviembre de 2018 en los que se realiza seguimiento a la implementación en el sistema SICO de las directrices adoptadas para la adición de convenios así como la socialización de los cambios en el aplicativo a los supervisores.	100	80	CERRADA	2019/03/14
3.1.3.2.2	7	Ampliar equipo de trabajo de la Oficina Jurídica y redistribución responsabilidades	2018/12/30	Conforme la información suministrada por la SDCRD mediante oficio 20191400003861 de fecha 22 de enero de 2019 se observa contrato 161 de 27 de junio de 2018 con el objeto de apoyar a la oficina asesora jurídica en los tramites contractuales.	100	80	CERRADA	2019/03/14
3.1.3.2.2	8	Incorporar una obligación contractual en estos contratos de publicación en oportunidad y con calidad.	2018/12/30	Se suscribió el contrato 161-18, de prestación de servicios, incorporando así la obligación especial No. 2. Que consiste en <i>estructurar en la plataforma SECOP II los procesos, contratos y convenios. No obstante la acción debe ampliarse generando cumplimiento continuo ante dicho proceso de gestión documental y publicación. Por lo cual se realizó solicitud a la Entidad quien respondió: "(...) se adelanta las contrataciones a través de Secop II, por lo tanto, las actuaciones se desarrollan en línea y en tiempo real</i>	100	100	CERRADA	2019/03/15
3.1.3.2.3	9	Incorporar en los documentos precontractuales los análisis técnicos, financieros y económicos, así como los jurídicos en que se soporta la contratación para la vigencia 2018	2018/07/30	Se realizó análisis del sector, estudio de mercado, anexos y justificación de la necesidad es decir, que se configuro un estudio previo con la finalidad de dar transparencia al proceso pre- contractual para las futuras contrataciones.	100	100	CERRADA	2019/03/15
3.1.3.2.3	10	Socialización sobre estructuración de estudios previos	2018/12/30	Se realizó socialización sobre estructuración de estudios previos con fecha de 13 de diciembre del 2018 logrando esclarecer dichos estudios.	100	100	CERRADA	2019/03/15
3.1.3.2.4	11	Realizar análisis comparativo de las contrapartidas de las vigencias anteriores	2018/10/30	Conforme la información suministrada por la SDCRD mediante oficio 20191400003861 de fecha 22 de enero de 2019 se observa cuadro comparativo de las contrapartidas de los convenios 013 de 2016, 229 de 2016 y 060 de 2017. Dicho cuadro comparativo cuenta con radicado # 20188000204293 de 29 de octubre de 2018.	100	80	CERRADA	2019/03/14
3.1.3.2.4	12	Socialización sobre estructuración de estudios previos, en el marco del D. 092 de 2017	2018/12/30	Efectivamente la Secretaria socializó a través de la Red la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Dando así cumplimiento a la acción propuesta.	100	80	CERRADA	2019/03/15
3.1.4.2.1	13	A través de oficio y en las mesas de trabajo del anteproyecto de presupuesto 2019, solicitar a la SHD permitir a la SDCRD liquidar el presupuesto de nómina	2018/12/30	From: Sonia Larrota lun., 28 ene.2019a las 14:46: Solicitud apropiación recursos rubros To: Sonia Larrota, Aprobado el presupuesto 2019 y se requieran recursos para pagar: vacaciones en dinero, aplicar lo previsto en el Manual Operativo referente a las modificaciones al presupuesto. Humberto Ruiz López Subdirector Técnico Secretaría Distrital de Hacienda Se cumple con la acción propuesta	100	100	CERRADA	2019/03/15

No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
3.1.4.2.1	14	Presentar en el anteproyecto de presupuesto 2019, solicitud de apropiación de recursos en los rubros vacaciones en dinero y viáticos y gastos de viaje y arrendamientos	2018/12/30	De: Sonia Larrota miércoles, 26/09/18 Para: Juan Camilo García Sánchez: Solicitud para que los rubros de Subsidio de transporte y Auxilio de alimentación queden con dinero .Buenas Tardes Sonia, te comunico que los rubros que Tú mencionas, por tener características especiales, no están ajustados en PREDIS...por lo tanto, se han calculado con base en las fórmulas que para cada rubro tiene el sistema, tendríamos la necesidad de ajustarlos apenas comience la vigencia 2019.iii Juan Camilo García Sánchez Subdirección de Desarrollo Social Secretaría Distrital de Hacienda. Se cumple con la acción propuesta	100	100	CERRADA	2019/03/15
2.2.1.1.1.1	7	Revisión y ajuste del procedimiento de reporte de metas	2018/06/28	La Secretaría emitió el 12/12/2018 el Formato Direcciónamiento Estratégico - Procedimiento Seguimiento y Acompañamiento de Proyectos de Inversión de la SDCRD y el Sector CRD, ajustando así el procedimiento, de igual manera, se realizaron diferentes reuniones de seguimiento y revisión de las observaciones realizadas por el ente de control. Dando así cumplimiento a la acción propuesta.	100	80	CERRADA	2019/03/15
2.2.1.2.1.1	7	Revisión y ajuste del procedimiento de reporte de metas	2018/06/28	Por medio de acta de reunión con radicado No.20178000206153 del 29-12-17, en el cual se plasmaron las actividades y los responsables con el fin subsanar la causa del hallazgo. Posteriormente, mediante acta de comité No. 20185000083023 del 03-05-18, se revisó el procedimiento de reporte de metas concluyendo que este no origino el problema sino que fueron acciones de fuerza mayor.	100	80	Cerrada	2019/03/15
3.2.1.1	16	Comunicar a la Secretaría Distrital de Planeación el hallazgo de la auditoría de la Contraloría para que con base en este se den lineamientos a las entidades del distrito en el tema	2018/07/30	Con rad. No.1-2018-37829, la SDCRD envió comunicación a la SDP solicitando lineamientos de medición de impacto de proyectos de inversión. La SDP responde que se elaboró "Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos" aclarando que al proyecto de inversión solo es posible efectuarle seguimiento en sus metas y actividades en el corto plazo.	100	90	Cerrada	2019/03/15
3.2.1.1	17	Construcción de un instrumento de relacionamiento de las metas de proyecto de inversión con las metas e indicadores de resultado y se realizará seguimiento periódico	2018/12/30	Se constató la creación de la herramienta en Excel, donde se verificó el seguimiento y avance de los proyectos y metas por meses y por vigencias.	100	80	Cerrada	2019/03/15

Fuente: elaboración equipo auditor – información SIVICOF a 31 de diciembre de 2018

Por otro lado, el seguimiento y construcción que realizó la SDCRD respecto a las acciones del plan de mejoramiento fue satisfactoria, ya que dichas acciones estuvieron enfocadas a solucionar la causa que originó el hallazgo y se cumplieron en los tiempos establecidos según el cronograma previsto para tal fin.

Finalmente, de la evaluación del plan de mejoramiento de las acciones abiertas con cumplimiento a 31 de diciembre de 2018, arroja un porcentaje de cumplimiento del 100%, valor que se encuentra dentro del porcentaje estipulado en la Resolución Reglamentaria mencionada anteriormente, por lo cual la calificación del mismo para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD se da como CUMPLIDO.

3.1.3. Gestión Contractual

De acuerdo con la información contractual suministrada por la SDCRD, mediante oficio con radicado 20191100000921 del 9 de enero de 2019 reporta, que suscribió

257 contratos durante la vigencia 2018, en cuantía de \$159.193.427.490, así:

Cuadro No. 6
Contratos por modalidad suscritos a 31 de diciembre de 2018

En pesos

MODALIDAD	CANTIDAD	CUANTIA
Concesión (administración de bienes)	1	49.423.756.479
Compraventa	1	36.490.105.020
Servicios Profesionales	171	8.967.602.999
Contratos Interadministrativos	9	41.447.453.613
Otros Tipo de Convenios	3	5.601.493.633
Otros servicios	11	3.218.439.747
Consultoría e interventoría	2	2.769.206.323
Convenio Interadministrativo	5	1.875.181.189
Convenios de desarrollo proyectos culturales	21	1.152.308.858
Servicios de Comunicación	3	1.340.834.688
Otros Suministros	13	535.016.041
Otro Tipo de Naturaleza de Contratos	2	6.136.034.852
Servicios apoyo a la gestión	4	108.489.267
Suministros de bienes en general	10	127.504.781
Comodato	1	0
TOTAL	257	159.193.427.490

Fuente: Información suministrada por la SDCRD mediante oficio con número de radicado 2019110000921 del 9 de enero de 2019

Por el rubro de Funcionamiento, se suscribieron 26 contratos por de \$2.509.414.732, que equivale al 2% del total de compromisos. Por el rubro de Inversión se suscribieron 231 contratos por de \$117.279.486.037, equivalente al 98%.

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta, los contratos más significativos y de alto nivel de riesgo de los proyectos de inversión; no solo los suscritos en la vigencia auditada, sino también los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados durante la anualidad en estudio, independiente de que los mismos se hubiesen suscrito en otras vigencias, situación soportada en que, las acciones referidas hacen parte de la gestión contractual realizada por la entidad durante la vigencia auditada.

Observar el cumplimiento a las normas y principios que rigen la contratación pública, aplicando para ello lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, entre otras.

De acuerdo a lo anterior, se seleccionaron 11 contratos en cuantía de \$78.668.687.610, de los cuales 8 corresponden a la vigencia 2018, por valor de \$49.507.355.637, que equivalen al 62.93%, del total de la muestra seleccionada por inversión; de la vigencia 2016, se tomaron 2 contratos por valor de \$343.453.999 y de la vigencia 2017, se seleccionó 1 contrato en cuantía de \$28.817.877.974.

Cuadro No. 7
Muestra Evaluada Gestión Contractual

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
95/17	1011	Concesión	Otorgar la operación y explotación de la red distrital de bibliotecas públicas de Bogotá - bibliored-, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos técnicos, las adendas, la propuesta y demás documentos del proceso de selección, los cuales forman parte integral del contrato.	\$28.817.877.974	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	Para verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
127/18	1011	Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales de apoyo a la Dirección de Lectura y Bibliotecas en la definición del modelo financiero para el contrato de operación de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá	\$29.176.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	Para verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
175/18	1011	Consultoría e interventoría	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato con el cual se “Otorga la operación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas – Bibliored.	\$2.561.760.207	Verificar la etapa precontractual.	Para verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
169/18	1008	Otros Convenios	Aunar recursos humanos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la estructuración y ejecución del Proyecto Navidad 2018, en el D.C., en el Marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”	\$5.973.133.964	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	Para verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
210/16	992	Convenio Interadministrativo	Otorgar recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para la ejecución de los proyectos de los escenarios públicos de las artes escénicas en Bogotá, recomendados como beneficiarios por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el marco de la Ley 1493 de 2011.	\$219.897.685	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	Para verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
211/16	992	Convenio Interadministrativo	Otorgar recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para la ejecución de los proyectos de los escenarios públicos de las artes escénicas en Bogotá, recomendados como beneficiarios por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el marco de la Ley 1493 de 2011.	\$123.556.314	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	Para verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
1320/18	992	Compra venta	En el Instituto de Desarrollo Urbano en calidad de vendedor transfiere a título de venta al Distrito Capital – Secretaría Distrital de cultura,	\$36.490.105.020	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	Para verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
			Recreación y Deporte en calidad de comprador el derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-378199, ubicado en la calle 82 No.10-69 de la ciudad de Bogotá.			como muestra.
177/18	987	Otros Servicios	Desarrollar las actividades conceptuales de diseño y producción gráfica (fotografías originales, ilustraciones, mapas), del material pedagógico sobre fauna silvestre de Bogotá, en el marco de la estrategia de Cultura Ciudadana “Bogotá Vive Natural”	\$264.775.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	Para verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
245/18	987	Contrato Interadministrativo	Prestación de los servicios de preproducción, producción y postproducción de contenido audiovisual, para la promoción de cambios culturales en el marco de las estrategias de Cultura Ciudadana adelantadas por la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.	\$849.627.920	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	Para verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
160/18	1018	Contrato Interadministrativo	Realizar el acompañamiento de los procesos de gestión local con énfasis en la línea de acción de participación de acuerdo al Modelo de Gestión Cultural Territorial adoptado mediante la Resolución 542 de 2017.	\$2.261.695.390	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	Para verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
163/18	1009	Prestación de Servicios	Prestar el servicio de agencia de medios para la publicación y producción de producción de carácter institucional de los planes y programas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en diferentes medios de comunicación y otros espacios publicitarios.	\$1.077.082.1136	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	Para verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
TOTAL				78.668.687.610		

Fuente: Información suministrada por la SDCRD

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación de los contratos seleccionados en la muestra:

3.1.3.1 Contrato Interadministrativo 245 de 2018

IDENTIFICACION: Componente Gestión Contractual	
CLASE DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo	
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CANAL CAPITAL
NIT CONTRATISTA	830012587-4



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DARIO MONTENEGRO TRUJILLO
DATOS DEL CONTRATO No. 245-2018	
OBJETO	Prestación de los servicios de preproducción, producción y post producción de contenido audiovisual para la promoción de cambios culturales en el marco de las estrategias de cultura ciudadana, adelantadas por la dirección de cultura ciudadana de la Secretaría. Alcance: Desarrollar la preproducción, producción y postproducción de contenido audiovisual como parte de los procesos pedagógicos para generar cambios culturales, en el marco de las estrategias de cultura ciudadana, que circule de manera convergente por diferentes plataformas de comunicación que permita expandir el mensaje y seducir nuevos públicos, dada la multiplicidad de plataformas y ramificación de audiencias que facilitan las nuevas tecnologías de la información.
PERFECCIONAMIENTO	06 de diciembre de 2018
FECHA DE INICIO	14 de diciembre de 2018
VALOR INICIAL	\$ 849.627.920
ADICIONES	N.A
VALOR FINAL	N.A
VALOR EJECUTADO	N.A
SALDO LIBERADO	N.A
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 30 de abril de 2019.
FORMA DE PAGO:	Un primer pago del 60% del valor del contrato a la entrega de los siguientes productos durante la vigencia 2018: COMPONENTE HABITAR MIS HISTORIAS: <ul style="list-style-type: none">- 5 microrelatos denominados perfiles entre 4 y 5 minutos de duración.- 15 microrelatos denominados “La Vida Según” entre 2 y 3 minutos de duración.- Ficha técnica de cada una de las piezas audiovisuales.- Release y/o cesión de derechos del talento creativo (director y música) y de los participantes de cada una de las piezas audiovisuales. COMPONENTE EXPERIMENTOS SOCIALES <ul style="list-style-type: none">- 18 cápsulas en formato experimento social de 2 minutos y 30 segundos. Un segundo y último pago por el 40% del valor del contrato previa entrega de los siguientes productos durante la vigencia 2018. COMPONENTE HABITAR MIS HISTORIAS <ul style="list-style-type: none">- 5 microrelatos denominados Experimentales entre 1 y 2 minutos de duración.- 2 documentales de mínimo 8 minutos y máximo 10 minutos denominados “Documental Habitar mis Historias.”- Diseño de un micrositio de habitar mis historias.- Selección del material pregrabado del proceso de producción de las historias.- 30 fotografías de detrás de cámaras y del proceso de producción.- Escaletas de producción de los documentales de 8 a 10 minutos. COMPONENTE EXPERIMENTOS SOCIALES <ul style="list-style-type: none">- 18 cápsulas en formato “Experimento Social” de 2 minutos y 30 segundos en versión para televisión.- Material pregrabado seleccionado del proceso de producción de los experimentos sociales.- 60 fotografías en JPEG de detrás de cámaras y proceso de producción.- Ficha técnica de cada una de las piezas entregadas.- Release y/o cesión de derechos de los participantes de cada una de las piezas audiovisuales en formatos aprobados por la secretaría de cultura.- Hashtag relacionado con el propósito de sensibilización asociado a las estrategias de cultura ciudadana.- 30 podcast y 15 piezas digitales que inviten al uso del hashtag.- Invitación en video de mínimo 4 presentadores o periodistas de los programas de canal capital a conectarse con la estrategia de cultura ciudadana.

	<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia digital interactiva. - Metodología de circulación interactiva de los productos pedagógicos audiovisuales en la plataforma transmedia de Canal Capital, dentro de la que se enuncie lo siguiente: Canales, frecuencias, tiempo de duración, franja y seguimiento
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Tatiana María Gomezcasseres Bertel – Dirección de Cultura Ciudadana.
FECHA TERMINACION DE	En ejecución.
FECHA LIQUIDACIÓN DE	En ejecución.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual.

3.1.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la supervisión del contrato 245 de 2018.

A continuación, se describen los hechos:

1. La Secretaría de Cultura Recreación y Deporte suscribió con Canal Capital el contrato interadministrativo 245 de 2018 con el objeto de “Prestar los servicios de preproducción, producción y post producción de contenido audiovisual para la promoción de cambios culturales en el marco de las estrategias de cultura ciudadana, adelantadas por la dirección de cultura ciudadana de la Secretaría”.
2. En la fase preparatoria del contrato se omitió elaborar y publicar el análisis de riesgos asociados al proceso de contratación.
3. El contrato fue suscrito el día 6 de diciembre de 2018 y su ejecución inició el día 14 de diciembre de 2018. El plazo de ejecución se pactó hasta el día 30 de abril de 2019 y su valor fue pactado en la suma de \$ 849.627.920.
4. El valor del contrato fue pagado de la siguiente forma: Un primer pago por el 60% del valor del contrato, el cual fue tramitado mediante la Orden de Pago No. 2516 de 27 de diciembre de 2018, un segundo pago por el 40% del valor del contrato el cual fue tramitado mediante la Orden de Pago No. 2538 de 28 de diciembre de 2018.
5. Las obligaciones a satisfacer por parte de Canal Capital eran las siguientes:

Cuadro No. 8
Obligaciones Específicas Contrato 245/2018

Componente habitar mis historias	Componente experimentos sociales
5 microrelatos denominados perfiles entre 4 y 5 minutos de duración.	36 cápsulas en formato experimento social de 2 minutos y 30 segundos versión para televisión y versión digital en formato MP4.
5 microrelatos denominados Experimentales entre 1 y 2 minutos de duración.	Material pregrabado seleccionado del proceso de producción de los experimentos sociales.
15 microrelatos denominados “La Vida Según” entre 2 y 3 minutos de duración.	60 fotografías en JPEG de detrás de cámaras y proceso de producción.
2 documentales de mínimo 8 minutos y máximo 10 minutos denominados “Documental Habitar mis Historias.”	Ficha técnica de cada una de las piezas entregadas.
2 documentales de mínimo 8 minutos y máximo 10 minutos denominados “Documental Habitar mis	Release y/o cesión de derechos de los participantes de cada una de las piezas audiovisuales en formatos

Componente habitar mis historias	Componente experimentos sociales
Historias.”	aprobados por la Secretaría de cultura.
Ficha técnica de cada una de las piezas audiovisuales	Hashtag relacionado con el propósito de sensibilización asociado a las estrategias de cultura ciudadana.
Ralease y/o cesión de derechos del talento creativo (director y música) y de los participantes de cada una de las piezas audiovisuales.	30 podcast y 15 piezas digitales que inviten al uso del hashtag.
Diseño de un micro sitio de habitar mis historias.	Invitación en video de mínimo 4 presentadores o periodistas de los programas de canal capital a conectarse con la estrategia de cultura ciudadana.
Selección del material pregrabado del proceso de producción de las historias.	Estrategia digital interactiva.
30 fotografías de detrás de cámaras y del proceso de producción.	Metodología de circulación interactiva de los productos pedagógicos audiovisuales en la plataforma transmedia de Canal Capital, dentro de la que se enuncie lo siguiente: Canales, frecuencias, tiempo de duración, franja y seguimiento
Escaletas de producción de los documentales de 8 a 10 minutos.	

Fuente: Contrato 245 de 2018

6. En el marco de la auditoría se procedió a verificar que los productos entregados por Canal Capital cumplieran con las especificaciones técnicas y cantidades descritas en el contrato; a tal fin que mediante radicado No 20197100017972 de 22 de febrero de 2019, el equipo auditor solicitó a la SDCRD evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la SDCRD dio respuesta y suministró la información mediante radicado 20199000015781 de 26 de febrero de 2019. Del análisis de la información suministrada se evidencian las siguientes inconsistencias en los productos entregados frente a lo pactado en el contrato:

Cuadro No. 9
Observaciones productos entregados en ejecución del contrato 245 de 2018.

Componente	Producto pactado	Producto entregado	Observación
HABITAR MIS HISTORIAS	15 microrelatos denominados “La Vida Según” entre 2 y 3 minutos de duración.	El micro relato titulado La Vida Según Luis, filmado en el centro de atención transitoria Bakata no satisface los dos (2) minutos mínimos que se exigen para cada producto, su duración es de 1 minuto y 54 segundos.	El producto no cumple con los 2 minutos mínimos Exigidos en el contrato.
COMPONENTE EXPERIMENTOS SOCIALES	36 cápsulas en formato experimento social de 2 minutos y 30 segundos.	La cápsula titulada TRANSMICABLE MANITAS B., tiene duración de 1 minuto y 56 segundos. FALTAN 34 SEGUNDOS	No cumple con los 2 minutos 30 segundos mínimos exigidos para cada producto.
		La cápsula titulada MACHISMO DAR EL PASO 1., tiene duración de 2 minutos y 6 segundos. FALTAN 24 SEGUNDOS	No cumple con los 2 minutos 30 segundos mínimos exigidos para cada producto.
		La cápsula titulada MACHISMO DAR EL PASO 2., tiene duración de 2 minutos y 16 segundos. FALTAN 14 SEGUNDOS Y SE OBSERVAN 106 SEGUNDOS REPETIDOS – TOTAL FALTANTE 120	No cumple con los 2 minutos 30 segundos mínimos exigidos para cada producto. Durante el primer minuto y cuarenta y seis segundos (1,46) iniciales de las cápsulas MACHISMO DAR EL



Componente	Producto pactado	Producto entregado	Observación
		SEGUNDOS.	PASO 1 y MACHISMO DAR EL PASO 2, el contenido es igual. El contenido nuevo en esta cápsula es de 30 segundos.
		La cápsula titulada PARQUES PESEBRE EGIPTO A. tiene duración es de 1 minuto y 55 segundos. FALTAN 35 SEGUNDOS	No cumple con los 2 minutos 30 segundos mínimos exigidos para cada producto.
		La cápsula titulada PARQUES PPP. ALCAZARES A. tiene duración de 1 minuto y 55 segundos. FALTAN 35 SEGUNDOS	No cumple con los 2 minutos 30 segundos mínimos exigidos para cada producto.
		La cápsula titulada PARQUES TEATRO LAS LUCIERNAGAS A., tiene duración de 2 minutos y 18 segundos. FALTAN 12 SEGUNDOS	No cumple con los 2 minutos 30 segundos mínimos exigidos para cada producto.
		La cápsula titulada TRANSMICABLE EL PARAISO B. tiene duración de 2 minutos y 20 segundos. FALTAN 10 SEGUNDOS	No cumple con los 2 minutos 30 segundos mínimos exigidos para cada producto.
		La cápsula titulada TRANSMILENIO MURAL 1 DE MAYO A, tiene duración de 1 minuto y 41 segundos. FALTAN 49 SEGUNDOS	No cumple con los 2 minutos 30 segundos mínimos exigidos para cada producto.
		La cápsula titulada MACHISMO DAR EL PASO 1, tiene duración de 2 minutos y 6 segundos. FALTAN 24 SEGUNDOS	No cumple con los 2 minutos 30 segundos mínimos exigidos para cada producto.
		La cápsula titulada TRANSMICABLE MANITAS A., tiene duración de 2 minutos y 22 segundos. FALTAN 8 SEGUNDOS	No cumple con los 2 minutos 30 segundos mínimos exigidos para cada producto.
		La cápsula titulada TRANSMILENIO 2 TRANSMILENIAL SOY YO, tiene duración de 2 minutos y 25 segundos. FALTAN 5 SEGUNDOS	No cumple con los 2 minutos 30 segundos mínimos exigidos para cada producto.
	Metodología de circulación interactiva de los productos pedagógicos audiovisuales en la plataforma transmedia de Canal Capital, dentro de la que se enuncie lo siguiente: Canales, frecuencias, tiempo de duración, franja y seguimiento - “circulación estrategia interactiva transmedial”	El servicio no se ha prestado	No se evidencia soporte de la circulación efectiva de los productos audiovisuales en múltiples plataformas.

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

En el cuadro anterior, se discriminan cada uno de los productos que, conforme el análisis realizado por el equipo auditor, no satisfacen las condiciones técnicas en cuanto a duración estipuladas en el contrato o que a la fecha no se han suministrado; atendiendo que en el contrato se pactó que el material audiovisual a producirse debía guiarse según dos ejes temáticos, a saber, Componente Habitar mis Historias y Componente Experimentos Sociales, se verificó que los productos contratados hubieran sido entregados en las condiciones pactadas.

De acuerdo a lo anterior, se evidenció lo siguiente:

- a) En el componente *“Habitar Mis Historias”*, de los 15 micros relatos contratados y titulados *“La Vida Según”* cuya duración mínima se estipuló 2 minutos y máximo de 3 minutos, el video titulado *“La Vida Según Luis”*, tiene duración de 1 minuto y 54 segundos.
- b) En el componente *“Experimentos sociales”*, se observa que 11 de las 36 cápsulas contratadas no satisfacen los 2 minutos y 30 segundos pactados para su duración, en algunos casos se observa material audiovisual que no alcanza los 2 minutos de duración y en otros en los que se incluyen y mezclan apartes de otras cápsulas.
- c) Respecto de la obligación denominada *“Diseño de campaña digital interactiva que involucre y garantice la circulación de las 36 cápsulas de experimento social y piezas digitales en todas las plataformas del canal a través de un cronograma validado y certificado por el canal”*, la SDCRD no entregó evidencia de la ejecución de la actividad y de la *“circulación de la estrategia interactiva transmedial”*.

En relación con el literal c) del numeral anterior, el valor de la circulación de la estrategia interactiva transmedial se encuentra determinado en la cotización No. 058/2018 – 001845 30 NOV 2018, presentada por Canal Capital mediante correo electrónico, el cual fue radicado el día 3 de diciembre de 2018 con el No. 20187100129602, ésta se pactó por de \$467.474.435 pesos, IVA incluido, y su activación tendría lugar a partir de la última semana del mes de diciembre del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2019.

7. El documento presentado por Canal Capital para satisfacer la obligación de *“Diseño de campaña digital interactiva”*, titulado *“F. I. J. Sexto sentido ciudadano Estrategia digital”*, por de \$ 35.700.000 pesos, IVA incluido, contempla la publicación en Facebook de los productos del contrato asociados al componente experimento social, los cuales circularían durante un ciclo 10 semanas con contenidos originales, al cabo del cual se reiniciaría la circulación del material publicado en la semana 1.

Sin embargo, el documento que contiene la estrategia digital, adolece de un cronograma validado y certificado por Canal Capital; dicho documento tampoco menciona con claridad los canales, frecuencias, tiempos de duración, franjas y seguimiento, exigidos para la metodología de circulación interactiva de los productos del contrato, conforme lo estipulado en la oferta presentada por Canal Capital, los documentos preparatorios del contrato y el mismo acuerdo de voluntades.

8. Analizando los informes de actividades que reposan a folios 108 a 110 y 114 a 116 del expediente contractual, se evidencia que los hechos cuestionados en el presente documento son de conocimiento del supervisor del contrato, quien no realizó requerimiento alguno para que los productos entregados se ajustaran a las especificaciones pactadas en el contrato o se adelantara la entrega de los mismos.

Respecto de los videos, clips o cápsulas que presuntamente no cumplen con la duración mínima pactada en el contrato, estos son recibidos por el supervisor con la anotación de “*valido*”. Por su parte, sobre la obligación de circulación de la estrategia digital interactiva no se hace seguimiento alguno y solo se puede verificar el diseño de la estrategia y la metodología, la cual se encuentra contenida en un documento de tres páginas.

Las situaciones observadas, generan un presunto demerito al erario, pues no obstante de tratarse de una operación comercial entre dos entidades públicas pertenecientes al sector cultura del Distrito, los fines perseguidos y la necesidad que se pretendía satisfacer con el contrato no se materializa íntegramente, debido a la falta de circulación de los contenido audiovisuales producidos y al débil control sobre la duración de los video clips o cápsulas del componente experimentos sociales, el cual refleja despreocupación por la optimización de los recursos públicos comprometidos en el contrato, y por lo tanto un retraso en el cambio cultural que se pretende propiciar en Bogotá, a partir de la circulación transmedia de los procesos pedagógicos adelantados por la SDCRD y la Secretaría Distrital de Integración social así como los documentados en el presente contrato.

Para estimar el monto del presunto daño se parte de los valores discriminados en la oferta presentada por Canal Capital para cada uno de los productos objeto de análisis, veamos:

Cuadro No. 10
Estimación presunto daño patrimonial

		En pesos
Producto	Observación	Valor detrimento IVA incluido
Circulación estrategia interactiva transmedial	El producto no se ha entregado. No obstante ya se pagó en su totalidad, no se observa requerimiento por parte del supervisor para que la obligación se satisfaga por el contratista.	\$ 467.474.435

Producto	Observación	Valor detrimento IVA incluido
Producción 36 clips 2'30''	<p>Para determinar el monto del daño se ha estimado el valor del segundo de video y se multiplica por los segundos de video que no se entregaron.</p> <p>Los 36 clips ofertados comprenden 5.400 segundos de video.</p> <p>El valor IVA incluido de los 5.400 segundos de video es de \$ 150.427.069.</p> <p>El segundo de video tiene un valor de \$ 27.856 pesos.</p> <p>Se evidenció un faltante de 356 Segundos, que representan un valor de \$ 9.916.736, resultante de multiplicar los segundos faltantes por el valor estimado para un segundo de video.</p>	\$ 9.916.736
Valor total presunto detrimento		\$477.391.171

Fuente: Elaboración equipo auditor.

Del cuadro anterior, basta aclarar la forma como se calculó el presunto detrimento por los segundos de video faltantes frente a lo pactado en el contrato. Se determinó el valor del segundo de video dividiendo el número total de segundos de video contratados (5.400 segundos) entre el valor ofertado por Canal Capital, para esta actividad (\$150.427.069), resultando que el valor del segundo de video es de \$27.856 pesos, suma que se multiplica por 356 que es la cantidad de segundos faltantes para cumplir satisfactoriamente con la obligación.

Los hechos descritos hasta aquí se alejan del cumplimiento del acuerdo de voluntades suscrito entre la SDCRD y Canal Capital, y de los postulados de orden constitucional y legal que rigen la función administrativa, la actividad contractual y la gestión fiscal.

Consecuentemente, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales, salta a la vista la insatisfacción del numeral 11 del capítulo “*obligaciones especiales del contratista*”, contenido en el formato de estudio y documentos previos, que es la misma actividad descrita en la primera viñeta del apartado “*Entregables*” de la cotización presentada por Canal Capital y en el numeral 11 del título “*obligaciones especiales del contratista*” del formato de solicitud de trámite contractual, el cual en los tres documentos mencionados estipula: “*Realizar treinta y seis (36) cápsulas en formato experimento social de 2'30'' de duración (...)*”

Las actividades desplegadas por la supervisión contractual no se ajustan a los postulados contenidos en el memorando de designación de supervisión, suscrito por la jefe de la oficina Jurídica de la SDCRD el día 11 de diciembre de 2018 y radicado con el No. 20181100235073, en especial el deber de verificación del

objeto del contrato; deber que encuentra consagración de orden legal en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y cuyo incumplimiento acarrea las consecuencias descritas en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Ahora bien, se debe observar que en la etapa precontractual se omitió el cumplimiento de los postulados descritos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la justificación de la exigencia de garantías y los motivos que llevaron a no exigir el amparo de la correcta inversión del pago anticipado, el cual, considerando que el pago de algunos servicios se realizó de manera anticipada resultaba necesario. En la misma etapa previa se omitió el deber de incluir en los estudios y documentos previos el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tampoco se satisfacen las obligaciones descritas en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en donde se describen los alcances del principio de responsabilidad contractual. Es preciso aclarar que la labor desplegada en el marco de la auditoría se enmarca en las competencias descritas en el artículo 65 de la misma Ley.

En el plano Constitucional, el artículo 209 señala que la función administrativa debe guiarse por los principios de economía y eficacia que junto con el de eficiencia constituyen a la vez principios de la gestión fiscal, a tenor de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000.

Así, los hechos descritos, las consecuencias patrimoniales de los mismos y el presunto incumplimiento de los postulados de orden contractual, reglamentario, legal y constitucional permiten configurar una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$474.438.435 fundada en el deficiente seguimiento realizado a la ejecución del contrato interadministrativo 245 de 2018.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$477.391.171.

Valoración respuesta de la entidad

Respecto de los productos que, conforme el análisis realizado por el equipo auditor, no satisfacen las condiciones técnicas en cuanto a duración estipulada en el contrato, la SDCRD contestó lo siguiente:

“(…) La duración del producto audiovisual debe examinarse en relación con el cumplimiento del objetivo narrativo, es decir, la historia que se quiere contar. En este caso, se examina la capacidad del contenido para promover cambios culturales en la ciudadanía. Ahora bien, las diferencias en cuanto a duración obedecen a criterios y circunstancias asociadas con la

efectividad de los relatos, los personajes y las historias a narrar. De tal suerte que es posible que un contenido pueda producirse con las características deseadas, dentro de rangos diferentes de duración.

Estas características se examinan en su conjunto con Canal Capital en el marco de la ejecución contractual y el seguimiento a la entrega de los contenidos en el formato audiovisual. De acuerdo con lo anterior, Canal Capital entregó los contenidos pactados en el contrato, sujetos a ajustes propios de toda producción audiovisual.

Se estima que las 36 cápsulas de video de experimentos sociales tendrían una duración de 90 minutos (5.400 segundos)

Las 37 cápsulas de experimentos sociales efectivamente entregadas por Canal Capital tienen una duración de 5658 segundos, superando en 258 segundos lo estimado.

(...)

En el formato audiovisual La Vida Según se estimaron 15 contenidos entre 2 y 3 minutos. La duración estimada para los 15 contenidos es de 2.700 segundos tomando como base la duración máxima de 3 minutos.

En los 15 contenidos entregados, la duración total de las piezas es de 50 minutos y 26 segundos (3.026 segundos). Superando la duración estimada en 326 segundos.

En este sentido, se solicita al equipo auditor retirar la observación ya que como se demuestra se cumplió ampliamente con el objeto contractual tanto en contenidos como en la duración global de los productos”

El equipo auditor, una vez analizada la respuesta, **retira la incidencia fiscal de la observación** y determina que la SDCRD no desvirtúa la incidencia disciplinaria de la misma, pues si bien es cierto que algunos productos audiovisuales exceden los 2 minutos 30 segundos pactados, esto no es óbice para que el supervisor de por cumplidos los productos que no cumplen con esta especificación técnica estipulada en el contrato.

En este punto, se debe destacar que el supervisor de un contrato no se encuentra facultado para modificar las especificaciones técnicas pactadas, sus funciones son de vigilancia técnica, administrativa, financiera y contable; en ese sentido, respecto del cumplimiento del objeto del contrato, su deber es velar por que se satisfagan los plazos, valores, calidades y cantidades acordadas y aprobar o rechazar por escrito,

de forma oportuna y motivada, la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido por la contratante.⁷

Los hechos expuestos en la respuesta por parte de la SDCRD, debieron ser analizados para una eventual modificación contractual, ajustando el valor, plazo y especificaciones técnicas del producto, pues como se mencionó anteriormente, el supervisor ejerce funciones de vigilancia sobre el cumplimiento de lo pactado en el contrato, mas no se encuentra facultado para modificar expresa o tácitamente las condiciones en que se pactó la entrega del producto.

No obstante lo anterior, en la respuesta la SDCRD demuestra objetivamente que el total de segundos de video entregados por Canal Capital, considerando la duración de los videos de forma global, excede en 258 segundos el acuerdo de voluntades, pues algunos de ellos superan los 2 minutos 30 segundos. Adicionalmente, el sujeto de control argumenta que la duración de los productos audiovisuales entregados no tiene incidencias negativas sobre el contenido y el mensaje a transmitir.

El segundo componente de la observación hace referencia a la estrategia de circulación de los productos audiovisuales, obligación contractual respecto de la cual, no se aportaron soportes de ejecución y por lo tanto su valor se estimó como un presunto detrimento al erario.

Sobre el particular el sujeto de control contestó lo siguiente:

“(...) Vale la pena anotar que el contrato en mención se encuentra en ejecución hasta el 30 abril del año en curso.

La propuesta de estrategia digital interactiva y la metodología de circulación presentada en ese corte fue observada por la supervisora. En este sentido Canal Capital realizó los ajustes pertinentes y presentó la nueva versión de la estrategia en la reunión del comité coordinador del 15 de enero de 2019. Se anexa el acta de la reunión según radicado N. 20199000011313 y sus anexos, incluido el documento de la Estrategia Digital Interactiva presentada por Canal Capital.

Teniendo en cuenta que se solicitó una modificación al documento de estrategia, el cronograma se encuentra actualizado y armonizado. Es necesario precisar al equipo auditor que la circulación no se pactó por meses sino por contenidos circulados en ciertas frecuencias. El comité técnico acordó que era más conveniente concentrar la circulación en los meses de marzo y abril, aumentando la frecuencia y posibilitando más impacto y recordación. Se anexa certificado de circulación en pantalla TV, emitido por Canal Capital según radicado N. 20197100036662 y evidencias de la circulación digital según radicado N.

⁷ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado. Colombia Compra Eficiente. Consulta realizada el 09/04/2019. En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

20199000068873.”

El análisis del equipo auditor, respecto a la respuesta de la SDCRD, es que ésta no aporta elementos suficientes para desvirtuar la incidencia disciplinaria de la observación formulada y por el contrario evidencia el pago de servicios, que a la fecha del informe de supervisión contractual (28/12/2018), no cumplían a satisfacción las condiciones técnicas pactadas en el contrato.

La forma de pago del contrato estipulaba que el segundo pago por \$339.851.168, se realizaría previa entrega de la estrategia digital interactiva y de la metodología de circulación interactiva de los productos pedagógicos audiovisuales en la plataforma transmedia de Canal Capital, dentro de la que se enuncie lo siguiente: Canales, frecuencias, tiempo de duración, franja y seguimiento. Por lo anterior, argumentar que la supervisión avaló un pago, sin que existiera conformidad en el producto entregado y que Canal Capital presentó el producto ajustado hasta el 15 de enero de 2019, no coadyuva a desvirtuar la incidencia disciplinaria de la observación formulada.

Adicionalmente, se debe estimar que el cronograma presentado en la oferta por Canal Capital, contemplaba la circulación de los productos audiovisuales desde la última semana de diciembre de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019, es decir, durante 4.25 meses. No obstante lo anterior, en los documentos aportados en la respuesta, se observa que la circulación se redujo del 13 de marzo al 30 de abril, contrariando de esta forma el contrato y realizando modificaciones que exceden la órbita funcional de la supervisión.

Ahora, si bien el contrato aún se encuentra en ejecución, el hecho que su valor se haya pagado completamente y de manera anticipada (respecto de la circulación de los contenidos audiovisuales) exige acciones por parte de la SDCRD para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo a lo pactado inicialmente, pues como se ha mencionado en este documento, las funciones del supervisor son de vigilancia del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, sin que sea ajustado a derecho, que se acuerde con el contratista la modificación de las especificaciones técnicas del bien y/o servicio contratado.

Dicho lo anterior, es necesario indicar que el equipo auditor procedió a verificar los soportes documentales aportados por la SDCRD para demostrar la circulación de los productos audiovisuales, encontrando que en la página de Facebook “canal capital oficial” se han publicado 17 videos del componente experimentos sociales entre el 14 de marzo y el 5 de abril de 2019. En el mismo sentido, con la respuesta se entregó certificación suscrita por Canal Capital en la que se da cuenta de la emisión de los videos de los componentes “habitar mis historias” y “experimentos sociales” en la parrilla de televisión del canal.

Considerando que el contrato interadministrativo tiene plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019 y que la circulación de los productos audiovisuales se está ejecutando, el equipo auditor considera pertinente retirar la **presunta** incidencia fiscal de la observación, sin perjuicio de que en el plan de mejoramiento a formular por la SDCRD se establezcan acciones para la posterior verificación del cumplimiento del objeto contractual en cuanto a la circulación de los productos audiovisuales.

Por último, es preciso aclarar que el equipo auditor observó la falta de análisis de la exigencia o no de la garantía de pago anticipado, el cual se da respecto de la circulación de los contenidos audiovisuales; si se tiene en cuenta que a la fecha el contrato se encuentra pagado y los productos no han circulado conforme lo inicialmente pactado, la justificación exigida en el Decreto 1082 de 2015 para la exigencia o no de garantías (en este caso la de pago anticipado) resultaba más que necesaria, conforme el objeto, forma de pago y el plazo y cronograma pactado para el cumplimiento de las obligaciones.

Por lo expuesto, **se retira la presunta incidencia fiscal de la observación y se ratifica la presunta incidencia disciplinaria** formulada, configurándose un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** por deficiencias en la supervisión del contrato 245 de 2018.

3.1.3.2. Contrato de prestación de servicios 163 de 2018

IDENTIFICACION: Componente Gestión Contractual	
CLASE DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios	
TIPO DE PROCESO: Licitación Pública SDCRD-LP-008-003-2018 – APERTURA 29 DE MAYO DE 2018 RESOLUCION 215.	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SERVIMEDIOS SAS
NIT CONTRATISTA	800045878
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CAROLINA REY QUINTERO
DATOS DEL CONTRATO No. 163-2018	
OBJETO	Prestar el servicio de agencia de medios para la publicación y producción de información de carácter institucional de los planes y programas de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte en diferentes medios de comunicación y otros espacios publicitarios.
PERFECCIONAMIENTO	09 de julio de 2018
FECHA DE INICIO	11 de julio de 2018
VALOR INICIAL	\$718.236.760
ADICIONES	\$359.118.380 solicitada el 27/09/2018 – perfeccionada en SECOP II el 1/10/2018
VALOR FINAL	\$1.077.355.140
VALOR EJECUTADO	\$1.077.082.136
SALDO LIBERADO	\$273.004

PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 13 de diciembre de 2018.
FORMA DE PAGO:	Se cancelara de manera mensual contra presentación de factura por el servicio prestado, incluido el porcentaje de comisión y el IVA, acompañada del respectivo cumplido expedido por el jefe de la oficina asesora de comunicaciones o quien haga sus veces.
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Sara María Araujo Castro – Jefe oficina asesora de comunicaciones.
FECHA DE TERMINACION	13 de diciembre de 2018
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No existe liquidación. En el expediente a folios 629 a 632 reposa informe final de ejecución de 26 de diciembre de 2018.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual.

3.1.3.2.1. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias, disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$72.844.969 por presuntos sobrecostos en el valor de los bienes y servicios adquiridos en el marco del contrato 163 de 2018.

Conforme a los hechos que se exponen a continuación:

1. Hechos que fundamentan una observación con presuntas incidencias administrativa, disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$4.960.000 por el pago del servicio de *“aviso de una página en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia”* por un valor superior al ofertado por el contratista en el marco de la licitación pública No LP-008-003-2018 y por la omisión de la supervisión en el seguimiento de las obligaciones contractuales.

- La Secretaría de Cultura Recreación y Deporte adelantó el proceso de Licitación Pública No LP-008-003-2018 con el objeto de *“Prestar el servicio de agencia de medios para la publicación y producción de información de carácter institucional de los Planes y Programas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en diferentes medios de comunicación y otros espacios publicitarios.”*
- El proceso de selección fue adjudicado mediante Resolución 291 del 3 de julio de 2018 al oferente SERVIMEDIOS SAS, quien presentó la oferta más favorable a la Entidad, conforme el informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma del SECOP II el día 5 de julio de 2018.
- La Secretaría Distrital de Cultura y la sociedad SERVIMEDIOS SAS, suscribieron el contrato 163 de 9 de julio de 2018, para satisfacer el objeto descrito en el proceso de selección, por un plazo de ejecución que se extendía hasta el día 31 de diciembre de 2018 y un valor inicial de \$718.236.760.
- En el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No LP-008-003-2018 se determinó el siguiente criterio de evaluación económica de las ofertas:

“MENOR PORCENTAJE DE COMISIÓN POR SERVICIO: Se asignarán 25 puntos a la propuesta que ofrezca el menor porcentaje de comisión por servicio”

y las demás propuestas puntuarán de forma proporcional decreciente.

NOTA 1: Tenga en cuenta que el porcentaje de comisión por servicio no podrá superar el promedio del estudio de mercado, es decir, no podrá ser superior al 5.5%”

“MENOR VALOR DE BIENES Y/O SERVICIOS – MAXIMO 25 PUNTOS: La Secretaría asignara el puntaje señalado a continuación por cada ítem, así: el ítem que presente el menor valor obtendrá el mayor puntaje para dicho ítem; las demás ofertas puntuaran en forma proporcional descendente (...).”

Para este último criterio de evaluación económica la SDCRD determinó un listado de 7 ítems entre los que se encontraba el *“menor valor ofrecido para un aviso de una página en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia”*, el cual permitía acceder a tres (3) puntos de los veinticinco (25) posibles.

- En capítulo aparte se señalaron las *“condiciones adicionales a la propuesta económica”* entre las que se debe destacar las siguientes:

*“Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación
(...)*

La Secretaría efectuara la evaluación económica de la propuesta con el valor unitario incluido IVA” (sic)

- Mediante memorando 20181200101773 de fecha 1 de junio de 2018, la SDCRD documenta las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y las respuestas dadas a las mismas; se evidencia que la sociedad SERVIMEDIOS presentó la siguiente observación:

“De igual manera por favor considerar establecer un mínimo de ofrecimiento teniendo en cuenta que no se podrá superar el 5,5% de acuerdo al estudio de mercado”

La respuesta de la Secretaría fue la siguiente:

“La Entidad no se acoge a la observación, y por lo tanto se mantiene únicamente un límite máximo de la comisión a ofertar”.

- Respecto del porcentaje de comisión por servicio se debe observar que los resultados del estudio de mercado arrojaron un porcentaje promedio del 5,5% teniendo como fuente dos cotizaciones, la presentada por Havas Media, igual al 8% de comisión por servicio y la que allegó Group One SAS, quien cotizó el 3% de comisión.
- En el documento de análisis del sector, el estudio de la demanda se fundamentó en seis contratos en los cuales la remuneración por comisión

oscilo entre el 0,1% para un contrato de \$2.999.000.000 y el 5% para un compromiso contractual de \$1.558.836.444. Los resultados arrojados por el análisis del sector, en cuanto al porcentaje de intermediación no fueron tenidos en cuenta por la SDCRD en la estructuración de los pliegos de condiciones, en donde se decidió permitir ofertas hasta el 0% por dicho concepto.

- La oferta económica presentada por el adjudicatario SERVIMEDIOS SAS, obtuvo 49 puntos al ofertar el 0% de porcentaje de comisión por servicios y los menores precios de los bienes y servicios que la Secretaría estimó serían objeto de evaluación. El detalle de la oferta es el siguiente:

Cuadro No. 11
Oferta Servimedios Porcentaje de Comisión

Criterio	Porcentaje Ofertado
El porcentaje de comisión por servicio no podrá superar el promedio del estudio de mercado, es decir, no podrá ser superior al 5,5%	0%

Fuente: Oferta presentada por Servimedios Anexo No 6. Publicado en la plataforma de SECOP II. Proceso No SDCRD - LP-008-003- 2018.

Cuadro No. 12
Oferta Servimedios Menor valor Bienes y Servicios.

En pesos

ITEM	Precio Oficial SDCRD	Valor ofertado SERVIMEDIOS
Menor valor ofrecido para un (1) aviso de ½ página en policromía en sección Bogotá o sección destacada entre lunes y sábado en el periódico El Tiempo	27.237.672	13.600.000
Menor valor ofrecido para una campaña de 10 cuñas en RCN La Radio – Noticias de la mañana.	3.724.343	2.000.000
Menor valor ofrecido para un paquete de 5000 volantes ½ carta papel de 90 gramos, diagramación e impresión, dos caras, 4 tintas.	633.675	250.000
Menor valor ofrecido para un aviso de una página en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia.	9.451.575	5.850.000
Un banner 300 x 250 en el home de www.elespectador.com con 50.000 impresiones.	1.856.400	1.615.000
Un comercial de 30 segundos en Caracol TV Noticias 12:30	11.287.932	9.677.394
Publicidad en paraderos de mobiliario urbano tipo M10, cantidad 50.	572.390	572.390

Fuente: Oferta presentada por Servicios en la plataforma de SECOP II. Proceso No SDCRD - LP-008-003-2018

- La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte ordenó el servicio de “aviso de una página en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia”. Este servicio se adquirió en dos oportunidades: La primera, en la página 15 de la edición No. 154 de la Revista ARCADIA, para promocionar el concurso “Bogotá en 100 palabras”. La segunda, para dar publicidad al evento de navidad

organizado por la SDCRD, en la edición de la revista ARCADIA correspondiente al mes de noviembre de 2018.⁸

- Conforme las facturas que reposan en el expediente contractual y el anexo de seguimiento ejecución de recursos – contrato 163 de 2018, se establece que el servicio de “*aviso de una página en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia*” fue adquirido por la SDCRD con un sobrecosto de \$2.480.000 por cada aviso contratado.

Cuadro No. 13
Estimación sobrecosto servicio de “*aviso de una página en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia*”

En pesos

Servicio	Valor unitario ofertado – incluido IVA	Facturas	Valor unitario pagado – incluido IVA	Total sobre costo
Aviso de una página en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia.	5.850.000	18100 del 21 de agosto de 2018	8.330.000	4.960.000
		18728 del 7 de diciembre de 2018	8.330.000	

Fuente: Expediente contractual Folios 244 y 609 Expediente contractual.

- Conforme el pliego de condiciones y los criterios de evaluación económica en él estipulado, el proponente estaba obligado a presentar su oferta incluyendo costos directos, indirectos y gravámenes del bien y/o servicio. En este sentido, no existe justificación alguna para que, en la etapa de ejecución del contrato, el contratista incumpla su oferta y que la SDCRD, a través de la supervisión no verifique el cumplimiento de las condiciones ofertadas en el marco del proceso de selección y avale sin más el pago de sumas de dinero que excede el valor ofertado por los servicios contratados.

2. Hechos que fundamentan una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$62.995.119, por presuntos sobrecostos en los bienes y servicios ordenados por la SDCRD a la agencia SERVIMEDIOS, los cuales no fueron cobrados y pagados al valor real facturado por el proveedor directo.

- Como se indicó en párrafos anteriores SERVIMEDIOS ofertó un 0% de comisión por servicio, en ese sentido y conforme las obligaciones específicas del contrato, SERVIMEDIOS debe cobrar a la Secretaría el valor real de los bienes

⁸ A folios 245 y 246 del expediente contractual se observa soporte de la primera publicación en revista Arcadia No 154. De la publicación en la revista Arcadia del mes de noviembre de 2018 no se encuentra soporte físico en el expediente contractual y la información consignada en el presente informe fue obtenida del anexo de seguimiento ejecución de recursos – contrato 163 de 2018 - presentado como complemento a la solicitud de terminación anticipada del contrato.

contratados, sin que sea ajustado al contrato incrementar el valor de los mismos, pues el porcentaje de comisión pactado es del 0%.

- No obstante lo anterior, en el marco de la auditoría se identificó que los bienes y servicios que se presentan a continuación fueron cotizados y cobrados por la agencia de medios a la SDCRD a un valor superior al realmente pagado por el contratista al productor del bien o prestador del servicio, evidenciando de esta forma un presunto sobrecosto que no tiene sustento jurídico ni contractual, pues como se ha mencionado, el contratista estaba obligado a cobrar a la Secretaría los valores “**reales**” de los bienes y servicios.

Cuadro No. 14
Estimación presunto sobrecosto por cobro de porcentaje de intermediación al
margen de lo pactado en el contrato

En pesos

Factura SERVIMEDIOS	Servicio	Proveedor / factura	Valor pagado por SERVIMEDIO al proveedor del servicio Incluido IVA	Valor cotizado/ cobrado y pagado por SDCRD. incluido IVA	Presunto sobrecosto
18103 21/08/2018	Producción Material Colombia al Parque	INDUPRINT/39128 DE 17/07/2018	\$9.994.810	\$14.447.790	4.452.980
	Corte Cuñero	BOGOTA POST – SAS / 247 DEL 13/09/2018	\$357.000	\$392.700	\$35.700
	Producción pendones y programaciones nacional	INDUPRINT/39276 DEL 9/08/2018	\$3.317.125	\$4.074.560	\$ 757.435
	Programación Festival Música Sacra.	INDUPRINT/39328 DE 16/08/2018	\$12.959.100	\$14.280.000	\$1.320.900
	Programación Cinemateca Distrital	INDUPRINT/39251 DEL 6/08/2018	\$1.755.250	\$2.284.978	\$529.728
18224 18/09/2018	Cinemateca al parque – Afiches, plegables, volantes	INDUPRINT / 39386 DEL 24/08/2018	\$3.177.300	\$3.611.650	\$434.350
	Brochure ciudad de la Música – Folletos Museo del Prado – Volantes Seminario	AFAN GRAFICO SAS / 5878 del 11/09/2018	\$3.938.900	\$4.342.667	\$403.767
	Corte Cuñero	BOGOTA POST SAS. / 248 DEL 13/09/2018	\$357.000	\$392.700	\$35.700
	Banner alcaldía	EDICIONES SCREEN LTDA / E-3542 DEL 17/09/2018	\$8.092.000	\$8.901.200	\$809.200
	Stickers Foco Cultura	EDICIONES SCREEN LTDA / E-3541 DEL 17/09/2018	\$2.856.000	\$3.141.600	\$285.600
	Pendones poste campana museo del prado en Bogotá	EDICIONES SCREEN LTDA / E-3540 DEL 17/09/2018	\$29.988.000	\$32.986.800	\$2.988.800
	Animación video museo el prado	FERNANDO DUENAS PEÑA / CUENTA DE COBRO 1 DEL 11/09/2018	\$2.600.000	\$2.860.000	\$260.000
	Sellos de suspensión obra	INDUPRINT / 39542 DE 15/09/2018	\$309.400	\$374.374	\$64.974
	Cuadernos, esferos y escarapelas seminario Bogotá	INDUPRINT / 39463 DEL 5/09/2018	\$6.102.975	\$6.906.046	\$803.071
	Suscripción aplicación Explee 2 meses	Explee. / INVOICE ID: F- ON-008116 DEL 05/09/2018	\$302.670 (98 euros a TRM \$3.088,47) Ver folios 302 y 303 del expediente contractual.	\$499.800	\$197.130
	Plegables y volantes consejos de cultura y	AFAN GRAFICO / SAS5902 DEL 18/09/2018	\$2.320.500	\$2.552.550	\$232.050



Factura SERVIMEDIOS	Servicio	Proveedor / factura	Valor pagado por SERVIMEDIO al proveedor del servicio Incluido IVA	Valor cotizado/ cobrado y pagado por SDCRD. incluido IVA	Presunto sobrecosto
18435 del 29/10/2018	deporte				
	Cuadernos SDCRD	Publicidad e Ingenio POP SAS / 948 del 17/10/2018	\$7.259.000	\$7.984.900	\$725.900
	Memorias 4gb azul - sticker cuenta satélite.	INDUPRINT / 39707 DEL 04/10/2018	\$2.475.200	\$2.653.700	\$178.500
	Librillo postales “vive natural”	INDUPRINT / 39636 DEL 26/09/2018	\$6.545.000	\$7.497.000	\$952.000
	Librillo Semana de la Cultura	INDUPRINT / 39705 DEL 04/10/2018	\$4.551.750	\$5.219.340	\$667.590
	Mantenimiento valla	EDICIONES SCREEN / E- 3545 DEL 25/10/2018	\$357.000	\$392.700	\$35.700
	Plegables mapa ruta escenica	INDUPRINT / 39670 DEL 3/10/2018	\$9.996.000	\$10.776.937	\$780.937
	Impresión vinilos parques para todos	DOS IDEAS / 0027 DEL 8/10/2018	\$2.999.454	\$3.299.399	\$299.945
	Portafolio digital teatros	SERVIMEDIOS – ANA MARIA PEREZ M.	\$5.800.000	\$7.592.200	\$1.792.200
	Traslado pendones museo del prado	EDICIONES SCREEN / E- 3544 DEL 10/10/2018	\$4.165.000	\$4.581.500	\$416.500
	Valla cinemateca	ALIADA SEÑALIZACIÓN / A002 DEL 27/09/2018	\$2.270.520	\$2.497.572	\$227.052
	Comercial Consejos de Cultura	PABLO SANTIAGO SANCHEZ INFANTE / CUENTA DE COBRO 1 DE 17/09/2018	\$14.950.863	\$19.569.999	\$4.619.136
	Membresia – World cities culture forum	WORLD CITIES CULTURE FORUM / INVOICE 05/2578 DEL 23/08/2018. (El pago es en euros – 8.500 - se toma como para metro de conversión al peso la TRM mas alta entre el 23/08/2018 y el 7/09/2018 (\$3.605,7 – 06/09/2018)	\$30.648.450	\$40.182.167	\$9.533.717
	Litografía (cartilla) cuenta satélite de cultura.	AFAN GRAFICO SAS / 6015 DEL 6/12/2018.	\$1.487.500	\$1.635.988	\$148.488
	Cartillas Nuestro Patrimonio (control urbano)	INDUPRINT / 39968 DEL 10/11/2018	\$4.165.000	\$4.414.900	\$249.900
	Servicios de post producción para corte cuñero	BOGOTA POST SAS / 275 DEL 3/12/2018	\$714.000	\$785.400	\$71.400
18595 del 19/11/2018	Cubrimientos semana de la cultura	OLGA LUCIA CRUZ / COTIZACION DEL 29/09/2018	\$5.585.000	\$7.310.765	\$1.725.765
	Morrales especiales	ANDERSON ORTIZ CARDONA / 255 DEL 19/10/2018	\$1.770.125	\$2.186.625	\$416.500
	Librillo Postales Distrito Graffiti – Lonas Distrito Graffiti	INDUPRINT / 39873 DEL 25/10/2018	\$4.085.032	\$4.926.266	\$841.234
	Premio Leer es volar	AMERICANA DE TROFEOS / AT16374 DEL 7/11/2018	\$800.400	\$952.000	\$151.600
18724 DEL 7/12/2018	Periódico reminiscencias – pagina	JAIRO ALEJANDRO ALVAREZ / CUENTA DE COBRO 1435 DEL 30/11/2018	\$2.975.029	\$3.272.500	\$297.471
	Librillo postales “Vive Natural”	INDUPRINT / 40106 DEL 28/11/2018	\$6.545.000	\$7.497.000	\$952.000
18725 DEL 10/12/2018	Producción técnica campana estímulos	10 AUDIO SAS / 1130 DEL 12/12/2018	\$11.424.000	\$12.566.400	\$1.142.400
	Cartillas español/inglés Ciudades Nocturnas	AFAN GRAFICO SAS / SAS5995 DEL 26/11/2018	\$3.076.150	\$3.383.765	\$307.615
	Streaming ciudades	CG PRODUCCIONES Y	\$3.748.500	\$4.319.700	\$571.200

Factura SERVIMEDIOS	Servicio	Proveedor / factura	Valor pagado por SERVIMEDIO al proveedor del servicio Incluido IVA	Valor cotizado/ cobrado y pagado por SDCRD. incluido IVA	Presunto sobrecosto
	nocturnas	EVENTOS SAS / 1178 DEL 4/12/2018			
	Codificación Comerciales – más cerca de las estrellas	MEDIOS Y SERVICIOS INTEGRADOS MIS LTDA / ME123347 DEL 11/12/2018	\$602.140	\$662.354	\$60.214
	Realización Video	EL VIENTO LAB SAS / 60 DEL 14/11/2018	\$47.124.000	\$51.836.400	\$4.712.400
	Trofeos gala discapacidad	AMERICANA DE TROFEOS / AT 16660 DEL 28/11/2018	\$2.784.600	\$3.207.580	\$422.980
	Tarjetones	SHIRLEY FABIOLA VARGAS GUEVARA / 0511 DEL 4/12/2018	\$10.728.000	\$14.051.518	\$3.323.518
	Libro Distrito Grafiti	PANAMERICANA / 503653 DEL 24/12/2018	\$31.473.000	\$40.400.000	\$8.927.000
	Plegables Navidad	AFAN GRAFICO / SAS 5997 DEL 28/11/2018	\$2.558.500	\$2.814.350	\$255.850
	Producción comercial navidad	PABLO SANTIAGO SANCHEZ INFANTE / CUENTA DE COBRO 002 DEL 8/11/2018	\$22.000.000	\$26.180.000	\$4.180.000
18726 DEL 6/12/2018	Diplomas ceremonia estímulos	INDUPRINT / 40263 DEL 13/12/2018	\$2.396.660	\$2.793.682	\$397.022
Total Presunto Detrimiento					\$ 62.995.119

Fuente: Elaboración equipo auditor.

- Conforme el glosario contenido en el “anexo 2 especificaciones técnicas” un plan de medios “es la proyección de distribución de los mensajes publicitarios de una campaña y contiene el detalle de su difusión en los medios de comunicación, incluyendo tiempo de ejecución, cubrimiento, tipo de medio, franjas, horarios, días, tipo de pauta y **tarifas**, entre otros.”
- En el mismo sentido, la obligación especial No. 3 indica que el contratista debe garantizar la optimización de los recursos a través de dos acciones: La primera, presentando propuestas de planes de medios; la segunda, presentando cotizaciones con los valores especificados y reales, detallando los descuentos que hace cada medio, espacio o proveedor.
- Si se tiene en cuenta que los planes de medios en sí mismos incluyen las tarifas y costos de los servicios en ellos contemplados, la obligación de presentar cotizaciones, con los valores especificados y reales se adecua a todos los servicios que no estén contemplados en un plan de medios. Cuando se habla de valores reales no pueden existir diferencias entre el valor cotizado y el valor realmente pagado al proveedor del servicio.
- La obligación especial No. 4 confirma lo anterior al distinguir los planes de medios de las cotizaciones, las cuales aplican para los impresos, material promocional, piezas audiovisuales y gráficas. En el mismo sentido fue pactada la obligación especial No. 6.
- Conforme lo anterior, los hechos evidenciados no se ajustan a lo pactado en el contrato, pues no es propio al concepto de valores “reales”, que las cotizaciones de los bienes y/o servicios contengan costos que a la postre son superiores a los realmente facturados, esta práctica no se encuentra encaminada a optimizar

los recursos del contrato y permite el cobro de sumas de dinero que no encuentran soporte fáctico ni jurídico.

3. Hechos que fundamentan una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$4.889.850 por el pago del IVA sobre bienes y servicios que conforme las normas tributarias son excluidas del gravamen y omisión del supervisor respecto al seguimiento de las obligaciones contractuales.

- La SDCRD ordenó a la agencia SERVIMEDIOS la adquisición de los siguientes servicios de publicidad:

Cuadro No. 15
Servicios de publicidad excluidos del I.V.A

En pesos

ITEM	Servicio	Valor de compra SERVIMEDIOS	Valor pagado por la Secretaría	Factura No.
1	Publicación de un aviso de página completa impar a color en la edición de diciembre 2018 y del banner principal cabezote fijo en todo el sitio por 30 días a partir del 4 de diciembre 2018.	10.369.706	12.339.950	18728 del 7/12/2018
2	Aviso publicitario Secretaría de Cultura.	2.200.000	2.618.000	18728 del 7/12/2018
3	Emisión de 118 cuñas de 30 segundos de duración del cliente SDCRD producto Navidad Bogotá vigencia 3 al 21 de diciembre de 2018.	1.803.600	2.146.284	18727 del 7/12/2018
4	432 cuñas de 30 segundos de duración del cliente SDCRD campaña consejos distritales vigencia septiembre 29 a octubre 30 de 2018.	9.052.000	10.771.880	18430 de 29/10/2018
5	78 cuñas de 30 segundos de duración del cliente SDCRD vigencia 04 al 23 de octubre.	2.310.750	2.749.792	18430 de 29/10/2018
Totales		25.736.056	30.625.906	
Valor presunto detrimento por el pago de IVA en servicios excluidos del gravamen			4.889.850	

Fuente: Elaboración Equipo auditor

En el cuadro anterior, se identifican los servicios excluidos de IVA ordenados por la SDCRD y adquiridos y pagados en su nombre por la agencia de medios SERVIMEDIOS. En el marco de la auditoría se estableció, que la agencia de medios contratista, presuntamente cobra a la Secretaría el impuesto del valor agregado sobre servicios que se encuentran excluidos del gravamen o cuyo monto no fue facturado por el proveedor directo, lo anterior, conforme las siguientes precisiones:

El servicio descrito en el ítem 1 del cuadro, fue suministrado por la Sociedad The City Paper Ltda, quien mediante factura de venta No. 01324 del 5 de diciembre de 2018, realiza el cobro por de \$10.369.706 y manifiesta que el servicio se encuentra excluido del impuesto a las ventas IVA, en virtud del numeral 31 del artículo 476 del Estatuto tributario. No obstante lo anterior, cuando SERVIMEDIOS cobra el servicio a la SDCRD incrementa su valor en el 19%, tal como se puede observar en la factura No. 18728 del 7/12/2018, valor que fue efectivamente pagado por la Secretaría.

El aviso publicitario señalado en el ítem 2 del cuadro, fue proveído por la Corporación para La Promoción de las artes y las letras CORPOULRIKA, quienes

mediante factura No. 1081 de 17 de diciembre de 2018, cobraron por el servicio un valor de \$2.200.000 sin discriminar el monto del IVA, sin embargo, SERVIMEDIOS cobra el servicio a la SDCRD incrementando su valor en el 19% tal como se puede observar en la factura No. 18728 del 7/12/2018, valor que fue efectivamente pagado por la Secretaría.

La emisión de cuñas radiales descritas en los ítems 3, 4 y 5 del cuadro, fue un servicio suministrado por la sociedad radio regional independiente Ltda. y cobrado a SERVIMEDIOS mediante las facturas No. CP9274 de 14 de diciembre de 2018, CP9232 y CP9235 de octubre 18 y 24 de 2018, respectivamente, en cada una de las facturas se informa que los valores facturados se encuentran “No Gravado de IVA”. Al margen de esta anotación, cuando SERVIMEDIOS cobra el servicio a la SDCRD incrementa su valor en el 19%, como se puede observar en las facturas No. 18430 de 29/10/2018 y No. 18727 del 7/12/2018, valor que fue efectivamente pagado por la Secretaría.

Conforme los hechos expuestos, se evidenció que los bienes y/o servicios cuyo valor es cuestionado por el equipo auditor fueron adquiridos por la SDCRD con sobrecosto, bien sea por el desconocimiento de los precios ofertados por el contratista, por el cobro de impuestos sobre servicios excluidos de gravamen y por el aumento del valor real de los bienes. A continuación se presenta consolidados los conceptos y el monto del hallazgo fiscal.

Cuadro No. 16
Consolidado conceptos y montos presunto detrimento

En pesos

Concepto	Monto presunto detrimento
Pago por encima de los valores de la oferta para el servicio de publicación de dos (2) avisos de una página en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia.	\$4.960.000
Pago de IVA sobre bienes y/o servicios que no están gravados.	\$ 4.889.850
Sobrecostos en los bienes y servicios ordenados por la SDCRD a la agencia Servimedios, los cuales no fueron cobrados y pagados al valor real facturado por el proveedor directo.	\$ 62.995.119
VALOR TOTAL	\$72.844.969

Fuente: Elaboración Equipo auditor

Respecto de los hechos observados se considera prudente formular los siguientes cuestionamientos:

Primero, ¿es ajustado al contrato, que la agencia de medios, reporte a la SDCRD un valor sustancialmente superior al que realmente paga por los servicios, bien sea en sede de cotización y/o de cobro de los bienes y/o servicios entregados? ¿Cuál es el papel de la agencia de medios frente a la necesidad que pretende satisfacer la SDCRD a través del contrato?

Aquí es necesario destacar que la obligación transversal en el contrato es la de gestionar para la SDCRD los servicios de planes de medios, impresos y material publicitario que ésta previamente autorice. Esta gestión incluye la consecución de las mejores condiciones tarifarias para el contratante, por lo anterior, se encuentra injustificado y ajeno a las obligaciones del contrato, que se cobre a la Secretaría sumas de dinero que desbordan los valores realmente pagados por la agencia de medios a los proveedores directos de los bienes y/o servicios.

Si la principal obligación de la agencia de medios es la de realizar una gestión para la SDCRD, resulta pertinente aplicar a este contrato las reglas que rigen el contrato de mandato estipuladas en los artículos 1262 a 1286 del decreto 410 de 1971⁹; en este caso sin representación, toda vez que, la agencia de medios obra a nombre y cuenta propia, obligándose personalmente. Dos estipulaciones respecto del contrato de mandato permiten dar respuesta al interrogante planteado inicialmente; la primera, es aquella que obliga al mandatario (agencia de medios en este caso) a abonar al mandante cualquier provecho directo o indirecto que obtenga en el ejercicio del mandato; la segunda, es la que establece que la remuneración del mandatario por su gestión es un derecho, pero que su monto debe ser estipulado por los contratantes, quienes en el contrato auditado acordaron que fuera del 0%.

Conforme las obligaciones pactadas en el contrato y atendiendo las estipulaciones de orden legal comentadas, no es ajustado a derecho ni al contrato, que la agencia de medios reporte y cobre a la SDCRD, un valor sustancialmente superior al que realmente paga por los servicios. Ahora, ¿podría afirmarse que el sobre valor reportado por el contratista a la Secretaría obedece a la remuneración de sus servicios? Desde el punto de vista del clausulado del contrato esto no es posible, pues la remuneración de la agencia por sus servicios como mandataria se pactó en el 0%, aunque los documentos previos de la Licitación pública indican que esta tarifa no es la que usualmente se paga por este tipo de servicios, se debe honrar el pacto contractual el cual se constituye en ley para las partes.

La segunda pregunta planteada encuentra su respuesta en las anteriores reflexiones, pues el papel de la agencia de medios frente a la necesidad que pretende satisfacer la SDCRD es la de un mandatario, toda vez que su actuar es esencialmente de gestión respecto de unas operaciones comerciales que debe realizar para que la SDCRD pueda dar a conocer a la ciudadanía sus programas y proyectos.

⁹ Por el cual se expide el Código de Comercio y que respecto al mandato estipula que es el contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Dicha gestión genera a favor del mandatario el derecho a la remuneración la cual debe ser estipulada por los contratantes. Así mismo el mandatario tiene a su cargo las obligaciones de abonar al mandante cualquier provecho directo o indirecto que obtenga en ejercicio del mandato y rendir cuentas al mandante con ocasión de la gestión encomendada.

Los hechos descritos ponen de presente deficiencias en el cumplimiento de las siguientes normas:

Cláusula de obligaciones especiales del contratista, pactada en el contrato 163 de 2018, en especial los numerales 3, 4, 6 y 14 que se encuentran directamente relacionadas con la presentación de cotizaciones, con el valor real de los bienes y servicios solicitados.

Incumplimiento de los términos de la propuesta económica presentada por el contratista, pues se evidencia que en la ejecución del contrato no se honran los valores ofertados para ítems o servicios específicos y se incrementa el valor de los bienes, cuya adquisición estaba sujeta a la previa presentación de cotizaciones, dejando sin efectos la oferta del 0% de porcentaje de intermediación o comisión.

Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, pues no se efectuó un debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, por la estipulación en el pliego de condiciones de criterios de evaluación de las ofertas, en los cuales no es claro cuál es la remuneración que obtendrá el contratista, en especial, al permitir que se oferte el 0% de comisión, lo que lleva a pensar que la agencia de medios actúa a título gratuito.

Artículo 24, numeral 5, literal c) de la Ley 80 de 1993, toda vez que las condiciones de costo de los bienes y/o servicios a adquirir no fueron definidas con precisión, específicamente no es claro cómo se determina el valor de los servicios de intermediación prestados por la agencia de medios.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, pues no se especificaron las condiciones económicas mínimas de la oferta, a saber, el porcentaje de intermediación por servicio, que a pesar de ser la fuente de remuneración del contratista, se decidió no establecer mínimos para el ofrecimiento, desconociendo los resultados arrojados sobre el particular por el análisis de la demanda y el estudio de mercado.

Artículo 48, numerales 31 y 34 de la ley 734 de 2002 por las presuntas debilidades en la supervisión del contrato y en la estructuración de los documentos preparatorios del mismo.

Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, pues se evidencia debilidades en el seguimiento a las obligaciones contractuales, en especial la verificación de que los precios cotizados y facturados fueran “reales”.

Los hechos observados evidencian presuntas debilidades en el seguimiento a la ejecución contractual, en donde el control de la inversión de los recursos no está

orientado a verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y a garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia que orientan la gestión fiscal. El pago de los bienes y servicios adquiridos al amparo del contrato, por encima de su valor real, trae consecuencias negativas para la promoción ante la ciudadanía de los programas institucionales adelantados por la SDCRD, pues las sumas de dinero pagadas en exceso no pudieron ser invertidas en la promoción de la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción a partir de campañas que promuevan la participación ciudadana.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presuntas incidencias, disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$72.844.969.

Valoración respuesta de la entidad

1. *“Hechos que fundamentan una observación con presuntas incidencias disciplinarias, administrativa, disciplinaria, fiscal en cuantía de \$4.960.000 por el pago del servicio de “aviso en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia” por un valor superior al ofertado por el contratista en el marco de la licitación pública No. LP-008-003-2018 y por la omisión de la supervisión en el seguimiento de las obligaciones contractuales”.*

La SDCRD, en su respuesta expone lo siguiente:

“Las facturas 18100 del 21 de agosto de 2018 y 18728 del 7 de diciembre de 2018, evidencian un valor totalizado del servicio de “aviso en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia”, que no se trata del aviso tradicional que se envía diseñado desde la agencia o desde la oficina asesora de comunicaciones, sino de un texto con contenido e imágenes que requiere servicios editoriales de contenido, revisión ortotipográfica y diagramación de la publicación impresa. Todos estos servicios están incluidos en el precio, al igual que la publicación del contenido en página web, teniendo en cuenta que, para los contenidos pagos, los medios de comunicación cobran un valor adicional por publicarlos en sus plataformas digitales.

En suma, la publicación en la revista impresa (física) tuvo un costo de \$5.850.000 y la diferencia entre valor unitario ofertado y el valor unitario pagado no obedece a un sobre costo sino a los servicios adicionales anteriormente mencionados. En este sentido, el contratista no incumplió su oferta y la SDCRD no avaló pagos de sumas que hayan excedido el valor ofertado.”

Una vez analizada la respuesta por el equipo auditor, se determina que la SDCRD no aporta elementos suficientes para desvirtuar la observación formulada en el informe preliminar, conforme se describe a continuación:

No se aporta prueba de la prestación de los “servicios editoriales de contenido, revisión ortotipográfica y diagramación de la publicación impresa” por parte de SERVIMEDIOS.

La certificación expedida por el representante legal de SERVIMEDIOS, en la que afirma que \$2.480.000 por aviso corresponde al valor de los servicios antes descritos, no se ajusta a lo pactado en el contrato, ni con la oferta económica presentada por el contratista, ni con los documentos *“Táctica de Medios”* para las campañas *“100 palabras”* y *“Navidad”*.

Se debe destacar que la oferta económica presentada por el contratista es clara en cuanto al servicio requerido y su valor, a saber:

“Menor valor ofrecido para un aviso de una página en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia. Precio Unitario \$5.850.000”

No obstante lo anterior, el documento táctica de medios – táctica en revistas, presenta el mismo servicio por valor de \$8.330.000, sin discriminar ninguno de los servicios editoriales, alegados por el sujeto de control.

Esta diferencia entre el valor ofertado y el cobrado por la Agencia de Medios, evidencia incumplimiento de la cláusula 3 del contrato, pues, de acuerdo con la respuesta de la SDCRD, los valores para este servicio nunca fueron *“especificados y reales”*.

Por lo expuesto anteriormente, se **ratifica** la observación y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.960.000** por el pago del servicio de *“aviso en policromía en sección destacada en página impar de la revista Arcadia”* siendo este por un valor superior al ofertado por el contratista en el marco de la licitación pública No. LP-008-003-2018 y por la omisión de la supervisión en el seguimiento de las obligaciones contractuales.

2. *“Hechos que fundamentan una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$62.995.119, por presuntos sobre costos en los bienes y servicios ordenados por la SDCRD a la agencia Servimedios, los cuales no fueron cobrados y pagados al valor real facturado por el proveedor directo”.*

La SDCRD, en su respuesta expone lo siguiente:

“En efecto el contrato 163 de 2018, es un contrato de prestación de servicios que en la fase de licitación permitía el cobro de un porcentaje de comisión de servicios hasta un 5.5%, no obstante, fue suscrito con un porcentaje de comisión 0%, en consideración a que las condiciones adicionales del proceso de licitación pública No. SCRD-LP-008-003-2018 en su numeral 1.2. definió como criterio de evaluación el “MENOR PORCENTAJE DE COMISIÓN POR SERVICIO”.en la Nota No 1 se dispuso “Tenga en cuenta que el porcentaje de comisión por servicio no podrá superar el promedio del estudio de mercado, es decir, no podrá ser superior al 5.5%.”

(...)

Es decir que, aunque en el proceso de selección se dejó abierta la posibilidad de subastar por el valor más bajo de comisión de agencia hasta llegar a un mínimo de cero por ciento, no se pretendió en ningún momento que los proponentes lograran ganar la licitación y ejecutar un contrato a pérdida sin el debido pago de costos y gastos directos e indirectos. En este tipo de contratos de prestación de servicios de agencia y central de medios, la agencia tiene relaciones con múltiples proveedores, pero su obligación en la mayoría de los casos incluye la prestación de un conjunto de servicios adicionales que representan más acciones que las que ejecuta el impresor, el equipo de grabación o aquel proveedor que presta un servicio directo antes de llegar al producto o pieza publicitaria finalizada y aprobada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe ver como el valor real de la cotización aquel que incluye costos directos e indirectos y que está en las cotizaciones que SERVIMEDIOS S.A.S., presentó a la SCRD y que corresponden (son equivalentes) al valor pagado al contratista por parte de la SCRD.

En conclusión, si bien es cierto que existe una diferencia entre el valor que la SCRD paga por un servicio y el que SERVIMEDIOS S.A.S., paga a su proveedor, éste no corresponde a un sobre costo, sino que se trata de los costos indirectos descritos anteriormente. Es así que, las cotizaciones presentadas y revisadas por el supervisor del contrato cumplieron con el requerimiento de presentar una “oferta incluyendo costos directos, indirectos y gravámenes del bien y/o servicio”, y el valor facturado por parte del contratista corresponde a dicha cotización, haciéndose así un ejercicio de supervisión, de acuerdo a las estipulaciones contractuales y las regulaciones legales, no siendo alcance del ejercicio de la supervisión la negociación con los terceros proveedores de servicios.

La SDCRD argumenta, que el sobre costo observado en el informe preliminar obedece a costos indirectos asociados a la prestación de cada servicio.

Sobre el particular, el equipo auditor considera que dicho argumento no se ajusta a lo pactado en el contrato, pues la oferta presentada por SERVIMEDIOS, en la etapa de licitación, fue por un porcentaje de intermediación del 0%, en el cual se encuentran incluidos los costos directos, indirectos y gravámenes asociados a cada servicio.

No se ajusta a los principios de la gestión fiscal, que en la etapa de ejecución de los contratos, no se observa estrictamente el cumplimiento de sus cláusulas y obligaciones. No se debe perder de vista que la obligación No. 3 del contrato, exige que el contratista presente por cada servicio valores “especificados y reales”, y que dentro del 0% ofertado por SERVIMEDIOS como porcentaje de intermediación, se encuentran incluidos los costos indirectos asociados a la prestación de cada servicio. Ahora, si hay costos directos adicionales a cada servicio y los mismos se originan en servicios prestados directamente por SERVIMEDIOS, estos debieron ser especificados por el contratista, situación que no se evidencia en los documentos soporte de la ejecución del contrato ni en la respuesta de la entidad auditada.

La SDCRD argumenta que *“(...) no hacen parte de los soportes de pago, ni exigencia del proceso del mismo adjuntar las facturas de los terceros que contrata la agencia de medios, quien procede de buena fe al facturar los servicios prestados (...)”*, pero no se puede desconocer que era obligación de la agencia presentar valores *“especificados y reales”*, cualidades del precio de cada servicio, que eran objeto de seguimiento por parte del supervisor.

Tal como se mencionó en el informe preliminar, las obligaciones 3 y 6 del contrato son complementarias y no se pueden interpretar de forma excluyente, validando la No. 3 para los planes de medios y la No. 6 para los servicios de impresión.

La obligación de presentar valores *“especificados y reales”*, es transversal a todas las obligaciones del contrato, y se debe interpretar conforme las demás obligaciones pactadas, a saber:

1. *“Gestionar la ejecución de recursos asignados a las estrategias de divulgación (...)”*
3. *“Garantizar la optimización de los recursos (...)”* presentando valores especificados y reales tanto para planes de medios y cotizaciones.
14. *“Presentar mensualmente un informe al supervisor del contrato (...) sobre la ejecución de los recursos del contrato (...)”*

Conforme lo expuesto, se **ratifica** la observación y se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$62.995.119**, por presuntos sobrecostos en los bienes y servicios ordenados por la SDCRD a la agencia SERVIMEDIOS, los cuales no fueron cobrados y pagados al valor real facturado por el proveedor directo.

3. *“Hechos que fundamentan una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$4.889.850 por el pago del IVA sobre bienes y servicios que conforme las normas tributarias son excluidos del gravamen y omisión del supervisor respecto al seguimiento de las obligaciones contractuales”.*

En su respuesta la SDCRD expone lo siguiente:

“(...) ante el IVA pagado por la SCRCD incorporado en las facturas del contrato es importante mencionar que su sustento y pago es de responsabilidad directa del proveedor ante la DIAN, razón por la cual dicha obligación tributaria es la órbita del contratista. De acuerdo a lo mencionado, excede al alcance de la supervisión la verificación de las actividades gravadas o exentas de IVA que reporten los terceros que contratan con la agencia de medios.”

Análisis del equipo auditor: El argumento expuesto por la SDCRD no desvirtúa la observación formulada por las siguientes razones:

Conforme el artículo Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación **desde la perspectiva legal, comercial,** financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Parte de ese análisis del sector es conocer las normas tributarias aplicables a los bienes y servicios que se pretenden adquirir; el IVA pagado, sin tener soporte legal no es de la órbita exclusiva del contratista pues no se puede desconocer que el IVA se paga con recursos de la SDCRD. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Ahora, la certificación expedida por el representante legal de SERVIMEDIOS, no sirve de fundamento para desvirtuar la observación formulada, pues respecto de otros servicios, como la publicación “*Distrito Grafiti*” si se actuó conforme la norma tributaria y no se facturó el IVA, atendiendo a la exención estipulada en el artículo 478 del estatuto tributario, evidenciando que lo afirmado en dicha certificación, no se ajusta con los documentos soporte de la ejecución del contrato, pues el IVA, no se cobró sobre todos los bienes y servicios suministrados en ejecución del contrato.

Conforme lo expuesto se **ratifica** la observación formulada y se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$4.889.850,** por el pago del IVA sobre bienes y servicios que conforme las normas tributarias son excluidas del gravamen y omisión del supervisor respecto al seguimiento de las obligaciones contractuales.

Atendiendo los argumentos esgrimidos en los numerales anteriores, el equipo auditor concluye que la SDCRD no aportó los elementos suficientes para desvirtuar los hechos advertidos en el informe preliminar, configurándose un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias, disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$72.844.969** por sobrecostos en el valor de los bienes y servicios adquiridos en el marco del contrato 163 de 2018.

3.1.3.3. Contrato Interadministrativo 160 de 2018

IDENTIFICACION: Componente Gestión Contractual	
CLASE DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo	
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
NIT CONTRATISTA	899.999.124.4
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ADOLFO LEON ATEHORTUA CRUZ
DATOS DEL CONTRATO No. 160-2018	
OBJETO	Realizar el acompañamiento de los procesos de gestión local, con énfasis en la línea de acción de participación, de acuerdo al modelo de gestión cultural territorial adoptado mediante la Resolución 542 de 2017
PERFECCIONAMIENTO	22 de junio de 2018
FECHA DE INICIO	29 de junio de 2018
VALOR INICIAL	\$ 1.598.443.390
ADICIONES	\$ 663.252.000 Adición 1. 24/10/2018

VALOR FINAL	\$ 2.261.695.390	
VALOR EJECUTADO	Por determinar	
SALDO LIBERADO	\$ 0	
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 8 de febrero de 2019.	Prorroga 1. 24/10/2018 – 23 días hasta el 21/01/2019
		Prorroga 2. 21/01/2019 – 18 días hasta el 8/02/2019
FORMA DE PAGO:	<p>Primer Desembolso: 50% del valor del contrato previa entrega de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de trabajo y Cronograma. - Documento con la proyección de las metas e indicadores en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento del modelo de gestión cultural territorial, preferiblemente armonizados con los de planeación. <p>Segundo Desembolso: 45% del valor del contrato previa entrega de :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de avance de la implementación del Modelo de Gestión Cultural Territorial, en sus diferentes líneas de acción. - Documento de propuesta Técnica y Logística para el desarrollo del proceso electoral. <p>Tercer Desembolso: 50% del valor de la adición (\$331.626.000) previa presentación del cronograma de actividades ajustado.</p> <p>Cuarto Desembolso: 50% del valor de la adición (\$331.626.000) previa presentación de documento que dé cuenta de los resultados cuantitativos del proceso de inscripción de electores y candidatos del proceso electoral.</p> <p>Desembolso Final: 5% del valor del contrato previa entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe Final de Ejecución del Contrato. - Documento de evaluación y seguimiento a los desarrollos del modelo de gestión cultural territorial en cada uno de sus componentes en el tiempo de duración del contrato. - Documento de balance de resultados del proceso electoral 	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Luis Miguel de San Martin Usuga Samudio.	
FECHA DE TERMINACION	8 de febrero de 2019	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No existe liquidación.	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual

3.1.3.3.1. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias, disciplinaria y fiscal en cuantía de \$254.816.703 sustentada en la insuficiencia del estudio de mercado y el débil seguimiento a la ejecución financiera del contrato interadministrativo 160 de 2018.

Conforme el análisis realizado por el equipo auditor se evidencian los siguientes hechos que revelan debilidades en la estructuración de los documentos preparatorios del contrato, que a la postre generan debilidad e incertidumbre en el control sobre la ejecución de los recursos por parte de SDCRD.

1. La SDCRD elaboró los documentos preparatorios del contrato sin realizar un análisis de fondo de los requisitos técnicos mínimos y de los costos asociados a la ejecución del objeto contractual. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato implica la vinculación, a través del contratista, de un equipo de trabajo de más de 50 personas, era deber de la SDCRD establecer los perfiles mínimos

y la remuneración a pagar por dichos servicios; por el contrario, en el documento de análisis del sector y en el documento de estudios previos, se justificó el valor estimado del contrato con fundamento en un estudio de mercado en donde se destacan los siguientes aspectos:

- a) Histórico de contratos suscritos por la SDCRD para el modelo de gestión cultural. *“El valor del modelo de gestión cultural resultó del promedio mensual de los contratos suscritos en los últimos dos años más el IPC del año 2018 y el valor arrojado se multiplicó por el plazo de ejecución estimado para el presente contrato.”* Aquí se concluyó que el componente de *“implementación del modelo de gestión cultural territorial”*, tendría un costo estimado de \$1.250.222.388.
- b) Equipo humano necesario para la realización de las elecciones, el cual resultó del promedio de 3 cotizaciones enviadas por profesionales que han participado en los sistemas de SDACP (Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio) y DRAFE (Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos), estimando que la remuneración mensual de cada profesional asciende a \$3.811.111.
- c) Logística para las elecciones, cuyo costo fue calculado con fundamento en la sumatoria de precios arrojados por la canasta de precios de la SDCRD; no obstante, los ítems y sus valores no fueron incluidos en el estudio de mercado. Por este concepto se estimó un valor de \$216.032.894.

La forma como se elaboró el estudio de mercado, sin realizar un análisis detallado de las cantidades de servicios, carácter de los mismos y su valor genera serios vacíos para la materialización de los principios de eficiencia, eficacia y economía en el contrato a celebrar, así como el incumplimiento sustancial de los postulados contenidos en los numerales 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La simplicidad del estudio de mercado se evidencia en la falta de análisis de los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato y materializados en el concepto de “Derechos Económicos” cobrado por la Universidad Pedagógica en cuantía del 20% del valor total del acuerdo de voluntades y que corresponden a “costos de operación del contrato” que pasan a integrar el patrimonio de la contratista como *“ingresos corrientes”*.

Como se expondrá más adelante, la elasticidad con que se confeccionaron los documentos preparatorios, le otorgan al contratista un amplio margen de acción en donde contractualmente no se encuentra obligado a observar precios, ni condicionamientos técnicos específicos en las adquisiciones de bienes y/o servicios que adelanta para la ejecución del objeto contractual.

2. Considerando que la ejecución del contrato exige, que el contratista vincule a personas naturales y jurídicas quienes son las encargadas de ejecutar las actividades directamente en las localidades de Bogotá y que dicha operación en si misma plantea riesgos para la SDCRD, se extraña la justificación que conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, debió realizarse para determinar la pertinencia o no de exigir garantías, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la misma norma.
3. En punto de seguimiento a la ejecución contractual, se observa que el documento titulado “*ALCANCE ESDOP 207*”, crea un comité técnico coordinador del contrato conformado por miembros de la Secretaría y de la Universidad Pedagógica, éste comité es encargado de “*coordinar la ejecución del objeto y actividades del contrato*”, y se encuentra facultado para tomar decisiones por consenso y sobre temas relacionados con la ejecución presupuestal, técnica y operativa del contrato.

En concepto del equipo auditor, esta estipulación contractual desconoce los postulados contenidos en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en cuanto que la obligación de vigilar la ejecución del contrato recae exclusivamente en la entidad pública contratante; en el mismo sentido, la irregularidad que comporta la participación del contratista en el seguimiento a los aspectos administrativos del contrato y su incompatibilidad con las funciones propias de la supervisión, encuentra fundamento en los postulados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en donde claramente se prescribe que la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, recae sobre la entidad estatal contratante, quien designará a un supervisor encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado.

Conforme lo anterior, no es ajustado a derecho que el contratista tenga injerencia en las decisiones que se tomen en torno a la vigilancia técnica, administrativa y financiera de la ejecución contractual; propiciando, como se ha venido mencionando, un escenario ausente de control efectivo en el cual la supervisión se encuentra limitada para realizar un seguimiento minucioso de la inversión de los recursos del contrato.

4. Adicionalmente, en la cláusula de obligaciones especiales, no se incluye una relacionada con la presentación de informes financieros que den cuenta de las adquisiciones de bienes y servicios, realizadas por el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato en términos de cantidad y precio.
5. La Universidad Pedagógica, como requisito para acceder al primer pago del contrato, por \$799.221.695, presentó a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte el documento de plan de trabajo y cronograma de ejecución.

Para el componente de implementación del modelo de Gestión Cultural territorial, el cual es ejecutado a través de la vinculación de un equipo de trabajo de 30 personas, se proyectó iniciar actividades desde el día 16 de julio de 2018 y hasta el 28 de diciembre del mismo año, fecha pactada inicialmente para la finalización del contrato. Conforme el acta No. 2 del comité coordinador, de fecha 16 de julio de 2018, el costo unitario y la cantidad de recursos aprobados es el siguiente:

Cuadro No. 17
Cantidades y valores unitarios recurso humano

Rubro	# de personas	Descripción	En pesos
			Honorarios mensuales
Implementación Del Modelo De Gestión Cultural Territorial	2	Profesionales coordinación local	\$8.320.000
	20	Profesionales enlaces locales	\$5.782.400
	5	Profesionales apoyo a la gestión cultural local	\$3.848.000
	1	Técnico apoyo a la gestión cultural local	\$3.200.000
	1	Auxiliar operativo	\$2.200.000
	1	Auxiliar operativo	\$1.824.527

Fuente: Informe financiero contrato interadministrativo 160 – 2018

- Teniendo en cuenta que el día 24 de octubre de 2018, el contrato fue prorrogado hasta el día 21 de enero de 2019 y adicionado por de \$663.252.000, se ajustó el cronograma propuesto, ampliando la vinculación del equipo de trabajo hasta el día 16 de enero de 2019, a tal efecto el cronograma fue ajustado por la Universidad.
- De la revisión de los contratos de prestación de servicios, celebrados por la Universidad Pedagógica para satisfacer la implementación del MGCT (Modelo de Gestión Cultural Territorial), se logró establecer un presunto detrimento al erario consistente en el cobro de servicios que no fueron efectivamente prestados, pues los contratos celebrados por la Universidad no se ajustaron a las fechas previstas en el cronograma para el inicio de actividades, no obstante lo anterior, los contratos se pactan y pagan por el valor presupuestado con fundamento en los plazos del cronograma y no en los plazos reales de ejecución.

Cuadro No. 18
Diferencia entre lo pactado con la universidad
Y lo ejecutado en el componente gestión cultural territorial

Concepto	Valor honorarios mensual	Número de contratos	Valor de los contratos suscritos	Plazo en meses realmente ejecutado	En pesos	Diferencia entre lo pactado y lo ejecutado
					Valor real de lo ejecutado	
Profesionales coordinación local	\$8.320.000	2	\$114.552.000	6,4 MESES 23/07/2018 – 08/02/2019	\$106.496.000	\$8.056.000
Profesionales enlaces locales	\$5.782.400	20	\$711.742.934	5,8 MESES 23/07/2018 – 16/01/2019	\$670.758.400	\$40.984.534

Concepto	Valor honorarios mensual	Número de contratos	Valor de los contratos suscritos	Plazo en meses realmente ejecutado	Valor real de lo ejecutado	Diferencia entre lo pactado y lo ejecutado
Profesionales apoyo a la gestión cultural local	\$3.848.000	5	\$113.387.333	5,8 MESES (4 CTOS) 23/07/2018 – 16/01/2019	\$89.273.600	\$3.719.333
				5,3 MESES (1 CTO) 08/08/2018 – 16/01/2019	\$20.394.400	
					\$109.668.000	
Auxiliar operativo	\$2.200.000	1	\$13.273.333	5,7 MESES 26/07/2018 – 16/01/2019	\$12.540.000	\$733.333
Valor Presunto Detrimiento						\$53.493.200

Fuente: Plan de trabajo y cronogramas contrato interadministrativo 160 de 2018 – informes financieros del contrato.

En el cuadro anterior, se realiza un análisis de costo de las actividades que se debían desplegar por parte de la Universidad Pedagógica para la implementación del MGCT, las cuales comprendían la vinculación de un equipo de trabajo, por el plazo estipulado en el cronograma aprobado por el comité coordinador del contrato y la SDCRD. Conforme el cronograma presentado el día 4 de julio de 2018, las actividades de acompañamiento se debían ejecutar a partir de la tercera semana del mes de julio de 2018 y hasta la cuarta semana del mes de diciembre de 2018; posteriormente, en el cronograma ajustado conforme la prórroga y adición suscrita el día 24 de octubre de 2018, la ejecución de estas actividades se extendió hasta la tercera semana del mes de enero de 2019.

En el comité coordinador del día 16 de julio de 2018, se estimó inicialmente que las actividades se ejecutarían durante 4 meses y 9 días, teniendo como plazo máximo el día 24 de noviembre de 2018, lo que significa que los contratos del equipo de trabajo debían iniciar ejecución conforme lo proyectado en el cronograma a más tardar el día 16 de julio de 2018; sin embargo, de la revisión adelantada a dichos documentos, se estableció que los contratos del equipo de trabajo iniciaron ejecución el día 23 de julio de 2018 hasta el día 24 de noviembre de 2018, es decir, se pactó un plazo de 4 meses y 2 días, pero el valor acordado fue el correspondiente a un plazo de 4 meses y 9 días, dejando de ejecutar las actividades en las localidades por un término de 7 días, que fueron efectivamente pagados sin que se prestara el respectivo acompañamiento.

Esta decisión administrativa revela una gestión fiscal que no se adecua a los principios de economía, eficacia y eficiencia, generando menoscabo de los recursos comprometidos contractualmente. Cuando se decide adicionar y prorrogar el contrato, se proyectaron los costos en que se incurriría para garantizar la presencia del equipo humano en las localidades, sin tener en cuenta que los contratos de prestación de servicios suscritos por la Universidad, tenían

asignados recursos para 7 días de ejecución adicionales, es decir, hasta el día 1 de diciembre de 2018, lo que exigía que la adición fuera por menor valor al pactado. La diferencia entre el valor pactado en el contrato y el valor de las actividades realmente ejecutadas, asciende a la suma de \$53.493.200¹⁰.

8. Considerando que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 160 de 2018 finalizó el pasado 8 de febrero de 2019 y que la Universidad Pedagógica presentó informe técnico final en el cual incluyen un capítulo de “relación de actividades administrativas” en el que se enuncian los contratos celebrados y los criterios usados para seleccionar al equipo humano, sin presentar un informe detallado de compromisos y pagos realizados, en la presente auditoría se procedió a verificar, que el valor total del contrato se haya ejecutado por parte de la Universidad, por tal razón, se revisó que la sumatoria de los pagos efectuados por la universidad a terceros, el monto de los costos administrativos y el valor de los reconocimientos al docente director de proyecto sea igual al valor del contrato. La relación de pagos que se presenta a continuación, se sustenta en la información suministrada por la SDCRD y tiene como fecha de corte el día 13 de marzo de 2019.

Cuadro No. 19
Relación de pagos efectuados por la Universidad en el marco del contrato
interadministrativo 160 – 2018

En pesos

No. Contrato	Valor pagado	Beneficiario
OC - 041	\$10.656.186	PROVEE SISTEMAS SAS
846	\$13.299.511	JUAN PABLO SAIZ ESTUPIÑAN
845	\$8.763.000	SARA MILENA ARIZA BECERRA
808	\$16.130.331	COMUNICACIONES Y MARKETING.COM
794	\$4.913.333	ROSARIO DEL CARMEN CHAPARRO
707	\$8.165.000	LINDA JOHANNA BUITRAGO
706	\$8.165.000	MIGUEL ANGEL PULIDO JARAMILLO
705	\$8.165.000	JOHN ALEXANDER GONZALEZ
703	\$12.193.067	CESAR GIOVANNI VANEGAS
702	\$8.165.000	LEIDY VIVIANA CARRANZA
701	\$8.165.000	CINDY ANDREA PINEDA
700	\$3.266.000	KELLY JOHANNA DIAZ
699	\$12.193.067	MARIA CAMILA PATIÑO
657	\$17.829.931	SINDI YOHANA MARTINEZ
643	\$19.571.797	LAURA XIMENA VEGA GONZALEZ
642	\$18.666.667	PAULA CAROLINA LA ROTTA
641	\$14.370.400	JIMENA NATALY JAIME MORA
640	\$20.522.666	LILIANA MENDEZ PEREZ
649	\$17.745.067	BELSY VIVIAN SANDOVAL
625	\$41.066.667	JULIO CESAR RODRIGUEZ GOMEZ
624	\$20.000.000	MARYORI LILIAM ORDUZ
623	\$26.000.000	ELIANA DEL CARMEN ZUMAQUE

¹⁰ Los contratos celebrados por la Universidad que se analizaron para erigir la anterior observación se enuncian a continuación: PROFESIONALES COORDINACION LOCAL (579/2018, 581/2018), PROFESIONALES ENLACES LOCALES (588/2018, 587/2018, 586/2018, 584/2018, 576/2018, 598/2018, 596/2018, 595/2018, 593/2018, 592/2018, 592/2018, 591/2018, 590/2018, 612/2018, 611/2018, 610/2018, 607/2018, 606/2018, 605/2018, 604/2018, 620/2018, 600/2018) PROFESIONALES APOYO A LA GESTION CULTURAL LOCAL (589/2018, 597/2018, 603/2018, 601/2018, 640/2018) AUXILIAR OPERATIVO (609/2018).



No. Contrato	Valor pagado	Beneficiario
620	\$35.587.147	JORGE HERNANDO RICO
612	\$35.587.147	MARIA CAROLINA LIEVANO
611	\$35.587.147	JOHANNA MARCELA DUARTE LEMUS
610	\$35.587.146	LEIDY LORENA SALAZAR AGUIRRE
609	\$13.273.333	ANGIE LORENA MONCADA GUZMAN
606	\$35.587.147	MARIA ALEJANDRA FARFAN
605	\$35.587.146	ANDREA DEL PILAR ROMERO
604	\$35.587.147	SERGIO DAVID SOTO GALAN
603	\$23.216.267	SOLANYE CASTIBLANCO BELLO
602	\$11.007.982	MARIA ANGELICA GONZALEZ
601	\$23.216.267	ANGELA VANESSA AVELLA
600	\$35.587.147	LAURA QUINTERO GALINDO
598	\$35.587.146	LEONARDO BOHORQUEZ DIAZ
597	\$23.216.266	ANGELICA MARIA FONSECA
596	\$35.587.146	LIZA VIVIANA PULECIO
595	\$35.587.147	SOLANGE MARITZA PACHON
594	\$11.896.261	SARA MILENA ARIZA BECERRA
593	\$35.587.147	CAMILO ANDRES ZAMBRANO PROAÑOS
592	\$35.587.146	ANA MARCELA SILVA PENAGOS
591	\$35.587.146	JULIETA VERA QUIROGA
590	\$35.587.147	LADY ANGELICA PARADA
589	\$23.216.267	JENNY CAROLINA PEREZ BAQUERO
588	\$35.587.147	ANA OMAIRA ALBARRACIN ALVAREZ
587	\$35.587.147	GINA PAOLA PARRA
586	\$35.587.147	ASUNCION REALES MARTINEZ
585	\$19.306.667	MAYERLY ROMERO HILARION
584	\$35.587.146	YOLIMA PATRICIA GUANUMEN
581	\$46.737.333	DIANA MARIA CORREA RODRIGUEZ
580	\$29.520.000	SANDRA YANETH VALENCIA
579	\$57.276.001	MIGDALIA TOVAR MURCIA
578	\$17.160.000	DUMAR IVAN GARCIA CHALA
576	\$21.587.627	JUAN PABLO SAIZ ESTUPIÑAN
571	\$54.912.000	IVONNE PAOLA MENDOZA NIÑO
607	\$35.587.147	MONICA PILAR VASQUEZ RICO
577	\$35.413.333	JUAN SEBASTIAN PERDOMO VARGAS
OS 053	\$1.250.100	AUROS COPIAS S.A
OS 052	\$37.119.668	MAVETRANS SAS
OS 085	\$26.865.832	CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A
OS 076	\$18.808.496	SHIRLEY FABIOLA VARGAS GUEVARA
OS 075	\$24.815.800	COLOMBIA GOURMET SAS
OS 054	\$5.087.250	ADTECO SAS
VALOR TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS A TERCEROS	\$1.554.658.373	
RECONOCIMIENTO A DOCENTE DIRECTOR DE PROYECTO	\$53.374.436	
DERECHOS ECONOMICOS U. PEDAGOGICA	\$452.339.078	
VALOR TOTAL EJECUTADO – PAGADO	\$2.060.371.887	

Fuente: Elaboración Propia del equipo auditor a partir de la información suministrada por la SDCRD.

Atendiendo que el valor total del contrato es de \$2.261.695.390 y sólo se identifican pagos por de \$2.060.371.887, se evidenció que existe un saldo de la ejecución contractual que asciende a la suma de \$201.323.503, suma de dinero que se presume constituye un detrimento al erario, pues del análisis realizado a

los documentos soporte de la ejecución contractual no se evidencia la existencia de informes de ejecución financiera, ni documentos que sustenten la inversión de estos recursos. Adicionalmente, como la Universidad estimó un ingreso a su favor por concepto de “derechos económicos” las sumas de dinero no comprometidas deberían ser reintegradas a la entidad contratante y los derechos económicos liquidados a favor de la Universidad, deben ser estimados sobre el valor final del contrato, el cual debe corresponder a la ejecución real.

Sobre el particular, es preciso mencionar que en el acta No. 9 del comité coordinador realizado el día 16 de enero de 2019 se aprobó realizar traslados entre rubros, para que los excedentes disponibles se dirijan a los rubros de “Dirección y coordinación”, “implementación del MGCT” y acompañamiento al proceso de participación SDACP (Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio) y SDRAFE (Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física y Equipamentos Recreativos y Deportivos), sin que esta decisión se sustente en un informe detallado de la ejecución financiera del contrato.

9. Conforme lo evidenciado en los párrafos anteriores, se procedió a consolidar el valor del presunto detrimento patrimonial originado en la ejecución del contrato, de la siguiente forma:

Cuadro No. 20
Cuantificación de Hallazgo

Concepto	Valor	En pesos
PAGO POR SERVICIOS NO RECIBIDOS		\$53.493.200
SALDO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		\$201.323.503
Valor total		\$ 254.816.703

Fuente: Elaboración Equipo auditor

Los cuestionamientos formulados en la presente observación tienen como fundamento la inobservancia de los deberes del supervisor conforme lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la insuficiente estructuración de los documentos y estudios previos en los cuales no se supera el cumplimiento meramente formal de lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presuntas incidencias, disciplinaria y fiscal en cuantía de \$254.816.703.

Valoración respuesta de la entidad

Frente a las observaciones relacionadas con la insuficiencia de los documentos preparatorios del contrato, el comité coordinador del contrato y la falta de análisis para la exigencia o no de garantías, la SDCRD argumenta lo siguiente:

“En este sentido, en el ejercicio de elaboración del Análisis del Sector, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD, sí realizó un ejercicio juicioso y riguroso de los requisitos técnicos mínimos y de los costos asociados a que se refiere la contraloría en los literales a,b y c, toda vez que se tuvieron en cuenta las cotizaciones allegadas por profesionales idóneos conocedores de los Sistemas SDACP y DRAFE, la canasta de precios de la SCRD (Base de Datos de Valores de Referencia Insumos Directiva 12), la cual es utilizada por las alcaldía locales para la formulación de sus proyectos culturales y los perfiles establecidos en el Modelo de Gestión Cultural Territorial –MGCT (página 52) el cual fue adoptado mediante la Resolución 542 de 2017, y en donde se puede verificar los perfiles que fueron aprobados desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para su implementación. De igual forma, se tomaron los históricos de los contratos de las vigencias 2016 y 2017, los cuales fueron determinados con base en la tabla de honorarios de la SCRD adoptada mediante Resolución 041 de 2016 y la Resolución 623 de 2017 incrementado el IPC para establecer los costos, la cual establece en detalle no solo los honorarios a reconocer sino el detalle del perfil del contratista que se seleccione para una tarea específica; procedimientos permitidos por la Guía para elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente dichos perfiles fueron incluidos en la propuesta presentada por la Universidad en el año 2017 con el radicado No. 2017710003123-2.”

(...)

En este sentido, de conformidad con lo establecido anteriormente, se tiene que la no exigencia de la garantía quedó estipulada en el ESDOP 207 de 2018, como lo refleja en el documento anexo, tal como lo establece la normativa vigente y que en dado caso de presentarse alguna diferencia en el marco del presente contrato interadministrativo con el contratista, se acudirá a los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos o judiciales, conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente.

(...)

Si bien es cierto que la obligación de vigilar la ejecución del contrato recae exclusivamente en la entidad pública contratante, la participación del contratista en este tipo de comité no es contraria a derecho, ya que las decisiones que se toman en el mismo son de coordinación o dirección y no de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, esta última función natural de la supervisión”.

Una vez analizada la respuesta por el equipo auditor, se deben realizar las siguientes precisiones:

Respecto del estudio de mercado, no se aporta evidencia que desvirtúe la observación formulada, el equipo auditor no desconoce que el estudio de mercado

incluyó algunos de los criterios enunciados en la respuesta, no obstante, en el estudio de mercado no se definen los perfiles mínimos del personal y los costos asociados a su vinculación, omisión sustancial en la estructuración de los documentos previos, pues el mayor peso económico en la ejecución del contrato obedece a vinculación de equipo humano.

Se ratifica la observación atinente a la falta de justificación de la exigencia o no de garantías en el ESDOP 207, pues conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, su exigencia o no, debe estar justificada. La entidad auditada puede o no exigir las garantías en este tipo de contratos, pero esta decisión debe estar justificada en los estudios previos.

En el mismo sentido, se ratifica la observación de las actividades adelantadas por el comité coordinador del contrato. Los argumentos formulados por la SDCRD en su respuesta, no desvirtúan los hechos evidenciados por el equipo auditor en las actas de dicho comité, en el cual se aprobaron traslados presupuestales, se aprobaron informes de ejecución financiera y se acordaron las razones para adicionar y prorrogar el contrato.

Respecto de las observaciones con presunta incidencia fiscal, la SDCRD contestó lo siguiente:

(...)

“De la anterior información con los soportes que aporta la UPN , (que sigue siendo objeto de verificación por encontrarnos en etapa de liquidación) es evidente que no hay una cifra ejecutada sin soportes por valor de \$254.816.703 como lo señala el ente de control, lo cual se acredita con los soportes a la fecha anexos en la presente respuesta y por el contrario se puede establecer que el contrato presenta un saldo a favor de la SCRCD por valor de \$21.068.887,00

Finalmente, dado que el contrato examinado terminó su ejecución el día 8 de febrero es evidente que nos encontramos en la mitad del tiempo que la ley establece para hacer la liquidación del mismo, instancia que permite el cruce de cuentas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 como ya se enunció.”

El equipo auditor encuentra que los documentos anexos a la respuesta no son idóneos para desvirtuar la observación formulada, pues el ejercicio adelantado para establecer la falta de soportes de ejecución de \$254.816.703, fue el examen de las órdenes de pago, contratos y actos administrativos suscritos por la Universidad Pedagógica para la ejecución del contrato; en consecuencia, los documentos idóneos para desvirtuar la observación deben ser del mismo tenor que los revisados por el equipo auditor.

Si bien el contrato puede ser objeto de liquidación, los hechos que fundamentan la

observación evidencian serias deficiencias en la supervisión del contrato e insuficiencia del clausulado del mismo en punto de control a la gestión de los recursos a él asignados; adicionalmente se debe indicar que el contrato se encuentra pago en su totalidad y que el informe técnico final presentado por la Universidad Pedagógica y avalado por el supervisor, previo trámite del último pago, no expone un informe de la gestión de los recursos de la SDCRD.

Por lo expuesto, se **ratifica** íntegramente la observación formulada y se configura un **hallazgo con presuntas incidencias, disciplinaria y fiscal en cuantía de \$254.816.703** sustentada en la insuficiencia del estudio de mercado y el débil seguimiento a la ejecución financiera del contrato interadministrativo 160 de 2018.

3.1.3.4. Convenio interadministrativo 210 de 2016

CONTRATO No.	210 de 2016
TIPO DE CONTRATO	Contrato interadministrativo
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación directa
PROYECTO DE INVERSIÓN	992 “Patrimonio e Infraestructura Cultural Fortalecida”
META	2 – Mejoramiento de 8 equipamiento culturales
CONTRATISTA	Instituto Distrital de las Artes-IDARTES
NIT	900.413.030-9
OBJETO	Otorgar recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para la ejecución de los proyectos de los escenarios públicos de las artes escénicas en Bogotá, recomendados como beneficiarios por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el marco de la Ley 1493 de 2011.” Teatro Jorge Eliecer Gaitán”
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 de octubre de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
ACTA DE INICIO	13 de octubre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 de agosto de 2017
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$219.897.685
PRESUPUESTO DISCRIMINADO	Recursos LEP: \$167.187.547 Recursos IDARTES: 22.852.716
TOTAL VIDEO PROYECTOR CON ACCESORIOS	\$190.040.263
TOTAL PLATAFORMA ELEVADORA INDIVIDUAL	\$48.920.900
DEVOLUCION DEL SALDO SIN COMPROMETER DEL CONVENIO	\$3.789.238
ADICIONES, PRÓRROGAS O SUSPENSIONES	✓ Modificación 1. (a partir del 12 de agosto) Prorroga al contrato hasta 31 de diciembre de 2017. ✓ Modificación 2. Prorroga hasta el 28 de febrero de 2018.
FORMA DE PAGO	De conformidad con la Resolución 583 del 29 de agosto de 2016, el valor de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas otorgados a IDARTES será desembolsado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y

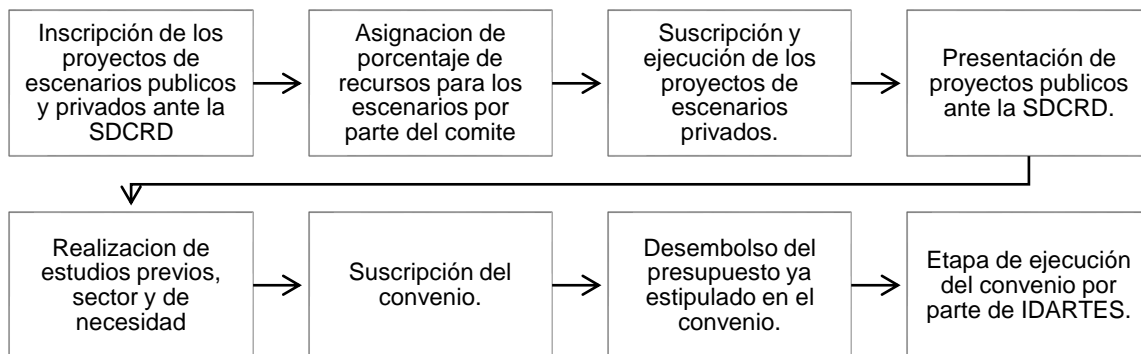
	Deporte en un único desembolso por el cien por ciento (100%) de los recursos otorgados.
ANTICIPO	No aplica- único desembolso.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones se encuentran descritas en la Cláusula Cuarta del Contrato.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$219.897.685
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	16 meses
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	28 de febrero de 2018
ESTADO	Acta de liquidación
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado No. 418. El presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2016 existe apropiación disponible.

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP-I

3.1.3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de análisis técnico y económico para establecer el valor real y tiempo de ejecución del convenio 210-2016.

Conforme al marco de la ley 1493 de 2011-Ley de espectáculos Públicos - LEP y analizado los documentos puestos a disposición por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte se puede identificar el procedimiento mediante el cual se asignan dichos recursos que se divide en ocho (8) etapas:

Cuadro No. 21
Procedimiento para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas



Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de acta de visita fiscal del 26 de febrero de 2019.

En relación con la primera etapa, en cada vigencia fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 1240 de 2013, las Secretarías de Cultura (a nivel nacional) o quien haga sus veces, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal, destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada. Para estos últimos las secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Para los escenarios de naturaleza pública las secretarías de cultura establecerán el procedimiento para la ejecución de recursos,

como lo dispone el numeral 2 artículo 3 Decreto Nacional 1240 de 2013.

Para la asignación de dicho presupuesto se presenta la inscripción, en la cual se realizan estudios bajo supuestos precios de años anteriores y de una serie de contratos al azar dentro de la plataforma del SECOP para presentarlos a la Secretaría tal y como se afirmó en el acta¹¹ anteriormente mencionada, sin evidenciar así un estudio detallado de necesidad, este análisis tiene la finalidad de determinar el porcentaje que se asigna a escenarios privados y públicos, normalmente se realiza de la siguiente forma: 55% privados y 45% públicos, sin embargo, constantemente queda un presupuesto sobrante del sector privado ya que no presentan en debida forma los proyectos, aun realizando las correspondientes capacitaciones y prestándoles el acompañamiento necesario.

Consecuentemente, se realiza la suscripción y ejecución de los proyectos correspondientes a los escenarios privados lo que conlleva a retrasar el tiempo de realización de los proyectos de los escenarios públicos.

Posteriormente, y para el caso en concreto IDARTES envió la documentación de presentación de proyecto para participar en la asignación de los recursos con fecha de 11 de marzo de 2016 con el siguiente presupuesto detallado:

Cuadro No. 22
Actividades a realizar en el convenio para la dotación y mejoramiento de equipos¹²
En pesos

	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
1	Realizar los estudios técnicos requeridos para definir un plan de intervención del sistema de mecánica teatral del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, actualización y estandarización según las normas de seguridad a nivel internacional.	1	\$ 95.280.080	\$ 95.280.080
2	Completar el sistema de iluminación con la dotación de dimmers de mínimo 5kw	1	\$ 31.369.358	\$ 31.369.358
3	Dotación en cabezas móvil Martin Viper Profile o equivalente dotación en 6 cabezas o racks de almacenamiento.	1	\$ 424.105.628	\$ 424.105.628
4	Dotación en cabezas móviles wash LED o equivalente con bombillería y racks de almacenamiento	10	\$ 40.102.360	\$ 40.102.360
5	Dotación en un video proyector de tecnología de DLP con lentes, sistema de colgado y rack de protección.	1	\$ 167.187.546	\$ 167.187.546
6	Dotación en una plataforma elevadora tipo “genie” o equivalente de mínimo 11 metros de altura de trabajo.	1	\$ 52.710.138	\$ 52.710.138
Total				\$1.171.676.351

Fuente: Anexo 3.2 del formato de presentación de proyectos para la asignación de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos.

Por medio de acta de reunión del 15 de junio de 2016, la SDCRD solicitó a IDARTES allegar nuevamente el formato de presentación con anexo 3.6 de acuerdo con las observaciones dadas, es así que el 17 de julio de 2016 IDARTES presentó

¹¹ Acta visita fiscal del 26 de febrero de 2018

¹² Dotación y mejoramiento de equipos, para la actualización de la ficha técnica del teatro Jorge Eliecer Gaitán

documentos incorporando únicamente como actividades a realizar dentro del proyecto los siguientes suministros:

1. Dotación en un video proyector de tecnología de DLP con lentes, sistema de colgado y rack de protección. Valor = \$ 167.187.546.
2. Dotación en una plataforma elevadora tipo “Genie” o equivalente de mínimo 11 metros de altura de trabajo. Valor = \$ 52.710.138

Las dos dotaciones para un total de \$ 219.897.685

Culminada la anterior etapa, se realizó los respectivos estudios previos, análisis de sector y se suscribió convenio el 13 de octubre de 2016. Sin embargo, estos documentos no presentan un efectivo estudio de necesidad, ni tampoco de mercado acorde con las actividades a desarrollar, es decir, que no se evidencia un instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades. Es así, que dentro de la ejecución del citado convenio por parte de IDARTES, se realizó nuevamente un estudio de mercado entre el 13 de octubre de 2016 y 11 de septiembre de 2017 sin utilizar los dos (2) insumos anteriormente mencionados, ya que no se previó la instalación del video proyector, con lo cual se realizó dos modificaciones finalizando el 28 de febrero de 2018 para un total de 16,76 meses de ejecución, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 23
Tiempo de ejecución del convenio

Acta de inicio	Fecha terminación	Prorroga 1	Prorroga 2	Plazo inicial meses	Días de ejecución	Años de ejecución	Meses de ejecución	Total de meses por encima del plazo inicial
13/10/2016	11/09/2017	31/12/2017	28/02/2018	10	503	1,39722	16,76	6,7

Fuente: Elaboración equipo auditor conforme acta de inicio, prorrogas y reuniones de comité.

Por lo anterior y en consecuencia del proceso de ejecución, para la asignación de los recursos por parte de la Secretaría, el valor inicial de las dotaciones se incrementó en el transcurso del tiempo, por lo cual, IDARTES aportó un excedente de \$ 22.852.716, para poder adquirir los citados elementos.

Adicionalmente, no se estimó, tipificó y asignó los riesgos que se pudieron derivar de la ejecución del convenio interadministrativo No. 210 de 2016, debido a que, en el numeral 8.3 (análisis de riesgo y forma de mitigarlo), del análisis de sector para contratación directa convenio interadministrativo, la SDCRD concluyó que no procede la estimación, tipificación y asignación de riesgos, ya que en el Marco del Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el traslado de los recursos, no se genera ningún tipo de riesgos para las entidades que suscriben el convenio.

Al respecto, el riesgo es un “Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.” Así mismo, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales en “(...) los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.”, por lo anterior, se observó que la Secretaría no realizó ningún tipo de restricción o salvedad sobre el tipo de contratación al cual aplicaba según lo preceptuado en este aparte de la norma.

Todo lo anterior, encaminado a verificar los acontecimientos que pueden perturbar el desarrollo del contrato o sus objetivos “de esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación”. El Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Consecuentemente, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del convenio interadministrativo, es relevante para determinar aquellos eventos o circunstancias que pudieran colocar en riesgo el cumplimiento de las obligaciones pactadas para cada uno de los actores del convenio, así como el logro de los objetivos formulados en la planeación del proyecto.

Por consiguiente, no se presenta un adecuado estudio previo ni de mercado, el tiempo de asignación de recursos dificulta el cumplimiento del proyecto y genera recursos adicionales pagados por la entidad que ejecuta, lo cual corresponde a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 25, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por tal razón, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración respuesta de la Entidad

El ente de control no desconoce el procedimiento interno establecido para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal a los escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda, Resolución SDH No. 226 del 08 de octubre de 2014, frente al traslado de recursos entre entidades y lo ordenado en el artículo 2º de la Resolución No. 583 y No. 584 del 29 de agosto de

2016 el cual está orientado a la inversión para infraestructura de los escenarios de espectáculos públicos a través de la Ley 1493 de 2011, como tampoco a que los proyectos de escenarios públicos deben pasar por un evaluación técnica y financiera para ser presentados a un comité de evaluación y asignación de los respectivos montos; sin embargo, estos análisis de costos que permiten proyectar y detallar la solicitud de recursos son diferentes a los recursos presentados en la ejecución, toda vez, que el tiempo de asignación de recursos dificulta el cumplimiento del proyecto lo que genera recursos adicionales pagados por la entidad “(...) aunque la organización titular del escenario que opte por la asignación de recursos, conozca y asuma desde la presentación de la propuesta, el hecho de que si llegare a existir variación de los costos de los bienes solicitados, deberán ser asumidos por cuenta propia, como queda establecido en la cláusula cuarta literal I. B, numeral 2”¹³ circunstancia que siempre se presenta toda vez que la entidad afirma que:

“(...) entre el tiempo que tarda el proceso de asignación de recursos, sumado al trámite de incorporación de los mismos por parte de la entidad beneficiaria, generalmente transcurren más de 8 meses, situación que conlleva a que los costos deban ser actualizados, más si se tiene en cuenta que los bienes requeridos en este tipo de infraestructura corresponden a tecnología específica, cuyo valor varía diariamente según el comportamiento del dólar.”

Así mismo, el análisis técnico y económico que debía ser sustento del valor del convenio no se realizó, documento (estudio de riesgo) que debía hacerse previo a la suscripción del convenio.

Por otro lado, la SDCRD manifiesta:

*“(...) el objeto de estos convenios, no tienen como finalidad aunar esfuerzos entre las entidades públicas para desarrollar un proyecto, siendo su único propósito el de realizar el desembolso de los recursos otorgados para que en el caso en particular, IDARTES los incorpore a su presupuesto y de **forma autónoma** los ejecute para el desarrollo del proyecto. Igual ocurre con las obligaciones de las partes, **destacando que las obligaciones de la Secretaría corresponden únicamente al seguimiento presupuestal, de ejecución y gestión de los recursos.**” (Negrilla fuera del texto)*

De acuerdo con lo anterior, la SDCRD tiene como función el seguimiento de la ejecución y gestión de los recursos, es decir, que es obligación de la SDCRD supervisar el desarrollo de las actividades de IDARTES, sin embargo, se presentan diferentes falencias en la ejecución del mismo, lo que conlleva a varias prórrogas por no realizar en debida forma los estudios previos y de mercado para la ejecución del mismo.

¹³ Respuesta Informe Preliminar Auditoría Regular PAD 2019-vigencia 2018. Pág. 48

En consecuencia, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad por lo tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.5. Convenio interadministrativo 211 de 2016

CONTRATO No.	211 de 2016
TIPO DE CONTRATO	Contrato interadministrativo
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación directa
PROYECTO DE INVERSIÓN	992 “Patrimonio e Infraestructura Cultural Fortalecida”
META	2 – Mejoramiento de 8 equipamiento culturales
CONTRATISTA	Instituto Distrital de las Artes-IDARTES
NIT	900.413.030-9
OBJETO	Otorgar recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para la ejecución de los proyectos de los escenarios públicos de las artes escénicas en Bogotá, recomendados como beneficiarios por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el marco de la Ley 1493 de 2011. “Escenario móvil”
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 de octubre de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
ACTA DE INICIO	12 de octubre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 de febrero de 2017
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$123.556.314
PRESUPUESTO DISCRIMINADO	MICRÓFONOS: Recursos Idartes: \$103.423.683 Recursos LEP: \$90.208.317 VALOR TOTAL: \$193.632.006 FACHADA (PROCESO MANTENIMIENTO ESCENARIO MÓVIL): Recursos Idartes: \$162.590.137 Recursos LEP: \$33.347.997 VALOR TOTAL: \$195.938.134
ADICIONES, PRÒRROGAS O SUSPENSIONES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Modificación 1. (6 meses) Prorroga al contrato hasta 11 de agosto de 2017. ✓ Modificación 2. Prorroga al convenio hasta el 31 de diciembre de 2017. ✓ Modificación 3. Prorroga al convenio hasta el 31 de marzo de 2018. ✓ Modificación 4. Prorroga al convenio hasta el 31 de diciembre del 2018.
FORMA DE PAGO	De conformidad con la Resolución 584 del 29 de agosto de 2016, el valor de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas otorgados a IDARTES será desembolsado por la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y deporte en un único desembolso por el cien por ciento (100%) de los recursos otorgados.
ANTICIPO	No aplica- único desembolso.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones se encuentran descritas en la Cláusula Cuarta de Contrato.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$123.556.314
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	27 meses
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2018

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP.

3.1.3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de análisis técnico y económico para establecer el valor real y tiempo de ejecución del convenio 211-2016.

Conforme al marco de la ley 1493 de 2011 (Ley de espectáculos Públicos) y analizados los documentos puestos a disposición por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se observó que no se justificaron los estudios previos, económicos, del sector y mercado, que soporta el valor estimado del convenio Interadministrativo 211 de 2016, lo que condujo, a que durante la ejecución del mismo se presentó una serie de modificaciones al convenio, por cambios en las especificaciones técnicas y prorrogas en el tiempo de ejecución. Si bien, cada proceso contractual que se va a ejecutar lo realiza IDARTES, los elementos a adquirir y el mantenimiento deben estar previamente definidos en el análisis técnico de la necesidad, en el cual se establezcan las condiciones en las que se encuentra el mueble, tal como lo prevé el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

Lo anterior, se evidenció en:

1. No existe un conocimiento específico y real de los mantenimientos correctivos y preventivos que requería el escenario, lo que dificultó la ejecución del contrato y de todos los elementos inherentes al presente convenio.
2. El 24 de octubre de 2017, mediante oficio 20173300163083, IDARTES solicitó ajustar el presupuesto de la línea de dotación, de tal forma que este correspondería con la propuesta presentada por el adjudicatario del proceso de contratación de los elementos de esta línea. Teniendo en cuenta que los ajustes solicitados se refieren a elementos del mismo capítulo y el valor total aportado de recursos LEP¹⁴ para este capítulo no varía. El supervisor aprobó los ajustes. (Subrayado fuera del texto).
3. Mediante oficio del 31 de octubre del 2017, mediante radicado No. 20177100117032 cuyo asunto es la solicitud de prórroga Convenio interadministrativo 211 de 2016, IDARTES manifestó que al realizarse el estudio de mercado, este arrojó un mayor valor y es dicha entidad quien se ve en la obligación de gestionar los recursos adicionales, lo que generó un retraso en la publicación del proceso contractual.
4. El 7 de marzo de 2018, por medio de acta de reunión con radicado 20183300047293, IDARTES solicitó modificar la cantidad del Item A-1 suministro e instalación de los paneles debido a que en la revisión de las especificaciones técnicas se detectó la necesidad de tener un panel adicional. El supervisor aprueba esta modificación y explica que de acuerdo con el convenio es

¹⁴ LEP: Ley de Espectáculos Públicos

necesario que la modificación sea también aprobada por los ordenadores del gasto de la Secretaría e IDARTES. (Subrayado fuera del texto).

5. Con respecto al tiempo de duración de la ejecución del convenio y ante la falta de un estudio previo mesurado del mismo se evidencia:

Cuadro No. 24
Tiempo de ejecución del convenio

Acta de inicio	Fecha terminación	Prorroga 1	Prorroga 2	Prorroga 3	Prorroga 4	Plazo inicial meses	Días de ejecución	Años de ejecución	Meses de ejecución	Total de meses por encima del plazo inicial
12/10/2016	11/02/2017	11/09/2017	31/12/2017	31/03/2018	31/12/2018	4	810	2,25	27	23

Fuente: Elaboración equipo auditor conforme acta de inicio, prorrogas y reuniones de comité.

La ejecución del convenio interadministrativo se realizó en 27 meses contrastando drásticamente con el plazo inicial de 4 meses, es decir, que el total de meses por encima del plazo inicial fue de 23 meses.

Vislumbrando así los hechos, no se presenta un adecuado estudio previo ni de mercado, el tiempo en la asignación de recursos dificulta el cumplimiento del proyecto y genera recursos adicionales pagados por la entidad que ejecuta, lo cual corresponde a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 25, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por tal razón, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración respuesta de la Entidad

El ente de control no desconoce el procedimiento interno establecido para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal a los escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda, Resolución SDH No. 226 del 08 de octubre de 2014, frente al traslado de recursos entre entidades y lo ordenado en el artículo 2º de la Resolución No. 583 y No. 584 del 29 de agosto de 2016 el cual está orientado a la inversión para infraestructura de los escenarios de espectáculos públicos a través de la Ley 1493 de 2011, como tampoco que los proyectos de escenarios públicos deben pasar por un evaluación técnica y financiera para ser presentados a un comité de evaluación y asignación de los respectivos montos; sin embargo, estos análisis de costos que permiten proyectar y detallar la solicitud de recursos son diferentes a los recursos presentados en la ejecución, toda vez, que el tiempo de asignación de recursos dificulta el

cumplimiento del proyecto lo que genera recursos adicionales pagados por la entidad “(...) aunque la organización titular del escenario que opte por la asignación de recursos, conozca y asuma desde la presentación de la propuesta, el hecho de que si llegare a existir variación de los costos de los bienes solicitados, deberán ser asumidos por cuenta propia, como queda establecido en la cláusula cuarta literal I. B, numeral 2”¹⁵ circunstancia que siempre se presenta toda vez que la entidad afirma que:

“(...) entre el tiempo que tarda el proceso de asignación de recursos, sumado al trámite de incorporación de los mismos por parte de la entidad beneficiaria, generalmente transcurren más de 8 meses, situación que conlleva a que los costos deban ser actualizados, más si se tiene en cuenta que los bienes requeridos en este tipo de infraestructura corresponden a tecnología específica, cuyo valor varía diariamente según el comportamiento del dólar.”

Por otro lado, la SDCRD manifiesta:

“(...) el objeto de estos convenios, no tienen como finalidad aunar esfuerzos entre las entidades públicas para desarrollar un proyecto, siendo su único propósito el de realizar el desembolso de los recursos otorgados para que en el caso en particular, IDARTES los incorpore a su presupuesto y de **forma autónoma** los ejecute para el desarrollo del proyecto. Igual ocurre con las obligaciones de las partes, **destacando que las obligaciones de la Secretaría corresponden únicamente al seguimiento presupuestal, de ejecución y gestión de los recursos.**” (Negrilla fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior, la SDCRD tiene como función el seguimiento de la ejecución y gestión de los recursos, es decir, que es obligación de la SDCRD supervisar el desarrollo de las actividades de IDARTES, sin embargo, se presentan diferentes falencias en la ejecución del mismo, lo que conlleva a varias prórrogas por no realizar en debida forma los estudios previos y de mercado para la ejecución del mismo.

En consecuencia, no se aceptan los argumentos presentadas por la entidad y por lo tanto se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

3.1.3.6. Contrato de Compraventa 1320 de 2018

En el marco del Proyecto de Inversión 992 “Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida”, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SDCRD, suscribió el Contrato de compraventa 1320 de 2018, el cual se describe a continuación:

CONTRATO No.	1320 de 2018
--------------	--------------

¹⁵ Respuesta Informe Preliminar Auditoria Regular PAD 2019-vigencia 2018. Pág. 48



TIPO DE CONTRATO	Contrato de compraventa
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación directa
CONTRATISTA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT	899.999.081-6
OBJETO	El instituto de desarrollo urbano en calidad de vendedor, transfiere a título de venta al distrito capital/secretaría distrital de cultura recreación y deporte en calidad de comprador, el derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50c-378199, ubicado en la calle 82 # 10 — 69 de la ciudad de Bogotá.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/08/2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la firma del contrato de compraventa hasta que se realiza la entrega real y material del bien inmueble
VALOR CONTRATO	\$ 36.490.105.020
FORMA DE PAGO	La SDCRD se obligó a cancelar el precio en un único desembolso por el valor total del inmueble previo cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del vendedor: a) Que se haya suscrito la correspondiente escritura pública de Compraventa en la notaria que señale el respectivo proceso. b) Que se haya surtido el proceso de registro ante la superintendencia de notariado y Registro de Bogotá, habiéndose expedido el certificado de tradición actualizado libre de gravámenes y limitaciones al dominio, donde aparezca el comprador como propietario.
ANTICIPO	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 36.490.105.020
FECHA DE TERMINACIÓN	23/08/2018
ESTADO	Terminado

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

3.1.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.556.000, valor estimado de la talanquera, que no se encuentra en poder de la SDCRD, con ocasión del contrato de compraventa 1320 de 2018.

Para dicha compraventa, se realizó el respectivo avalúo consignado en el informe realizado por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital, de la siguiente forma:

Delimitación del sector: inmueble comercial, hace parte del sector el Nogal de la localidad de chapinero, ubicado en la Avenida calle 82 # 10-69, con altura máxima de edificación de 8 pisos con frente menos o igual a 25 metros y 10 pisos con frente mayor a 25 metros.

El valor de la construcción y anexos, se presenta a continuación:

Cuadro No. 25
Valor de la construcción y anexos.

En pesos

ITEM	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Subtotal
1 piso placa	M ²	13,00	373.000	4.849.000
Placa volada	M ²	3.20	197.000	630.400
Zona dura	M ²	1,441,06	257.000	370.352.420
Muro cerramiento	M ²	45,30	176.000	7.972.800
Cerramiento en reja metálica	M ²	195,30	173.000	33.786.900
Talanquera	Unidad	1,00	5.556.000	5.556.000
Valor total construcción				423.147.520

Fuente: Informe técnico de avalúo comercial No. 2018-1184 RT No. 47176- IDU

Cuadro No. 26
Cálculo valor del terreno

En pesos

VALOR DEL PREDIO	36.492.980.305.27
VALOR DE CONSTRUCCION	423.147.520
VALOR TOTAL DEL TERRENO	36.069.832.788.27
VALOR UNITARIO DE TERRENO	19.991.593.62
VALOR UNITARIO DE TERRENO ADOPTADO	19.990.000

Fuente: Informe técnico de avalúo comercial No. 2018-1184 RT No. 47176- IDU.

Cuadro No. 27
Resultado del avalúo

En pesos

Terreno	M ²	1.804.25	19.990.000	36.066.957.500
1 piso placa	M ²	13,00	373.000	4.849.000
Placa volada	M ²	3.20	197.000	630.400
Zona dura	M ²	1,441,06	257.000	370.352.420
Muro cerramiento	M ²	45,30	176.000	7.972.800
Cerramiento en reja metálica	M ²	195,30	173.000	33.786.900
Talanquera	UNIDAD	1,00	5.556.000	5.556.000
Avaluó total				36.490.105.020

Fuente: Informe técnico de avalúo comercial No. 2018-1184 RT No. 47176- IDU.

En los cuadros anteriormente expuestos, se muestra que el elemento TALANQUERA, hace parte integral del valor de la construcción, cuyo precio está avaluado en \$5.556.000, e incorporado dentro del total del precio del inmueble que asciende a la suma de \$36.490.105.020, el cual fue pagado en su totalidad, según consta en la Escritura Pública de Compraventa No.1320.

Ahora bien, el 8 de octubre de 2018 se realizó la entrega del bien inmueble por parte de City Parking al IDU, debido a la terminación del Contrato de Concesión 1706 de 2015, en dicho inventario no se encontró relacionada la mencionada TALANQUERA, como se evidencia en el documento Reversión Parqueadero, tal como se muestra a continuación:

Imagen 1
Inventario parqueadero IDU de la calle 82 #10-69

Fecha 8 Octubre 2018 DD MM AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRATO No.1706 de 2018 ACTA DE REVERSIÓN PARQUEADERO	DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. DESARROLLO URBANO	
INVENTARIO PARQUEADERO IDU DE LA CALLE 82 No. 10-69			
DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES	
Cerramiento Metálico	142.8 m2	Buen estado	
Puerta metálica con chapa	3 unid.	Buen estado	
Rojillas metálicas	12 unid.	Buen estado	
Ventana baño con vidrio	2 unid.	Buen estado	
Ventana caseta con vidrio	1 unid.	Buen estado	
Lámpara 120 cm	2 unid.	En funcionamiento	
Rosetas con bombillo	2 unid.	En funcionamiento	
Caja contador	1 unid.	Buen estado	
Caja tacas eléctricos	1 unid.	Buen estado	
Tacos eléctricos	6 tacas	En funcionamiento	
Sanitario con grifería	2 unid.	Buen estado	
Lavamanos con grifería	2 unid.	Buen estado	
Papelera	2 unid.	Buen estado	
Espajo 60 cm x 60 cm	2 unid.	Buen estado	
Interruptores eléctricos	3 unid.	En funcionamiento	
Toma corriente	1 unid.	En funcionamiento	
Bicicleteros	2 unid.	Buen estado	
Postes con brazo, lámpara y sensor	5 unid.	En funcionamiento	
Muro en mampostería de cerramiento		Buen estado	
Zona de patios		En adoquín, presenta hundimientos	

Para constancia de lo anterior, se firma el presente inventario bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieren en su elaboración el día 09 del mes de octubre de 2018.

(Firma)



(Nombre) **GUSTAVO MONTAÑA RODRIGUEZ**
 Director Técnico de Administración
 de Infraestructura IDU (RECIBE)

(Firma)



(Nombre) **SANDRA XIMENA SUÁREZ VELÁSQUEZ**
 UNION TEMPORAL CITY PARKING (ENTREGA)

(Firma)



(Nombre) **OSCAR IVAN BUSTOS PABÓN**
 Apoyo Supervisión IDU
 Dirección Técnica de Administración
 de Infraestructura IDU

El equipo auditor con el fin de verificar la existencia de la talanquera en el predio, procedió a realizar visita administrativa fiscal el día 22 de marzo de 2019, observando que esta no se encontró en el debido lugar, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



Como se puede observar, dicho elemento no se encontró en el predio, por lo que se realizó el debido cuestionamiento sobre la ubicación del mismo al grupo de personas de la SDCRD, que atendió la visita, quienes argumentaron que: “era para prestar el servicio del parqueadero city parking, empresa que se la llevo.”

Siendo la talanquera parte del avalúo y pagada dentro del contrato de compraventa No.1320 de 2018, se estableció un presunto detrimento en los términos de la Ley

610 de 2000, al presentarse una *“lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”*.

Lo anteriormente descrito, se debe a que la entidad no realizó en debida forma los estudios previos para la compra de dicho inmueble, por cuanto, el avalúo es la base fundamental para la realización de la Compraventa, como instrumento de planeación para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles en beneficio del Estado. A lo anterior, se suma la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 25, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34, el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y Contrato de Compraventa 1320 de 2018.

Por consiguiente, se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.556.000, valor estimado de la talanquera.

Valoración respuesta de la Entidad

Valorada la respuesta de la SDCRD, no controvertió, ni desvirtuó los argumentos presentados en el informe, puesto que en la respuesta manifiesta: *“el 8 de octubre de 2018, se entregó el predio ubicado en la carrera 11 con calle 82, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, donde en el plano anexo se encuentra enunciada la ubicación de la talanquera, **sin embargo en esa misma acta de entrega se evidencia que no fue entregada la talanquera.**”* (Negrilla fuera del texto)

Como se puede evidenciar y de acuerdo a lo confirmado por el sujeto de control, dicho elemento incluido en el avalúo y pagado, no se entregó por parte del IDU a la SDCRD, es así como **se reitera la observación**, configurándose un **hallazgo**

administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.556.000, valor estimado de la talanquera.

3.1.3.7. Convenio de Asociación 169 de 2018

Contrato	Convenio de Asociación No.169 del 2018
Contratista	Fundación Amigos del Teatro Mayor - FATM
TIPO DE PROCESO:	Licitación No.SDCRD-RECO-003-017-2018, el día 18 de julio del 2018. (desierto)
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Objeto	Anuar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la estructuración y ejecución del proyecto “Navidad 2018” en el Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.
Valor inicial	\$5.076.288.000
Aporte asociado	\$271.000.000
Adición 1	SDCRD \$300.000.000 IDARTES \$250.640.331 Total Adición \$550.640.331
Adición 2	SDCRD \$75.205.633
Forma de Pago	Primer desembolso 50% por de \$2.538.144.000 Segundo desembolso 30% por de \$1.522.886.400 Tercer desembolso 20% por de \$1.015.257.600
Plazo de Ejecución	162 Días
Fecha inicio	17 de julio de 2018
Fecha Terminación	28 de diciembre de 2018
Estado	Terminado

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP-II

3.1.3.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$300.000.000, por la falta de planeación y justificación en la modificación Tipo adhesión y adición No. 1 del evento “Navidad 2018” del contrato de Asociación 169 de 2018.

Durante el presente contrato, se desarrollaron una serie de actividades para la estructuración del evento “Navidad 2018”, en esta etapa, la Secretaría e IDARTES realizaron varias reuniones en las cuales resolvieron el modelo jurídico a seguir para la participación de IDARTES, referente a la contratación del recurso Humano para el evento de navidad con ocasión al contrato. Es así, que en reunión del 16 de agosto de 2018, se decidió un proceso de contratación directa entre IDARTES y la FATM, hecho que quedó registrado en Acta de Comité Técnico Operativo No. 2, decisión que finalmente no se llevó a cabo, por cuanto el 8 de octubre de 2018, se suscribió la Modificación No.1, estipulando que: “*Primero: Modificar el Convenio de Asociación No.169 de 2018 en el sentido de adherir el Instituto Distrital de las Artes – Idartes - en el componente de recurso humano y técnico según la estructura de costos que se cita en los considerandos. Segundo: Adicionar el valor del Convenio la suma de \$550.640.331,*

discriminado así: A. Por parte de la Secretaría la suma de \$300.000.000, (...) B. Por parte del Idartes la suma de \$250.640.331”.

En el siguiente cuadro, se muestra la inclusión de la adición en la estructura de costos del Convenio, así:

Cuadro No. 28
Distribución Adición en la Estructura de Costos

Detalle	En pesos	
	Valor	
Adición de recursos de la SDCRD para el rubro de PIROTECNIA	74.999.680	
Adición de recursos de la SDCRD para el rubro de ILUMINACION	11.640.651	
Adición de recursos de la SDCRD para el componente de recurso humano artístico y técnico	195.380.601	
Adhesión de recursos del IDARTES para el componente de recurso humano artístico y técnico	235.619.399	
Costos Operativos del Convenio SDCRD	17.979.068	
Costos Operativos del Convenio IDARTES	15.020.932	

Fuente: Modificación Tipo Adhesión y Adición No.1

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, el componente de recurso humano se desarrolló mediante la participación de la “Corporación Producciones la Ventana” quienes proporcionaron 58 personas entre artistas y técnicos¹⁶, y así hicieron parte fundamental de la puesta en escena del evento, inicialmente formulado en la estructura de costos como se presenta a continuación:

Cuadro No. 29
Estructura de Costos del Convenio

Actividad	Descripción	En pesos	
		Presupuesto	
PRODUCCIÓN ARTISTICA	Concepción, diseño artístico, diseño de producción y ejecución del proyecto de la creación	2.359.234.783	
	EQUIPO ARTISTICO Y DE PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CREACIÓN		
	Logística de los artistas	337.400.000	
PRODUCCIÓN TÉCNICA		1.423.865.217	
PRODUCCIÓN LOGISTICA INTERNACIONAL Y LOCAL		642.088.000	
RECURSO HUMANO		13.700.000	
COSTOS OPERATIVOS		300.000.000	
TOTAL		5.076.288.000	

Fuente: Análisis del sector proceso competitivo entidades sin ánimo de lucro.

Como se puede observar en los cuadros anteriores, el equipo artístico (artistas y técnicos), ya se encontraba contemplado inicialmente en la estructura de costos, luego, no se entiende por qué con la adición se vuelve a presupuestar este personal.

Así mismo, en cuanto al tiempo de duración en escena, la Secretaría justifica en la

¹⁶ Bailarines en vuelos, bailarines en crinolinas, bailarines con fuego, extras en bicicleta, break dancers, riggers para danzas verticales, voz off de actor grabado. Evidenciado en el acta de comité técnico No.7 del 8 de octubre (carpeta 4, folio 767)

Modificación, que se extendió la narrativa del guion de 25 a 27 minutos¹⁷, tal como fue estipulado en el *“numeral 1. Pirotecnia. En razón que el sistema de pirotecnia establecido en el proceso competitivo corresponde a una fase inicial de creación de 20 a 25 minutos y dado que la estructuración del espectáculo y su fase de creación llegaron a buen término, y que su duración finalmente fue estimada en 27 min dado que se extendió la narrativa del guion con el fin de incluir varias épocas de la ciudad, en conmemoración a su 480° aniversario, surgieron necesidades suplementarias para completar y robustecer el sistema de pirotecnia”*.

Pero una vez revisados los soportes en relación con el tiempo de puesta en escena, se evidenció que el tiempo de duración no superó los 25 minutos, según lo pactado inicialmente en el convenio, como se puede observar en el soporte filmico¹⁸ (video) remitido por la SDCRD mediante oficio con radicado No. 20191000020651 del 8 de marzo de 2019, y lo informado en el oficio con radicado No. 20191000033691 del 21 de marzo de 2019, *“(…) me permito confirmar que las 24 funciones del espectáculo “más cerca de las estrellas” fueron todas idénticas”*. Por tal razón el valor de la adición no se encuentra justificado.

Adicionalmente, en el numeral 12 del informe de gestión del convenio con fecha 3 de diciembre de 2018, fecha posterior a la adición en cuestión (8 de octubre de 2018), se mencionó que: *“Se ha definido la ficha técnica del espectáculo como único elemento principal de difusión así: (...) Con “MÁS CERCA DE LAS ESTRELLAS” tendremos: (...) 25 minutos de duración por cada función (...)”*, lo que soporta lo evidenciado en el registro filmico.

Por lo expuesto anteriormente, *“la adición debe proceder para resolver las situaciones que se presentan en desarrollo del contrato al tener que incluir elementos no previstos en el pliego de condiciones pero que son indispensables para cumplir la finalidad”*¹⁹, circunstancia que no se evidenció, toda vez que los elementos de recurso humano y tiempo de adición si se contemplaron en los pliegos de condiciones iniciales, por lo tanto se enfatiza en la necesidad de una efectiva planeación que sea un instrumento para lograr los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos en beneficio del estado. A lo anterior, se suma la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

¹⁷ Modificación tipo adhesión y adición No. 1 al convenio de asociación No 169 de 2018 suscrito entre la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro mayor. 8 de octubre de 2018.

¹⁸ Soporte allegado mediante radicado No. 20191000020651 de 8 de marzo de 2019.

¹⁹ BASTIDAS, Adriana. Modificación del contrato estatal. Colombia compra eficiente. 15 de agosto de 2013

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 25, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Estos resultados son el producto de un deficiente estudio, análisis y planeación que ha debido contemplar la estructuración y tipo de contrato adecuado, protegiendo los intereses económicos a cargo de la SDCRD. Contrario a ello se desembolsaron recursos en exceso, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Por lo anterior, lo descrito conlleva a establecer una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, y fiscal en cuantía de \$550.640.331, valor total de la adición.

Valoración respuesta de la entidad

Valorada la respuesta de la SDCRD, no desvirtuó los argumentos presentados en el informe ya que, en su respuesta la SDCRD manifiesta:

“Respecto de su observación, nos permitimos informar que debido a un error humano involuntario de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo del Convenio, se confundió el Acta N°2 proyectada inicialmente, sin los ajustes solicitados en el marco del proceso de revisión del documento, los cuales corresponden efectivamente a la conclusión definitiva, a la que se llegó en la sesión del comité. Se adjunta como soporte el correo enviado el 29 de agosto de 2018 a las 11:20 am, en el cual se evidencia el envío de los ajustes solicitados y se corrige el texto, tal y como se cita a continuación: La Dra. Paola Vives informó que se está realizando gestiones con el IDARTES para la adición de recursos por valor de \$ 464.000.000 con el fin de realizar la contratación de 93 artistas y técnicos locales. Luego de llevar a cabo reuniones en las cuales participaron la Subsecretaria de Gobernanza, la Jefe de la OAJ de la SDCRD, el Subdirector de las Artes y la Jefe Jurídica del IDARTES, se resolvió que el modelo jurídico a seguir será la celebración de un convenio marco y a continuación la adhesión al convenio ya suscrito con la Fundación Amigos del Teatro Mayor para Navidad”

La mencionada Acta No. 2 allegada en la respuesta, se encuentra en formato Word, no presenta firmas que constataste que lo descrito en esta fue aprobado, por tanto, el acta que se encuentra en el expediente se toma como válida, ya que esta si presenta firmas de quienes participaron, en donde se señala la necesidad de contratar más artistas locales por medio de un proceso contractual directo entre IDARTES y la

FATM²⁰ cuyo recurso debía ser aportado en su totalidad por IDARTES sin la necesidad de adicionar recurso por parte de la SDCRD tal como se evidencio en la modificación No.1.

Respecto a la justificación de la suscripción de la adición No.1 la entidad argumenta que:

“(…) Es así que cuando se suscribe la adición es porque se consideró que se requerían mejores recursos de pirotecnia, no obstante, no debe entenderse que la pirotecnia duraría 27 minutos. Así como otros insumos técnicos, el diseño de la pirotecnia, se definió en función de la propuesta artística, es decir que la pirotecnia hubiera sido la misma si el espectáculo hubiera durado 25, 26 o 27 minutos. Si bien en la parte preliminar de la justificación de la adición se habla de 27 de minutos, es menester entender que el hecho de que un espectáculo, además de su componente tecnológico, tenga artistas en escena en vivo, puede modificar en segundos o minutos la duración del espectáculo y resulta indispensable resaltar que independiente de esa mención en la justificación, lo real es que tal como se consignó de manera expresa en el documento de adición, los recursos de la misma solamente fueron destinados como se planeó a los componentes de pirotecnia, iluminación y recurso humano artístico y técnico”

Para el ente de control es claro, que durante los 25 minutos del espectáculo no necesariamente estos debían ser de pirotecnia, el cuestionamiento es dirigido a la justificación de la adición, ya que el soporte principal de la misma es en razón a la extensión de la narrativa y consecuentemente, el tiempo de duración del espectáculo, y que por tal motivo surgió la necesidad de robustecer el sistema de pirotecnia, tal como se estipuló en el documento de modificación:

“numeral 1. Pirotecnia. En razón que el sistema de pirotecnia establecido en el proceso competitivo corresponde a una fase inicial de creación de 20 a 25 minutos y dado que la estructuración del espectáculo y su fase de creación llegaron a buen término, y que su duración finalmente fue estimada en 27 min dado que se extendió la narrativa del guion con el fin de incluir varias épocas de la ciudad, en conmemoración a su 480° aniversario, surgieron necesidades suplementarias para completar y robustecer el sistema de pirotecnia”.

Es así, que la necesidad de incrementar el rubro de pirotecnia, no se encuentra justificado. No obstante, como los recursos ejecutados en la adición corresponden a presupuestos de dos entidades distintas, y no es competencia de esta auditoría de regularidad determinar un posible detrimento incluyendo el presupuesto de IDARTES, el cual fue ejecutado en su totalidad por esta entidad, con el fin de contratar el recurso humano principal presentado en el espectáculo “Navidad 2018” por lo tanto, se **retira** el presunto detrimento correspondiente al presupuesto

²⁰ FATM: Fundación Amigos del teatro Mayor.

aportado por IDARTES por cuantía de \$250.640.331, el cual deberá ser definido en la siguiente auditoría que realice el ente de control a esta entidad y así desde su competencia establecer el posible detrimento.

Por lo anterior y una vez valorada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por la SDCRD, no desestiman lo observado por el ente de control, configurándose un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$300.000.000.**

3.1.3.8. Contrato de prestación de servicios 127 de 2018

En el marco del Proyecto de Inversión 1011 “Lectura Escrita y Redes de Conocimiento”, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 127 de 2018.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios No.127 del 26 de enero de 2018
Contratista	Nicolás García Garzón
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Justificación contratación	“Debido a la magnitud de las operaciones que presenta en la parte financiera y contable de la concesión, y con el fin de definir una estructura en estos ámbitos que se ajuste a los requerimientos de la Secretaría, y que además genere un flujo de información financiera oportuno, se ha detectado la necesidad de contratar un profesional en el análisis de la actual estructura del sistema y a su vez de las actividades que se requieran para la definición del modelo financiero propuesto para la estructura del contrato”.
Objeto	“Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Dirección de Lectura y Bibliotecas en la definición del modelo financiero para el contrato de operación de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá ”
Valor	\$29.176.000 incluidos todos los tributos del orden nacional, territorial y costos a que haya lugar
Forma de Pago	Honorarios mensuales de \$8.336.000 o proporcional al periodo ejecutado, previa entrega del informe correspondiente al cumplimiento de las obligaciones.
Plazo de Ejecución	3 meses 15 días
Fecha inicio	31 de enero de 2018
Fecha Terminación	15 de mayo de 2018
Estado	Terminado

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual

3.1.3.8.1. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$29.176.000, por inconsistencia en los datos tomados y cálculos matemáticos errados presentados en el contrato de prestación de servicios 127 de 2018.

En primer lugar, las Obligaciones especiales consignadas en el contrato son las siguientes:



1. Establecer un cronograma y plan de trabajo para el desarrollo del objeto contractual.
2. Acompañar a la Dirección de Lectura y Bibliotecas en la verificación y análisis de la actual estructura financiera del programa de Biblored.
3. Apoyo a la Dirección de Lectura y Bibliotecas en la definición del modelo de operación de las bibliotecas públicas en su componente financiero.
4. Apoyar el proceso de identificación de las posibles mejoras al esquema de gestión financiera para la operación de la Biblored.
5. Identificar y describir posibles tipos de agentes de interés que coadyuven en el sostenimiento del modelo financiero propuesto para la estructuración del contrato.
6. Realizar el acompañamiento, orientación y análisis de los asuntos que le sean encomendados por el supervisor del contrato en lo relacionado con el objeto del contrato.
7. Inventariar, consolidar e incorporar a los archivos de la herramienta ORFEO, cuando hubiere lugar los documentos que por razón de las obligaciones contractuales deba tener bajo su responsabilidad.
8. Las demás actividades que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo. (Subrayado fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior se evidenció que:

En la Obligación número 1 y de acuerdo con el informe 1, “*el plan de trabajo deberá ser establecido con la Directora de Lectura y Bibliotecas. (Informe 1)*”, es así que en este periodo estas actividades no se desarrollaron en su totalidad, al determinarse como prioritario el apoyo a la construcción de los pre-pliegos de la licitación y todas las consideraciones que eso implicó. (Informe 2)

Así mismo, en relación con la obligación número 2, “*el contratista presenta la exposición de los hallazgos y conclusiones de la estructura actual de Biblored, la remuneración del concesionario y sus impactos sobre la rentabilidad*”. (Informe 1), actividad que se repite en el Informe número 2.

Por otro lado, el contrato presenta ocho obligaciones contractuales, pero al realizar la lectura de estos y evaluar los informes presentados por el contratista en cada una de estas, se evidenció que las obligaciones 3 y 4, y las obligaciones 6 y 8, son repetitivas por cuanto, presentan un mismo objetivo, las cuales se habrían de agrupar, para que finalmente quedaran solo 5.

En segundo lugar, dentro del análisis que debió realizar el contratista, está la identificación del sector con el fin de conocer el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Pero una vez revisados los datos tomados por el contratista, se

evidenció que éste no tomó un sector específico relacionado con la operación y/o administración de las bibliotecas, sino que consultó diferentes entidades de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, sin que tuviera relación con el estudio objeto del análisis solicitado y requerido para definir el modelo de operación de BIBLORED; razón por la cual, el estudio de mercado igualmente, no se enfocó al análisis requerido.

Por último, se tiene que el contratista presenta dos estructuras para el cálculo del posible sueldo del equipo de trabajo, proporcionado directamente por el concesionario y su pago asumido con su aporte.

Una vez realizadas las operaciones por parte del equipo auditor, se encontró que existen inconsistencias en los cálculos matemáticos, los cuales se presentan a continuación, en cada una de las estructuras, así:

1. Estructura Liviana (Dedicación por parte del equipo de trabajo relativamente bajo).

Cuadro No. 30
Cálculo realizado por el Contratista

En pesos

Cargo	Cantidad	Dedicación laboral	Sueldo	Seg. Social y Parafiscales	Total	Asignación de costos mes	Asignación costo año	Asig 18,5 meses	Base para el cálculo de Seguridad y Parafiscales
Gerente operativo	1	100%	5.000.000,00	1.917.500,00	6.917.500,00	6.917.500,00	83.010.000,00	127.973.750,00	38.35%
Actividad financiera	1	30%	10.000.000,00	5.000.000,00	15.000.000,00	4.500.000,00	54.000.000,00	83.250.000,00	50%
Actividad contable	1	30%	6.000.000,00	2.301.000,00	8.301.000,00	2.490.300,00	29.883.600,00	46.070.550,00	38.35%
Asesoría jurídica	1	30%	6.000.000,00	2.301.000,00	8.301.000,00	2.490.300,00	29.883.600,00	46.070.550,00	38.35%
Gestión de personal	3	60%	4.000.000,00	1.534.000,00	5.534.000,00	9.961.200,00	119.534.400,00	184.282.200,00	38.35%
Apoyo operativo	1	100%	3.500.000,00	1.342.250,00	4.842.250,00	4.842.250,00	58.107.000,00	89.581.625,00	38.35%
Comunicaciones	1	30%	5.500.000,00	2.109.250,00	7.609.250,00	2.282.775,00	27.393.300,00	42.231.337,50	38.35%
Mantenimiento Infraestructura	1	30%	4.000.000,00	1.534.000,00	5.534.000,00	1.660.200,00	19.922.400,00	30.713.700,00	38.35%
Total	10		44.000.000,00	18.039.000,00	62.039.000,00	35.144.525,00	421.734.300,00	650.173.712,50	

Fuente: elaboración equipo auditor e información reportada en el contrato 127-18

Cuadro No.31
Diferencias encontradas

En pesos

	Cantidad	Dedicación Laboral	Sueldo	Seguridad y Parafiscales	Total	Asignación Costo Mes	Asignación costo año	Asig 18,5 meses	Base para el cálculo de Seguridad y Parafiscales
Actividad Financiera	1	30%	10.000.000,00	3.835.000,00	13.835.000,00	4.150.500,00	49.806.000,00	76.784.250,00	38,35%

Fuente: cuadro elaborado por el equipo auditor con los datos de la información reportada en el contrato 127-18

2. Estructura Pesada (Dedicación total por parte del equipo de trabajo)

Cuadro No. 32
Cálculo realizado por el Contratista

En pesos

Cargo	Cantidad	Dedicación laboral	Sueldo	Seg social	Total	Asignación de costos mes	Asig costo año	Asig 18,5 meses	Base para el cálculo de Seguridad y Parafiscales
Gerente operativo	1	100%	5.000.000,00	1.917.500,00	6.917.500,00	6.917.500,00	83.010.000,00	127.973.750,00	38,35%
Actividad financiera	1	100%	6.500.000,00	2.492.750,00	8.992.750,00	8.992.750,00	107.913.000,00	166.365.875,00	38,35%
Actividad contable	1	100%	3.900.000,00	1.495.650,00	5.395.650,00	5.395.650,00	64.747.800,00	99.819.525,00	38,35%
Asesoría jurídica	1	100%	3.900.000,00	1.495.650,00	5.395.650,00	5.395.650,00	64.747.800,00	99.819.525,00	38,35%
Gestión de personal	3	100%	2.600.000,00	997.100,00	3.597.100,00	3.597.100,00	43.165.200,00	66.546.350,00	38,35%
Apoyo operativo	1	100%	2.275.000,00	872.463,00	3.147.463,00	15.737.313,00	188.847.756,00	291.140.290,50	38,35%
Comunicaciones	1	100%	3.575.000,00	1.371.013,00	4.946.013,00	4.946.013,00	59.352.150,00	91.501.231,25	38,35%
Mantenimiento Infraestructura	1	100%	2.600.000,00	997.100,00	3.597.100,00	3.597.100,00	43.165.200,00	66.546.350,00	38,35%
Total	10		30.350.000,00	11.639.226,00	41.989.226,00	54.579.075,00	654.948.900,00	1.009.712.896,75	

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo auditor con información reportada en el contrato 127-18

Diferencias encontradas:

Cuadro No. 33
Diferencias encontradas

En pesos

	Cantidad	Dedicación Laboral	Sueldo	Seguridad y Parafiscales	Total	Asignación Costo Mes	Asignación costo año	Asig 18,5 meses	Base para el cálculo de Seguridad y Parafiscales
Gestión de Personal	3	100%	2.600.000,00	997.100,00	3.597.100,00	10.791.300,00	129.495.600,00	199.639,00	38,35%
Apoyo Operativo	1	100%	2.275.000,00	872.463,00	3.147.463,00	3.147.463,00	37.769.550,00	58.228.056,56	38,35%

Fuente: Cuadro elaborado por el auditor con información reportada en el contrato 127-18

Ahora bien, teniendo el anterior panorama, en el que se demuestra que los cálculos realizados por el contratista son erróneos, los cuales fueron la base para la estimación del punto de equilibrio y el cálculo de la rentabilidad en las estructuras liviana y pesada, lo que conllevó a que dicha proyección igualmente fuera errada. Por lo tanto, a continuación se muestra las proyecciones presentadas por el contratista y el recalcu matemático realizado por el equipo auditor, por cada una de las estructuras.

1. ESTRUCTURA LIVIANA (Dedicación por parte del equipo de trabajo relativamente bajo):

Cuadro No. 34
Modelo presentado por el contratista,
Estimación punto de equilibrio

En millones

Estructura de costos 2018-2019		
Gastos de operación		42.490
Estampillas José caldas 1,1% del valor antes de IVA	1,10%	493,56
Estampillas Pro cultura 0,5 % del valor antes del IVA	0,50%	224,35
Estampillas personas mayores 0,5 % del valor antes del IVA	2%	897,39
Total estampillas		1615,29984
Pólizas de seguro del contrato	0,26%	110,474
Estructura de administración		650
Total costos de concesionario		2.375,77
Remuneración del concesionario	5,60%	2.379,44
Utilidad estimada		3,67
Rentabilidad		0,20%

Fuente: Cuadro tomado del Contrato 127 de 2018.

Cuadro No. 35
Estimación de la rentabilidad

En millones

Estructura de costos 2018-2019		
Gastos de operación		42.490
Estampillas José caldas 1,1% del valor antes de IVA	1,10%	502,58
Estampillas Pro cultura 0,5 % del valor antes del IVA	0,50%	228,45
Estampillas personas mayores 0,5 % del valor antes del IVA	2%	913,79
Total estampillas		1.644,82
Pólizas de seguro del contrato	0,26%	110,474
Estructura de administración		650
Total costos de concesionario		2.405,30
Remuneración del concesionario	7,53%	3.199,50
Utilidad estimada		794,2
Rentabilidad		33,00%

Fuente: Cuadro tomado del Contrato 127 de 2018.

Recalculo realizado por el ente de control:

Cuadro No. 36
Estimación punto de equilibrio

En millones

Estructura de costos 2018-2019		
Gastos de operación		42.490
Estampillas José caldas 1,1% del valor antes de IVA	1,10%	493,56
Estampillas Pro cultura 0,5 % del valor antes del IVA	0,50%	224,35
Estampillas personas mayores 0,5 % del valor antes del IVA	2%	897,39
Total estampillas		1615,29984
Pólizas de seguro del contrato	0,26%	110,474
Estructura de administración		463
Total costos de concesionario		2.188,77
Remuneración del concesionario	5,60%	2.379,44
Utilidad estimada		190,67
Rentabilidad		9%

Fuente: Cuadro elaborado por el auditor con información reportada en el contrato 127-18

Cuadro No. 37
Estimación de la rentabilidad

En millones

Estructura de costos 2018-2019		
Gastos de operación		42.490
Estampillas José caldas 1,1% del valor antes de IVA	1,10%	502,58
Estampillas Pro cultura 0,5 % del valor antes del IVA	0,50%	228,45
Estampillas personas mayores 0,5 % del valor antes del IVA	2%	913,79
Total estampillas		1644,82189
Pólizas de seguro del contrato	0,26%	110,474
Estructura de administración		463
Total costos de concesionario		2.218,30
Remuneración del concesionario	7,53%	3.199,50
Utilidad estimada		981,2
Rentabilidad		44%

Fuente: Cuadro elaborado por el auditor con información reportada en el contrato 127-18

Diferencias encontradas en la Estructura Liviana

Como se observa en los puntos anteriores, una vez recalculados los datos en la

estructura de costos liviana, se encontró que el valor de este rubro disminuye considerablemente, reflejando un incremento en la proyección y estimación del punto de equilibrio, generando 9% de rentabilidad con una remuneración del 5.60% lo que conlleva a generar utilidad en una estimación de punto de equilibrio donde la utilidad debería ser cero.

Por otro lado, en el cálculo de la máxima utilidad razonable, se encuentra que con la misma estructura de costos liviana (recalculada), la rentabilidad supera la utilidad razonable, que para el caso se estimó en 33%. Realizando la proyección con una remuneración del 7.53%, la rentabilidad resultante del ejercicio es de 44% por consiguiente, los parámetros asignados en este ejercicio para la remuneración, superan los límites establecidos en el cálculo del punto de equilibrio y la utilidad razonable.

2. ESTRUCTURA PESADA

(Dedicación total por parte del equipo de trabajo):

Modelo presentado por el contratista:

Cuadro No. 38
Estimación punto de equilibrio

En millones

Estructura de costos 2018-2019		
Gastos de operación		42.490
Estampillas José caldas 1,1% del valor antes de IVA	1,10%	497,63
Estampillas Pro cultura 0,5 % del valor antes del IVA	0,50%	226,2
Estampillas personas mayores 0,5 % del valor antes del IVA	2%	904,78
Total estampillas		1628,60771
Pólizas de seguro del contrato	0,26%	110,474
Estructura de administración		1.010
Total costos de concesionario		2.749,08
Remuneración del concesionario	6,47%	2.749,10
Utilidad estimada		0,02
Rentabilidad		0%

Fuente: Cuadro tomado del Contrato 127 de 2018.

Cuadro No. 39
Estimación de la rentabilidad

En millones

Estructura de costos 2018-2019		
Gastos de operación		42.490
Estampillas José caldas 1,1% del valor antes de IVA	1,10%	508,05
Estampillas Pro cultura 0,5 % del valor antes del IVA	0,50%	230,93
Estampillas personas mayores 0,5 % del valor antes del IVA	2%	923,73
Total estampillas		1662,71868
Pólizas de seguro del contrato	0,26%	110,474
Estructura de administración		1.010
Total costos de concesionario		2.783,19
Remuneración del concesionario	8,70%	3.696,63
Utilidad estimada		913,44
Rentabilidad		33%

Fuente: Cuadro tomado del Contrato 127 de 2018

Recalculo realizado por el ente de control:

Cuadro No. 40
Estimación punto de equilibrio

En millones

Estructura de costos 2018-2019		
Gastos de operación		42.490
Estampillas José caldas 1,1% del valor antes de IVA	1,10%	497,63
Estampillas Pro cultura 0,5 % del valor antes del IVA	0,50%	226,2
Estampillas personas mayores 0,5 % del valor antes del IVA	2%	904,78
Total estampillas		1628,607708
Pólizas de seguro del contrato	0,26%	110,474
Estructura de administración		910
Total costos de concesionario		2.649,08
Remuneración del concesionario	6,47%	2.749,10
Utilidad estimada		100,02
Rentabilidad		4%

Fuente: Cuadro elaborado por el auditor con información reportada en el contrato 127-18

Cuadro No. 41
Estimación de la rentabilidad

En millones

Estructura de costos 2018-2019		
Gastos de operación		42.490
Estampillas José caldas 1,1% del valor antes de IVA	1,10%	508,05
Estampillas Pro cultura 0,5 % del valor antes del IVA	0,50%	230,93
Estampillas personas mayores 0,5 % del valor antes del IVA	2%	923,73
Total estampillas		1662,71868
Pólizas de seguro del contrato	0,26%	110,474
Estructura de administración		910
Total costos de concesionario		2.683,19
Remuneración del concesionario	8,70%	3.696,63
Utilidad estimada		1.013,44
Rentabilidad		38%

Fuente: Cuadro elaborado por el auditor con información reportada en el contrato 127-18

Diferencias encontradas:

Como se observa en los puntos anteriores, una vez recalculado los datos en la estructura de costos pesada, se encuentra que el valor de este rubro disminuye considerablemente, causando un incremento en la proyección y estimación del punto de equilibrio, generando 4% de rentabilidad con una remuneración del 6.47%, lo que conlleva a presentar utilidad en una estimación de punto de equilibrio donde esta debería ser cero.

Por otro lado, en el cálculo de la máxima utilidad razonable, se encuentra que con la misma estructura de costos pesada (recalculada), la rentabilidad supera la utilidad razonable, que para el caso se estimó en 33%. Realizando la proyección con una remuneración del 8.70%, la rentabilidad resultante del ejercicio es de 38%. Razón

por la cual, los parámetros asignados en este ejercicio para la remuneración, superan los límites establecidos en el cálculo del punto de equilibrio y la utilidad razonable.

Por lo anterior, el rango establecido para asignar el porcentaje de remuneración, tanto para la estructura pesada y liviana que se debería pagar al concesionario, es errado acorde con la diferencia encontrada en los dos casos, es decir, que el contratista realizó un incorrecto cálculo matemático, lo que generó la estimación de la remuneración superior a una utilidad razonable, por tal razón, el porcentaje de remuneración adecuado acorde con una utilidad razonable, no es la sugerida por el contratista, sino inferior a esta.

Por tanto, el rango de remuneración que resultaría en una utilidad razonable y generaría punto de equilibrio, sería el siguiente:

Cuadro No. 42
Utilidad razonable y punto de equilibrio

Estructura	P.E	Rentabilidad 33%
Liviana	5,13	6,91
Pesada	6,23	8,38
Rango Propuesto	6,23	6,91

Fuente: Cálculo realizado por el auditor

Por lo anterior, no se justifican las inconsistencias matemáticas, entre el informe inicial presentado por el contratista y el aprobado como producto final, observadas en el cálculo de las estructuras y las incoherencias en las cifras de los sueldos de las misma, y sobre las cuales no se evidencia seguimiento por parte del supervisor, quien da por recibido a satisfacción el producto final, más aun teniendo en cuenta, que el contratista estuvo con el acompañamiento de la SDCRD, tal como se demuestra en los informes presentados por este.

Los resultados presentados por la Secretaría, son el producto de un deficiente seguimiento y control del producto entregado por el contratista, situación que vulnera la protección a los intereses económicos a cargo de la SDCRD. Consecuentemente, se desembolsaron recursos en exceso, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: responsabilidad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 25, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º

del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por todo lo anterior se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$29.176.000, por inconsistencia en los datos tomados y cálculos matemáticos errados.

Valoración respuesta de la entidad

En la respuesta la SDCRD argumenta que:

“Costos unitarios 65%: Como se observa en los valores unitarios de cada uno de los sueldos para todos los cargos, la diferencia de precios entre las dos estructuras es del 65% en el valor unitario; excepto para el cargo del gerente operativo debido a la naturaleza del cargo, para lo cual se asumió que ambas organizaciones contratarían al “mismo” profesional y de ahí que su costo fuera el mismo. Este número del 65% está completamente relacionado con el parámetro de eficiencia planteado y no es un número al azar si se tiene en cuenta que $1/0,65 = 1,5384$ en términos aproximados 1,5 veces. (Parámetro de eficiencia).”

En relación al argumento presentado por la SDCRD, respecto al concepto de eficiencia en la estructura liviana, este ente de control considera que este concepto no es válido para definir la carga salarial de la estructura de costos, ya que la eficiencia de un trabajador, es inherente en las funciones de cada empleado y se asume al momento de su contratación, pues este deberá ser eficiente ceñido a las funciones y características exigidas en el perfil del empleo. Es así, que aumentar en un 50% la carga salarial, aludiendo una mayor eficiencia en las mismas funciones que desempeñara un trabajador en la estructura pesada, no es una justificación que soporte este incremento de salarios, ni tampoco se puede argumentar que por ser una organización pequeña requiera una estructura grande para operar y por ende los salarios serán más altos.

Es así como, ni en el documento final ni en ninguno de los avances presentados por el contratista, se habló de concepto de eficiencia, ni se mencionó en el análisis, la explicación de dichas diferencias, siendo un factor importante al momento de elaborar las estructuras en los diferentes escenarios.

Es de mencionar que el contratista en el primer informe de Actividades del 16 de febrero de 2018, entregado a la SDCRD, realiza el mismo análisis de las dos estructuras (liviana y pesada), en el cual los salarios y el personal contratado es el mismo en estas, y tampoco se presenta en este informe el concepto de eficiencia que menciona el contratista, como se muestra a continuación:

Imagen No. 2

ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN (Escenarios 1 y 2)

Estructura Tipo de Costos para Administrar la Concesión- Esc 1							
Cargo	Cantidad	% del Tiempo	Sueldo	Seg. Social y parafiscales	Total	Asig. De Costo-Mes	Asig. De Costo-Año
Gerente Operativo	1	50%	9.000.000	3.451.500	12.451.500	6.225.750	74.709.000
Financiero	1	10%	11.000.000	4.218.500	15.218.500	1.521.850	18.262.200
Contador	1	10%	6.000.000	2.301.000	8.301.000	830.100	9.961.200
Abogado	1	10%	6.000.000	2.301.000	8.301.000	830.100	9.961.200
Personal	1	30%	4.000.000	1.534.000	5.534.000	1.660.200	19.922.400
Apoyo(5- 1 por nodo)	5	100%	3.500.000	1.342.250	4.842.250	24.211.250	290.535.000
Comunicaciones	1	30%	5.500.000	2.109.250	7.609.250	2.282.775	27.393.300
Arquitecto	1	50%	4.000.000	1.534.000	5.534.000	2.767.000	33.204.000
TOTAL	12		49.000.000	18.791.500	67.791.500	40.329.025	483.948.300

Este primer escenario muestra una estructura donde la dedicación por parte del equipo de trabajo relativamente bajo.

Estructura Tipo de Costos para Administrar la Concesión- Esc 2							
Cargo	Cantidad	% del Tiempo	Sueldo	Seg. Social y parafiscales	Total	Asig. De Costo-Mes	Asig. De Costo-Año
Gerente Operativo	1	100%	9.000.000	3.451.500	12.451.500	12.451.500	149.418.000
Financiero	1	100%	11.000.000	4.218.500	15.218.500	15.218.500	182.622.000
Contador	1	100%	6.000.000	2.301.000	8.301.000	8.301.000	99.612.000
Abogado	1	100%	6.000.000	2.301.000	8.301.000	8.301.000	99.612.000
Personal	1	100%	4.000.000	1.534.000	5.534.000	5.534.000	66.408.000
Apoyo(5- 1 por nodo)	5	100%	3.500.000	1.342.250	4.842.250	24.211.250	290.535.000
Comunicaciones	1	100%	5.500.000	2.109.250	7.609.250	7.609.250	91.311.000
Arquitecto	1	100%	4.000.000	1.534.000	5.534.000	5.534.000	66.408.000
TOTAL	12		49.000.000	18.791.500	67.791.500	87.160.500	1.045.926.000

Fuente: Informe de Actividades del 16 de febrero de 2018, información reportada en el contrato 127-18

Ahora bien, respecto a lo mencionado por la SDCRD, en donde dice que “La Contraloría, a continuación, determina unos nuevos niveles de rango de remuneración, pero lamentablemente no muestra los cálculos para ello, indica que el rango adecuado debería ser 6,23% a 6,91% sin justificación o explicación matemática ni conceptual.”

No es labor de la Contraloría corregir los cálculos de debió haber presentado el contratista en debida forma y/o que la entidad debió verificar que estuvieran bien calculados.

No obstante, a continuación, se presenta los cálculos ajustados por el equipo auditor, para llegar a los niveles de remuneración que se presentan en el cuerpo del informe:

Imagen No. 3

Estructura de costos 2018-2019		
Gastos de operación		42.490
Estampillas jose caldas 1,1% del valor antes de IVA	1,10%	496,49
Estampillas Procultura 0,5 % del valor antes del IVA	0,50%	225,68
Estampillas personas mayores 0,5 % del valor antes del IVA	2%	902,70
Total estampillas		1624,868596
Polizas de seguro del contrato	0,26%	110,474
Estructura de administracion		910
Total costos de concesionario		2.645,34
Remuneracion del concesionario	6,23%	2.645,24
Utilidad estimada		(0,10)
Rentabilidad		0%

Fuente: cuadro elaborado por el equipo auditor con los datos de la información reportada en el contrato 127-18

Imagen No. 4

Estructura de costos 2018-2019		
Gastos de operación		42.490
Estampillas jose caldas 1,1% del valor antes de IVA	1,10%	499,70
Estampillas Procultura 0,5 % del valor antes del IVA	0,50%	227,13
Estampillas personas mayores 0,5 % del valor antes del IVA	2%	908,54
Total estampillas		1635,36566
Polizas de seguro del contrato	0,26%	110,474
Estructura de administracion		463
Total costos de concesionario		2.208,84
Remuneracion del concesionario	6,91%	2.936,82
Utilidad estimada		727,98
Rentabilidad		33%

Fuente: cuadro elaborado por el equipo auditor con los datos de la información reportada en el contrato 127-18

Como se evidencia en las imágenes, la base del cálculo que ajusto en bebida forma el equipo auditor, fue el recalcado de las estructuras de costos, basados en las estructuras (Liviana y Pesada).

Por todo lo anterior, una vez valorada la respuesta y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por la SDCRD, no desestiman lo observado por el ente de control, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$29.176.000**

3.1.3.9. Contrato de Concesión 095 de 2017

En el marco del Proyecto de Inversión 1011 "Lectura, Escritura y Redes de Conocimiento", la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SDCRD, suscribió el Contrato de Concesión No.095 de 2017, con el fin de "Otorgar la operación y explotación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - Biblored", el cual se describe a continuación:

Contrato	Contrato de Concesión No.095 del 4 de mayo 2017
Contratista	Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani
Modalidad de Contratación	Licitación Pública No.SDCRD-LP-005-001-017 del 3 de marzo de 2017 – Adjudicada mediante Resolución No.215 del 26 de abril de 2017.
Objeto	<p>"Otorgar la operación y explotación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas – BIBLORED -, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, sus Anexos Técnicos, las adendas, la propuesta y demás documentos del proceso de selección, los cuales forman parte integral del contrato".</p> <p>Alcance. "Garantizar la operación y los servicios necesarios para el funcionamiento y ejecución de todas las actividades de los programas de Biblored, cuyos lineamientos y políticas serán dirigidas por la Secretaría, de conformidad con el Plan Distrital de Lectura y Escritura y el Plan de Desarrollo"</p>

Valor	<p>Inicial \$18.385.900.000 por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, este valor incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar y \$151.328.000 aportes del Concesionario. Total presupuesto inicial \$18.537.228.000 Adición \$ 1.855.559.796 (Modificación No.1 del 28 de agosto de 2017), se adiciona sin prórroga a los tres meses de su inicio. Adición \$97.364.916 Adición \$ 7.240.025.287 Total presupuesto \$ 27.578.849.999 + Reinversión \$1.239.027.975 = 28.817.877.974</p>
Forma de Pago	<p>Un primer desembolso: del 50% del valor total del contrato \$9.192.950.000, una vez el concesionario haya realizado los trámites de perfeccionamiento, cumplidos los requisitos de ejecución contractual y constituido la fiducia, previa entrega de la solicitud de desembolso suscrito por el Representante Legal del Concesionario, y aval del supervisor del contrato y del Ordenador del Gasto de la Secretaría. Un segundo desembolso: del 50% del valor del contrato \$9.192.950.000, previa entrega de oficio de solicitud de desembolso suscrito por el Representante Legal del Concesionario, y aval del supervisor del contrato y del Ordenador del Gasto de la Secretaría, a los 4 meses de iniciado el contrato.</p>
Remuneración del Concesionario	<p>1. Con cargo a la cuenta de recursos de la Secretaría se pagará como remuneración fija 8.88% del valor del contrato de concesión. La remuneración será cancelada por la Fiducia en 8 pagos mensuales previa deducción de los costos tributarios derivados de la ejecución del contrato de concesión, y aprobación del Supervisor de la Secretaría. 2. Con cargo a la cuenta de aprovechamiento económico, previa aprobación del Supervisor de la Secretaría, se pagarán mensualmente las comisiones que percibirá el Concesionario con base en los porcentajes que figuran en el numeral 6 del Anexo No.9 “Gestión Administrativa y Financiera” del pliego de condiciones.</p>
Fiducia	<p>Titular Fiducia: P.A FC CONCESION BIBLORED Nit. 830.053.994-4 Banco: Colpatria</p>
Plazo de Ejecución	<p>Plazo inicial: 8 meses a partir de la suscripción del acta de inicio - 1 de junio de 2017 hasta el 31 de enero de 2018. Prórroga hasta el 28 de junio de 2018</p>
Fecha inicio	1 de junio de 2017
Estado	Terminado

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de la información del expediente contractual

3.1.3.9.1. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$2.855.295.814,89, por una gestión fiscal, antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna del contrato de concesión 095 de 2017.

Del presente contrato de concesión se pudo establecer que:

La Secretaría seleccionó un tipo contractual que en su implementación no cumplió con las características propias del contrato de concesión, no se ajustó al objeto y elementos que determinaban la función económico social del negocio, encajándolo en un tipo de contrato que no se ajustaba a los elementos requeridos para satisfacer la necesidad contractual, lo que conllevó a hacer más onerosa la operación y su ejecución.

Es por esto, que se hace necesario describir en este escrito la definición del contrato de concesión y las características a la luz de la Ley 80 de 1993 y jurisprudencia

relacionada, para poder así establecer la incongruencia entre lo suscrito, aplicado y la disparidad con la norma.

“CE SIII E 14390 DE 2010.

«(...) Esta Corporación se ha ocupado, en multiplicidad de ocasiones, de señalar cuáles son las principales características del contrato de concesión y, en tal sentido, ha indicado que las mismas son: (I) su celebración por parte de una entidad estatal, que actúa con el carácter de concedente y por una persona natural o jurídica que toma el nombre de concesionario (II) es el concesionario quien asume los riesgos derivados de la explotación o de la prestación del servicio público, a quien le corresponde participar, por ende, en las utilidades y pérdidas a las que hubiere lugar; (III) hay siempre lugar a una remuneración o contraprestación, la cual se pacta, de diversas maneras, en favor de quien construye la obra o asume la prestación del servicio público[1]; de forma más esquemática, se ha efectuado la siguiente caracterización del tipo contractual en comentario, con base en la definición del mismo contenida en el antes citado artículo 32-4 de la Ley 80: «a. La entidad estatal asume el carácter de cedente y otorga a un particular quien ostenta la calidad de concesionario, la operación, explotación, gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra pública. b. El particular asume la gestión de un servicio público que corresponde al Estado sustituyendo a este en el cumplimiento de dicha carga. c. El particular asume la construcción y/o mantenimiento de una obra pública. d. El particular obtiene autorización para explotar un bien destinado al servicio o uso público. e. La entidad pública mantiene durante la ejecución del contrato la inspección vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario. f. El particular a cambio de la operación, explotación, construcción o mantenimiento de la actividad concedida recibe una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien o en general en cualquier otra modalidad de contraprestación. g. El concesionario asume la condición de colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos o la debida ejecución de las obras públicas. (...) En suma, los elementos que permiten identificar la naturaleza jurídica o la especial función económico-social que está llamado a cumplir el tipo contractual de la concesión, sin olvidar que la Ley 80 de 1993 concibió tres especies de dicho género contractual, lo cual, además, no es óbice para que en la práctica puedan existir concesiones atípicas, de suerte que los elementos esenciales del contrato de concesión variarán según la modalidad de la cual se trate, aunque sin duda participando de elementos comunes, son los siguientes: (I) la concesión se estructura como un negocio financiero en el cual el concesionario ejecuta el objeto contractual por su cuenta y riesgo, en línea de principio; (II) el cumplimiento del objeto contractual por parte del concesionario debe llevarse a cabo con la continua y especial vigilancia y control ejercidos por la entidad concedente respecto de la correcta ejecución de la obra o del adecuado mantenimiento o funcionamiento del bien o servicio concesionado; (III) el concesionario recuperará la inversión realizada y obtendrá la ganancia esperada con los ingresos que produzca la obra, el bien público o el servicio concedido, los cuales regularmente podrá explotar de manera exclusiva, durante los plazos y en las condiciones fijados en el contrato; la remuneración, entonces, “puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”, artículo 32-4 de la

Ley 80 de 1993, y (IV) los bienes construidos o adecuados durante la concesión deben revertirse al Estado, aunque ello no se pacte expresamente en el contrato.(...)»²¹ (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así mismo, “La determinación de los plazos del contrato de concesión se realiza en función de variables que se relacionan con la generación de obras de infraestructura y la remuneración del concesionario por la realización de las mismas o la gestión del servicio público, habida cuenta que la concesión entraña la construcción o puesta en funcionamiento de obras y sistemas que deben ser cubiertos con el ingreso generado en la propia operación del servicio, ingreso que deberá generar una rentabilidad al concesionario en el marco de una regla de estabilidad económica del contrato. La fijación del plazo atiende tanto la necesidad del Estado de atender de manera adecuada y completa la prestación de los servicios públicos, en desarrollo del mandato constitucional contenido en los Arts. 365 y 366 de la Constitución, como también la justa retribución del agente privado que contribuye con la prestación de los servicios concesionados”.²² (Subrayado fuera de texto) SENTENCIA C-068/09.

Y en lo atinente a (iii) la obligación, a cargo del concesionario, de asumir la ejecución del objeto de la concesión por su cuenta y riesgo, se ha indicado que en cuanto, por definición legal al concesionario corresponde actuar por su cuenta y riesgo, ello significa que deberá disponer de y/o conseguir los recursos financieros requeridos para la ejecución de la obra o la prestación del servicio, razón por la cual ha de tener derecho a las utilidades, en igual sentido, deberá asumir las pérdidas derivadas de la gestión del bien, de la actividad o del servicio concesionado e, igualmente, tiene la responsabilidad de retribuir al Estado la explotación que realiza de un bien de propiedad de éste o de un servicio cuya prestación normativamente ha sido asignada a una entidad estatal, con una contraprestación económica; tal consideración es la que permite distinguir, con mayor claridad, la naturaleza jurídica o la función económico social del contrato de concesión, respecto de la de otros tipos contractuales. (Subrayado y negrilla fuera de texto) ²³CE SIII E 14390 DE 2010

Lo dicho pone de presente que la concesión, en cualquiera de sus modalidades, es un contrato que se distingue de otros tipos negociales con los cuales tiene cierta proximidad en punto a su objeto -obra pública, servicios públicos, etcétera- por razón del factor consistente en quién asume, entre otras responsabilidades, la de la financiación de la ejecución de la obra, de la asunción de la prestación del servicio o de la explotación del bien del cual se trate, toda vez que dicha financiación correrá, en la concesión, por cuenta del concesionario, mientras que el repago de la misma es el que habrá de efectuarse por cuenta del usuario o beneficiario de la obra a largo plazo o por la entidad contratante misma, con el consiguiente margen de riesgo empresarial que asume el concesionario, dado que despliega una gestión directa suya y no a nombre de la entidad concedente; precisamente en la concesión la Administración encarga a un particular, quien se hará cargo de la consecución de los recursos, tanto técnicos como financieros, requeridos para su ejecución, asegurándole el repago de la inversión que él realiza

²¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Mauricio Fajardo Gómez. 18 de marzo de 2010

²² Corte constitucional. Sentencia 068 de 2009. M.P. Mauricio González Cuervo. Febrero 10 de 2009.

²³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Mauricio Fajardo Gómez. 18 de marzo de 2010

mediante la cesión, por parte de la entidad concedente -o autorización de recaudo o pago directo- de “derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual, y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”. (Subrayado y negrilla fuera de texto) ²⁴

“La fuente de los recursos destinados a financiar la ejecución del objeto material de la concesión y particularmente la responsabilidad de su consecución, constituye por tanto, el elemento básico que integra la definición del negocio concesional y, “distingue claramente la concesión del contrato de obra pública, porque en éste la retribución del contratista consiste en un precio”; ello da lugar a entender que la concesión se estructura y se caracteriza como un típico negocio financiero en el cual el particular destina a la construcción de una obra pública, a la prestación de un servicio o a la explotación de un bien de dominio público, recursos propios o gestados por él por su propia cuenta y bajo su propia responsabilidad, mientras que el Estado se obliga a las correspondientes prestaciones que permiten al concesionario recuperar su inversión y obtener sus ganancias mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por la ley y convenidos en cada caso para obtener el repago de la inversión privada y sus rendimientos, el retorno de la inversión realizada.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

“En suma, los elementos que permiten identificar la naturaleza jurídica o la especial función económico-social que está llamado a cumplir el tipo contractual de la concesión -sin olvidar que la Ley 80 de 1993 concibió tres especies de dicho género contractual, lo cual, además, no es óbice para que en la práctica puedan existir concesiones atípicas, de suerte que los elementos esenciales del contrato de concesión variarán según la modalidad de la cual se trate, aunque sin duda participando de elementos comunes- son los siguientes: (i) la concesión se estructura como un negocio financiero en el cual el concesionario ejecuta el objeto contractual por su cuenta y riesgo, en línea de principio; (ii) el cumplimiento del objeto contractual por parte del concesionario debe llevarse a cabo con la continua y especial vigilancia y control ejercidos por la entidad concedente respecto de la correcta ejecución de la obra o del adecuado mantenimiento o funcionamiento del bien o servicio concesionado; (iii) **el concesionario recuperará la inversión realizada y obtendrá la ganancia esperada con los ingresos que produzca la obra, el bien público o el servicio concedido,** los cuales regularmente podrá explotar de manera exclusiva, durante los plazos y en las condiciones fijados en el contrato; la remuneración, entonces, “puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden” -artículo 32-4 de la Ley 80 de 1993- y (iv) los bienes construidos o adecuados durante la concesión deben revertirse al Estado, aunque ello no se pacte expresamente en el contrato.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A la luz de lo descrito normativa y jurisprudencialmente, se puede concluir que la Secretaría no cumplió con los elementos o características de un contrato de concesión, teniendo en cuenta que esta dispuso en su totalidad de los recursos

²⁴ Ibídem

(presupuesto) requeridos para la operación de Biblored, tal como se observa en la estructura de costos, que se encuentran en el Anexo 9 “Gestión Administrativa y Financiera”, el cual se presenta en el siguiente cuadro, así:

Cuadro No. 43
Anexo 9. Gestión administrativa y financiera
4. Estructura de costos concesión 2017

Rubro	En pesos	
	Valor	
GASTOS DE PERSONAL	8.056.531.521	
INFRAESTRUCTURA	2.149.732.000	
POLIZAS DE SEGUROS	143.610.000	
SERVICIOS PUBLICOS	660.198.000	
GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS	307.930.000	
ASEO Y CAFETERIA	734.723.000	
SERVICIO DE VIGILANCIA	1.292.385.000	
DESARROLLO TECNOLÓGICO	755.790.000	
PROYECTOS ESPECIALES	50.000.000	
LINEA ESPACIOS CREATIVOS	280.000.000	
LINEA CIENCIA, ARTE Y CULTURA	320.000.000	
DIVULGACIÓN	240.000.000	
LINEA COLECCIONES Y SERVICIOS	1.264.000.000	
BIBLIOTECA DIGITAL	100.000.000	
LOGÍSTICA DE ARTICULACION Y SISTEMATIZACIÓN (Territorial)	100.212.000	
LINEA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD	364.000.000	
SUBTOTAL CONCESIÓN	16.819.111.521	
REMUNERACION PARA EL CONCESIONARIO 8.88%	1.493.537.103	
SUBTOTAL DESEMBOLSOS	18.312.648.521	
CUATRO POR MIL	73.251.479	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	18.385.900.000	

Fuente: Contrato de Concesión No.095 de 2017, Anexo No.9.

Como ya se dijo anteriormente, la estructura de costos presenta todos los rubros requeridos para el funcionamiento de la red de bibliotecas, con lo que se puede evidenciar que la Secretaría dispuso el presupuesto en su totalidad para ello y que no existió por parte del concesionario inversión alguna, como lo exige el tipo de contrato de concesión, situación que también se evidencia en lo descrito por la entidad en el siguiente aparte de la “ESTRUCTURA DE COSTOS DE BIBLORED. La SDCRD ha proyectado, con base en las cifras históricas de operación, el presupuesto para este proceso. (...) A continuación se presenta la estructura de costos estimada para cubrir los costos de operación de las bibliotecas concesionadas para el periodo de la concesión”.²⁵

De otra parte, en la minuta del contrato se estableció: “Cláusula Cuarta – Valor y Forma de Pago, A. Aportes del Concesionario: (...) \$151.328.000”. En Acta de Visita Administrativa realizada el 13 de noviembre de 2018, por el equipo auditor de la Contraloría²⁶, el sujeto de control informa que: “Pregunta: ¿Total monto aportado por el concesionario y representado por? Respuesta: el valor inicial fue de \$151.328.000 y finalizando de \$221.649.840, representado en personal especializado, tal como: apoyo a talento humano, a infraestructura y misional, en un total de 5 personas”.

²⁵ Contrato de Concesión No. 095 de 2017. Numeral 4 del Anexo No. 9.

²⁶ Auditoría de Desempeño ante la SDCRD – PAD 2018

Por lo anterior, se solicitaron los soportes de dicho personal, para poder establecer expresamente la cantidad de personas dispuestas por el concesionario, en respuesta, se allegó el aparte del pliego de condiciones definitivo, Anexo 4. Aportes del Proponente, en donde se aprecia solo 4 profesionales.

Así mismo, el ente de control pudo establecer que este grupo de personas, fue reconocido dentro del cálculo de la remuneración al concesionario, situación que se evidencia en el “Informe de Entrega de la Supervisión” del 20 de noviembre de 2017, el cual se presenta a continuación:

Cuadro No. 44
Balance para el concesionario

En pesos	
Balance para el concesionario	Concesión 8 meses 2017
Remuneración para el concesionario 8.88%	1.493.537.000
Estampillas de legalización del contrato	-643.507.000
Pólizas de seguros	-33.600.000
Pago gerente operativo	-102.720.000
IVA remuneración concesionario (asumido por él)	-238.464.000
Costo personal ofrecido	-151.328.000
Costos personal por cambio concesionario	-11.500.000

Fuente: Informes de Entrega de la Supervisión – SDCRD.

Como se puede evidenciar, realmente no existió por parte del concesionario aporte alguno, por cuanto este costo de personal, ya se encontraba incluido en la proyección de la remuneración. Pero si se hablara de aporte, es necesario precisar que los contratos de concesión no tienen aportes sino inversión, el cual fue mínimo frente a lo dispuesto por la Secretaría, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 45
Recurso dispuesto por la SDCRD Vs. Aporte del concesionario

En pesos		
Total presupuesto dispuesto por la SDCRD	Total aporte concesionario	% de participación del Aporte del concesionario Vs. presupuesto SDCRD
28.817.877.974	221.649.840	0.77%

Fuente: Contrato de Concesión Nos. 095 de 2017

Como se puede observar, el aporte del concesionario no alcanzó el 1%, pero teniendo en cuenta el cuadro de “balance para el concesionario” éste no realizó ningún aporte con recurso propio, por cuanto este presupuesto también fue dispuesto por la SDCRD, dentro del cálculo de la remuneración, con lo que se puede concluir que el aporte fue 0.

Por otro lado, se tiene que en los contratos de concesión se persigue el retorno de la inversión realizada por el concesionario, pero obteniendo una utilidad o ventaja económica razonable, para el caso que nos ocupa, la utilidad que recibió el concesionario estuvo constituida por la remuneración pagada más la comisión de la explotación comercial, ecuación que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 46
Recuperación aportes del concesionario
Vs. Remuneración y comisión explotación comercial

En pesos

Remuneración Total (1)	Comisión Exp. Ccial (2)	Total (1)+(2)	Aportes Concesionario (3)	Utilidad (1)+(2)-(3)	Margen Utilidad
2.340.955.396	181.381.060	2.522.336.456	221.649.840	2.300.686.616	1.038%

Fuente: Cuadro elaborado por el auditor a partir de la información suministrada por la Fiduciaria Colpatría y SDCRD.

Como se puede apreciar, el margen de utilidad obtenida por el concesionario supera por encima una utilidad razonable, y sin asumir ningún riesgo, más aún teniendo en cuenta, que esos aportes estaban incluidos en el cálculo de la remuneración.

Pero en el evento, que dichos aportes hubieran sido recursos propios del concesionario, la recuperación del capital “invertido” sería de 11,35 veces más que su aporte inicial.

Entonces, tenemos que el concesionario presentó el siguiente comportamiento con respecto a los aportes (inversión):

Cuadro No. 47
Aportes del concesionario Frente a la utilidad y recuperación del capital

Porcentaje de Participación Aporte Concesionario Vs. Presupuesto SDCRD	Margen de Utilidad para el Concesionario frente a los aportes	Recuperación del Capital Invertido por el Concesionario (Aportes)
0.77%	1.038%	11,35 VECES

Fuente: Cuadro elaborado por el auditor

Retomando nuevamente, lo expresado por la Consejo de Estado en la sentencia CE SIII E 14390 DE 2010, “En ese orden de ideas, la utilidad o ventaja económica que se persigue con la celebración de este contrato por el particular concesionario no surge del “precio” pactado -equivalente al valor de la obra ejecutada, para citar el ejemplo del típico contrato de obra-, sino en el **rendimiento de los recursos invertidos para la realización del objeto contractual o, en otros términos, en el retorno de la inversión realizada**; dicho retorno constituye, entonces, el móvil que conduce al concesionario a la celebración del convenio; de este modo pueden, entonces, visualizarse las ventajas perseguidas por las partes en el contrato de concesión: **el beneficio estatal se concreta en la realización de la obra, en la prestación del servicio o en la explotación del bien de dominio público, sin que para tal fin se haya visto precisado a afectar el presupuesto del Estado, y el del contratista concesionario, a su turno, en los rendimientos del capital invertido.** Consustancial, por consiguiente, al concepto de concesión, resulta que el concesionario tendrá a su cargo la ejecución del objeto del negocio concesional por su cuenta y riesgo, lo cual le adscribe la responsabilidad de la consecución de los recursos técnicos y económicos requeridos a tal fin; como contrapartida, el Estado contratante le otorgará, a más del derecho a construir la obra o explotar el bien o servicio, la remuneración correspondiente, la cual usualmente provendrá de la explotación económica del objeto de la concesión, con exclusión de terceros en esa actividad, a modo de privilegio, por un plazo determinado con el fin exclusivo de que recupere la inversión del capital destinado a la obra y, de esta forma, igualmente se garantice la obtención de las utilidades lícitas que lo

movieron a celebrar el contrato, de conformidad con las normas legales que regulan la materia”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Aun tomando solo la remuneración pagada sin contar la comisión por explotación, la utilidad sigue siendo excesiva, como se puede observar en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 48
Recuperación aportes del concesionario Vs. remuneración

En pesos		
Remuneración Total	Aportes	Margen de Utilidad
2.340.955.396	221.649.840	1.056%

Fuente: Información suministrada por la Fiduciaria Colpatria y SDCRD.

Siendo la utilidad por solo remuneración del 1.056%, igualmente resulta excesiva; teniendo en cuenta lo expresado por el Consejo de Estado, el concesionario debe perseguir recuperar la inversión con unos rendimientos del capital invertido, es decir, una utilidad razonable, situación que no se dio en este proceso contractual, lo que conlleva a establecer un presunto detrimento en los términos de la Ley 610 de 2000, al presentarse una *“lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”*.

Por ello, se establece un presunto detrimento en cuantía de \$2.270.492.912, monto calculado sobre el máximo de usura del interés bancario corriente establecido por la Superintendencia Financiera, al aporte del concesionario, liquidado con una tasa efectiva anual promediada para los años 2017 (primer semestre) y 2018 (segundo semestre), equivalente al 31.79%.

A continuación, se presenta el resultado de la aplicación de la tasa de usura para establecer el presunto detrimento, así:

Cuadro No. 49
Presunto detrimento patrimonial

En pesos		
Remuneración Total	Máxima Utilidad frente a los aportes del Concesionario	Presunto Detrimento
2.340.955.396	70.462.484	2.270.492.912

Fuente: Cuadro elaborado por el auditor

Con lo precedente, al demostrar que con la sola remuneración se obtuvo una utilidad por encima de la licitud frente a lo aportado por el concesionario, la participación en

la explotación comercial, es exorbitante.

Así mismo, dado que estos contratos no cumplieron las características del tipo de contrato de concesión, como ya se describió en párrafos anteriores, en particular con este tema, **“el concesionario recuperará la inversión realizada y obtendrá la ganancia esperada con los ingresos que produzca la obra, el bien público o el servicio concedido” CE SIII E 14390 DE 2010.** (Subrayado y negrilla fuera de texto), caso que no se dio, por cuanto no existió por parte del concesionario inversión alguna.

Por lo que esta comisión y/o participación en la explotación comercial, se configura igualmente como daño al patrimonio público, lo que conlleva a establecer un presunto detrimento en cuantía de \$181.381.060, por la comisión por explotación comercial percibida por el concesionario.

Otra situación que se evidenció en el presente análisis, fue la aplicación al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) a los giros realizados con cargo a la cuenta Fuente SGP (Sistema General de Participación), recursos que se encuentran exentos de este gravamen de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 97 de la Ley 715 del 2001, no obstante encontrarse claramente establecido en el numeral 3 del Anexo No.9 *“Gestión Administrativa y Financiera”*, documento que hace parte integral del Contrato de Concesión en estudio.

Razón por la cual, la aplicación del GMF a los recursos del SGP, se constituye en un presunto detrimento en cuantía de \$58.209.377.

Por otro lado, con respecto a los rendimientos financieros, se pudo establecer una diferencia entre los rendimientos generados y los saldos de cada una de las cuentas reportados al final de cada periodo (mes), según información suministrada en los extractos de la Fiduciaria Colpatria allegada mediante oficio No.17 del 19 de febrero de 2019, en cuantía \$115.210.881,62, monto que se constituye en un presunto detrimento.

En cuanto a los saldos de las cuentas aperturadas en la Fiduciaria Colpatria para la operación de la Red de Bibliotecas, en cumplimiento al Parágrafo Primero, Literal B) de la Cláusula Cuarta, se evidenció que dichos saldos fueron tomados por el Concesionario con autorización de la Secretaría de Cultura. De acuerdo a la información suministrada por la Fiduciaria Colpatria el 20 de febrero de 2019, en respuesta a la solicitud realizada mediante Oficio No.17-20197100016522, en el punto 2, se informa que: *“Al momento de liquidación del contrato no se entregaron excedentes al fideicomitente. La Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Supervisora del Contrato de Concesión 095 de 2017 solicitaron mediante comunicación de fecha 10 de agosto de 2018 la cancelación de las siete subcuentas del Patrimonio Autónomo, con un saldo de cancelación total por \$73.921.369,27, con el fin de que el fideicomitente efectuara*

el pago directamente de la Seguridad Social”.

Al respecto, este ente de control objeta lo anteriormente descrito, por cuanto si se hubiera tratado de la seguridad social del personal directamente vinculado con recurso del patrimonio autónomo, está ya se encontraba incluida en la estructura de costos en el rubro Gastos de Personal, por tanto no habría lugar a tomar estos saldos para pagar lo que ya se encontraba presupuestado.

Ahora bien, si se trataba de cubrir la seguridad social del personal calificado proporcionado por el concesionario con los aportes propios, esta debió haber sido asumida por el concesionario y no con los saldos de las cuentas del patrimonio autónomo.

No obstante, en cualquiera de los dos casos, no habría razón de ser que pasados 42 días de terminado el contrato de concesión (28 de junio de 2018), se pretendiera pagar la seguridad social de personal que ya no se encontraba vinculado al programa de Biblored.

Adicional a lo anterior, se incumplió lo estipulado en la Anexo No. 9 Gestión Administrativa y Financiera, parte integral del Contrato de Concesión 095 de 2017, en el literal c) del numeral 3 Manejo de los Recursos Financieros, establece que: *“Consignar en la cuenta que para el efecto señale la Secretaría Distrital de Hacienda, los recursos, ingresos y rendimientos financieros que resulten al momento de la liquidación del contrato, que no fueron reinvertidos en la ejecución del proyecto”.*

Por tanto, y al no encontrar ninguna explicación consistente sobre el hecho de que el concesionario hubiera tomado estos saldos, se establece un presunto detrimento en cuantía de \$73.921.369,27.

De otra parte, en el Informe de Gestión #12, Periodo comprendido entre el 1 al 28 de junio de 2018, presentado por el Concesionario, en el punto 5.6 Línea Financiera. Se informa que: *“En la línea se presenta el presupuesto con corte a 30 de junio de 2018, en este informe se presenta en el informe en el anexo 4: (...) En el mes de junio se realiza una nueva adición con recursos de ingresos por explotación por de \$156.080.215, el cual se utiliza para dar cobertura a la prorroga en tiempo de la concesión 95 de 2017 desde el 15 de junio hasta el 28 de junio de 2018 dadas las necesidades de realizar inventarios para la entrega de la red de bibliotecas al nuevo concesionario (...)”.* (Subrayado fuera del texto)

Frente a este tema, es necesario puntualizar de una parte, lo establecido en la *“Cláusula Vigésima Séptima – Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión de los bienes destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución del contrato a favor de la SECRETARÍA. (...). Nota: la reversión opera sin que por ella deba efectuarse compensación alguna, en los términos del artículo 19 de la Ley 80 de 1993”.* Razón por la cual, no se explica por qué se

destinaron dichos recursos para realizar los inventarios, ya que dicha actividad ya se encontraba estipulada desde un principio en el contrato, por lo tanto era una obligación contractual, y en cumplimiento a lo normado esta actividad no debía compensarse.

Además dichos recursos provenían de los ingresos por explotación comercial²⁷, los cuales de acuerdo al “Anexo No.9 Gestión Administrativa y Financiera, numeral 3.5 Ingresos por aprovechamiento económico, servicios bibliotecarios y rendimientos financieros: Los recursos provenientes del alquiler de espacios, arrendamientos, multas y sanciones (servicios bibliotecarios), rendimientos financieros y demás ingresos, serán destinados al fortalecimiento de los programas y actividades del programa Biblored previa aprobación del Comité Directivo. (...)”, no se podían utilizar para actividades tales como inventarios.

Así mismo, en Sentencia C-250/96 CLAUSULA DE REVERSION. (...) *la obligación de reversión en favor del Estado no surge solamente de un acuerdo de voluntades entre el Gobierno Nacional y el contratista, sino que surge de la ley que rige el contrato, la cual dispone la reversión -a título gratuito- del campo concesionado con todas sus anexidades, como obligación a cargo del contratista -una vez extinguida la concesión-. (...) El valor económico y pecuniario de los equipos y bienes que en razón de la cláusula de reversión se traspasan a la Administración, se encuentra plenamente compensado desde el momento de la firma del contrato, (...).* (Subrayado fuera de texto)

Como puede observarse, la reversión se realizó sin compensación alguna y una vez se termina la concesión, pero que para el caso que nos ocupa, se realizó una adición con recursos de los ingresos por explotación y la concesión se encontraba aún en ejecución por cuanto el contrato se prorrogó en 15 días, según Modificación No.6 del 14 de junio de 2018, lo que trasgrede lo establecido normativamente.

Al no encontrarse justificada a esta adición, se establece un presunto detrimento en cuantía de \$156.080.215.

Por último, se describirán otras inconsistencias presentadas en el desarrollo de la ejecución del contrato de concesión, así:

1. De acuerdo a la Cláusula Cuarta – Valor y Forma de Pago. Literal B. (...) “Con cargo a la cuenta de recursos de la SECRETARÍA, se pagará como remuneración fija 8.88% del valor del contrato concesión (...)” (Subrayado fuera de texto); indicación con la que no se cumplió, por cuanto, en información suministrada por la Fiduciaria Colpatria, se pudo evidenciar que dicha remuneración se giró de las diferentes cuentas aperturadas, como se muestra en el siguiente cuadro.

²⁷ Informe de gestión No. 12 del 1 al 30 de junio de 2018 No. 5.6 (línea financiera) establece: “(...) en el mes de junio se realiza una nueva adición con recursos de ingresos por explotación por de \$ 156.080.215 (...)”

Cuadro No. 50
Remuneración pagada con desembolso
De diferentes cuentas

			En pesos
Cuenta	No.	Concepto	Valor
Fuente del recurso SGP	124280085	Pago Comisión Operación 28092017-316245262	306.104.154,00
Fuente del recurso SGP	124280085	Comisión Bibliored 02022018-781433478	756.375.073,00
Subcuenta Aprovechamiento Económico	124280086	Pago Comisión por Operación Fundación	110.000.000,00
Subcuenta Servicios al Ciudadano y Sanciones	124283365	Orden de Pago 28062018-236000000 (Comisión Bibliored)	236.000.000,00
Subcuenta Servicios al Ciudadano y Sanciones	124283365	Pago Comisión por Operación Fundación	110.000.000,00

Fuente: Cuadro elaborado por el auditor a partir de la información suministrada por la Fiduciaria

2. De acuerdo al “Anexo No.9 Gestión Administrativa y Financiera, numeral 3.5 Ingresos por aprovechamiento económico, servicios bibliotecarios y rendimientos financieros: Los recursos provenientes del alquiler de espacios, arrendamientos, multas y sanciones (servicios bibliotecarios), rendimientos financieros y demás ingresos, serán destinados al fortalecimiento de los programas y actividades del programa Bibliored previa aprobación del Comité Directivo. (...)”, indicación que no se cumplió, por cuanto según información suministrada por la Fiduciaria Colpatria, se pudo evidenciar que de estas cuentas se giró para cubrir actividades diferentes a las estipuladas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 51
Recurso aprovechamiento económico
Utilizado para otros conceptos

			En pesos
Cuenta	No.	Concepto	Valor
Subcuenta Aprovechamiento Económico	124280086	Pago Comisión por Operación Fundación	110.000.000,00
Subcuenta Servicios al Ciudadano y Sanciones	124283365	Orden de Pago 28062018-236000000 (Comisión Bibliored)	236.000.000,00
Subcuenta Servicios al Ciudadano y Sanciones	124283365	Pago Comisión por Operación Fundación	110.000.000,00
Subcuenta Servicios al Ciudadano y Sanciones	124283365	Pago Liquidaciones 26062018-9076861	9.076.861,00

Fuente: Cuadro elaborado por el auditor a partir de la información suministrada por la Fiduciaria

3. Así mismo, se pudo evidenciar que en los documentos modificaciones (de la 1 a la 6), no se incluyó, mencionó o reflejo las adiciones por reinversión, puesto que estas, incrementaron el valor final del contrato de concesión, lo que generó falta de transparencia en la operación, por cuanto en todos los documentos generados en la operación, solo se refleja un valor de \$27.578.849.999, pero que con la reinversión que ascendió a \$1.239.027.975, llega a un valor total del contrato de concesión de \$28.817.877.974.

4. Se trasladaron recursos entre las cuentas del patrimonio autónomo, sin justificación alguna.
5. Se pagó remuneración sobre la comisión por explotación.
6. Se adicionó el contrato teniendo recurso suficiente en las cuentas de la fiducia para la operación de la red de bibliotecas, y se prorrogó quince días desde el 15 hasta el 28 de junio de 2018, no obstante el contrato de concesión No.159 de 2018, ya se encontraba perfeccionado para continuar con operación de la red de bibliotecas, pero se aplazó su inicio hasta el 29 de junio de 2018, una vez terminara la prórroga del contrato de concesión 095 de 2017, por tal razón este ente de control concluye que tanto la prórroga como la adición no eran necesarias, es decir que no presentan justificación alguna.
7. Por último, se evidenció que en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración suscrito entre la Fiduciaria Colpatria y la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, en el cual se estableció en el “1.2 Subcuenta Recursos Concesionario, 1.2.1 Subcuenta remuneración del Concesionario. Esta Subcuenta se fondeará con cargo exclusivo a los recursos a que tiene derecho al Concesionario, como remuneración dentro del Contrato de Concesión, equivalente al 8.88% calculado sobre el costo total de operación del Programa Biblored. Esta subcuenta se fondeará mensualmente. La Secretaría deberá aprobar previamente el pago mensual al Concesionario. Así mismo, constituirán esta subcuenta, las comisiones por explotación comercial de los espacios, las cuales serán trasladadas a esta subcuenta, desde la Subcuenta de Aprovechamiento Comercial, previa aprobación del Supervisor del Contrato de Concesión”, la subcuenta nunca se aperturó.

Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de una efectiva planeación que sirva como instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos en beneficio del estado. A lo anterior, se suma la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 25, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Estos resultados son el producto de un deficiente estudio, análisis y planeación que

ha debido contemplar la estructuración y tipo de contrato adecuado protegiendo los intereses económicos a cargo de la SDCRD. Contrario a ello se desembolsaron recursos en exceso, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Lo descrito conlleva a establecer una **observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$ 2.855.295.814,89**, valor compuesto de la siguiente manera:

Cuadro No. 52
Discriminación cuantía - presunto detrimento

En pesos

Concepto	Valor
Mayor valor pagado por remuneración	2.270.492.912
Comisión por explotación comercial	181.381.060
Cobro GMF a los recursos del SGP	58.209.377
Diferencia en los rendimientos financieros	115.210.881,62
Saldos de las cuentas del patrimonio autónomo tomados por el concesionario	73.921.369,27
Recurso dispuesto para realizar inventarios	156.080.215
TOTAL	\$ 2.855.295.814,89

Fuente: Elaboración equipo auditor.

Valoración respuesta de la entidad

Realizada la valoración de la respuesta de la entidad, se observa que ésta en la primera parte, realiza una exposición de motivos del porque se escogió la modalidad de contratación concesión y presenta un concepto sobre esta modalidad de contratación.

Al respecto el ente de control se permite realizar la siguiente aclaración, en primer lugar, la observación no va encaminada a desestimar el tipo contractual, y en segundo lugar, el concepto y demás datos que presenta el sujeto de control, fueron realizados con motivo de sustentar el nuevo contrato de concesión 159 de 2018 y no el Contrato de Concesión 095 de 2017, que es materia de estudio.

De igual manera, no es dable argumentar que los gravámenes e impuestos, son asumidos con recursos propios y mucho menos como aportes, por cuanto son retenciones de ley y se aplica a cualquier modalidad de contratación, que para el caso, es a cada desembolso de remuneración, es decir, es independiente al tipo contractual. El mismo caso se aplica para las pólizas, que son requisito para la ejecución del contrato, sin importar la modalidad contractual.

Por tanto, el ente de control reitera que lo percibido por el concesionario por remuneración no es adecuado ni está ajustado a niveles legales.

Ahora bien, con respecto al GMF aplicado al recurso del sistema general de participación, la entidad acepta lo observado por el ente de control.

En relación con la diferencia encontrada en el total de la cuenta de rendimientos financieros reportada por la fiduciaria, la entidad responde que: *“Por estar en etapa de conciliación y liquidación la SCRD, se encuentra a la espera de la información que soporte los movimientos reportados por la Fiduciaria Colpatria”*. Frente a este argumento, el ente de control no encuentra sustento para que pasados 4 meses de liquidado el contrato de fiducia (27-11-18), y a 9 meses de finalizado el contrato de concesión, en este momento la Secretaría se encuentre a la espera de aclaración de movimientos de cuentas que ya fueron canceladas, más aún teniendo en cuenta que se conciliaba mes a mes.

Sumado a ello se tiene que en el contrato con la Fiduciaria Colpatria en la Cláusula Novena. Rendición de Cuentas., se estipuló que: *“(…) La Rendición Final de Cuentas del presente Contrato será remitida al Fideicomitente y la Beneficiario, por correo certificado a la última dirección registrada en el Fiduciario, o vía correo electrónico. En caso de no recibirse objeciones u observaciones a la Rendición Final de Cuentas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su remisión, se entenderá aceptada por el respectivo destinatario y el Fiduciario estará habilitado para continuar, incluso unilateralmente con el proceso de liquidación del presente Contrato, (…)”*

De otra parte, con relación a la entrega de los saldos de las cuentas de la fiducia al concesionario, la entidad manifiesta que: *“La Fundación Alberto Merani canceló con recursos propios la seguridad social correspondiente al periodo del 1 al 28 de junio de 2018; estos pagos corresponden a la nómina del personal de BibloRed, la cual fue pagada el día 19 de julio del 2018 de acuerdo a los plazos establecidos para los pagos de seguridad social para dependientes (mes vencido), por lo cual se adjunta planilla de pago y soporte de transferencia bancaria.*

Para solventar parte de este pago realizado por el concesionario mediante aprobación del comité administrativo y financiero, se estableció entregar este saldo para reintegrar los recursos desembolsados por el concesionario con el fin de cubrir la seguridad social de la nómina de personal de Biblored del mes de junio de 2018. Es decir que no puede existir un detrimento patrimonial en cuantía de 73.921.369,27 como se afirma, toda vez que dicho gasto atendió parcialmente los pagos derivados de la seguridad del personal empleado en el proyecto tal como se demuestra en las planillas anteriormente mencionadas”.

Argumento que no es aceptado por el ente de control por cuanto, como ya se dijo en el cuerpo del informe, este pago ya se encontraba calculado en la estructura de costos de la operación de Biblored, y existía suficiente recurso en la fiducia (\$3.349.043.704 a 28 de junio de 2018) para cubrir dicho pago.

Por último, con respecto a los \$156.080.215, utilizados para la reversión del inventario, la entidad argumenta que: *“Nos permitimos aclarar varios asuntos: a) que no existe ningún soporte financiero que evidencie pago alguno al proceso de inventario, por lo tanto no existe destinación de recursos de la operación de la concesión para amparar el pago de inventarios, **el valor fue destinado a operar la Red de Bibliotecas durante los 15 días adicionales al contrato y la consecuente reversión de bienes**, por ende, no hay lugar a establecer un presunto detrimento en cuantía de \$156.080.215; b) Para tales efectos nos permitimos aclarar al Organismo de Control que efectivamente si se suscribió una modificación al contrato, la cual, fue aprobada en Comité Directivo, con el fin de garantizar la ininterrumpida operación y explotación de la Red Pública de Bibliotecas prorrogando el término de ejecución en 15 días los cuales estaban amparados con los recursos provenientes de reinversión de otros ingresos producidos. Término durante el cual además de garantizar la operación, se adelantaron labores propias de empalme con el concesionario adjudicatario actual. Lo anterior tiene sustento en la modificación No. 6 del 14 de junio de 2018, en la cual se establece en la cláusula primera, la prórroga del plazo de ejecución del contrato No.95 de 2017, hasta el 28 de junio de 2018. En el párrafo que le sigue se lee: “Párrafo: esta modificación no está sujeta de adición en recursos de acuerdo con lo señalado en la solicitud de modificación.” La interpretación que hace el equipo auditor surge del informe de gestión No.12 de la Fundación, que no expresa claramente la situación por fallas en la redacción, pero que no encuentra ningún sustento en los soportes legales o financieros”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Frente a esta respuesta el ente de control hace las siguientes apreciaciones: Ningún monto que fue reinvertido contó con acto administrativo debidamente suscrito, tal como se observó en el cuerpo del informe, así como la falta de una debida justificación de la adición y prórroga a este contrato de concesión, teniendo en cuenta que el contrato de concesión (159 de 2018) que continuaba con la operación de Biblored, ya se encontraba perfeccionado desde el 15 de junio de 2018, pero que su inicio fue aplazado hasta el 29 de junio de 2018, una vez finalizó la prórroga injustificada del 095-17.

Así mismo, dichos recursos se deberían reinvertir en: *“Anexo 9 Gestión Administrativa y Financiera, numeral 3.5 Ingresos por aprovechamiento económico, servicios bibliotecarios y rendimientos financieros: (...) serán destinados al fortalecimiento de los programas y actividades del programa de Biblored (...). El CONCESIONARIO a partir de las necesidades evidenciadas en la ejecución del contrato, deberá presentar para revisión al Comité Administrativo y Financiero y aprobación del Comité Directivo una propuesta de inversión de estos recursos”.* Como se puede observar, estos recursos no se debían destinar a la operación normal de Biblored, sino para el fortalecimiento de programas y actividades, y no para una prórroga injustificada del contrato.

De igual manera, no era necesario realizar tal reinversión de los ingresos de la operación de Biblored, por cuanto existían en las cuentas de la SDCRD y SGP un total de \$2.732.949.521 a 15 de junio de 2018, monto que cubría dicha operación.

Para la Contraloría no existe sustento alguno frente al hecho que pasados 4 meses de liquidado el contrato de la Fiducia Colpatria, quien administro el patrimonio autónomo, cancelando las cuentas aperturadas, quedando el recurso administrado en cero, entregado el inventario a la nueva concesión (159 de 2018), la cual inicio operación a partir del 29 de junio de 2018, es decir, que pasados 9 meses de terminado el Contrato de Concesión 095 de 2017, aun no se haya realizado su liquidación.

Por tanto, una vez valorada la respuesta dada por la entidad y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos no desestiman lo observado por el ente de control, **se reitera** la observación y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$2.855.295.814,89.**

3.1.4 Gestión Presupuestal

Se evaluó, la Ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2018 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, con el fin de constatar la exactitud, oportunidad, efectividad e integridad de los registros, así como el acatamiento de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública establecidos en el Plan Anual de Estudios – PAE.

Gestión Presupuestal, Alcance y Muestra:

Se asignó un presupuesto de Gastos e inversión para la vigencia por \$143.659.733.751, de los cuales a Gastos de Funcionamiento le fue asignado \$21.914.052.000.

La Inversión directa de la SDCRD, para la vigencia 2018, contó con un presupuesto definitivo de \$121.745.681.751, para ejecutar once (11) proyectos de inversión del plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para todos*”, los cuales fueron seleccionados en su totalidad, para la presente evaluación.

De igual manera, se evaluó el comportamiento de los pasivos exigibles, reservas y cuentas por pagar u obligaciones por pagar.

3.1.4.1. Composición Presupuestal

A través del Decreto 816 del 28 de diciembre de 2017, se expidió el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones para Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

La composición del presupuesto de Gastos e Inversión se conformó así:

Cuadro No. 53
Composición Presupuestal de Gastos e Inversión

En pesos

Concepto	Ppto inicial	Modificación	Ppto definitivo
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.914.052.000	0	21.914.052.000
Servicios Personales	18.564.052.000	4.735.226	18.568.787.226
Gastos Generales	3.350.000.000	(-) 4.735.226	3.345.264.774
GASTOS INVERSIÓN	116.315.659.000	5.430.022.751	121.745.681.751
Inversión Directa	116.315.659.000	5.312.135.818	121.627.794.818
Pasivos Exigibles	0	117.886.933	117.886.933
Total Gastos Funcionamiento E Inversión	138.229.711.000	5.430.022.751	143.659.733.751

Fuente: SIVICOF CB0103 Ejecución Presupuestal Gastos e Inversiones a 31/12/2018– PREDIS

3.1.4.2. Ejecución Gastos e Inversión

De un presupuesto definitivo para gastos e inversión por \$143.659.733.751, la SDCRD realizó compromisos en el año 2018, por \$140.768.122.935 del total asignado, equivalente al 97.99%; dejando de comprometer el 2.01%, correspondiente a \$2.891.610.816.

Para Gastos de Funcionamiento, se asignó un presupuesto de \$21.914.052.000, comprometiendo en la vigencia \$21.764.275.646, equivalente al 99.32% del total asignado, valor del cual, efectuó giros por \$21.545.759.024, equivalente al 98.32%.

Respecto de los gastos de inversión, de una asignación por \$121.745.681.751, se efectuaron compromisos por \$119.003.847.289, correspondiente al 97.95%, de lo asignado y se realizó autorizaciones de giro por \$108.325.059.268, es decir el 88.98%, quedando reservas por \$10.678.788.021.

Con el fin de evaluar los principales gastos y la ejecución de los once (11) proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, en el siguiente cuadro se registra la ejecución de cada uno de ellos.

Cuadro No. 54
Ejecución Presupuesto Gastos e Inversiones SDCRD
Vigencia 2018 – “Bogotá Mejor para Todos”

En pesos

Código	Nombre	Ppto. definitivo	Total compromisos	% Compro misos	Autorización de giro	% De giro
3	GASTOS	143.659.733.751	140.768.122.935	97.99	129.870.818.292	90.40
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.914.052.000	21.764.275.646	99.32	21.545.759.024	98.32
3.1.1	Servicios personales	18.568.787.226	18.479.061.533	99.52	18.421.181.775	99.21
3.1.1 .01	Servicios personales asociados a la nómina	13.120.880.528	13.073.386.187	99.64	13.069.623.929	99.61
3.1.1.02	Servicios personales	241.167.663	241.167.663	100	187.050.163	77.56



Código	Nombre	Ppto. definitivo	Total compromisos	% Compro miso	Autorización de giro	% De giro
	indirectos					
3.1.1.03	Aportes patronales al sector privado y publico	5.206.739.035	5.164.507.683	99.19	5.164.507.683	99.19
3.1.2	GASTOS GENERALES	3.345.264.774	3.285.214.113	98.20	3.124.577.249	93.40
3.1.2.01	Adquisición de Bienes	181.667.003	177.729.572	97.83	162.739.336	89.58
3.1.2.02	Adquisición Servicios	3.162.597.771	3.107.318.511	98.25	2.961.671.883	93.65
3.1.2.03	Otros Gastos Generales	1.000.000	166.030	16.60	166.030	16.60
3.3	INVERSIÓN	121.745.681.751	119.003.847.289	97.95	108.325.059.268	88.98
3.3.1	DIRECTA	121.627.794.818	118.885.960.356	97.75	108.207.172.335	88.97
3.3.1.15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	121.627.794.818	118.885.960.356	97.75	108.207.172.335	88.97
3.3.1.15 .01	Pilar igualdad de calidad de vida	40.951.691.162	40.919.243.806	99.82	40.528.820.856	98.67
3.3.1.15 .01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	40.951.691.162	40.919.243.806	99.82	40.528.820.856	97.67
3-3-1-15-01-11-0997	Fortalecimiento de los procesos y de agentes de formación del sector.	835.115.000	832.115.000	99.64	548.562.834	65.69
3-3-1-15-01-11-1008	Fomento y gestión para el desarrollo cultural	10.216.383.662	10.193.035.240	99.77	10.086.164.456	98.73
3-3-1-15-01-11-1011	Lectura, escritura y redes de conocimiento	29.900.192.500	29.894.093.566	99.98	29.894.093.566	99.98
3.3.1.15 .02	Pilar Democracia Urbana	63.114.737.905	60.583.667.654	95.99	51.325.038.117	81.32
3-3-1-15-02-17	Espacio Público, derecho de todos.	63.114.737.905	60.583.667.654	95.99	51.325.038.117	81.32
3-3-1-15-02-17-0992	Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida	63.114.737.905	60.583.667.654	95.99	51.325.038.117	81.32
3-3-1-15-03	Pilar construcción de comunidad y cultura ciudadana	8.188.160.991	8.017.964.716	97.92	7.378.913.663	90.12
3-3-1-15-03-25	Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	8.188.160.991	8.017.964.716	97.92	7.378.913.663	90.12
3-3-1-15-03-25-0987	Saberes sociales para la cultura ciudadana y la transformación cultural	6.200.000.000	6.029.975.958	97.26	5.439.070.045	87.73
3-3-1-15-03-25-1016	Poblaciones diversas e interculturales	459.774.751	459.602.518	99.96	459.602.518	99.96
3-3-1-15-03-25-1137	Comunidades culturales para la paz	1.528.386.240	1.528.386.240	100	1.480.241.100	96.85
3-3-1-15-07	Eje transversal gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	9.373.204.760	9.365.084.180	99.91	8.974.399.699	95.75
3-3-1-15-07-42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	2.617.876.760	2.617.876.759	100	2.519.114.102	96.23
3-3-1-15-07-42-1009	Transparencia y gestión	2.617.876.760	2.617.876.759	100	2.519.114.102	96.23

Código	Nombre	Ppto. definitivo	Total compromisos	% Compromiso	Autorización de giro	% De giro
	pública para todos					
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	2.530.076.000	2.523.079.613	99.72	2.434.730.281	96.23
3-3-1-15-07-43-1012	Fortalecimiento a la gestión	2.530.076.000	2.523.079.613	99.72	2.434.730.281	96.23
3-3-1-15-07-44	Gobierno y ciudad digital	739.000.000	737.875.808	99.85	626.825.485	84.82
3-3-1-15-07-44-1007	Información y ciudadanía digital para todos	739.000.000	737.875.808	99.85	626.825.485	84.82
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	3.486.252.000	3.486.252.000	100	3.393.729.831	97.35
3-3-1-15-07-45-1018	Participación para la democracia cultural, recreativa y deportiva	3.486.252.000	3.486.252.000	100	3.393.729.831	97.35
3.3.4	Pasivos Exigibles	117.886.933	117.886.933	100	117.886.933	100

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31/12/2018 SDCRD - PREDIS

3.1.4.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la baja autorización de giro de los proyectos No. 0997 y 0992, del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.

Como se evidencia en el cuadro anterior, el proyecto No. 0997: “Fortalecimiento de los procesos y de agentes de formación del sector”, de una asignación para la vigencia 2018, de \$835.115.000, comprometió \$832.115.000, y solo efectuó autorizaciones de giró por de \$548.562.834, equivalente al 65.69%.

De igual manera, para el proyecto 0992: “Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida”, de un presupuesto asignado por \$63.114.737.905, realizó compromisos por \$60.583.667.654; sin embargo, solo ejecutó giros en cuantía de \$51.325.038.117, equivalente al 81.32%, de lo comprometido, es decir, dejó de girar en la vigencia, la suma de \$9.258.629.537.

De ésta manera, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, incumple lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 714 de 1996, Artículo 13º.- “De los Principios del Sistema Presupuestal, literales “b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” y “c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

Igualmente, se incumple con el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 y las políticas de cierre impartidas por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, respecto de los principios de eficiencia y efectividad en la ejecución oportuna de los

recursos.

Es así, como se observa, falta de planificación y celeridad en la ejecución de los recursos apropiados para los proyectos No. 0997 y No. 0992, por parte de SDCRD, lo que originó la no ejecución en la vigencia de diversas actividades de las metas de los citados proyectos, afectando así, el cumplimiento de la Política Cultural, lo que ocasiona que la entrega de bienes y servicios para el cumplimiento de las metas, no se realice en tiempo real, afectando a la comunidad del Distrito.

Valoración respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta la respuesta de la SDCRD en la que menciona que *“Sea lo primero precisar que el nivel de giros acumulados al finalizar la vigencia, puede verse afectado por la constitución de las reservas presupuestales requeridas, toda vez que el monto de los contratos constituidos como reserva no tienen giros en la vigencia”*.

Así mismo menciona la entidad que los *“... valores que se harán efectivos en el I y II trimestre de la vigencia 2019, se espera que la entrega final de los proyectos no se modifique y continúe de acuerdo con la programación establecida”*

De acuerdo al argumento dado por la entidad, se denota la falta de programación y planeación efectiva en la ejecución de los recursos para el logro de los fines esenciales del estado, sin importar de donde provienen los recursos. El hecho de que solamente se hayan suscrito los compromisos no quiere decir que estos se ejecutaron.

Ahora bien, con respecto a que *“... los pagos se harán efectivos en el I y II trimestre de la vigencia 2019, se espera que la entrega final de los productos no se modifique y continúe de acuerdo con la programación establecida”*, con esta afirmación la entidad confirma la falta de planeación al no tener claridad en el futuro de los proyectos establecidos.

Lo expuesto por la SDCRD, no desvirtúa la falta de planeación y celeridad en la suscripción de contratos de los proyectos 0997 y 0992, que conllevó a que varios de ellos, se suscribieran sobre el final de la vigencia, originando una baja ejecución del presupuesto asignado y una baja autorización de giros para cada uno de los proyectos, motivo por el cual, **se configura hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.4.3 Modificaciones Presupuestales

En la vigencia 2018, se evidenció, la expedición de 17 actos administrativos, los cuales se observan a continuación, con su objeto:

Cuadro No. 55
Modificaciones Presupuestales vigencia 2018- SDCRD

En pesos

Acto Administrativo	Fecha	Valor	Rubro
RESOLUCIÓN 18	18/01/2018	30.486.027	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
RESOLUCIÓN 21	22/01/2018	697.800.000	Por la cual se adiciona el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de la vigencia 2018 en la suma de \$697.800.000
RESOLUCIÓN 79	05/03/2018	2.065.472	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
RESOLUCIÓN 96	15/03/2018	15.591.357	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
RESOLUCIÓN 120	27/03/2018	318.236.760	Por la cual se modifica el Presupuesto de inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD para la Vigencia 2018
RESOLUCIÓN 163	27/04/2018	4.444.557.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD para la Vigencia 2018
RESOLUCIÓN 199	17/05/2018	100.000.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD para la Vigencia 2018
RESOLUCIÓN 201	18/05/2018	9.657.377	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
RESOLUCIÓN 355	31/07/2018	23.000.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
RESOLUCIÓN 402	24/08/2018	59.743.145	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
RESOLUCIÓN 477	24/09/2018	95.371.771	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
DECRETO 532	19/09/2018	1.018.136.000	Por medio del cual se liquida el Acuerdo N° 714 del 10 de septiembre de 2018, mediante el cual el Concejo de Bogotá aprobó una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018
RESOLUCIÓN 544	26/10/2018	420.253.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
RESOLUCIÓN 646	13/12/2018	117.886.933	Por la cual se modifica el Presupuesto de inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD vigencia 2018 para constituir Pasivo Exigible
RESOLUCIÓN 667	21/12/2018	498.788.237	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
RESOLUCIÓN 242	14/06/2018	10.280.814	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
DECRETO 825	27/12/2018	25.913.249	"Por medio del cual se efectúa una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018

Fuente: Actos administrativos - SDCRD

Una vez evaluados los actos administrativos correspondientes a las modificaciones presupuestales, se evidenció que los mismos, se ajustan al marco normativo del Decreto 714 de 1996, el cual permite efectuar modificaciones presupuestales de traslados, para aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, sin embargo, es de aclarar, que todo presupuesto debe contener las partidas necesarias, de tal forma, que la entidad evidencie los requerimientos reales de presupuesto. Se resalta, que la SDCRD emitió múltiples Resoluciones aprobando el traslado de partidas, dentro de funcionamiento o de inversión.

3.1.4.4. Obligaciones Contingentes

La SDCRD, reporta a 31 de diciembre de 2018 los siguientes procesos, los cuales se encuentran a la espera de fallo. Veamos.

Cuadro No. 56
Obligaciones Contingentes a 31-12-2018 – SDCRD

Nombre	Tipo de proceso	En pesos
		Valor contabilidad SDCRD
Inversiones espinosa morales S.A.S.	Conciliación extra judicial	108.293.616
Cubillos Ortiz Alejandra del Pilar	Nulidad y restablecimiento del derecho	10.198.474
Cuesta Luis Fernando	Nulidad y restablecimiento	18.537.935
Morales Galvis Sofía patricia	Conciliación extrajudicial	11.059.455
Sara Aldana	Reparación directa	45.731.267
Universal de construcciones s.a. Unidecon S.A.- Consorcio Buenavista	Contractual	497.461.696
Compañía mundial de seguros	Contractual	1.126.660.768
IDCT planetario distrital	Constitución parte civil	285.000.000
María sol mantilla Villamizar y otros	Acción de repetición	908.906.189
Fondo financiero de proyectos desarrollo FONADE	Contractual	21.697.327
Fondo financiero de proyectos desarrollo FONADE	Contractual	1.737.691.320
María Elsa Martínez Suescun y Otros	Acción de repetición	160.671.667
Total litigios y demandas		4.823.616.098

Fuente: Contabilidad SDCRD

3.1.4.5. Reservas Presupuestales

A continuación, se presenta un comparativo de la constitución de reservas de Gastos, en la vigencia 2018, con relación a 2017, donde se puede evidenciar una disminución del 3.15%.

Cuadro No. 57
Reservas Presupuestales de Gastos 2017 – 2018

Vigencia fiscal	Presupuesto vigente a 31 de diciembre	Compromisos a 31 de diciembre	Giros a 31 de diciembre	En pesos	
				Reservas constituidas a 31 de diciembre	Reservas frente a compromisos
2017	79.587.705.797	77.063.117.117	68.663.375.077	8.399.742.040	10.89%
2018	143.659.733751	140.768.122.935	129.870.818.292	10.897.304.643	7.74%

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

Del total de reservas constituidas en la Inversión Directa, se observó una

disminución de 4.78%, para el año 2018, respecto de la vigencia 2017, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 58
Reservas Presupuestales Inversión Directa 2017 – 2018

En pesos

Vigencia fiscal	Presupuesto vigente a 31 de diciembre	Compromisos a 31 de diciembre	Giros a 31 de diciembre	Reservas constituidas a 31 de diciembre	Reservas frente a compromisos
2017	58.860.015.069	57.893.354.926	49.926.546.140	7.966.808.786	13.76%
2018	121.627.794.818	118.885.960.356	108.207.172.335	10.678.788.021	8.98 %

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

En lo pertinente al total de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2018, respecto de las constituidas para la vigencia 2017, se observa un incremento del 22.19%, para el último año en mención.

Cuadro No. 59
Constitución Reservas a 31 de diciembre de 2017 y 2018

En pesos

Rubro	Valor reservas a 31 de diciembre de 2017	Valor reservas a 31 de diciembre de 2018	Reservas 2017 versus 2018
Gastos	8.399.742.040	10.897.304.643	22.19%
Gastos Funcionamiento	432.933.254	218.516.622	(-) 50.92%
Gastos Inversión	7.966.808.786	10.678.788.021	25.39%

Fuente: Ejecución del presupuesto de Gastos e Inversión Predis 2017 – 2018 - SDCRD

De igual manera, se presenta el comportamiento de las reservas presupuestales de manera desagregada para el rubro de Inversión Directa, en la vigencia 2018:

Cuadro No. 60
Reservas Presupuestales Desagregadas Inversión Directa Vigencia 2018

En pesos

Código	Nombre	Total compromisos	Autorización giro	Reserva constituida	% Reservas frente a compromisos
3.3.1	DIRECTA	118.885.960.356	108.207.172.335	10.678.788.021	8.98
3.3.1.15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	118.885.960.356	108.207.172.335	10.678.788.021	8.98
3.3.1.15 .01	Pilar igualdad de calidad de vida	40.919.243.806	40.528.820.856	390.422.950	0.95
3.3.1.15 .01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	40.919.243.806	40.528.820.856	390.422.950	0.95
3-3-1-15-01-11-0997	Fortalecimiento de los procesos y de agentes de formación del sector.	832.115.000	548.562.834	283.552.166	34.07
3-3-1-15-01-11-1008	Fomento y gestión para el desarrollo cultural	10.193.035.240	10.086.164.456	106.870.784	1.04
3-3-1-15-01-11-1011	Lectura, escritura y redes de conocimiento	29.894.093.566	29.894.093.566	0	0
3.3.1.15 .02	Pilar Democracia Urbana	60.583.667.654	51.325.038.117	9.258.629.537	15.28
3-3-1-15-02-17	Espacio Público, derecho de todos.	60.583.667.654	51.325.038.117	9.258.629.537	15.28

Código	Nombre	Total compromisos	Autorización giro	Reserva constituida	% Reservas frente a compromisos
3-3-1-15-02-17-0992	Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida	60.583.667.654	51.325.038.117	9.258.629.537	15.28
3-3-1-15-03	Pilar construcción de comunidad y cultura ciudadana	8.017.964.716	7.378.913.663	639.051.053	7.97
3-3-1-15-03-25	Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	8.017.964.716	7.378.913.663	639.051.053	7.97
3-3-1-15-03-25-0987	Saberes sociales para la cultura ciudadana y la transformación cultural	6.029.975.958	5.439.070.045	590.905.913	9.79
3-3-1-15-03-25-1016	Poblaciones diversas e interculturales	459.602.518	459.602.518	0	0
3-3-1-15-03-25-1137	Comunidades culturales para la paz	1.528.386.240	1.480.241.100	48.145.140	3.15
3-3-1-15-07	Eje transversal gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	9.365.084.180	8.974.399.699	390.684.481	4.17
3-3-1-15-07-42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	2.617.876.759	2.519.114.102	98.762.657	3.77
3-3-1-15-07-42-1009	Transparencia y gestión pública para todos	2.617.876.759	2.519.114.102	98.762.657	3.77
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	2.523.079.613	2.434.730.281	88.349.332	3.50
3-3-1-15-07-43-1012	Fortalecimiento a la gestión	2.523.079.613	2.434.730.281	88.349.332	3.50
3-3-1-15-07-44	Gobierno y ciudad digital	737.875.808	626.825.485	111.050.318	15.05
3-3-1-15-07-44-1007	Información y ciudadanía digital para todos	737.875.808	626.825.485	111.050.318	15.05
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	3.486.252.000	3.393.729.831	92.522.169	2.65
3-3-1-15-07-45-1018	Participación para la democracia cultural, recreativa y deportiva	3.486.252.000	3.393.729.831	92.522.169	2.65
3.3.	Pasivos Exigibles	117.886.933	117.886.933	0	0

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31/12/2018 SDCRD - PREDIS

Visto el cuadro anterior, se evidenció un total de reservas de \$10.678.788.021 para Inversión Directa, que equivale a 8.98% del presupuesto comprometido durante la vigencia 2018, el cual fue de \$118.885.960.356.

3.1.4.6. Justificación Reservas Presupuestales

Respecto de las justificaciones dadas por La SDCRD, planteadas para la constitución de las reservas presupuestales en la vigencia 2018, a continuación se transcriben algunas de ellas, en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 61
Justificaciones Reservas Presupuestales - SDCRD

Objeto contrato	Justificación
Contrato de Apoyo No. 192 de 2018. Suscrito con la Fundación SERENDIPIA.	“Se solicita al contratista, la certificación de Seguridad Social y parafiscales firmada por el Representante Legal de la fundación, ya que la aportada inicialmente, no cumplía con los requisitos establecidos para el trámite de pago del último desembolso, por tanto se solicita la constitución de la reserva para el mes de enero”.

Objeto contrato	Justificación
	Transgrede el principio de anualidad y se evidencia una deficiente planeación en la ejecución de los recursos por falta de control en la suscripción y el seguimiento del contrato.
Contrato 235 de 2018, suscrito con GREEN FON GROUP S.A.S.	La SDCRD, en desarrollo del proceso de selección SDCRD – SASI- 001-024-2018, que tiene por objeto: adquisición de insumos y elementos de oficina... El contratista GREEN FON GROUP S.A.S., mediante comunicación radicada bajo el No. 20187100135282 y en información enviada por el fabricante del software a través del correo electrónico, manifiesta que el VIP No. BC22BE60E76096A67E5A, el cual corresponde a las licencias adobe cloud actuales de la entidad, tiene vigencia hasta el 16 de marzo de 2019, y solo se podrá renovar máximo 30 días antes de su fecha de vencimiento, si adiciona licencias antes de esa fecha, razón por la cual, queda como una licencia nueva, por lo tanto se requiere la constitución de la reserva por la suma de \$14.000.000. Transgrede el principio de anualidad y se evidencia una deficiente planeación en la ejecución de los recursos
Contrato 116 de 2017	De acuerdo con el plan de reforzamiento del sistema de vigilancia de las sedes de la entidad, se tiene planeado instalar un torniquete y sistema de registro de huella para el ingreso de los funcionarios y visitantes de la calle 12, además de la instalación de 2 pantallas de tv para monitoreo de las dependencias de las 3 sedes de la entidad. Valor Reserva: \$46.478.594. Transgrede el principio de anualidad y se evidencia una deficiente planeación en la ejecución de los recursos: a la fecha no se ha iniciado ninguna instalación de torniquetes, sistema de registro de huellas y pantallas, en la calle 12.
Contrato 217 de 2018.	La SDCRD, suscribió el contrato 217 el 9 de octubre, por de \$18.876.000, con un plazo inicialmente de 3 meses. Ahora bien, el plazo real de ejecución del contrato está por menor tiempo. Quedando un saldo de RP de \$2.359.500, saldo que debe ser liquidado a la terminación del contrato. Transgrede el principio de anualidad y se evidencia una deficiente planeación, en la medición del tiempo real para la ejecución del contrato.
Contrato 251 de 2018.	El contrato 251 de 2018, que tiene por objeto: “Compra de elementos distintivos institucionales”, se encuentra en ejecución y entrega de elementos. Fecha de suscripción 20 de diciembre de 2018. Transgrede el principio de anualidad y se evidencia una deficiente planeación en la ejecución de los recursos
Contrato 250 del 21 de diciembre de 2018.	Contrato acaba de iniciar su ejecución, por tanto no se ha generado el informe único de actividades. Valor \$2.356.333. Transgrede el principio de anualidad y se evidencia una deficiente planeación en la ejecución de los recursos
Contrato 253 de diciembre 26 de 2018.	Fecha de inicio 28 de diciembre de 2018, valor \$77.592.213 Transgrede el principio de anualidad y se evidencia una deficiente planeación en la ejecución de los recursos

Fuente: CD Información Presupuestal, radicado No. 20197200003451, de fecha 22/01/2019, SDCRD

3.1.4.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por constitución de reservas presupuestales a 31/12/2018, que no obedecen a una adecuada planeación, no son originadas en hechos imprevistos o eventos excepcionales y no cumplen con el principio de anualidad.

La constitución de reservas presupuestales con compromisos que no corresponden a eventos excepcionales, se origina en falta de planeación, puesto que el desarrollo de muchos componentes de los diversos proyectos, es perfectamente previsible y debió ejecutarse dentro de la vigencia evaluada.

Se anota, que la Planificación y Anualidad Presupuestal, son factores fundamentales en el ámbito presupuestal, dado que el fin último de la planificación, es velar para que situaciones que se puedan dar con el tiempo, cuenten con las previsiones en caso de presentarse.

Por ende, se deben establecer estrategias, que permitan desarrollar las actividades dentro de la anualidad, que es la regla a seguir y cumplir.

Es así, que si bien se establecen de manera legal las Reservas Presupuestales, al cierre de la vigencia, también es claro, que a partir de la adopción del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, y la Circular 031 de 2011, de la Procuraduría General de la Nación, es necesario que las mismas, correspondan a hechos imprevistos y casos excepcionales y no pueden ser utilizadas para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación, situación evidenciada en las justificaciones enunciadas en párrafos anteriores.

Con lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, incumple con lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996, *Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal, literales “b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” y “c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

Igualmente, se incumple lo normado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017; y los lineamientos dados en la Circular No. 031 de 20 de octubre de 2011, del Procurador General de la Nación. Lo anterior, principalmente por falta de una adecuada planeación en la ejecución de los recursos, lo que conllevó a la no ejecución total de los proyectos y a su vez, no permitió en algunos casos, que la política pública del sector alcanzara las metas programadas para la vigencia.

Valoración respuesta de la entidad

Una vez valorada la respuesta enviada por la entidad respecto a la falta de planeación en la constitución de las reservas, la entidad manifiesta lo siguiente del contrato 235 de 2018 *“La Secretaría realizó proceso de contratación con la debida planeación y anticipación en la vigencia 2018 teniendo como resultado la suscripción del contrato No. 235 de con GREEN FON GROUP S.A.S., el cual se terminaba el 18 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el proceso de contratación”*.

Del contrato 116 de 2017, que “...Dado que a marzo de 2018 no era posible determinar si se irían a requerir servicios adicionales de vigilancia para atender contingencias, no era posible disponer de los recursos que se dejan en el contrato para atender estas necesidades imprevistas, por lo que sólo hasta final del año, cuando se tuvo la certeza de la disponibilidad de los recursos, se solicitó a la empresa de vigilancia la instalación de los servicios tecnológicos adicionales para cumplir con el protocolo de seguridad en los nuevos espacios. Los equipos no han sido instalados dado que aún no se tiene la autorización del propietario del edificio, lo que se ha demorado debido al cambio de administración en la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, propietario del edificio.

Y el contrato 253 de 2018 la SDCRD manifiesta en la respuesta que “...La adquisición de estos equipos responde a una necesidad prevista desde la vigencia 2017 para ser adquiridos en el año 2018” contrato que “...finalizó con la suscripción del contrato 253 el 26 de diciembre de 2018.

Lo expuesto por la SDCRD, no desvirtúa que las justificaciones dadas en las reservas señaladas en el cuerpo del informe no obedecen principalmente, a hechos imprevistos o excepcionales, motivo por el cual, se **configura** hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.4.7. Cuentas por Pagar

A 31 de diciembre de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, presentó las siguientes Cuentas por Pagar:

Cuadro No. 62
Cuentas por Pagar 2017

En pesos

Vigencia fiscal	Presupuesto comprometido a 31/12/2017	Cuentas por pagar	Cuentas por pagar frente al presupuesto comprometido 2017
2017	77.063.117.117	4.662.991.942	6.05%

Fuente: Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería

Respecto de la vigencia 2018, se presentan los siguientes valores correspondientes a las Cuentas por Pagar:

Cuadro No. 63
Cuentas por Pagar 2018

En pesos

Vigencia fiscal	Presupuesto comprometido a 31/12/2018	Cuentas por pagar	Cuentas por pagar frente al presupuesto comprometido 2018
2018	140.768.122.935	12.305.909.889	8.74%

Fuente: Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería

Como se evidencia, en los anteriores cuadros las Cuentas por Pagar de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, aumentaron su

representatividad frente al presupuesto disponible, al pasar del 6.05% en la vigencia 2017, al 8.74% para la vigencia 2018.

3.1.4.8 Programa Anual de Caja

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, para la vigencia 2018, contó con un Programa anual mensualizado de Caja – PAC, por \$143.659.733.751, reservas por \$10.987.304.643 y cuentas por Pagar por \$12.305.909.889.

A continuación, se observa el rezago presupuestal del PAC, a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro No. 64
Rezago Programa Anual Mensualizado de Caja 31/12/2018 – SDCRD

Descripción	En pesos	
	PAC aprobado	PAC total rezago
Gastos	143.659.733.751	2.750.754.634
Funcionamiento:	21.914.052.000	5.825.809
Prima Semestral	1.049.701.855	366
Pensiones Fondos Públicos	582.975.000	5.825.443
Inversión:	121.745.681.751	2.744.928.825
1008:Fomento y gestión para el desarrollo cultural	9.491.337.162	455.515
0992:Patrimonio e Infraestructura cultural fortalecida	63.114.737.905	2.497.897.314
0987: Saberes sociales para la cultura ciudadana	6.200.000.000	175.433.772
1137: Comunidades culturales para la paz	1.528.386.240	1.428.757
1007:Información y ciudadanía digital para todos	739.000.000	69.713.467

Fuente: Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería - PAC

De lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, durante la vigencia 2018, tuvo un rezago de \$2.750.754.634 equivalente al 1.91% respecto del PAC aprobado, de los cuales corresponde a gastos de funcionamiento la suma de \$5.825.809 y por Inversión \$2.744.928.825.

3.1.4.9. Pasivos Exigibles

Se observó al cierre de la vigencia 2017, que la SDCRD no constituyó Pasivos Exigibles; no obstante, en 2018, se constituyeron dos Pasivos Exigibles a través de las resoluciones 601 y 604 del 2018, correspondientes al convenio de asociación 229 del 24 de noviembre del 2014 y contrato de interventoría 1977 de 2015, los cuales fueron cancelados, así:

Cuadro No. 65
Pasivos Exigibles 2018

Beneficiario, resolución y objeto	Valor	En pesos
Fundación Escuela Taller de Bogotá – Resol # 604 de noviembre 16 de 2018. Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP, la SDCRD, el Instituto de Patrimonio Cultural IDPC y la Fundación Escuela Taller de Bogotá, FETB, para impulsar estrategias para el desarrollo de expresiones artísticas en el espacio público de la ciudad de Bogotá.		4.296.838
Consorcio CR 2015 – Resol # 601 de noviembre 16 de 2018. Objeto: Interventoría técnica administrativa, financiera y jurídica para la construcción del equipamiento educativo, pedagógico y cultural el Ensueño en la Ciudad de Bogotá, D.C.		113.590.095
Total registros		117.886.933

Fuente: Grupo Interno de Recursos Financieros – SDCRD- Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

3.1.4.10. Órdenes de Pago

Respecto de las Órdenes de Pago, se evaluó el giro del último trimestre de la vigencia, de los proyectos 0987, 0992, 0997 y 1007.

Cuadro No. 66
Órdenes de pago efectivamente pagadas entre octubre, noviembre y diciembre de 2018
Proyectos 0987, 0992, 0997 y 1007 - SDCRD

Proyecto	Giros a 31 de diciembre de 2018	Giros trimestre octubre noviembre diciembre 2018	% Giros del trimestre	En pesos
0987: Saberes sociales para la cultura ciudadana y la transformación cultural	5.439.070.045	1.329.757.232	24.44	
0092: : Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida	51.325.038.117	8.665.873.428	16.84	
0997: Fortalecimiento de los procesos y de agentes de formación del sector	548.562.834	150.258.200	27.39	
1007: Información y ciudadanía digital para todos	626.825.485	176.118.600	28.09	

Fuente: Oficio radicado No. 20197200011661, fecha 13/02/2019 – Gestión Corporativa – SDCRD (Medio magnético).

Como se puede apreciar en el anterior cuadro, el giro de los proyectos mencionados anteriormente, no tuvo un alto porcentaje de concentración de giros en el trimestre.

3.1.4.11. Vigencias Futuras

Para la vigencia 2018, se evidenció que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, constituyó Vigencias Futuras, así

Cuadro No. 67
Vigencias Futuras 2018 – SDCRD

No. acuerdo y fecha autorización	Concepto	Tipo de gasto	Monto autorizado	Monto ejecutado	En pesos
No. 657, del	Arrendamientos	Funcionamiento	795.452.050	789.752.137	

No. acuerdo y fecha autorización	Concepto	Tipo de gasto	Monto autorizado	Monto ejecutado
20/12/2016				
No. 657, del 20/12/2016	Gastos Transporte y Comunicación	Funcionamiento	328.773.146	316.968.746
No. 657, del 20/12/2016	Mantenimiento Entidad	Funcionamiento	1.113.566.532	1.092.593.962
Total			2.237.791.728	2.199.314.845

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS – Informe Vigencias Futuras

Visto lo anterior, se evidencia que del monto de Vigencias Futuras autorizadas en la anualidad 2018, por \$2.237.791.728, se ejecutó \$2.199.314.845, equivalente al 98.28%.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Planes Programas y Proyectos

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, suscribió 11 proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” para el cuatrienio 2016 – 2020, los cuales se presentan a continuación:

Cuadro No. 68
Proyectos de Inversión vigencia 2018
Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016 – 2020

En pesos

No.	Denominación Proyecto	Apropiación disponible Vigencia 2018	Compromisos Acumulados Vigencia 2018	Giros Acumulados Vigencia 2018	% comprometido Vigencia 2018
997	Fortalecimiento de los procesos y de agentes de formación del sector	835.115.000	832.115.000	548.562.834	65.68
1008	Fomento y gestión para el desarrollo cultural	10.216.383.662	10.193.035.240	10.086.164.456	98.72
1011	Lectura, escritura y redes de conocimiento	29.900.192.500	29.894.093.566	29.894.093.566	99.97
992	Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida	63.114.737.905	60.583.667.654	51.325.038.117	81.32
987	Saberes sociales para la cultura ciudadana y la transformación cultural	6.200.000.000	6.029.975.958	5.439.070.045	87.72
1016	Poblaciones diversas e interculturales	459.774.751	459.602.518	459.602.518	99.96
1137	Comunidades culturales para la paz	1.528.386.240	1.528.386.240	1.480.241.100	96.84
1009	Transparencia y gestión pública para todos	2.617.876.760	2.617.876.759	2.519.114.102	96.22
1012	Fortalecimiento a la gestión	2.530.076.000	2.523.079.613	2.434.730.281	96.23
1007	Información y ciudadanía digital para todos	739.000.000	737.875.808	626.825.485	84.82
1018	Participación para la democracia cultural, recreativa y deportiva	3.486.252.000	3.486.252.000	3.393.729.831	97.34
	TOTAL	121.627.794.818	118.885.960.356	108.207.172.335	88.97

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones a 31 de diciembre de 2018.

El criterio para la selección de la muestra para el presente ejercicio auditor, fueron los proyectos de inversión con mayor impacto y riesgo y/o con mayor presupuesto.

A continuación se presentan los proyectos de inversión tomados como muestra,

cuyo valor asciende a \$87.790.227.500, que equivale al 73.84% del total del presupuesto de inversión.

Cuadro No. 69
Muestra Proyectos de Inversión a evaluar en el presente ejercicio auditor

En Pesos

Proyecto No.	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción de la metas proyectos de inversión	Ponderador Meta	Presupuesto asignado a la meta en pesos	Justificación de la selección
992	Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida	2	Mejoramiento de 30 equipamientos Culturales.	98.80%	62.369.700.083	Es el Proyecto de Inversión más representativo del Rubro de Inversión. Equivale al 52%
1011	Lectura, escritura y redes de conocimiento	5	Fortalecer la red de 23 bibliotecas públicas en Bogotá	85.02%	25.420.527.500	Es el segundo Proyecto de Inversión más representativo del Rubro de Inversión. Equivale al 24.06%.
TOTAL MUESTRA					87.790.227.583	

Fuente: Plan de Acción por componente de inversión publicado por la SDCRD a 31/12/2018.

3.2.1.1. Proyecto de Inversión 1011 "Lectura, Escritura y Redes de Conocimiento"

Como parte del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos 2016 – 2020”, se encuentra el “Eje – Igualdad de calidad de vida”, con el Programa “Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”.

En desarrollo de este programa la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, suscribió el Proyecto de Inversión 1011 “Lectura, Escritura y Redes de Conocimiento”, que tiene como objetivo general el de “Garantizar las condiciones para la inclusión de los ciudadanos en la cultura escrita mediante programas de fomento y formación enfocados a los distintos grupos de población, acceso a los libros y otras fuentes de conocimiento y cultura, y disposición de entornos tecnológicos y de espacios físicos próximos y amables para uso de los habitantes de la ciudad”. (Ficha EBI-D).

Este proyecto se enmarca en cuatro objetivos específicos, a saber:

1. Promover las capacidades, el gusto y la valoración de la lectura y la escritura desde la primera infancia, como practicas integradas a un universo amplio de cultura y conocimiento.
2. Fortalecer y modernizar el sistema de bibliotecas públicas y articularlo con las bibliotecas escolares y los espacios no convencionales.
3. Consolidar la biblioteca digital de Bogotá y generar las capacidades necesarias para desempeñarse en el entorno virtual.
4. Generar conocimiento e investigación en torno a las prácticas de lectura y escritura.

El proyecto durante el periodo 2016 (segundo semestre) y 2018, presentó un alto grado de modificaciones, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 70
Modificaciones periodo 2016 (segundo semestre) a 2018
Proyecto de inversión 1011
"Lectura, escritura y redes de conocimiento"

Vigencia	Modificaciones
2016 (segundo semestre)	3
2017	10
2018	11
Total Modificaciones Periodo	24

Fuente: Formulación (Modificaciones) del periodo presentado

La población objeto establecido se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 71
Población objeto - Proyecto de inversión 1011
"Lectura, escritura y redes de conocimiento"

Rango	Descripción	Cantidad
0 – 5	Primera Infancia	63.111
0 – 17	Infancia y Adolescencia	48.732
18 - 26	Juventud	18.201
60 años en adelante	Adulto Mayor	19.956

Fuente: Formulación 11 de diciembre de 2018

En materia presupuestal el proyecto en estudio mostro el siguiente comportamiento durante el periodo 2016 (segundo semestre) a 31 de diciembre de 2018, así:

Cuadro No. 72
Comportamiento presupuestal del proyecto de inversión
Periodo 2016 (segundo semestre) a 31 a 31 de diciembre de 2018
1011 "Lectura, escritura y redes de conocimiento"

En pesos

Vigencia	Inicial	Disponibile	Compromisos acumulados	Giros acumulados	% Comprometido frente al disponible	% girado frente a lo comprometido
2016	0	3.781.932.995	3.780.264.391	3.566.513.737	99.96%	94.35%
2017	27.846.000.000	28.024.702.021	27.985.526.387	27.794.208.768	99.86%	99.32%
2018	27.500.000.000	29.900.192.500	29.894.093.566	29.894.093.566	99.97%	100%

Fuente: Ejecución Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018

Como se puede observar, el proyecto presentó un alto grado de ejecución presupuestal, en los años recorridos.

Ahora bien, para nuestro estudio se tomó como muestra las metas 4 y 5, durante el periodo 2016 (segundo semestre) a 2018, las cuales presentaron el siguiente comportamiento tanto en magnitud como en recursos, el cual se presenta a continuación:

Cuadro No. 73
Ejecución en magnitud y recursos
Proyecto de inversión
1011 "Lectura, escritura y redes de conocimiento"
Metas 4 y 5 periodo 2016 (segundo semestre) a 2018

En millones

			2016			
			PROGRAMADOS	EJECUTADOS	SIN EJEC	% EJEC
META 4 (S)	Realizar una (1) investigación sobre la lectura y la escritura en Bogotá para generar conocimiento	MAGNITUD	0	0	-	0%
		RECURSOS	\$0	\$0	\$0	0%
META 5 (K)	Fortalecer y sostener la red de 19 bibliotecas públicas de Biblored	MAGNITUD	19	19	-	100%
		RECURSOS	\$2.147	\$2.145	\$2	99,91%
			2017			
			PROGRAMADOS	EJECUTADOS	SIN EJEC	% EJEC
META 4 (S)	Realizar una (1) investigación sobre la lectura y la escritura en Bogotá para generar conocimiento	MAGNITUD	0,30	0,30	-	100%
		RECURSOS	\$348	\$335	\$13	96,26%
META 5 (K)	Fortalecer y sostener la red de 22 bibliotecas públicas de Biblored	MAGNITUD	22	22	-	100%
		RECURSOS	\$23.137	\$23.112	\$25	99,89%
			2018			
			PROGRAMADOS	EJECUTADOS	SIN EJEC	% EJEC
META 4 (S)	Realizar una (1) investigación sobre la lectura y la escritura en Bogotá para generar conocimiento	MAGNITUD	0,60	0,60	-	100%
		RECURSOS	\$50	\$50	\$0	100%
META 5 (K)	Fortalecer y sostener la red de 23 bibliotecas públicas de Biblored	MAGNITUD	23	23	-	100%
		RECURSOS	\$25.421	\$25.414	\$7	99,97%

Fuente: Plan de Acción – SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2016, 2017 Y 2018

Como se puede observar en el anterior cuadro, con relación a las metas objeto de estudio, estas presentan una alta ejecución.

A continuación se presenta un resumen de los avances de las metas tomadas como muestra, para el periodo en estudio, así:

Meta: “Realizar una (1) investigación sobre la lectura y la escritura en Bogotá para generar conocimiento”

Según información suministrada por la entidad, esta meta presenta un avance de ejecución del 90% de la meta plan.

En el 2017, se realizó la Encuesta Nacional de Lectura y Escritura con el DANE, Ministerios de Cultura y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizada a 108.383 personas, cuyo resultado fue presentado por el DANE en febrero de 2019.

De otra parte, por la importancia que tiene la zona rural de Bogotá, por la dificultad que tiene la población de esta área para acceder a la lectura y escritura, se ha realizado procesos de investigación en Sumapaz, estudio que sirvió de base para realizar un estudio más completo de la ruralidad bogotana.

Así mismo, se han venido realizando otros componentes investigativos, tales como: Caracterización de bibliotecas comunitarias, Mapa de lectura y bibliotecas, Cultura Digital y Alfabetización.

Meta: *“Fortalecer y sostener la red de 23 bibliotecas públicas de Biblored”*, esta meta se viene desarrollando desde el anterior plan de desarrollo, con el proyecto de inversión 767, a través de la suscripción de contratos de concesión para la administración de la red.

A continuación se destaca entre otros, los siguientes temas relacionados con la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá, en desarrollo del Programa Biblored, así:

En el periodo en estudio se incrementó la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá, pasando de 9 a 23 bibliotecas, organizadas en 5 nodos a saber: Nodo Manuel Zapata Olivella, Carlos E. Restrepo, Gabriel García Márquez, Julio Mario Santodomingo y Virgilio Barco.

La Red creó tres dinámicas esenciales en: Garantía de acceso en la zona rural de Bogotá, Configuración del modelo de Biblioteca Público Escolar y Desarrollo de servicios especializados para la infancia y la primera infancia.

Otro tema a destacar fue que los espacios no convencionales, tales como: Paraderos Paralibros Paraparque (PPP), Biblioestaciones de Transmilenio, cárceles, plazas de mercado, hospitales, hogares de paso, etc., ingresaron a la estructura de Biblored.

Con el apoyo del sector privado se logró y puso en marcha Biblomovil, con el fin de llevar libros y programas de promoción de lectura, escritura y cultura a los diferentes barrios y veredas de la ciudad que tienen difícil acceso a su territorio.

3.2.1.2. Proyecto de Inversión 992 “Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida”

Como parte del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para todos 2016 – 2020”*, se encuentra el “Pilar – Democracia Urbana”, con el Programa *“Espacio Público Derecho de Todos”*.

En desarrollo de este programa la SDCRD, suscribió el Proyecto de Inversión 992 *“Patrimonio e Infraestructura Cultural Fortalecida”*, que tiene como objetivo general el *“Coordinar, gestionar y ejecutar la política cultural para el patrimonio y la infraestructura cultural con énfasis en el análisis, seguimiento y construcción de instrumentos de planeación, normativos y de política, que incluyan el sector público y privado.”* (Ficha EBI-D).

Este proyecto se enmarca en cuatro objetivos específicos, a saber:

1. Mantener actualizada la información, diagnósticos, políticas, lineamientos y planes sectoriales que fortalezcan la gestión y la sostenibilidad de la infraestructura, el patrimonio cultural y sus entornos desde una perspectiva transdisciplinar de relación con las prácticas artísticas y culturales como ejes centrales del desarrollo humano.
2. Orientar e implementar estrategias de gestión de la infraestructura y el patrimonio cultural de la ciudad a partir de las oportunidades generadas por la ley 1493 de 2011 Ley del espectáculo público y las competencias y funciones de gestión, control y regulación del patrimonio cultural.

3.2.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en el desarrollo del proyecto 992 "Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida" toda vez, que no se da cumplimiento a las metas No. 1 y 2.

El proyecto durante el periodo 2016 (segundo semestre) y 2018, presentó un alto grado de modificaciones, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 74
Modificaciones periodo 2016 (segundo semestre) a 2018
Proyecto de inversión 992 "Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida"

Vigencia	Modificaciones
2016 (segundo semestre)	1
2017	8
2018	10
Total Modificaciones Periodo	19

Fuente: Formulación (Modificaciones) del periodo presentado

La población objeto establecida en el proyecto es de 7.878.783, lo que conlleva a establecer que se busca atender al 100% de la población de la capital, pero que para el caso, no focalizó la población a atender.

En materia presupuestal el proyecto en estudio mostro el siguiente comportamiento durante el periodo 2016 (segundo semestre) a 31 de diciembre de 2018, así:

Cuadro No. 75
Comportamiento presupuestal del proyecto de inversión
Periodo 2016 (segundo semestre) a 31 a 31 de diciembre de 2018
"patrimonio e infraestructura cultural fortalecida"

Vigencia	Inicial	Disponible	Compromisos acumulados	Giros acumulados	En pesos	
					% comprometido frente al disponible	% girado frente a lo comprometido
2016	0	8.773.238.000	6.857.943.344	5.788.952.098	78.17%	84.41%
2017	10.169.000.000	13.856.843.005	12.991.513.914	6.016.934.620	93.75%	46.31%
2018	67.800.000.000	63.114.737.905	60.583.667.654	51.325.038.117	95.98%	84.72%

Fuente: Ejecución Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018

Como se puede observar, el proyecto presentó baja ejecución, ya que en promedio se ejecutó durante el periodo en estudio el 72%, denotando una planeación y ejecución poco efectiva.

Ahora bien, para nuestro estudio se tomó como muestra las metas 1 y 2, durante el periodo 2016 (segundo semestre) a 2018, las cuales presentaron el siguiente comportamiento tanto en magnitud como en recursos, el cual se presenta a continuación:

Cuadro No. 76
Ejecución en magnitud y recursos
Proyecto de inversión 992 "patrimonio e infraestructura cultural fortalecida"

En pesos

		2016				
		Programados	Ejecutados	Sin jec.	% Ejec.	
META 1 (S)	Gestionar en un 100% la política cultural relacionada con el patrimonio y la infraestructura cultural, a partir de los instrumentos priorizados.	MAGNITUD	15	15	-	15,00%
		RECURSOS	\$ 91	\$ 81	\$ 10	81,00%
META 2 (S)	Mejorar 30 equipamientos culturales	MAGNITUD	13	0	13	0,00%
		RECURSOS	\$ 8.682	\$ 6.777	\$ 1.905	78,06%
		2017				
		Programados	Ejecutados	Sin jec.	% Ejec.	
META 1 (S)	Gestionar en un 100% la política cultural relacionada con el patrimonio y la infraestructura cultural, a partir de los instrumentos priorizados.	MAGNITUD	30	30	-	100,00%
		RECURSOS	\$ 268	\$ 223	\$ 45	83,21%
META 2 (S)	Mejorar 30 equipamientos culturales	MAGNITUD	10	11	-	110,00%
		RECURSOS	\$ 13.589	\$ 12.769	\$ 820	93,97%
		2018				
		Programados	Ejecutados	Sin jec.	% Ejec.	
META 1 (S)	Gestionar en un 100% la política cultural relacionada con el patrimonio y la infraestructura cultural, a partir de los instrumentos priorizados.	MAGNITUD	30	30	-	100,00%
		RECURSOS	\$ 745	\$ 742	\$ 3	99,60%
META 2 (S)	Mejorar 30 equipamientos culturales	MAGNITUD	8	8	-	100,00%
		RECURSOS	\$ 62.370	\$ 59.842	\$ 2.528	95,95%
META 3 (K)	Pagar el 100% de los compromisos de vigencias anteriores	MAGNITUD	0	0	\$ 0	0,00%
		RECURSOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%

Fuente: Plan de Acción – SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2016, 2017 Y 2018

En el anterior cuadro se puede apreciar que en la vigencia 2018, se suscribió una nueva meta, pero que no presentó programación.

A continuación, se presenta el comportamiento del desarrollo de las metas, para el periodo en estudio, así:

Meta: “Gestionar en un 100% la política cultural relacionada con el patrimonio y la infraestructura cultural, a partir de los instrumentos priorizados”.

Esta meta se encuentra establecido en porcentaje, pero este instrumento es un abanico extenso que dificulta la delimitación de esta y no consigue observar con claridad la ejecución de los programas, al dificultar su evaluación y seguimiento.

En las vigencias 2017 y 2018, se presenta una inconsistencia en el presupuesto

programado y ejecutado, por cuanto, para la misma magnitud que fue del 30% de gestionar la política cultural, se ejecutaron en el primer año \$223 millones y para el segundo \$742 millones, observado que se triplicó el presupuesto para la misma cantidad de magnitud.

Al respecto la entidad explica frente al requerimiento realizado por el ente de control, que: *“la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 ya que la Secretaría recibió la función de adelantar las acciones de control urbano en bienes de interés cultural de ámbito Distrital, con lo cual fue necesario implementar acciones adicionales en la arquitectura administrativa para cubrir las funciones asignadas como la primera instancia en los procesos de control urbano”*; sin embargo, la entrada en vigencia de dicha ley fue hasta 29 de julio de 2016, por lo cual se debía adelantar y programar las debidas acciones para la siguiente vigencia situación que no se presentó sino a partir del año 2018.

Meta: *“Mejorar 30 equipamientos culturales”*.

Para el año 2016, se presenta la programación para el mejoramiento de 13 equipamientos, la cual no se ejecutó, frente a esto la SDCRD argumenta que: *“la ejecución de esta meta fue reportada en (0) ya que la meta esta dado en número de equipamientos mejorados, se aclara que la magnitud mensual debe ser reportada en cero hasta que se cuente con el producto final, que se refiere a un (1) equipamiento mejorado, se entiende que un equipamiento se mejora cuando ya se ha cumplido con todas las actividades para su ejecución de acuerdo con los proyectos presentados, entendido también como mejoramiento de infraestructura, que es uno o la suma de todos los procesos necesarios para la construcción, adecuación o dotación de infraestructura cultural, así como los estudios y diseños requeridos para su implementación.”*. A pesar de lo anterior, si se ejecutó el presupuesto programado en un 78%.

Ahora bien, para la vigencia 2017, se programó 10 equipamientos y se ejecutaron 11, pero si se tiene en cuenta, que en la anterior vigencia no se dio cumplimiento a lo programado en magnitud, dicha ejecución presentada en esta es el rezago que venía de atrás. Por cuanto, para esta vigencia se deberían llevar ejecutados 23 equipamientos de acuerdo a lo programado, ya que esta meta es de suma. Esta situación conlleva a establecer que la meta tiene un avance real del 36.66%, para las dos vigencias y no del 110%.

Durante la vigencia 2018, se programaron en magnitud 8 y se ejecutaron 8, pero teniendo en cuenta que esta meta viene con rezago, realmente para la vigencia se ejecutaron solo 6, es decir que el porcentaje de avance para esta vigencia es del 75%.

Es decir, que para el periodo en estudio la magnitud de esta meta está en el 63%.

Otro aspecto a tener en cuenta, es el tema presupuestal, porque se evidencia que a más magnitud ejecutada se utilizó menos recurso, ya que en la vigencia 2017 se

programó 10 equipamientos y se realizaron 11, pero el presupuesto se ejecutó en tan solo el 94%, en el 2018, se ejecutó el 96%, para el total de la magnitud.

Frente a este punto, la SDCRD argumenta que *“La fuente de financiación asociada a la contribución parafiscal de las artes escénicas; recursos que son asignados mediante un proceso de convocatoria pública por lo que no es posible determinar el número de proyectos y sus montos. (...) para el año 2017, luego de dos convocatorias los escenarios viabilizados no completaron el techo de recursos disponibles. Es de señalar que por corresponder a recursos de destinación específica, estos se podrán ejecutar en la vigencia siguiente como recursos del balance.”*

Es importante aclarar que la SDCRD, no adjudica todos los proyectos y sus montos mediante convocatoria pública, ya que dicho procedimiento lo realiza solamente para los escenarios privados, por lo cual para los escenarios públicos no es necesaria dicha convocatoria, sino mediante la inscripción y presentación de proyectos.

A continuación se presenta el comportamiento en magnitud de la meta durante las vigencias en estudio, para mejor visualización:

Cuadro No. 77
Equipamientos programados y ejecutados por vigencia.

	Programados (1)	Ejecutados (2)	Diferencia en la ejecución (1-2)
2016	13	0	13
2017	10	11	(-1)
2018	8	8	0
TOTAL	31	19	12

Fuente: Elaboración equipo auditor, a partir del Plan de Acción – SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2016, 2017 Y 2018

Como se puede observar en el cuadro, el total de los equipamientos programados supera lo establecido en la meta plan, siendo esta de 30 pero que al sumar año a año lo programado se totaliza en 31.

A continuación, se presentan los equipamientos que se ejecutaron en cada una de las vigencias:

Cuadro No. 78
Numero de equipamientos mejorados por vigencia

2016	
SIN EJECUCIÓN	
2017	
1	Teatro Santa FE
2	Teatro Charlot
3	Teatro macarena
4	Teatro Arquelin
5	Factoría L Explose
6	Teatro libre Centro
7	Teatro Libre Chapinero
8	Teatro Experimental de Fontibón
9	Teatro Nacional la Castellana
10	Teatro Julio Mario Santo Domingo

11	Teatro R101
2018	
1	Teatro Bernardo Romero Lozano
2	Teatro Libre Chapinero
3	Teatro Seki Sano
4	Teatro Taller de Colombia
5	Teatro Santa Fe

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de respuesta de la SDCRD con radicado 20197100023392 del 8/03/19

Adicionado a lo anterior y como se observa en el cuadro, para la 2018 solo se presentan 5 equipamientos y no 8 como lo presenta la entidad en el Plan de Acción reportado en SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2018, tal como se evidencia en la respuesta dada por la entidad en el oficio con radicado No. 20193300020641 del 8 de marzo de 2019, donde se relacionan los 5 teatros presentados en el cuadro. Lo que lleva a concluir que para esa vigencia lo realmente ejecutado es del 37.5%.

Por lo anterior, se observa que la meta no se cumplió de acuerdo a lo programado, es decir, que los proyectos programados no fueron ejecutados, y que los porcentajes presentados en el Plan de Acción, no son reales. Así mismo, existe una variedad de inconsistencias en cuanto a los recursos.

De igual manera, se percibe que la metodología para la asignación de los recursos parafiscales no es la más adecuada.

Lo detallado anteriormente obedece principalmente a la falta de una efectiva organización, planeación, seguimiento y control.

La situación descrita ocasiona desorganización e incumplimiento de las funciones de la entidad y a su vez del proyecto, y la falta de información veraz para la toma de decisiones.

Esta situación devela que no se contempló lo normado en los literales a) y b) del artículo 2º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993, numeral 1 de los artículos 34 y numeral 8 de artículo 35 de la Ley 734 de 2002, literales J, k y l del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo 489 de 2012 y artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de una efectiva planeación que se convierta en un instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos.

A lo anterior, se suma la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas, así mismo permitirá conocer con veracidad y exactitud el avance de la ejecución.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que nos atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

Valoración respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta la respuesta enviada por la SDCRD, el equipo auditor realiza el análisis de acuerdo con los argumentos planteados por cada una de las metas observadas, así:

META 1: *“Gestionar en un 100% la política cultural relacionada con el patrimonio y la infraestructura cultural, a partir de los instrumentos priorizados”*

La SDCRD en su respuesta, afirma:

“Para aclarar el aumento del presupuesto entre el 2017 y 2018, es necesario entender que con la expedición de la Ley 1801 de 2016- Código de Policía, se le asignó a la SDCRD, la función de control urbano en los bienes de interés cultural de Bogotá, que si bien la ley es de fecha 2016, se establece en su ARTÍCULO 243 que solo entrará en vigencia seis (6) meses después de su promulgación, dando inicio en enero de 2017. Durante este año se dio inicio la actividad y se pudo medir el volumen de casos y nivel de complejidad, así como el equipo necesario, y poder programar y planear los recursos para el año 2018 y, de esta forma, cumplir el mismo porcentaje de la meta que está asociada al cumplimiento de la política.”

Efectivamente el artículo 243 de la ley 1801 de 2016 establece: *“La presente ley regirá seis (6) meses después de su promulgación.”*, no obstante, eran de previo conocimiento por parte de la SDCRD, las nuevas funciones de control urbano de los bienes de interés cultural de Bogotá a partir de la entrada en vigencia de la norma (29 de enero de 2017), por lo que debió prever y planear los cambios necesarios para cumplir con sus obligaciones.

META 2: *“Mejorar 30 equipamientos culturales”*

Respecto a esta meta, la SDCRD en su respuesta, afirma:

“(…) es cierto que a 31 de diciembre del 2016 aún no se habían entregado completamente terminados los mejoramientos programados en el avance de la meta para la vigencia 2016, pero se tenía un avance porcentual sólido y significativo en todas las etapas previas a la entrega final de las obras, como se evidencia en el Informe de Gestión 2016.

Por lo anterior, para la vigencia 2017, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio reprogramó la meta del proyecto de inversión mediante radicado No. 20173000025573 del 20 febrero 2017 así:

*Ejecución vigencia 2016: cero (0) equipamientos.
Ejecución vigencia 2017: cero (10) equipamientos.
Ejecución vigencia 2018: cero (8) equipamientos.
Ejecución vigencia 2019: cero (8) equipamientos.
Ejecución vigencia 2020: cero (4) equipamiento.”(Sic).*

De lo anterior se puede concluir, que efectivamente la SDCRD, confirma que no realizó en el 2016, ningún equipamiento con lo cual no cumple con lo programado para dicha vigencia y es así que se realizan las diferentes modificaciones para los años siguientes, es decir, que no se enfatiza en la necesidad de una efectiva planeación que se convierta en un instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos.

De otra parte, la SDCRD menciona:

“(…) Adicionalmente, se aclara que el porcentaje de ejecución en el 2017 de los 11 equipamientos reportados corresponde a un 110% para la vigencia, y para el cuatrienio es del 36,66%, por lo tanto, para el 2018 se ejecutó un 100% de la vigencia lo que corresponde al 63% con 19 equipamientos, para el cuatrienio a corte de 31/12/2018, ratificado en la vigencia 2018 mediante radicado No. 20183000029943(…)”

Dicha meta es de sumatoria, con lo cual, los porcentajes establecidos de ejecución no corresponde a lo planteado, ya que hay rezagos de años anteriores que no se ejecutaron, lo que disminuye considerablemente dicho valor.

Igualmente, manifiesta la SDCRD que:

“(…) De acuerdo con el informe de la SCR D mediante radicado No. 20193300020641, donde se relacionan la totalidad de los equipamientos mejorados a corte de diciembre 2018, los mismos han sido reportados en SEGPLAN y en los informes de gestión del proyecto así:

REPORTE 2017

- 1. Santa Fe - convocatoria 2016*
- 2. Charlot - convocatoria 2016*
- 3. La Macarena - convocatoria 2016*
- 4. Arlequín - convocatoria 2016*
- 5. L Explor - convocatoria 2016*
- 6. Libre Centro - convocatoria 2016*
- 7. Libre Chapinero - convocatoria 2016*
- 8. Teatro Experimental de Fontibón - convocatoria 2016*
- 9. Teatro Nacional la Castellana - convocatoria 2016*
- 10. Teatro Julio Mario Santo Domingo, convenio No. 204 de 2016 con IDARTES.*
- 11. Teatro R-101- convocatoria 2017*

REPORTE 2018

1. Teatro Santa Fe – convocatoria 2017
2. Circulo Colombiano de Artistas (CICA) – convocatoria 2017
3. Teatro Libre Chapinero - convocatoria 2017
4. Corporación Colombiana de Teatro CCT - convocatoria 2017
5. Teatro Taller de Colombia - convocatoria 2017
6. Biblioteca Pasquilla - Diseños
7. Equipamiento cultural Pilona 10 Transmicable – Diseños
8. Equipamiento cultural Pilona Mirador Transmicable – Diseños (...)

La información anteriormente señalada de los equipamientos que se programaron y se ejecutaron año a año, y la consignada en la respuesta con Radicado No. 20193300020641 del 8 de marzo de 2019, no coincide, es decir, que no existe veracidad en la información suministrada por la SDCRD.

En consecuencia, no se aceptan los argumentos presentadas por la entidad, se **reitera** la observación configurándose **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

3.2.1.3. Lineamientos del PAE

De otra parte, en cumplimiento de los lineamientos de la alta dirección, establecidos en el PAE 2019, se evaluó puntualmente el siguiente tema:

1. “SDCRD Pilar Eje: 1. Igualdad de calidad de vida. Programa: 11 Mejores Oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte. Proyecto de Inversión 997 Fortalecimiento de los procesos y de agentes de formación del sector. Meta de Inversión 3 Apoyar 45 agentes del sector en procesos profesionalización. **Discriminando la evaluación específicamente en la población trabajadora infantil**”.

Frente a este tema la Secretaría informó mediante Oficio con radicado No. 20198000031211 del 15 de marzo de 2019, que: “(...) no tenemos acciones en la problemática de población infantil trabajadora”.

3.2.2. Balance Social

La Contraloría de Bogotá, de conformidad con la circular No. 001 de enero 01 de 2019, y los lineamientos de presentación numeral II, 1) Identificación y descripción de la problemática social, del instructivo para diligenciar el documento de Balance Social, estableció que la problemática social a desarrollar para la cuenta del año 2018, por parte de los sujetos de control es “Balance de la Política Pública para el envejecimiento y la vejez en el D.C.”; al realizar la evaluación por parte de éste organismo de control, evidenció que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, contribuye a la Política en la dimensión Vivir bien en la vejez, en

“referencia a las condiciones materiales de existencia de las personas mayores; la cual permite gozar de un real y efectivo acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios que permitan vivir bien y en sociedad teniendo en cuenta las condiciones y diversidades en la vejez. De esta manera garantizar el derecho a gozar de cuerpo y mente saludable, reconociendo ámbitos de ser humano fundamentales como el Cultural, artístico y recreativo”, participando desde la Dirección de Asuntos Locales en la Mesa Distrital y Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez COEV.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, en el informe de Balance Social correspondiente de la vigencia 2018, fue presentado de acuerdo al instructivo de la Contraloría de Bogotá, “CBN-0021”, no obstante, no presenta una problemática directa, por lo que describe una generalidad de los temas que trabaja el sector, indistintamente de su condición, edad, raza, religión, entre otros. Por tal razón, no focaliza la población planteada en el proyecto, sino que presenta como población objetivo a toda la comunidad capitalina.

Los proyectos de inversión en cultura, hacen énfasis en la importancia de la participación activa de las personas mayores en todo el proceso del proyecto; desde su formulación, diseño y planeación, hasta el desarrollo. De igual forma, se recuerda que las actividades propuestas sean pertinentes, de calidad y de acuerdo a los ciclos vitales, enfatizando en las dimensiones de la política y teniendo las consideraciones para la participación de esta población en estos proyectos como: el proceso de inscripción requiere personal de apoyo que oriente en el diligenciamiento e inscripción a las personas mayores, de la misma manera se sugiere que la divulgación sea amplia y no solo se base en lo digital, así mismo se proponen que los proyectos tengan en cuenta el enfoque diferencial y promuevan los diálogos intergeneracionales.

En este aspecto la Secretaría ha venido promoviendo la conmemoración del mes de envejecimiento y vejez, trabajando desde lo local, distrital e intersectorial.

Las actividades realizadas son:

- Gala Danza Mayor
- Ciclo Paseos
- Festival de Danza del IDR
- Cine Foro
- Evento de reconocimiento de los colectivos y redes de personas mayores

El sector cuenta con el Consejo Distrital de Persona Mayores que opera dentro del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio, este está compuesto por consejeros mayores los cuales, fueron reconocidos por su constancia y compromiso.

3.2.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible

De acuerdo con las directrices impartidas por el Despacho de la Contraloría Auxiliar, respecto a la dimensión de Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en el marco de los proyectos ejecutados por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SDCRD, la evaluación se enmarcó a los ODS adoptados por la Secretaría, como medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, mecanismo que dentro de las instituciones de Estado se debe fortalecer.

Es así, como la SDCRD participa en los siguientes proyectos de inversión para el cumplimiento de los objetivos No. 4 *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”* y No. 11 *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*:

1. Proyecto 1011- Lectura escritura y redes de conocimiento.
2. Proyecto 997- Fortalecimiento de los procesos y de agentes de formación del sector.
3. Proyecto 1008- Fomento y gestión para el desarrollo cultural
4. Proyecto 1137- Comunicaciones culturales para la paz
5. Proyecto 1016- Poblaciones directas e interculturales
6. Proyecto 987- Saberes sociales para la cultura ciudadana y la transformación cultural.

Respecto a los anteriores proyectos, se evidencia en el proyecto de inversión 1011²⁸, que éste le apunta al objetivo No. 4. Es así como la SDCRD ha programado la ejecución de las metas, en las siguientes condiciones:

²⁸ Proyecto analizado en la presente auditoría de regularidad Vigencia 2018 – PAD -2019

Cuadro No. 79
Objetivos de desarrollo Sostenible - ODS

Proyecto de inversión		Meta de producto		Presupuesto vigencia 2018 (millones de pesos)			magnitud física			Meta e indicador del ODS	Indicadores institucionales de seguimiento, control y monitoreo
Código	Nombre	Código	Descripción	Programado	Ejecutado	% Ejecución p/ptal	Programación física vigencia 2017	Ejecución física vigencia 2017	% Ejecución física 2017		
1011	Lectura, escritura y redes de conocimiento	340	Incrementar en un 15% el número de asistencias a actividades de fomento y formación para la lectura y la escritura	\$26.827	\$26.821	99,98%	246.780	256.382	103,89%	<p>4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.</p> <p>4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos</p>	<p>1. Dotar con 92.300 nuevos libros las bibliotecas públicas – Bibliored y otros espacios públicos de lectura.</p> <p>2. Alcanzar 251.740 personas formadas en programas de lectura, escritura y uso de las bibliotecas públicas</p> <p>3. Promover 6 espacios de valoración social del libro, la lectura y la escritura.</p> <p>4. Realizar 1 investigación sobre la lectura y la escritura en Bogotá para generar conocimiento</p> <p>5. Fortalecer y sostener la red de 22 bibliotecas públicas de Bibliored</p> <p>6. Aumentar a 95 los Paraderos Para libros Para Parques - PPP</p> <p>7. Aumentar a 12 las bibloestaciones en Transmilenio</p> <p>8. Poner en funcionamiento 9 puestos de lectura en plazas de mercado</p> <p>9. Fortalecer 50 Centros de desarrollo infantil ACUNAR y/o hogares comunitarios y/o núcleos de familias en acción, con programas de lectura.</p> <p>10. Apoyar 50 bibliotecas comunitarias</p> <p>11. Apoyar 30 proyectos de promoción de lectura y escritura</p> <p>12. Consolidar 1 biblioteca digital de Bogotá</p>

Fuente: Oficina asesora de Planeación de la SDCRD, Mediante oficio 20195000010151 del 8 de febrero de 2019

Asi mismo, es importante resaltar la actividad realizada a través del contrato 177 de 2018, cuyo objeto es: “Desarrollar las actividades conceptuales, de diseño y producción gráfica (fotografías originales, ilustraciones, mapas) del material pedagógico sobre la fauna silvestre de Bogotá, en el marco de la estrategia de cultura ciudadana “Bogotá Vive Natural””, el cual apunta al objetivo No. 13 “Accion por el clima: Adoptar medidas

urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos” que conlleva a la ciudad de Bogotá a informarse de una variedad de especies, que habitan en la ciudad y que necesitan el debido cuidado de los ecosistemas para su desarrollo y existencia como un mecanismo de conciencia ante el cambio climático.

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Estados Financieros

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD a 31 de diciembre de 2018, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera, los principios de contabilidad bajo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, así como el cumplimiento respecto a la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo Contable aplicables a entidades de gobierno bajo el Instructivo 002 de 2015 de la CGN, la Resolución No. 533 del 2015, modificada por las Resoluciones No. 693 de 2016 y No. 484 de 2017, para tal fin, se verifica las transacciones, las operaciones que las originaron, el cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad generalmente aceptados y el nuevo régimen contable aplicables a entidades de gobierno, así como los lineamientos dados por la Dirección de Estudios de Economía y Políticas Públicas.

Con fundamento en lo anterior, se verificó y analizó la información producto de la implementación del nuevo Marco Normativo Contable -NMNC para entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios - CGN), así como el grado de cumplimiento del plan de acción, relacionado con la preparación de la misma, estableciendo los principales rubros contables afectados con los ajustes y reclasificaciones, por errores bajo Régimen de Contabilidad Precedente, ajustes por convergencia y reclasificaciones por convergencia, con el fin de verificar la consistencia de los saldos iniciales bajo el NMNC.

Es así como la transición al nuevo marco normativo de los primeros estados contables de la SDCRD durante la vigencia 2018, fueron elaborados y presentados de conformidad con el Nuevo Régimen Contable²⁹ para Entidades de Gobierno, los principios de contabilidad bajo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y los procedimientos establecidos en el Instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015, emitido por la CGN.

En este contexto, y con base en los saldos de los estados financieros de la SDCRD

²⁹ Ley 1314 de 2009, reglamentadas por la Resolución 533 de 2015 y modificada por la Resolución No. 693 de 2016 y No. 484 de 2017 emitidas por la Contaduría General de la Nación

registrados a 31 de diciembre de 2017, preparados de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública precedente, la SDCRD modificó y presentó a 31 de diciembre de 2018 saldos de acuerdo con el nuevo marco normativo, evidenciando con ello, efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados al cierre del ejercicio, a 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para Entidades de Gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (01 de enero de 2018) para la vigencia 2018.

3.3.1.1 Saldos iniciales – Nuevo Marco Normativo Contable³⁰

Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación e implementación al nuevo Marco Normativo Contable para entidades de gobierno, establecido en las normas antes señaladas, y con base en la convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público -IPSASB), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), se realizó el análisis a los saldos iniciales registrados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD a 1 de enero de 2018, observando las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de conformidad con el Artículo 2º de la Resolución No. 693 de 2016.

Así las cosas, para el desarrollo de la presente auditoría se estudió en detalle el Plan de Acción propuesto y ejecutado por la Secretaría de Cultura, en las etapas de preparación, transición e implementación del Nuevo Marco Normativo Contable – NMNC, se observó además, la aprobación de las Políticas Contables transversales y convergentes aplicables a la Secretaría, la determinación de los saldos iniciales incluyendo los ajustes por errores o reclasificación en el Régimen Contable Precedente-RCP y los generados bajo el Nuevo Marco Normativo Contable - NMNC, así como también, el reporte y rendición de la información contable pública ante los respectivos organismos gubernamentales contables y de control.

Dentro del estudio realizado por el equipo auditor, respecto a la aplicación del NMNC, fue necesario estudiar, validar y verificar el cumplimiento de las diferentes estrategias y actividades realizadas por la SDCRD, como es, el plan de acción, las políticas contables convergentes y transversales, los saldos Iniciales (01 de enero de 2018) y el reporte Información Contable, así:

✓ Plan de Acción - Implementación NMNC³¹

En el plano estratégico y funcional la Secretaría de Cultura, contó con el Eje

³⁰ transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable- NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones)

³¹ Artículo 2º. Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, con el Proyecto 1012 *“Fortalecimiento a la Gestión”* en su Meta 1 *“Implementar 100 por ciento de las acciones establecidas en el programa institucional de fortalecimiento”* reportada en 2016 y 2017, de acuerdo con la gestión de sus dos componentes o actividades: 1. Implementación Normas Información Financiera – NIF y 2. Seguimiento y control a los procesos transversales ligados a la función jurídica y actividades definidas para el cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría, con base en esto la entidad formuló su respectivo Plan de Acción relacionado con la preparación e implementación obligatoria del nuevo régimen contable.

Así las cosas, se evidenció que la SDCRD inició el plan el 08 de agosto de 2016 y finalizó el 30 de abril de 2018, con una ejecución del 100%, por lo anterior, en la implementación de las Normas de Información Financiera – NIF, se obtuvo:

- El cumplimiento del 100% de la fase de diagnóstico que incluyó las actividades de identificación de los rubros de más afectación y se alcanzó un 100% de la fase de ejecución con actividades de revisión inventarios físicos, determinación de saldos bajo el nuevo Marco Normativo.
- El 100% de los objetivos específicos, con sus correspondientes actividades en analizar las normas aplicables a la entidad, de acuerdo con la naturaleza del servicio y las características especiales, determinar el impacto en los estados financieros, determinar el impacto en los sistema de información, revisar y analizar los rubros respecto su ubicación de soportes, inventarios físicos, conciliaciones de información, determinación de bienes, derechos y obligaciones, entre otras., revisar y/o re-definir las políticas contables y administrativas aplicables a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SDCRD, adecuar los sistemas informativos de acuerdo con las necesidades identificadas en el proceso de diagnóstico, aprobar y documentar los procesos, políticas y ajustes realizados, determinar los saldos bajo el nuevo marco normativo y generar y analizar los nuevos Estados Financieros, concluyendo una ejecución del Plan de Acción del 100% para el primer trimestre del año 2018.

En conclusión, dentro del cumplimiento de las Resoluciones Nos. 533 de 2015 y 693 de 2016, el del Instructivo 002 de la Contaduría General de la Nación y la Directiva 001 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaría presentó los soportes de las acciones adelantadas en las vigencias 2016, 2017 y 2018, dentro de la ejecución del Plan de Acción, una vez revisados las evidencias por parte del Grupo auditor, se concluye que el grado de avance en la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable es del 100%.

✓ Políticas Contables Convergentes y Transversales - Implementación NMNC³²

En la ejecución e implementación del proceso de convergencia, hacia el Nuevo Marco de Regulación Contable Pública previsto por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para Entidades de Gobierno, se evidenció, que la SDCRD preparó su información contable y financiera de acuerdo a lo señalado en el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública -ECP Bogotá D.C. y las guías transversales de aplicación, expedido por la Dirección Distrital de Contabilidad-DDC de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual concentra las directrices y políticas contables estipuladas a seguir para lograr la uniformidad de la información contable pública de la ECP Bogotá D.C.

Se destaca que la DDC emitió políticas contables para lograr la unificar la información financieros pública preparada por quienes conforman la ECP Bogotá D.C. y demás entidades contables públicas catalogadas como Entidades de Gobierno de Bogotá D.C., que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

Así las cosas, a nivel distrital se identifican los siguientes niveles de políticas contables:

- a) **Políticas contables de la Entidad Contable Pública -ECP Bogotá D.C.:**
Emitidas por la DDC con base en lo definido en las políticas transversales de Bogotá D.C., y están contenidas en el Manual de Políticas Contables de la ECP Bogotá D.C. en el Título 2: *“Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., son lineamientos generales de carácter vinculante, con incidencia directa sobre la orientación del proceso contable de los Organismos del Sector Central, Órganos de Control, Fondos de Desarrollo Local y demás Entes Públicos que conforman la ECP Bogotá D.C.”*
- b) **Anexos de política elaborados por quienes conforman la ECP Bogotá D.C.:**
Elaborados con sujeción a las políticas contables de la ECP Bogotá D.C. y contienen aquellos lineamientos que surgen de la realidad y casuística específica de quienes la conforman. Estas Políticas forman parte del presente Manual y se incorporan en el Título 3: *Anexos de Política Contable*. Su cambio o modificación tiene el mismo efecto indicado en la Política Contable de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores. La aprobación de la incorporación, modificación o eliminación de los anexos es responsabilidad del máximo órgano del Ente Público Contable responsable del

³² Manual de Políticas Contables - Marco Técnico Normativo para Entidades de Gobierno General, Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C.

anexo, esto una vez la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) de visto bueno a la decisión. Por ende, los cambios que sufra el Manual de Políticas Contable de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. a raíz de los anexos se entenderán aprobados con la firma del máximo órgano del Ente Público respectivo.

c) **Guías transversales de aplicación:** Documentos de corte transversal que tienen como objetivo ampliar y aclarar lo indicado en las Políticas Contables. Allí se consignan algunas explicaciones de las políticas, se ejemplifica el uso de los códigos contables indicados en el Catálogo General de Cuentas para situaciones particulares, se indican metodologías para el cálculo de la información, entre otros. Asimismo, las guías transversales contienen las estimaciones y las metodologías para el cálculo de las mismas. Estas son consignadas en un documento independiente. Según el Marco normativo anexo a la Resolución No. 533 de 2015, las estimaciones se definen como: “... un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016 y su procedimiento anexo, citado documento se constituyó en el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. y se aplicó en la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, el cual contiene:

- *Las Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.*
- *Los Anexos de política elaborados por quienes conforman la ECP Bogotá D.C.*

A continuación se relacionan las Políticas contables aplicables a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte-SDCRD:

- *Equivalentes al efectivo*
- *Cuentas por cobrar*
- *Préstamos por cobrar*
- *Propiedades, planta y equipo*
- *Activos intangibles*
- *Otros activos*
- *Cuentas por pagar*
- *Beneficios a empleados*
- *Otros pasivos*
- *Ingresos sin contraprestación*
- *Provisiones*
- *Activos y pasivos contingentes*
- *Concesiones desde la perspectiva de la concedente que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas...”*

Por lo anterior, dentro de las políticas de la entidad a revelar, se destacan las que directamente le son aplicables intrínseca y homogéneamente, de conformidad con

su misionalidad, así:

a) Préstamos por Cobrar

Reconocimiento: Se reconocieron como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la Secretaría destina para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Los préstamos que la entidad otorga corresponden a créditos educativos a los funcionarios que acceden al beneficio de estudio en convenio con el ICETEX y que no obtienen el 100% de la condonación al no cumplir con los requisitos establecidos por lo anterior, la Secretaría, da cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa No. 11 de 2018 para el tratamiento contable de los convenios celebrados en el Distrito con el ICETEX emitido por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) de la Secretaría Distrital de Hacienda.

b) Propiedades, planta y equipo

Reconocimiento: La Secretaría reconoció como propiedades, planta y equipo:

- Los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; -Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y, la Secretaría reconoce en su contabilidad tanto en bodega como en servicio, activos tales como: maquinaria y equipo, muebles y enseres, equipos de cocina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, entre otros.

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV son reconocidos por la SDCRD, de acuerdo a la clasificación de propiedad, planta y equipo.

Por lo menos el 70% de los elementos que posee la Secretaría tiene un valor inferior a los 2 SMMLV, por lo cual, si se clasifican como control administrativo no tendría bienes en la categoría de propiedad, planta y equipo. Por lo anterior, la entidad decidió que por materialidad y valor conjunto homogéneo de elementos clasificarla como devolutivos, así su valor de compra sea inferior a los salarios mínimos mencionados anteriormente, excluyendo de esta excepción los elementos que conforman las colecciones de las bibliotecas públicas.

Para los elementos que conforman las colecciones de las bibliotecas públicas, dado que su valor individual no supera los dos SMLMV, serán todos clasificados como de

control administrativo y su seguimiento queda a cargo del Almacén General, solo para aquellos casos en que los elementos adquiridos para colecciones de bibliotecas públicas superen los dos SMLMV se registrarán como devolutivos.

Por lo anterior, se concluye, que dentro del cumplimiento de la Resolución No. 533 de 2015, se observa que la entidad preparó su información contable y financiera de acuerdo a lo señalado por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), en el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C. concentrando las directrices y políticas contables estipuladas a seguir, logrando uniformidad en la información contable pública de la ECP Bogotá D.C

✓ Saldos a 01 de enero de 2018 – Aplicación NMNC³³

De conformidad con el proceso de transición, preparación obligatoria y convergencia, hacia el Nuevo Marco de Regulación Contable Pública previsto por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para Entidades de Gobierno y de las políticas transversales de la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el cual se estableció que para efectos de la aplicación del Instructivo 002 de la CGN del 8 de octubre de 2015, se entenderá que la fecha de transición es el 1º de enero de 2018 y que para la determinación de los saldos iniciales a esta fecha, se tomará como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017, así:

Cuadro No. 80
Contabilidad Bajo Régimen Contabilidad Precedente – RCP
Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2017³⁴

Cuenta *	Nombre	Saldo a 31/12/17 **
142012	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	139.551.831,00
142013	Anticipos para proyectos de inversión	1.195.975.005,00
142402	En administración	13.900.739.252,12
142404	Encargo fiduciario - Fiducia de administración	398.241.348,00
147090	Otros deudores	789.540.196,00
161501	Edificaciones	949.764.837,00
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	104.224.998,18
163504	Equipos de comunicación y computación	38.788.953,00
165504	Maquinaria industrial	235.212.306,80
165506	Equipo de recreación y deporte	8.822.680,00
165511	Herramientas y accesorios	25.522.303,00
165590	Otra maquinaria y equipo	69.800.000,00
166501	Muebles y enseres	658.800.407,83
166502	Equipo y máquina de oficina	20.896.736,39
167001	Equipo de comunicación	213.740.930,84
167002	Equipo de computación	2.533.609.069,31
167502	Terrestre	67.140.000,00
168002	Equipo de restaurante y cafetería	4.026.020,92
168504	Maquinaria y equipo	(149.426.767,80)

³³ Resolución No. 706 (16 de diciembre de 2016), 484 (17 de octubre de 2017), No. 693 (06 de diciembre de 2016), Instructivo 002 (08 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación y la Carta Circular No. 069 (25 de enero de 2018) de la Contadora General de Bogotá D.C.

³⁴ Régimen de contabilidad precedente Resolución 354 de 2007



Cuenta *	Nombre	Saldo a 31/12/17 **
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	(602.906.308,15)
168507	Equipos de comunicación y computación	(1.071.383.894,97)
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	(18.463.500,00)
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	(2.836.215,28)
171505	Bibliotecas	4.441.077,76
190501	Seguros	40.302.335,00
190514	Bienes y servicios	52.163.058,28
191001	Materiales y suministros	168.026.015,53
191004	Dotación a trabajadores	1.516.243,68
191009	Publicidad y propaganda	7.140,00
191021	Elementos de aseo, lavandería y cafetería	888.930,00
192011	Bienes muebles entregados en concesión	9.408.114.206,82
192511	Bienes muebles entregados en concesión	(6.736.202.897,41)
196001	Obras de arte	64.205.734,34
196005	Elementos de museo	401.138,22
197007	Licencias	385.729.064,03
197008	Software	737.953.929,00
197507	Licencias	(303.139.564,80)
197508	Software	(737.953.928,96)
199966	Maquinaria y equipo	546.747,00
199968	Muebles enseres y equipo de oficina	253.745.121,00
199969	Equipos de comunicación y computación	330.387.637,00
199971	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	888.688,00
199977	Otros activos	3.912.477.073,00
TOTAL ACTIVO		27.093.877.936,68
240101	Bienes y servicios	4.590.513,00
240102	Proyectos de inversión	3.573.476.390,00
242535	Libranzas	254.440,00
242590	Otros acreedores	32.818.628,00
243603	Honorarios	2.573.413,00
243605	Servicios	1.257.005,00
243608	Compras	425.393,00
243615	A Empleados artículo 383 ET	8.193.195,00
243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar	8.959.646,00
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	4.381.459,00
243690	Otras retenciones	31.670.315,00
250501	Nómina por pagar	1.209.324,00
250502	Cesantías	1.289.590.002,00
250503	Intereses sobre cesantías	86.867.805,00
250504	Vacaciones	573.904.426,00
250505	Prima de vacaciones	390.007.784,00
250507	Prima de navidad	100.777,00
250512	Bonificaciones	37.866.744,93
250515	Otras primas	229.478.121,00
TOTAL PASIVO		6.277.625.380,93
310503	Distrito	80.715.155.876,64
311002	Déficit del ejercicio (Db)	(65.538.764.902,06)
311566	Maquinaria y equipo	546.747,00
311568	Muebles enseres y equipo de oficina	253.745.121,00
311569	Equipos de comunicación y computación	330.387.637,00
311571	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	888.688,00
311576	Otros activos	3.912.477.073,00
312002	En especie	2.387.792.015,77
312804	Depreciación de propiedades, planta y equipo	(384.178.071,98)
312807	Amortización de otros activos	(861.797.628,62)
TOTAL PATRIMONIO		20.816.252.555,75
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		27.093.877.936,68
812003	Penales	285.000.000,00
812004	Administrativas	2.828.966.502,99
839090	Otras cuentas deudoras de control	22.941.684.374,86
890506	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	(3.113.966.502,99)
891590	Otras cuentas deudoras de control	(22.941.684.374,86)
912004	Administrativos	95.601.644,00
934619	Propiedades, planta y equipo	259.334.769,00
939090	Otras cuentas acreedoras de control	779.589.543,00
990505	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	(95.601.644,00)
991506	Bienes recibidos de terceros	(259.334.769,00)
991590	Otras cuentas acreedoras de control	(779.589.543,00)

Fuente: Saldos finales RCP CGN2005-001 de la SDCRD

Cuenta *	Nombre	Saldo a 31/12/17 **
* Código cuenta catálogo RCP a 6 Dígitos y formato número		
** Corresponde a los saldos finales de acuerdo a la fecha escogida para el ejercicio de prueba de saldos iniciales, de los grupos de activos, pasivos y patrimonio y cuentas de orden, del Catálogo General de Cuentas versión 2007.15 y sus modificaciones, conforme a las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017-2018 incluidas en el Instructivo No 003 de la CGN.		

Fuente: Saldo finales RCP CGN2005-001 de la SDCRD

Así las cosas, la SDCRD determinó los respectivos saldos iniciales bajo el Marco de Regulación Contable, tomando como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017 de activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, realizando así las reclasificaciones, que, de acuerdo con el anterior marco³⁵; las cuentas de Resultado del Ejercicio, Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones afectaron la cuenta Capital Fiscal; de esta manera se evidencian ajustes surgidos, por reclasificaciones y/o correcciones de errores de periodos anteriores a la fecha de transición, que generaron impacto patrimonial afectando la cuenta contable Capital Fiscal.

Dentro de estas actividades principales realizadas por la SDCRD en la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo aplicables a los entes de gobierno, se destacan movimientos contables, como la incorporación de rubros, baja en saldos, reclasificaciones, mediciones de manera distinta, elementos que, a 31 de diciembre de 2017, no se habían reconocido como activos, pasivos o patrimonio o que habiendo sido reconocidos se habían medido de una manera distinta.

Por lo anterior, a continuación se detalla una lista de registros realizados por la SDCRD para determinar saldos iniciales a 01 de enero de 2018, evidenciando una vez más que se tuvo en cuenta los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el NMNC y el citado instructivo, así:

Partidas contables sometidas a:

- ✓ **Ajustes por errores y reclasificaciones bajo el Régimen de Contabilidad Precedente -RCP**

Descripción del ajuste

De acuerdo con la guía 002 de la Dirección Distrital de Contabilidad, los saldos reconocidos en el patrimonio por concepto de depreciación de propiedad, planta y equipo y amortización de otros activos, se reclasificarán a la cuenta de capital fiscal del Régimen Contable Precedente.

³⁵ Régimen de Contabilidad Pública Precedente – Resolución No. 354 de 2007

Cuadro No. 81
AE³⁶1 Reclasificación depreciación propiedades, planta y equipo (PPYE)
y amortización otros activos

En pesos

CÓDIGO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
312804	Depreciación de propiedades, planta y equipo		384.178.072
312807	Amortización de otros activos		861.797.629
310503	Distrito	1.245.975.701	
	Sumas iguales	\$ 1.245.975.701	\$ 1.245.975.701

Fuente: Documento Técnico de Convergencia – SDCRD

Descripción del ajuste

Las reclasificaciones realizadas obedecen a cambios de denominación, dando cumplimiento de la Resolución 620 de 2015 que contiene el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.

A continuación, se relacionan dos ajustes que no solamente tienen un cambio de denominación, sino que sus saldos se han reclasificado en varias cuentas:

1. Los procesos judiciales han sido reconocidos de acuerdo a la valoración reportada en el informe de SIPROJ³⁷, y dado que dicha valoración es posible, se reconocen en cuentas de orden por su valor final.
2. Otra de las reclasificaciones que no solo tuvo cambio de denominación, sino que también tiene un tratamiento contable diferente es el reconocimiento del beneficio a los empleados, con ocasión del convenio que tiene la SDCRD con el ICETEX, su detalle es el siguiente:
 - **Saldo convenio:** \$154.248.274,09.
 - **Matriculas entregadas en proceso de condonación:** \$11.283.074. De este saldo, dos funcionarios se encuentran en plazo de cumplimiento con requisitos para que sus créditos sean condonados.
 - **Cuenta por cobrar préstamo educativo:** Una ex funcionaria de la entidad tiene un acuerdo de pago con el ICETEX, por lo cual se reconoce como un préstamo por cobrar por \$9.860.708.

Cuadro No. 82
R³⁸9 Beneficio por crédito educativo

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
190801	En administración		\$ 21.143.782
190515	Otros beneficios a los empleados	11.283.074	
141507	Préstamos educativos	9.860.708	
	Sumas iguales	\$ 21.143.782	\$ 21.143.782

Fuente: Documento Técnico de Convergencia – SDCRD

³⁶ AE: ajustes por errores y reclasificaciones, régimen contable precedente -RCP (Prefijos definidos por la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC, para cada tipo de ajuste).

³⁷ SIPROJ sistema de información procesos Judiciales

³⁸ R: Reclasificaciones por convergencia, (Prefijos definidos por la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC, para cada tipo de ajuste).

Los beneficios por crédito educativo son reclasificados como se muestran a continuación de conformidad con el Nuevo Marco Normativo Contable - NMN.

Cuadro No. 83
Reclasificaciones recursos entregados en administración

En pesos

<i>a. Reclasificación de los recursos entregados en administración en el momento del pago de matrículas de los funcionarios beneficiados del Fondo Educativo</i>					
Cuenta		Saldo inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
190801-01	Convenios	154.248.274		11.283.074	142.965.200
190515	Otros beneficios a los empleados	-	5.308.192		5.308.192
190515	Otros beneficios a los empleados		5.974.882		5.974.882
	Sumas iguales	154.248.274	11.283.074	11.283.074	154.248.274
<i>b. Reconocimiento de un préstamo por cobrar</i>					
Cuenta		Saldo inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
190801-01	Convenios	142.965.200		9.860.708	133.104.492
141507	Préstamos educativos		9.860.708		9.860.708
	Sumas iguales	142.965.200	9.860.708	9.860.708	142.965.200

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

✓ **Ajustes y reclasificaciones por convergencia bajo el Nuevo Marco Normativo Contable –NMNC**

Grupo Propiedad, planta y equipo
Bienes Muebles
Opción de Medición Al valor actualizado en un periodo anterior

Descripción del ajuste

En el año 2016, la SDCRD contrató el avalúo de sus bienes muebles con ocasión de la entrada en vigencia del Nuevo Marco Normativo Contable (NMNC) a partir del 1 de enero de 2017, sin embargo, debido a que el proceso fue aplazado por un año más, dicha valorización se reconoció en los estados financieros del año 2017, teniendo en cuenta la fecha de entrega del avalúo (noviembre 2016), más el IPC de 2017 menos la depreciación transcurrida entre la fecha de avalúo y la fecha de reconocimiento (diciembre 2017).

La SDCRD, no dio de baja a ningún bien, puesto que no hay elementos deteriorados, por política se decidió agruparlos de forma homogénea, teniendo en cuenta que su valor no supera los 2SMMLV, de esta forma se unifican.

Para saldos iniciales bajo el NMNC, teniendo en cuenta su opción de medición, se realizaron los siguientes ajustes:

1. Eliminación de depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2017 (A1)

Cuadro No. 84
A³⁹¹ Eliminación depreciación acumulada

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
168504	Maquinaria y equipo	149.426.768	
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	602.906.308	
168507	Equipos de comunicación y computación	1.071.383.895	
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	18.463.500	
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	2.836.215	
192511	Bienes muebles entregados en concesión	6.736.202.897	
314506	Propiedades, planta y equipo		8.581.219.584
	Sumas iguales	8.581.219.584	8.581.219.584

Fuente: Documento Técnico de Convergencia – SDCRD

2. Eliminación valorización reconocida al corte de 2017 (A2)

Cuadro No. 85
A2 Eliminación Valorización

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
199966	Maquinaria y equipo		\$ 546.747
199968	Muebles enseres y equipo de oficina		\$ 253.745.121
199969	Equipos de comunicación y computación		\$ 330.387.637
199971	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		\$ 888.688
199977	Otros activos		\$ 3.912.477.073
311566	Maquinaria y equipo	\$ 546.747	
311568	Muebles enseres y equipo de oficina	\$ 253.745.121	
311569	Equipos de comunicación y computación	\$ 330.387.637	
311571	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	\$ 888.688	
311576	Otros activos	\$ 3.912.477.073	
	Sumas iguales	\$ 4.498.045.266	\$ 4.498.045.266

3. Eliminación costo histórico de los bienes muebles (A3)

Cuadro No. 86
A3 Eliminación costo histórico bienes muebles

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina		104.224.998,18
163504	Equipos de comunicación y computación		38.788.953,00
165504	Maquinaria industrial		235.212.306,80
165506	Equipo de recreación y deporte		8.822.680,00
165511	Herramientas y accesorios		25.522.303,00
165590	Otra maquinaria y equipo		69.800.000,00
166501	Muebles y enseres		658.800.407,83
166502	Equipo y máquina de oficina		20.896.736,39
167001	Equipo de comunicación		213.740.930,84
167002	Equipo de computación		2.533.609.069,31
167502	Terrestre		67.140.000,00
168002	Equipo de restaurante y cafetería		4.026.020,92
192011	Bienes muebles entregados en concesión		9.408.114.206,82
196001	Obras de arte		64.205.734,34
196005	Elementos de museo		401.138,22
314506	Propiedades, planta y equipo	3.453.305.486,65	
	Sumas iguales	13.453.305.486	13.453.305.486

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

³⁹ A: ajustes por convergencia. (Prefijos definidos por la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC, para cada tipo de ajuste).

4. Reconocimiento de bienes muebles al valor actualizado en un periodo anterior (A4)

Cuadro No. 87
A4 Reconocimiento valor actualizado en un periodo anterior

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	108.487.799,74	
163504	Equipos de comunicación y computación	1.350.375.421,14	
165504	Maquinaria industrial	143.514.428,48	
165506	Equipo de recreación y deporte	8.975.690,49	
165511	Herramientas y accesorios	2.320.303,56	
165590	Otra maquinaria y equipo	40.192.505,34	
166501	Muebles y enseres	355.728.476,32	
166502	Equipo y máquina de oficina	4.025.796,83	
167001	Equipo de comunicación	129.987.539,65	
167002	Equipo de computación	2.262.021.768,27	
167502	Terrestre	48.993.650,22	
168002	Equipo de restaurante y cafetería	2.323.144,29	
168101	Obras de arte	120.118.606,09	
168105	Elementos de museo	3.939.782,38	
168190	Otros bienes de arte y cultura	428.171,51	
168390	Otras propiedades, planta y equipo en concesión	7.861.599.817,53	
314506	Propiedades, planta y equipo		12.443.032.902
	Sumas iguales	12.443.032.902	12.443.032.902

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

En el archivo que se adjunta denominado “Valorización en SDCRD a 2016 y ajuste 2018 a cargar” se encuentra el detalle por placa de los elementos cargados como saldos iniciales, teniendo en cuenta su valor histórico y su nuevo valor. Se adjunta el papel de trabajo elaborado para soportar la valorización reconocida en diciembre de 2017 denominado “20187200026923 Papel de trabajo PPYE 2017”, también se adjunta el archivo de la valorización denominado “Valorización 2017”.

Grupo

Bienes

Propiedad, planta y equipo

Al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado determinado a través de un avalúo técnico en la fecha de transición

Opción de medición

Inmuebles

Descripción del ajuste

La SDCRD reconoció en sus estados financieros, dos (2) inmuebles, los cuales no posee el RUPI⁴⁰ y no se reportaron al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

Para reconocerlos, se tomó la base de avalúo entregada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se determinó el valor dependiendo

⁴⁰ RUPI: Registro único del patrimonio colombiano

del área que le corresponde a la entidad. A continuación el detalle de los bienes:

- Venecia Tunjuelito
CHIP: AAA0015ZEHK
Edificación: \$92.818.600. Metros 111,16
Terreno: \$677.133.000. Metros 728,1
- Perdomo
CHIP: AAA001700RJ
Terreno: \$86.533.200. Metros 240,37

Cuadro No. 88
A8 Reconocimiento propiedad inmobiliaria

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
160501	Urbanos	763.666.200	
164001	Edificios y casas	92.818.600	
314506	Propiedades, planta y equipo		856.484.800
	Sumas iguales	856.484.800	856.484.800

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

Grupo Otros Activos

Descripción del ajuste

La SDCRD realizó un avalúo interno de los bienes catalogados como obras de arte que se reclasificaron en saldos iniciales como propiedad, planta y equipo, teniendo en cuenta ya que no cumplen con la definición de bienes históricos o culturales o bienes de uso público.

Cuadro No. 89
A5 Eliminación saldo bibliotecas

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
171505	Bibliotecas		4.441.078
314512	Otros activos	4.441.078	
	Sumas iguales	\$ 4.441.078	\$ 4.441.078

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

Grupo Cargos Diferidos

Descripción del ajuste

A continuación, el detalle de las partidas eliminadas dado que no cumplen con la definición de activo, cuyo tratamiento será como elementos de consumo:

- a. - Materiales y suministros: \$168.026.016
 - Útiles y suministros de oficina: \$139.776.926,62
 - Elementos de ferretería y materiales para la construcción: \$28.035.103,11

- Elementos para la salud: \$213.985,80
- b. Dotación a trabajadores: \$1.516.244
- c. Publicidad y propaganda: \$7.140
- d. Elementos de aseo, lavandería y cafetería: \$888.930

Cuadro No. 90
A5 Eliminación cargos diferidos

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
191001	Materiales y suministros		168.026.016
191004	Dotación a trabajadores		1.516.244
191009	Publicidad y propaganda		7.140
191021	Elementos de aseo, lavandería y cafetería		888.930
314512	Otros activos	170.438.329	
	Sumas iguales	\$ 170.438.329	\$ 170.438.329

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

Descripción del ajuste

De acuerdo con la guía 002 de la Dirección Distrital de Contabilidad, los saldos reconocidos en el patrimonio por concepto de superávit por donación, deberán ser eliminados contra la cuenta de impactos.

Cuadro No. 91
A7 Eliminación de superávit por donación

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
312002	En especie	2.387.792.016	
314590	Otros impactos por transición		2.387.792.016
	Sumas iguales	\$ 2.387.792.016	\$ 2.387.792.016

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

Descripción del ajuste

En las cuentas de orden se tienen reconocidos tanto la construcción como la edificación del parqueadero de propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), los cuales son clasificados como bienes recibidos en custodia.

Cuadro No. 92
AE2 Reclasificación de Acreedoras de Control y por Contra (CR)

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
930617	Propiedades, planta y equipo		259.334.769
934619	Propiedades, planta y equipo	259.334.769	
991502	Bienes recibidos en custodia	259.334.769	
991506	Bienes recibidos de terceros		259.334.769
	Sumas iguales	\$ 518.669.538	\$ 518.669.538

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

Grupo Beneficios a los empleados

Descripción del ajuste

Para determinar el índice de permanencia y rotación, la SDCRD definió el siguiente

procedimiento:

1. Se analizó una muestra desde julio de 2016 hasta abril de 2017 (fecha del análisis).
2. Se realizó un análisis de los datos por nombramiento en carrera administrativa, nombramiento en provisionalidad y nombramiento ordinario.
3. Se realizó la sumatoria de las variaciones de cada uno de las clases de nombramiento por mes.
4. Se comparó con el mes inmediatamente anterior, para obtener la variación relativa según el comportamiento en el transcurso del tiempo; esto según la fórmula: $(\text{Valor } n - \text{Valor } n-1)/(\text{Valor } n-1)$
5. Se eliminaron los datos atípicos que superan el promedio del valor relativo.
6. Se sumó la rotación acumulada anual, para obtener el índice de rotación.
7. Se determinó la diferencia entre el 100% y la rotación acumulada anual, para obtener el índice de permanencia.

Además, se agruparon los funcionarios que tienen la misma fecha de ingreso, el mismo salario y el mismo tipo de nombramiento para realizar los cálculos pertinentes, teniendo en cuenta la guía de reconocimiento entregada por la Dirección Distrital de Contabilidad.

Para soportar lo anterior, se adjunta el archivo en el que se realizaron los cálculos del beneficio por permanencia para cada uno de los funcionarios que han adquirido dicho derecho, el archivo se denomina "Reconocimiento x Permanencia"

Cuadro No. 93
A9 Reconocimiento del beneficio por permanencia

		En pesos	
Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
314516	Beneficios a empleados	68.975.409	
251290	Otros beneficios a los empleados a largo plazo		68.975.409
	Sumas iguales	\$ 68.975.409	\$ 68.975.409

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

En conclusión, y de conformidad con las resoluciones No. 533 de 2015 y 693 de 2016 y el del Instructivo 002 de la Contaduría General de la Nación y de la Directiva 001 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la SDCRD presentó los saldos finales con corte a 31 de diciembre de 2017, de los grupos de activos, pasivos y patrimonio y cuentas de orden, del catálogo general de cuentas versión 2001.15 y sus modificaciones, convirtiéndose estos en los saldos iniciales contables de la entidad para el 01 de enero de 2018 en la Categoría de Información Contable Pública – Convergencia; una vez, realizado el respectivo cierre contable y traslado, observando que para las subcuentas nuevas, incorporadas mediante la Resolución No. 620 de 2015 y sus modificaciones este saldo fue cero.

Una vez revisados y analizados los anteriores formularios por parte del equipo auditor, se concluye que los saldos iniciales del 01 de enero de 2018 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SDCRD se ajustan a lo reglado y exigido en las resoluciones No. 533 (08 de octubre de 2015), 706 (16 de diciembre de 2016), 484 (17 de octubre de 2017), 693 (06 de diciembre de 2016), e Instructivo 002 (08 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación y en la Carta Circular No. 069 (25 de enero de 2018) de la Contadora General de Bogotá D.C., para la implementación del nuevo Régimen Contable.

✓ Reporte Información Contable -Implementación NMNC⁴¹

Para la implementación del NMNC y en cumplimiento de las resoluciones No. 533 de 2015, 693 (06 de diciembre de 2016), 706 (16 de diciembre de 2016), 484 (17 de octubre de 2017), e Instructivo 002 (08 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación, la Carta Circular No. 069 (25 de enero de 2018) de la Contadora General de Bogotá, así como de la Directiva 001 de 2017 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la SDCRD presentó los Reportes “CGN2015_001_SI_CONVERGENCIA, N2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA y el Documento Técnico de Convergencia”, convirtiéndose estos en los saldos iniciales contables de la entidad a 01 de enero de 2018 como Categoría de Información Contable Pública – Convergencia; una vez, realizado el respectivo cierre contable y traslado, se observa para las subcuentas nuevas incorporadas mediante la Resolución No. 620 de 2015⁴² y sus modificaciones, que el saldo fue cero. Así las cosas el numeral 4.2. del Instructivo 005 de 2017, Reporte de saldos iniciales establece: *“Para el reporte en la Categoría de Información Contable Pública Convergencia1 las entidades de gobierno deben tener en cuenta que los saldos finales a 31 de diciembre de 2017, determinados con el Régimen de Contabilidad Pública precedente, deben ser iguales a los saldos iniciales reportados en el primer trimestre de 2018 en la Categoría de Información Contable Pública - Convergencia.*

Por lo anterior, en el reporte de la información financiera del primer trimestre de 2018, enviado en el formulario “CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA”, el saldo inicial de la cuenta “3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN” debe ser igual a cero, por cuanto el impacto para la determinación del saldo ajustado se registrará en el movimiento débito o crédito del trimestre”.

Con base en lo expuesto anteriormente, la entidad para el reporte de los formularios “CGN2015_001_SI_CONVERGENCIA y CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA” del primer trimestre de 2018, tuvo en cuenta las reclasificaciones establecidas en el RCP ⁴³ precedente para los saldos de las cuentas Resultado del Ejercicio,

⁴¹ Resolución No. 706 (16 de diciembre de 2016), 484 (17 de octubre de 2017), 693 (06 de diciembre de 2016), Instructivo 002 (08 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación y la Carta Circular No. 069 (25 de enero de 2018) de la Contadora General de Bogotá D.C

⁴² Resolución 620 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (Plan de cuentas para entidades de Gobierno)

⁴³ RPC: Régimen contable precedente

Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones hacia la cuenta Capital Fiscal, utilizando de esta manera los movimientos débito o crédito en la columna Ajustes por errores y reclasificaciones del formulario CGN2015_001_SI_CONVERGENCIA; en cuanto a los movimientos débito o crédito de la información contable del primer trimestre de 2018 del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA contuvo:

- Los diferentes registros realizados en el proceso de convergencia para la determinación de saldos iniciales, tales como ajustes y reclasificaciones por convergencia, los ajustes por errores y las reclasificaciones en el marco normativo precedente.
- Las transacciones resultantes de las operaciones propias de la entidad, realizadas en el primer trimestre de 2018.

Así las cosas, una vez revisados y analizados los anteriores formularios por el equipo auditor, se concluye que los saldos iniciales a 01 de enero de 2018 citados en los formatos antes señalados, evidencian que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SDCRD ajustó la información financiera a lo reglado en la Resolución No. 693 (06 de diciembre de 2016, 706 (16 de diciembre de 2016), 484 (17 de octubre de 2017),) e Instructivo 002 (08 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación y la Carta Circular 069 (25 de enero de 2018) de la Contadora General de Bogotá D.C. dando cumplimiento a la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable.

Se evidencia que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte –SDCRD, para las vigencias 2016, 2017 y 2018, estableció los lineamientos generales que facilitaron y permitieron la implementación óptima del Nuevo Marco Normativo Contable, de conformidad con la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por la Resolución No. 533 de 2015 y modificada por la Resolución No. 484 de 2017 emitidas por la Contaduría General de la Nación y los principios de contabilidad bajo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y de acuerdo a lo señalado por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) en el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C., concentrando las directrices y políticas contables estipuladas a seguir, logrando uniformidad en la información financiera pública de la ECP Bogotá D.C., incluyendo de esta manera el Manual compilatorio de las Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., los Anexos de política elaborados por quienes conforman la ECP Bogotá D.C. y las guías transversales de aplicación.

Por lo anterior, en la transición al Nuevo Marco Normativo Contable la SDCRD contempló los procedimientos establecidos en el Instructivo No 002 del 8 de octubre de 2015 emitido por la Contaduría General. Así las cosas, con corte a 31 de diciembre de 2017, la Secretaría preparó sus estados financieros de acuerdo con el

Régimen de Contabilidad Pública precedente, y la información financiera correspondiente a períodos anteriores, se ajustó y presentó de acuerdo con el nuevo marco normativo.

De lo anteriormente expuesto, se evidencian los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (01/01/2018) para la vigencia 2018.

Una vez revisados y analizados los saldos iniciales reportados a 01 de enero de 2018 por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SDCRD, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a la normatividad contable publica anteriormente citada.

3.3.1.2 Saneamiento Contable a 31 de diciembre de 2018

En cumplimiento de Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004, la Circular Conjunta CGN_AGR No. 001 del 2017, emitida por la Auditoría General de la Republica y la Contaduría General de la Nación y el Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, en las cuales se determinó, que las entidades territoriales debían adelantar el proceso de depuración contable en el término de dos años, es decir a 31 de diciembre de 2018, y con el fin de presentar en los estados financieros saldos que revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública, y la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que de una u otra manera afectan el patrimonio.

El equipo auditor, procedió a verificar ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, el cumplimiento del proceso de depuración contable a 31 de diciembre de 2018, para tal fin, se analizó y validó las actividades adelantadas por la entidad al interior de las diferentes áreas involucradas en el proceso para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, con los documentos que soportan la evidencia de las actuaciones adelantadas, los registros contables y cruce de información relacionada.

A continuación, se describe los resultados del análisis efectuado en cuanto al cumplimiento del proceso de saneamiento contable, así:

Fase Inicial del proceso:

Se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría

Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD mediante Resolución 263 del 25 de julio del 2007, como una instancia asesora para la formulación de políticas y estrategias, la cual fue modificada por la Resolución No. 241 del 12 de mayo de 2017, en el cual se destaca dentro de sus funciones: *“Artículo 2°.- Función transitoria como consecuencia de la convergencia e implementación del nuevo Marco Normativo Contable. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema - Contable, tendrá además de las funciones contempladas en el artículo 4° de la Resolución 263 de 2007, **la siguiente: Revisar y aprobar la definición, adopción y/o modificación de decisiones en aspectos relativos a depuración, políticas, directrices y procedimientos, así como analizar los casos especiales que se presenten durante el proceso de convergencia e implementación del Nuevo Marco, Normativo Contable en la Secretaría...***”.

La SDCRD dispone de una política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información, tal cual como se puede evidenciar en el Sistema Control Interno Contable de la SDCRD a corte diciembre 31 de 2018.

Fase Ejecución del Proceso:

En cuanto a la fase de ejecución del proceso de depuración contable, se evidencian las siguientes actividades realizadas por la entidad, así:

- Acta No. 001 del 06 de marzo de 2018, por la cual, se toman decisiones respecto al inicio del proceso de saneamiento contable en la SDRCD, es así como se evidencia, que la entidad concluye frente al proceso, que el avance de depuración es del 90% a esta fecha, el 10% restante corresponde a una partida de la cuenta 310503 Responsabilidades, por \$41.454.125,11, la cual fue cargada como saldo inicial cuando la SDCRD se creó como entidad, resultado de la transformación del anteriormente Instituto Distrital de Cultura y Turismo-IDCT en el año 2006. Teniendo en cuenta que es un saldo de la cuenta del patrimonio, que afecta la situación financiera de la entidad, se solicitó visita a gestión documental a los archivos físicos del anterior IDCT, con el fin de hacer una última validación sobre esta documentación y establecer el procedimiento a seguir; para tal fin, se contemplan los siguientes compromisos: verificar expedientes físicos del último mes de 2006 y primer mes de 2007 del antiguo Instituto Distrital de Cultura, y así buscar los soportes del registro inicial de los \$41.454.125,11, dejando como responsable a la Oficina de Contabilidad de la entidad; así como el de iniciar el proceso de depuración de la cuenta 310503 Responsabilidades por \$41.454.125,11.
- La entidad refiere haber efectuado visita al Archivo de Gestión para revisar los archivos físicos de balances, comprobantes contables, libros auxiliares y demás soportes contables, que permitieran establecer el tercero al cual hacía referencia el saldo cargado como saldo inicial en la cuenta de responsabilidades por

\$41.454.125,11, contando además con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno.

- Acta de Visita Administrativa No. 001 del 06 de marzo de 2018 adelantada entre la Contraloría de Bogotá y la contadora de la SDCRD, en la cual se establece que el grado de avance del proceso de saneamiento contable para la Secretaría de Cultura es del noventa (90%) por ciento, toda vez que el comité se reunió en varias oportunidades durante las vigencias 2017 y 2018. En reunión realizada el 31 de agosto de 2017, se autorizó la depuración de cuatro (4) saldos contables registrados en cuentas de orden deudoras desde el año 2006, de los cuales no se contaban con soportes, previa validación en el informe contable de SIPROJ y conforme con la respuesta de la Oficina Jurídica. La anterior situación, fue también soportada con la Resolución 620 de 2017, en la cual se ordenó la depuración correspondiente.

De acuerdo con la SDCRD, se realizó encuesta de seguimiento de avance en la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable, la cual fue ajustada por sugerencia del asesor de la secretaría de Hacienda, en la que se evidenció el avance en la depuración de saldos de las cuentas que componen los estados financieros. Así mismo, se observa en la vista administrativa, que a la fecha (06/03/18) se encuentra en proceso de depuración el saldo por de \$41.454.125.11 de la cuenta 310503 Responsabilidades, teniendo en cuenta que no se encuentran soportes de las transacciones inicialmente cargadas a la aplicación contable de la SDCRD, (saldo que venía del Instituto Distrital de Cultura y Turismo - IDCT).

- Como resultado del seguimiento al proceso de saneamiento contable la Contraloría establece que la SDCRD efectuó las actividades mencionadas y se encuentran soportadas, con un avance del 90%, toda vez que la entidad estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio; y se encuentra en proceso de saneamiento un 10%.
- En el Acta No. 002 del 26 de julio de 2018, el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, toman decisiones con respecto a la ejecución del proceso de saneamiento contable. Se evidencia el interés de revisar el archivo del IDCT de los últimos años para encontrar el origen de la cuenta 310503 Responsabilidades, por \$41.454.125,11 y así determinar la depuración de esta cuenta. Por lo anterior, se observa el establecimiento del compromiso de revisar el citado archivo contable físico y encontrar el origen de la cuenta responsabilidades.

- Se evidencia la comunicación (radicado de Orfeo No.20187200071541 del 29/08/18) enviada a la Contraloría de Bogotá mediante el cual solicita los procesos de responsabilidad fiscal que cursaban del Instituto Distrital de Cultura y Turismo y de SDCRD, respuesta de la Contraloría con radicado No. 20187100102552, en la cual se informa que no hay ningún proceso por dicho valor o un valor similar.
- Acta de reunión visita (radicado de Orfeo No. 20187200218933) del 19 de noviembre de 2018 de la Dirección Distrital de Contabilidad a la Secretaría de Cultura, donde se analizó el avance del proceso de la depuración contable, y se aprobó la cancelación del registro en el capital fiscal por concepto de responsabilidades sin identificación de un tercero.
- Se evidencia la realización del ajuste contable según comprobante LM 218 (Nota contable aplicativo LIMAY) del 14 de octubre de 2018, en el cual se elimina el registro de la cuenta 310506 Responsabilidades contra la cuenta contable 311001 excedentes del ejercicio por \$41.454.125.

Observaciones:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, realizó en forma oportuna y permanente el proceso de saneamiento contable a través de la depuración de los rubros propuestos por el CTSC⁴⁴, en aras de establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, aplicando lo establecido en la Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004, Ley 1819 de 2016, la Circular Conjunta CGN_AGR No. 001 del 2017 emitida por la Auditoría General de la República y la Contaduría General de la Nación y demás normas pertinentes aplicables respecto a la obligatoriedad de las entidades del sector público, de manera que en los estados financieros revelan en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

Así las cosas, se determina que la aplicación del proceso de saneamiento contable para la SDCRD es del cien (100%) por ciento, toda vez que la entidad realizó el castigo de las cuentas determinadas por el Comité de Sostenibilidad para efectuar la depuración, estableciendo de esta manera la existencia real de bienes, derechos y obligaciones de la entidad.

3.3.1.3 Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018

La SDCRD a 31 de diciembre de 2018, reflejan en sus estados financieros la

⁴⁴ CSTC: comité técnico saneamiento contable

siguiente composición patrimonial.

Cuadro No. 94
Conformación Patrimonial SDCRD a 31 de diciembre de 2018

En pesos

Activos	Pasivos	Patrimonio	Gastos	Ingresos	Resultado del ejercicio
\$ 77.127.682.441	\$ 15.937.374.400	\$ 61.190.308.041	\$ 92.064.592.199	\$ 134.477.417.614	\$ 38.467.188.303

Fuente: Estados Financieros - SDCRD a 31/12/18

A continuación, se describe los resultados que soportan la evaluación, y el examen por grupos y cuentas de la muestra determinada en el plan de trabajo.

3.3.1.3.1 Caja Menor

Cuadro No. 95
Conformación Caja Menor a 31 de diciembre de 2018

En pesos

Cuenta fecha	Descripción	Movimiento		Saldo
		Debe	Haber	
1	ACTIVO			
1- 1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO			
	Saldo Inicial a 31/12/2017			0,00
15/04/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE GIRO ORIGINADAS EN OPGET	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
30/06/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE AJUSTE DE CONTABILIDAD	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
27/08/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE GIRO ORIGINADAS EN OPGET	513.638,00	0,00	5.513.638,00
31/08/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE AJUSTE DE CONTABILIDAD	0,00	683.439,00	4.830.199,00
22/10/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE GIRO ORIGINADAS EN OPGET	0,00	276.477,00	4.553.722,00
26/10/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE GIRO ORIGINADAS EN OPGET	276.477,00	0,00	4.830.199,00
26/12/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE GIRO ORIGINADAS EN OPGET	0,00	82.110,00	4.748.089,00
27/12/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE AJUSTE DE CONTABILIDAD	82.110,00	4.830.199,00	0,00
	Sub-Total	10.872.225,00	10.872.225,00	
1- 1- 05	CAJA			
	Saldo Inicial a 31/12/2017			0,00
15/04/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE GIRO ORIGINADAS EN OPGET	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
30/06/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE AJUSTE DE CONTABILIDAD	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
27/08/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE GIRO ORIGINADAS EN OPGET	513.638,00	0,00	5.513.638,00
31/08/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE AJUSTE DE CONTABILIDAD	0,00	683.439,00	4.830.199,00
22/10/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE GIRO ORIGINADAS EN OPGET	0,00	276.477,00	4.553.722,00
26/10/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE GIRO ORIGINADAS EN OPGET	276.477,00	0,00	4.830.199,00
26/12/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE GIRO ORIGINADAS EN OPGET	0,00	82.110,00	4.748.089,00
27/12/2018	REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE AJUSTE DE CONTABILIDAD	82.110,00	4.830.199,00	0,00
	Sub-Total	10.872.225,00	10.872.225,00	

Fuente: Reporte generado en: 2019/01/31 14:16:57 - LIMAY – SDCRD 2018

Mediante Resolución No. 059 del 19 de febrero de 2018 se crea en la SDCRD la caja menor para la vigencia fiscal 2018 por \$9.465.000, se reglamenta el funcionamiento de la misma, con el fin de cubrir los gastos urgentes, impredecibles, imprevistos e inaplazables dentro de la clasificación de gastos de administración, se observó que el acto administrativo se expidió posterior al certificado de

disponibilidad presupuestal No. 214 del 05 de febrero de 2018. Fue liquidada en diciembre de 2018, quedando el saldo en \$0.

Finalmente, se observó que bajo el primer periodo de aplicación, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la entidad no realizó ajustes bajo el RCP por convergencia al NMNC en lo que respecta a esta cuenta contable.

3.3.1.3.2 Cuentas por Cobrar

Se realizó la verificación de la cuenta contable “**Cuentas por Cobrar**” a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable –NMNC para entidades de gobierno (Resolución CGN 533 de 2015); igualmente a 31 de diciembre de 2017, la entidad presenta el saldo por \$789.540.196 (ver cuadro) bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP registrada en la cuenta contable “1470 Deudores”.

Cuadro No. 96
Ajustes y reclasificaciones
Cuentas bajo Régimen Contable Precedente - RCP⁴⁵

En pesos

Cuenta (1)	Cuenta descripción (2)	Saldo inicial 01/01/2018 (3)	Reclasificaciones por convergencia (6)		Saldo ajustado a 01-01-2018 (7)	Saldo corriente (8)	Saldo no corriente (9)	Ref. No. (10)	Saldo final 31/12/2018 (*)
			Debito	Crédito					
1	ACTIVOS								
13	CUENTAS POR COBRAR	-	789.540.196	-	789.540.196	789.540.196	-		1.066.196.920
1322	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	-	21.960.051	-	21.960.051	21.960.051	-	-	
132220	Incapacidades	-	21.960.051		21.960.051	21.960.051		R3	
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-	767.580.145	-	767.580.145	767.580.145	-		
138490	Otras cuentas por cobrar	-	767.580.145		767.580.145	767.580.145		R3	761.240.333
1470	OTROS DEUDORES	789.540.196	-	789.540.196	-	-	-		
147090	Otros deudores	789.540.196		789.540.196	-			R3	

Fuente: Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018 – Ver anexo cuadros convenciones hoja de trabajo ajustes y reclasificaciones

* Ver Anexo de convenciones

Se observó en el primer periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la aplicación de la norma, la entidad realizó ajustes por convergencia, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 620 de 2015 (Catálogo general de Cuentas para entidades de gobierno) y sus modificatorias, al actualizar y aplicar el nuevo catálogo de cuentas⁴⁶ para el tratamiento contable de saldos, y así establecer saldos iniciales a 1 de enero de 2018; el traslado correspondió a un concepto anterior a una nueva codificación, sin diferencia de valor, generado por el cambio del Catálogo general de cuentas, registrando en los sistemas de información

⁴⁵ (RCP - Res. 354/2007); Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias; Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código)

⁴⁶ Catálogo general de cuentas versión 2007.17

y así dar inicio al primer periodo de aplicación, para tal fin se desagregó los saldos en las cuentas: Sanciones, Incapacidades, Responsabilidades Fiscales y Otras cuentas por cobrar, así:

Cuadro No. 97
Conformación “Cuentas por Cobrar-NMNC”
Reclasificaciones por convergencia

En pesos

Código	Cuenta	Saldo RCP 31-12-2017	Movimiento		Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del activo
			Debito	Crédito		
1300	Cuentas por Cobrar	789.540.196			1.827.437.253	2%
131104	Sanciones		8.006.731	0	8.006.731	
132220	Incapacidades	21.960.051	71.712.857	69.605.478	24.067.430	
138432	Responsabilidades Fiscales		1.034.122.759	0	1.034.122.759	
	Subtotal				1.066.196.920	
138490	Otras cuentas por cobrar	767.580.145	1.545.162	7.884.974	761.240.333	
	Total	789.540.196	1.045.782.031	7.884.974	1.827.437.253	

Reporte generado en : 2019/01/31 14:22:32 LIMAY II- SDCRD

A partir de los ajustes por reclasificación efectuados por la entidad, se determinó el saldo correspondiente a este grupo por de \$767.580.145 a 31 de diciembre de 2017, registrándose este como saldo inicial en el movimiento contable de la vigencia 2018, así las cosas, al cierre contable (31 de diciembre de 2018) con un saldo de \$1.827.437.253 representando el 2% del total del activo, conformación que se refleja en el cuadro anterior.

Se observa en el cuadro anterior, que, como producto del fallo de control disciplinario a un funcionario, se evidencia el reconocimiento contable de una sanción por \$8.006.731, en etapa de mandamiento de pago en proceso de notificación, iniciando de esta manera el cobro coactivo; de otra parte, se observa un saldo por incapacidades, el cual revela la entidad corresponde a los valores reconocidos en las nóminas mensuales conciliado con Recursos Humanos a 31 de diciembre de 2018.

En este sentido y luego de verificar el registro del libro auxiliar provenientes del aplicativo contable LIMAY de la entidad, a 31/12/18, se evidencia el reconocimiento contable en la cuenta contable otras cuentas por cobrar los procesos de responsabilidad fiscal que cursan a nombre de la entidad por \$1.034.122.759 y otras cuentas por \$761.240.333; al respecto, en el siguiente cuadro se detallan los procesos actuales que se llevan en la entidad, así:

Cuadro No. 98
Conformación procesos de responsabilidad fiscal

En pesos

No. Proceso	Tercero	Capital	Intereses	Total
1195	Hernán Cortes Parada	28.254.016	64.044.709	92.298.725
1670	Ingeniería de Proyectos Técnicos Ltda. Ingeniería Virgilio a Villa y As	134.315.245	250.814.339	385.129.584
	José Gregorio Cortes y Cía Ltda	134.315.245	250.814.339	385.129.584
1723	Ángela Catalina Mesa Ceballos	29.757.614	56.024.819	85.782.433
	Francis Greiffenstein Uribe	29.757.614	56.024.819	85.782.433
	TOTAL	356.399.734	677.723.025	1.034.122.759

Fuente: Notas Estados Financieros SDCRD 31/12/18

Por lo antes expuesto y ante lo evidenciado por este ente de control, se observa que la SDCRD realizó la revisión de los indicios de deterioro del valor de las cuentas por cobrar, analizando las fuentes externas e internas señaladas en el manual de políticas contables de Bogotá, sin que estas tengan evidencia objetiva de deterioro ni indicios de pérdida del valor por deterioro.

Se evidencian los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (01/01/2018) para la vigencia 2018 en lo que respecta a la cuenta contable 1300 Cuentas por cobrar.

Por todo lo anterior, una vez revisado y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SDCRD, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada. Es así como no se determinan diferencias, de esta manera se puede evidenciar que los saldos están presentados razonablemente.

3.3.1.3.3 Propiedad, Planta y Equipos - Terrenos

Efectuado el análisis a la cuenta contable “1605 – Propiedad, Planta y Equipos – Terrenos”, se observó que la entidad determinó los respectivos saldos iniciales registrados a 01 de enero de 2018 bajo el nuevo Marco de Regulación Contable, para el caso de este activo, realizando así reconocimientos e incorporaciones, respecto a dos (2) terrenos donde funcionan bibliotecas, ubicadas en el Perdomo y Venecia, la entidad distrital presenta el saldo inicial correspondiente a este activo por de \$763.666.200, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 99
Conformación PPyE - Terrenos a 01 de enero de 2018 (Res. 533/15)
Contabilidad Bajo NMNC

		En pesos
Cuenta *	Nombre	Saldo a 01/01/18 **
160501	Urbanos	763.666.200
	Total	763.666.200

Fuente: Parcial Saldos Iniciales –Hoja de trabajo - NMNC CGN2005-001 de la SDCRD

* Código cuenta catálogo NMNC a 6 Dígitos

** Estados Financieros SDCRD con corte a 31 de diciembre de 2018

Por otro lado, se evidencia la adquisición por parte de la SDCRD, del terreno (un lote) el Retiro por \$36.490.105.020, ubicado en la calle 82 No. 10-69, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-378199 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, chip catastral AAA0097FEJZ, realizada a través del contrato de compraventa suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, escritura pública No. 1320 del 2018, para adelantar los diseños, estudios técnicos y la construcción de un centro de felicidad.

En el siguiente cuadro se detallan saldos iniciales a 01 de enero de 2018 y el reconocimiento del terreno adquirido por la SDCRD, teniendo en cuenta los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el NMNC y el instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), así:

Cuadro No. 100
Ajustes Y Reclasificaciones⁴⁷

Cuenta (1)	Cuenta descripción (2)	Saldo inicial 01/01/2018 (3)	Ajustes por Convergencia (5)		Saldo ajustado a 01-01-2018 (7)	Saldo corriente (8)	Saldo no corriente (9)	Ref. No. (10)	Saldo final 31/12/2018 *
			Debito	Crédito					
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO								
1605	TERRENOS		763.666.200	-	763.666.200	-	763.666.200		36.490.105.020
160501	Urbanos	-	763.666.200		763.666.200		763.666.200	A8	

Fuente: Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018.

Convenciones: Ver anexo 1

La SDCRD, realizó el ajuste al grupo contable de Propiedad, Planta y Equipo, como reconocimiento contable, aumentando la cuenta 3145 – Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación en cuantía de \$37.253.771.220, por el terreno adquirido.

Los bienes inmuebles que se consideren activos para Bogotá D.C. y cuya titularidad sea de Bogotá – Sector Central, son reconocidos contablemente por el DADEP excepto el tratamiento contable dado por la SDCRD al incorporar el terreno el Retiro por la adquisición de este predio, hasta tanto surta el proceso de entrega de información, documentación e incorporación en los estados financieros del DADEP, es así como, el inmueble continua con su reconocimiento contable en el ente público distrital y sea informada la inclusión contable como activo por parte del DADEP.

Caso contrario, la Secretaría de Cultura en la vigencia 2018, desincorpora los terrenos del Perdomo y Venecia dentro de su movimiento contable, por no ser de propiedad de la entidad, debido a que en el caso de la del Perdomo está ubicada en el segundo y tercer piso de un predio de propiedad de la Junta de Acción Comunal del Perdomo y respecto al inmueble de Venecia corresponde a un inmueble de propiedad de la Secretaría de Integración Social, como se puede evidenciar en las actas del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable

⁴⁷ Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias. Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código)

No. 002 del 31 de agosto y la del 26 de julio de 2018 respectivamente, en las cuales se aprobó el reporte a la entidad que consolida la información para el retiro de la contabilidad de la SDCRD de los bienes inmuebles antes descritos.

Teniendo en cuenta los anterior, el movimiento de la cuenta Propiedad, planta y equipo – Bienes inmuebles-Terrenos, está dado principalmente por la adquisición, incorporación y reconocimiento del predio el Retiro por \$36.490.105.020, evidenciando que el DADEP mediante memorando No. 20192060025441 del 15 de febrero de 2019, certifica a la Secretaría de Cultura el proceso en trámite de la citada incorporación bajo el radicado No. 20182; a continuación se observa el movimiento contable de este rubro en la vigencia 2018:

**Cuadro No. 101
Conciliación y detalles de valor - 1605 Terrenos
Reconocimiento por convergencia**

Concepto	En pesos
	Terrenos
Costo Inicial (01/01/18)	763.666.200
(+)	36.490.105.020
Adquisiciones con contraprestación	36.490.105.020
(-)	763.666.200
Desincorporaciones del reconocimiento del Activo por traslado a otro (s) Ente (s) Público (s) Distrital (es) sin contraprestación	-
Retiros por desenglobes o englobes	763.666.200
(Otros - Cuales)=	-
Costo Final a 31/12/2018	36.490.105.020
Valor inicial en Libros a 01/01/2018	763.666.200
Valor Final en Libros a 31/12/2018	36.490.105.020

Fuente: Notas Estados Financieros - SDCRD 31/12/18-

A partir de los ajustes por convergencia efectuados por la entidad, se determinó el saldo a 31 de diciembre de 2017, correspondiente a esta cuenta contable 1605 Terrenos en cuantía de \$763.666.200, determinándose este como el saldo inicial de la vigencia 2018. Al cierre contable, 31 de diciembre de 2018 el saldo de \$36.490.105.020 representa el 47% del total de los activos de la entidad, presenta razonablemente los activos identificados y reconocidos por Secretaría, mientras surte el proceso e incorporación al inventario de bienes inmuebles de patrimonio distrital ante el DADEP; el efecto de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno con corte a 31 de diciembre de 2018, evidencian de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro, así como refiere no tener evidencia objetiva de deterioro ni indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes inmuebles a la fecha.

Cuadro No. 102
Conformación 1605 Propiedad Planta y Equipo - Terrenos
Reconocimiento por convergencia

En pesos

Código	Cuenta	Saldo RCP 31-12-2017	Movimiento		Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del activo
			Debito	Crédito		
1605	TERRENOS	763.666.200			36.490.105.020	47%
160501	Urbanos	763.666.200	36.490.105.020	763.666.200	36.490.105.020	
Total					36.490.105.020	

Fuente: Reporte generado en: 2019/01/31 14:25:07 LIMAY II- SDCRD

La SDCRD refiere en sus Notas de los Estados Financieros a corte a 31 de diciembre de 2018, la revisión de los indicios de deterioro del valor de bienes inmuebles, analizando las fuentes externas e internas señaladas en el manual de políticas de Bogotá, sin que estas tengan evidencia objetiva de deterioro ni indicios de pérdida del valor por deterioro.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada.

Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.4 Propiedad, Planta y Equipos – En Construcción

Una vez analizada la cuenta contable “**1615 – Propiedad, Planta y Equipos – En Construcción**”, se evidenció que la SDCRD determinó los respectivos saldos iniciales registrados a 01 de enero de 2018 bajo el NMNC, presentando un saldo por \$949.764.837, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No.103
Contabilidad Bajo NMNC Balance a 01 de enero de 2018 (Res. 533/15)

En pesos

Cuenta *	Nombre	Saldo a 01/01/18 **
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	949.764.837
161501	Edificaciones	949.764.837
Total		949.764.837

Fuente: Parcial Saldos Iniciales –Hoja de trabajo - NMNC CGN2005-001 de la SDCRD

* Código cuenta catálogo NMNC a 6 Dígitos

** Estados Financieros SDCRD con corte a 31 de diciembre de 2017

En esta cuenta la SDCRD registra el saldo de los avances de obra reportados por el contratista consorcio Buenavista, cuyo objeto es la construcción durante la vigencia 2018 del Teatro el Ensueño, representa el 9% del total del grupo 16

Propiedad, Planta y Equipos.

Es relevante el incremento observado desde los saldos iniciales a 01 de enero de 2018 al cierre de la vigencia del mismo año, el cual representa más del 400%, al pasar de \$949.764.837 del 01 de enero de 2018 a \$4.787.876.791 al 31 de diciembre de 2018, situación que corresponde, a la activación de los gastos reportados como avances de obra, de los contratos suscritos con la Secretaría de Educación del Distrito Capital en el marco del Convenio Interadministrativo No. 227 de 2013, con el acompañamiento de la Secretaría de Cultura, y el contrato de obra No. 2344 de 2017 con la Secretaría de Educación del Distrito Capital, la Secretaría de Cultura y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – El Ensueño y OTAC S.A., y los gastos por concepto de interventoría. Saldos que corresponden al detalle a los siguientes rubros:

Cuadro No. 104
Conformación Detallada 1615 Construcciones en Curso

En pesos			
No.	Nombre del Tercero	Saldo a 31/12/18	Participación
1	OTACC S.A. Contrato de Obra	3.539.775.466,00	73,93%
2	INTERESCOLAR 2017	184.746.393,00	3,86%
3	CONSORCIO BUENAVISTA	949.764.837,00	19,84%
4	CONSORCIO CR	113.590.095,00	2,37%
Totales		4.787.876.791,00	100%

Fuente: Auxiliar Contable -Reporte generado en: 2019/01/31 14:26:01 LIMAY II- SDCRD

A continuación se detallan los Ajustes y reclasificaciones efectuados por la entidad en los cuales se determinan los saldos iniciales a 01 de enero de 2018, evidenciando los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el NMNC y el instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), así:

Cuadro No. 105
Ajustes y Reclasificaciones⁴⁸

En pesos							
Cuenta (1)	Cuenta descripción (2)	Saldo inicial 01/01/2018 (3)	Saldo ajustado a 01-01-2018 (7)	Saldo corriente (8)	Saldo no corriente (9)	Ref. No. (10)	Saldo final 31/12/2018
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	949.764.837	949.764.837	-	949.764.837		4.787.876.791
161501	Edificaciones	949.764.837	949.764.837		949.764.837		

Fuente: Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018.

Convenciones: Ver anexo 1

Así las cosas, la Secretaría de Cultura en las Notas de los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2018, revelan los movimientos efectuados a la respectiva cuenta contable durante el año 2018, así:

⁴⁸ Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias. Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código)

Cuadro No. 106
Movimiento Contable -1615 Construcciones en Curso
Reconocimiento por convergencia

Concepto	En pesos	
	Construcciones en curso (Bienes fuera de servicio)	
Costo Inicial (01/01/18)	949.764.837	
(+)	4.261.667.268	
Adquisiciones con contraprestación	4.261.667.268	
(-)	423.555.314	
Desincorporaciones del reconocimiento del Activo por traslado a otro (s) Ente (s) Público (s) Distrital (es) sin contraprestación.	-	
Retiros por desenglobes o englobes (Otros - Cuales)=	423.555.314	
Costo Final a 31/12/18	4.787.876.791	
Valor Inicial en Libros a 01/01/18	949.764.837	
Valor Final en Libros a 31/12/18	4.787.876.791	

Fuente: Notas Estados Financieros - SDCRD 31/12/18

Además de lo anterior, se evidencia en el movimiento de la cuenta contable 1615 – Construcciones en Curso, la causación (DB) de las órdenes de pago por \$4.261.667.268, acreditando (CR) los ajustes por amortización anticipos de los contratos de obra por \$18.298.753, más los saldos contrarios “gasto de inversión” por \$405.256.561, para un total de \$423.555.314; cuenta que representa el 6% del total del activo, así:

Cuadro No. 107
Conformación 1615 PPyE – Construcciones en Curso
Reconocimiento por convergencia

Código	Cuenta	Saldo RCP 31-12-2017	Movimiento		Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del activo
			Debito	Crédito		
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	949.764.837			4.787.876.791	6%
161501	Edificaciones	949.764.837	4.261.667.268	423.555.314	4.787.876.791	
	Total				4.787.876.791	

Fuente: Reporte generado en : 2019/01/31 14:26:01LIMAY II- SDCRD

Los activos en construcción identificados y reconocidos por la Secretaría, son razonables, toda vez que el efecto de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno a 31 de diciembre de 2018, evidencian de manera fiable y razonable los movimientos de la cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido en la normatividad contable pública vigente.

3.3.1.3.5. Propiedad, Planta y Equipos – Muebles en Bodega

Una vez realizado la revisión de la cuenta contable “**1635 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles en Bodega**”, se evidenció que la SDCRD bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP para el cierre de la vigencia 2017, presentó el saldo de cierre con corte a 31 de diciembre de 2017 en cuantía de \$143.013.951, así:

Cuadro No. 108
Contabilidad Bajo Régimen Contabilidad Precedente - RCP
Balance de Prueba a 31 de Diciembre de 2017 RCP (Res. 354/2007)

Cuenta *	Nombre	Saldo a 31/12/17 **	En pesos
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA		143.013.951
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina		104.224.998
163504	Equipos de comunicación y computación		38.788.953
	Total		143.013.951

Fuente: Parcial Saldos finales RCP CGN2005-001 de la SDCRD

* Código cuenta catálogo RCP a 6 Dígitos y formato número

** Corresponde a los saldos finales de acuerdo a la fecha escogida para el ejercicio de prueba de saldos iniciales, de los grupos de activos, pasivos y patrimonio y cuentas de orden, del Catálogo General de Cuentas versión 2007.15 y sus modificaciones, conforme a las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017-2018 incluidas en el Instructivo No 003 de la CGN.

La SDCRD determinó los respectivos saldos iniciales registrados a 01 de enero de 2018, de conformidad con la implementación del Nuevo Marco de Regulación Contable, para el caso de este activo, realizando los ajustes de eliminación, reconocimientos e incorporaciones respecto de los Muebles en Bodega, evidenciando el saldo inicial en esta cuenta por \$1.458.863.221, como se aprecia en el siguiente cuadro.

A continuación se detalla los movimientos contables realizados por la entidad en pro de determinar los saldos iniciales a 01 de enero de 2018, evidenciando los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el NMNC y el instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), así:

Cuadro No. 109
Ajustes y Reclasificaciones⁴⁹

Cuenta (1)	Cuenta descripción (2)	Saldo inicial 01/01/18 (3)	Ajustes por convergencia (5)		Saldo ajustado a 01-01-2018 (7)	Saldo no corriente (9)	Ref. No. (10)	Saldo final 31/12/2018
			Debito	Crédito				
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	143.013.951	1.458.863.221	143.013.951	1.458.863.221	1.458.863.221		6.683.452
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	104.224.998	108.487.800	104.224.998	108.487.800	108.487.800	A3,A4	
163504	Equipos de comunicación y computación	38.788.953	1.350.375.421	38.788.953	1.350.375.421	1.350.375.421	A3,A4	

Fuente: Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018.

Convenciones: Ver anexo 1

⁴⁹ Cuentas bajo Régimen Contable Precedente (RCP - Res. 354/2007). Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias. Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código).

La partida contable sometida a ajustes por convergencia, da cumplimiento a la Resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), toda vez que los respectivos ajustes realizados por la entidad para establecer los saldos iniciales a 1 de enero de 2018, son consecuencia del producto del avalúo de sus bienes muebles (2016) con ocasión de la entrada en vigencia del Nuevo Marco Normativo Contable (NMNC), a pesar que el proceso de implementación venía aplazado un año atrás, la valorización se reconoció en los estados financieros del año 2017, teniendo en cuenta la fecha de entrega del avalúo (noviembre 2016), más el IPC de 2017 menos la depreciación transcurrida entre la fecha del avalúo (2016) y la fecha de reconocimiento contable (diciembre de 2017).

El método de depreciación utilizado por la SDCRD, corresponde al método de línea recta, así las cosas la vida útil para los Muebles en bodega es de 120 meses.

De conformidad con el Manual de Políticas Contables para la ECP Bogotá D.C., y las aprobadas específicamente al interior de la entidad, se evidencian bienes cuyo costo histórico fue inferior a dos (2) SMMLV en el año 2017, por lo cual no se debían reconocer como activo, no obstante, como resultado del juicio aplicado en la entidad, se determinó que por su materialidad desde el punto de vista de la naturaleza y las características cualitativas de los bienes que son necesarios para el desarrollo de la actividad misional; se reconocen como activos; aunque, individualmente no superaron los 2 SMLMV, al agruparse en conjuntos homogéneos superaron los 2 SMLMV, lo que conllevó a reconocerlos como Propiedad, Planta y Equipos y no como de control administrativo A la fecha de cierre (2018) la entidad no presenta elementos deteriorados, ni dio de baja elementos del inventarios.

Para la determinación de los saldos iniciales (01/01/18) bajo el NMNC, teniendo en cuenta su opción de medición, se evidencia la realización de los siguientes ajustes:

1. Eliminación costo histórico de los bienes muebles (A3)

Cuadro No. 110
A3 Eliminación costo histórico bienes muebles

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	débito	crédito
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina		104.224.998,18
163504	Equipos de comunicación y computación		38.788.953,00
314506	Propiedades, planta y equipo	143.013.951,18	
	Sumas iguales	143.013.951	143.013.951

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

2. Reconocimiento de bienes muebles al valor actualizado en un periodo anterior (A4)

Cuadro No. 111
A4 Reconocimiento valor actualizado en un periodo anterior

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	débito	crédito
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	108.487.799,74	
163504	Equipos de comunicación y computación	1.350.375.421,14	
314506	Propiedades, planta y equipo		1.458.863.221
	Sumas iguales	1.458.863.221	1.458.863.221

Fuente: Documento Técnico de Convergencia – SDCRD

A partir de los ajustes por convergencia efectuados por la entidad, se determinó el saldo inicial a 01 de enero de 2018, correspondiente a esta cuenta contable 1635 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles en Bodega, por \$1.458.863.221, determinándose este como el primer movimiento contable de la vigencia 2018, al cierre contable (31 de diciembre de 2018) el saldo de \$6.683.452, representa el 0,01% del total de los activos.

Cuadro No. 112
Conformación 1635 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles en Bodega -NMNC
Reclasificada por convergencia

En pesos

Código	Cuenta	Saldo RCP 31/12/17	Saldo por Convergencia NMNC 01/01/18	Movimiento		Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del activo
				Debito	Crédito		
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	143.013.951	1.458.863.221	4.701.687.757	6.153.867.526	6.683.452	0,01%
	Total					6.683.452	

Reporte generado en : 2019/01/31 14:28:45 LIMAY II- SDCRD

Se evidencia en el cuadro anterior, que la SDCRD durante la vigencia de 2018 adquirió bienes clasificados en los diferentes grupos de la propiedad, planta, y equipos, en este caso, la cuenta contable 1635 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles en Bodega, según el libro auxiliar con corte a 31/12/18, se contabilizan los ingresos en almacén-bodega y posteriormente son trasladados al servicio (Elementos devolutivos). Se elaboran las conciliaciones entre el área de almacén y contabilidad presentado saldos razonables.

El saldo de esta la cuenta, representa razonablemente los bienes en bodega propiedad de la Secretaría, recibidos y puestos en servicio de la misma; los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (01/01/2018) para la vigencia 2018 en lo que respecta a la cuenta contable 1635 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles en Bodega, evidencian de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro, así como refiere no tener evidencia objetiva de deterioro ni indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes inmuebles a la fecha.

Una vez analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría,

y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.6. Propiedad, Planta y Equipos – Edificaciones

Una vez realizado la revisión de la cuenta contable “**1640 – Propiedad, Planta y Equipos – Edificaciones**”, se evidenció que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD determinó los respectivos saldos iniciales registrados a 01 de enero de 2018 bajo el nuevo Marco de Regulación Contable, para el caso de este activo, realizando así los reconocimientos respecto de dos (2) bibliotecas ubicadas en el Perdomo y Venecia, la entidad distrital presenta el saldo inicial correspondiente a este activo por \$92.818.600, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 113
Contabilidad Bajo NMNC
Balance 01 de enero de 2018 (Res. 533/15)

Cuenta *	Nombre	Saldo a 01/01/18 **
1640	Edificaciones	92 818 600
	Total	92.818.600

Fuente: Parcial Saldos Iniciales –Hoja de trabajo - NMNC CGN2005-001 de la SDCRD

* Código cuenta catálogo NMNC a 6 Dígitos

** Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018 01/01/18

A continuación se detallan los saldos iniciales a 01 de enero de 2018 y el reconocimiento de las dos bibliotecas antes mencionadas, evidenciando una vez más que se tuvo en cuenta los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el NMNC y el instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), así:

Cuadro No. 114
Ajustes y Reclasificaciones⁵⁰

Cuenta (1)	Cuenta descripción (2)	Saldo inicial 01/01/2018 (3)	Ajustes por convergencia (5)		Saldo ajustado a 01-01-2018 (7)	Saldo corriente (8)	Saldo no corriente (9)	Ref. No. (10)	Saldo final 31/12/2018 *
			Debito	Crédito					
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO								
1640	EDIFICACIONES	-	92.818.600	-	92.818.600	-	92.818.600		-
164001	Edificios y casas	-	92.818.600		92.818.600		92.818.600	A8	

Fuente: Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018.

Convenciones: Ver anexo 1

⁵⁰Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias. Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código)

Como se evidencia, se realizó por parte de la SDCRD el ajuste por convergencia al grupo contable de Propiedad, Planta y Equipos- Edificaciones, por concepto de reconocimiento contable a 01 de enero de 2018, aumentando la cuenta 3145 – Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación en cuantía de \$92.818.600, correspondiente a las bibliotecas del Perdomo y Venecia, a pesar de que los bienes inmuebles se consideren activos para Bogotá D.C. y cuya titularidad sea de Bogotá – Sector Central, son reconocidos contablemente por el DADEP, en este caso, la Secretaría de Cultura, mediante acta de comité No. 2 del 26 de julio de 2018 de seguimiento a la NMNC, con radicado Orfeo No. 20187200141673, se autoriza la incorporación de las dos bibliotecas del Perdomo y Venecia como saldos iniciales del ente distrital para la vigencia 2018.

Por lo anterior, y una vez efectuado un análisis y estudio pormenorizado del control y procedencia de las mismas, la SDCRD decide en Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del 31 de agosto de 2018 con radicación Orfeo No. 2017200163853, que las bibliotecas por no ser de propiedad de la entidad, deben retirarse de la contabilidad de la SDCRD, por cuanto no corresponden a inmuebles de propiedad de este ente distrital.

Los aspectos destacados en el movimiento de la cuenta Propiedad, planta y equipos – Bienes inmuebles-Edificaciones, están dados principalmente por la incorporación y desincorporación de las bibliotecas del Perdomo y Venecia por \$92.818.600, tal cual se puede evidenciar en el registro contable inicial de este bien inmueble, a continuación se observa el movimiento contable de este rubro en la vigencia 2018:

Cuadro No. 115
Conciliación y detalles de valor - 1640 Edificaciones
Reconocimiento por convergencia

Concepto	En pesos
	Edificaciones
Costo Inicial (01/01/18)	92.818.000
(+)	-
Adquisiciones con contraprestación	
(-)	92.818.000
Desincorporaciones del reconocimiento del Activo por traslado a otro (s) Ente (s) Público (s) Distrital (es) sin contraprestación.	92.818.000
Retiros por desenglobes o englobes	-
(Otros - Cuales)=	-
Costo Final a 31/12/18	-
Valor Inicial en Libros a 01/01/18	92.818.000
Valor Final en Libros a 31/12/18	-

Fuente: Notas Estados Financieros - SDCRD 31/12/18

La partida contable de las dos bibliotecas sometidas a ajustes por convergencia, cumplen con lo estipulado en la Resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), se evidencian los respectivos ajustes realizados por la entidad para establecer los saldos iniciales con fecha 01 de enero de 2018, con ocasión de la entrada en vigencia del Nuevo Marco

Normativo Contable (NMNC), por lo anterior y de conformidad con el Manual de Políticas Contables para la ECP Bogotá D.C., y las aprobadas específicamente al interior de la entidad, en donde se establece que para el reconocimiento de la Propiedad, Planta y Equipos se debe tener en cuenta la intención, el control y la materialidad del bien.

La SDCRD refiere en sus Notas de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 que realizó la revisión de los indicios de deterioro del valor de bienes inmuebles analizando las fuentes externas e internas señaladas en el manual de políticas de Bogotá sin que estas tengan evidencia objetiva de deterioro ni indicios de pérdida del valor por deterioro.

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2018, presenta razonablemente los activos identificados y reconocidos por Secretaría, observándose el debido proceso de incorporación y desincorporación del reconocimiento de estos activos del inventario de bienes inmuebles de la entidad; así mismo, el efecto de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno con corte a 31 de diciembre de 2018, evidencian de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro para el año 2018, así como refiere no tener evidencia objetiva de deterioro ni indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes inmuebles a la fecha.

En este contexto y una vez analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.7. Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, Enseres y Equipos de Oficina.

Una vez analizada y validada la cuenta contable **“1665 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, Enseres y Equipos de Oficina”**, se observó que la entidad presentó el saldo de cierre con corte a 31 de diciembre de 2017 en cuantía de \$679.697.144, bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP para el cierre de la vigencia 2017, así:

Cuadro No. 116
Contabilidad Bajo Régimen Contabilidad Precedente – RCP
Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2017 RCP (Res. 354/2007)

En pesos

Cuenta *	Nombre	Saldo a 31/12/17 **
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	679.697.144
166501	Muebles y enseres	658.800.408
166502	Equipo y máquina de oficina	20.896.736
	Total	679.697.144

Fuente: Parcial Saldos finales RCP CGN2005-001 de la SDCRD

* Código cuenta catálogo RCP a 6 Dígitos y formato número

** Corresponde a los saldos finales de acuerdo a la fecha escogida para el ejercicio de prueba de saldos iniciales, de los grupos de activos, pasivos y patrimonio y cuentas de orden, del Catálogo General de Cuentas versión 2007.15 y sus modificaciones, conforme a las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017-2018 incluidas en el Instructivo No 003 de la CGN.

De esta manera, la entidad determinó los respectivos saldos iniciales registrados a 01 de enero de 2018, de conformidad con la implementación del Nuevo Marco de Regulación Contable, para el caso de este activo, realizando así un ajuste en la eliminación, reconocimientos e incorporaciones respecto los Muebles, Enseres y Equipos de Oficina, evidenciando saldos iniciales por \$359.754.273, como se aprecia en el siguiente cuadro.

A continuación se detallan los movimientos contables efectuados por la Secretaría en pro de determinar los saldos iniciales a 01 de enero de 2018, evidenciando los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el NMNC y el instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), así:

Cuadro No 117
Ajustes Y Reclasificaciones⁵¹

En pesos

Cuenta (1)	Cuenta descripción (2)	Saldo inicial 01/01/2018 (3)	Ajustes por convergencia (5)		Saldo ajustado a 01-01-2018 (7)	Saldo corriente (8)	Saldo no corriente (9)	Ref. No. (10)	Saldo final 31/12/2018 *
			Debito	Crédito					
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	679.697.144	359.754.273	679.697.144	359.754.273	-	359.754.273		478.771.694
166501	Muebles y enseres	658.800.408	355.728.476	658.800.408	355.728.476		355.728.476	A3,A4	
166502	Equipo y máquina de oficina	20.896.736	4.025.797	20.896.736	4.025.797		4.025.797	A3,A4	

Fuente: Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018.

Convenciones: Ver anexo 1

La partida contable sometida a ajustes por convergencia, dando cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), evidencian que los respectivos ajustes realizados por la entidad para establecer los saldos iniciales con fecha 01 de enero

⁵¹ Cuentas bajo Régimen Contable Precedente (RCP - Res. 354/2007). Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias. Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código)

de 2018, obedeció al cumplimiento del Manual de Políticas Contables para la ECP Bogotá D.C., y las aprobadas específicamente al interior de la entidad, donde se establece que para el reconocimiento de la Propiedad, Planta y Equipos se debe tener en cuenta la intención, el control y la materialidad del bien, estos bienes se registraron como activos en PP y E, siendo necesarios para las diferentes actividades que se desarrollan en cumplimiento de la misionalidad de la entidad; además, el método de depreciación utilizada por la SDCRD corresponde al método de línea recta, así las cosas, la entidad determina que la vida útil para los equipos de oficina es de 60 meses; a la fecha del cierre de la vigencia 2018 la entidad para estos bienes muebles presenta una depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2018 de -\$69.367.536.

Los aspectos que es relevante destacar en el movimiento de la cuenta 1665 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, Enseres y Equipos de Oficina, están dados principalmente por la eliminación, incorporación y reconocimiento de los Muebles y enseres de la entidad, tal cual se puede evidenciar en el registro contable inicial de este bien inmueble, a continuación se observa el movimiento contable de este rubro en la vigencia 2018:

Cuadro No. 118
Conciliación y detalles de valor - 1640 Edificaciones
Reconocimiento por convergencia

En pesos	
Concepto	1665 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina
Costo Inicial (01/01/18)	359.754.273
(+) Adquisiciones	208.212.074
(-) Retiros (otras causales)	(89.194.652)
Saldo Final a 31/12/18	478.771.695
Depreciación Acumulada al 01/01/18	-
Depreciación del año 2018	(69.367.536)
Depreciación Acumulada al 31/12/18	(69.367.536)
Valor en libros a 31/12/18	409.404.159

Fuente: Notas Estados Financieros - SDCRD 31/12/18

Para la determinación de los saldos iniciales (01/01/18) bajo el NMNC, teniendo en cuenta su opción de medición, se evidencia la realización de los siguientes ajustes:

1. Eliminación costo histórico de los bienes muebles (A3)

Cuadro No. 119
A3 Eliminación costo histórico bienes muebles

En pesos			
Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
166501	Muebles y enseres		658.800.408
166502	Equipo y máquina de oficina		20.896.736
314506	Propiedades, planta y equipo	679.697.144	
	Sumas iguales	679.697.144	679.697.144

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

2. Reconocimiento de bienes muebles al valor actualizado en un periodo anterior (A4)

Cuadro No. 120
A3 Reconocimiento valor actualizado en un periodo anterior

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
166501	Muebles y enseres	355.728.476	
166502	Equipo y máquina de oficina	4.025.796	
314506	Propiedades, planta y equipo		359.754.273
	Sumas iguales	359.754.273	359.754.273

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

A partir de los ajustes por convergencia efectuados por la entidad, se determinó el saldo inicial a 01 de enero de 2018, correspondiente a esta cuenta contable 1665 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, Enseres y Equipos de Oficina por \$359.754.273, determinándose este como el primer movimiento contable de la vigencia 2018, así las cosas, al cierre contable con corte 31 de diciembre de 2018 con un saldo de \$478.771.694, representando el 1% del total de los activos de la entidad, conformación que se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 121
Conformación 1635 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles en Bodega -NMNC”
Reclasificada por convergencia

En pesos

Código	Cuenta	Saldo RCP 31-12-2017	Saldo NMNC 01-01-2018	Movimiento		Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del activo
				Debito	Crédito		
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	679.697.144	359.754.273	208.212.074	89.194.652	478.771.695	1%
166501	Muebles y enseres	658.800.408	355.728.476	105.070.871	89.194.652	371.604.695	
166502	Equipo y máquina de oficina	20.896.736	4.025.797	103.141.203	0	107.167.000	
	Total		359.754.273	208.212.074	89.194.652	478.771.695	

Fuente: Reporte generado en : 2019/01/31 14:34:35 LIMAY II- SDCRD

Se evidencia en el cuadro anterior, que la SDCRD durante la vigencia de 2018, adquirió bienes clasificados en la cuenta contable 1665 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, Enseres y Equipos de Oficina, a 31/12/18, se contabilizan ingresos a almacén-bodega y posteriormente son trasladados a los servidores públicos responsables en calidad de elementos devolutivos, igualmente, se observan las diferentes conciliaciones entre el área de almacén y contabilidad, evidenciando saldos razonables a 31 de diciembre de 2018.

El saldo contable de esta cuenta, representa razonablemente los bienes Muebles, Enseres y Equipos de Oficina en propiedad y al servicio de la Secretaría, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno,

determinando de esta manera los saldos iniciales (01/01/2018) para la vigencia 2018; evidencian de manera fiable y razonable los movimientos, así como, refiere no tener evidencia objetiva de deterioro ni indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes a la fecha.

Analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.8. Propiedad, Planta y Equipos – En Concesión.

La SDCRD registró el saldo de cierre con corte a 31 de diciembre de 2017 de \$9.408.114.207 con su correspondiente amortización por \$6.736.202.897, bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP al cierre de la vigencia 2017, así:

Cuadro No. 122
Contabilidad Bajo Régimen Contabilidad Precedente – RCP
Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2017 RCP (Res. 354/2007)

En pesos

Cuenta *	Nombre	Saldo a 31/12/17 **
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	9.408.114.207
192011	Bienes muebles entregados en concesión	9.408.114.207
1925	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR)	(6.736.202.897)
192511	Bienes muebles entregados en concesión	(6.736.202.897)
Fuente: Parcial Saldos finales RCP Estados Contables 31/12/17		
* Código cuenta catálogo RCP a 6 Dígitos y formato número		
** Corresponde a los saldos finales de acuerdo al RCP con corte a 31 de diciembre de 2017.		

Una vez efectuado el análisis de la anterior información, se evidenció que el inventario de bienes entregados a terceros, corresponde al mobiliario que se utiliza en las Bibliotecas Públicas de Bogotá, administradas a través del contrato de concesión suscrito con Fundalectura el cual se encuentra a cargo de este concesionario.

A continuación se detallan los movimientos contables efectuados por la Secretaría en pro de determinar los saldos iniciales a 01 de enero de 2018, de conformidad con la implementación del Nuevo Marco de Regulación Contable, para el caso de este activo, se realizó algunos ajustes de eliminación, reconocimientos e incorporaciones respecto a Muebles, Enseres y Equipos de Oficina, evidenciando así saldos iniciales en esta cuenta por \$7.861.599.818.

Cuadro No. 123
Desagregación de propiedades, planta y equipos de bienes muebles
- 1683 PPyE – Bienes Muebles en Concesión
Reconocimiento por convergencia

Concepto	1683 Bienes Muebles en Concesión
Costo Inicial (01/01/18)	7.861.599.818
(+) Adquisiciones	2.382.143.579
(-) Retiros (otras causales)	(803.777.916)
Saldo Final a 31/12/18	9.439.965.481
Depreciación Acumulada al 01/01/18	-
Depreciación del año 2018	1.804.178.189
Depreciación Acumulada al 31/12/18	1.804.178.189
Valor en libros a 31/12/18	7.635.787.292

Fuente: Notas Estados Financieros - SDCRD 31/12/18

Sumado a lo anterior, se observó que bajo el primer periodo de aplicación, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la entidad realizó ajustes por convergencia, de conformidad con la Resolución 620 de 2015 (Catalogo general de Cuentas para entidades de gobierno) y sus modificatorias, actualizando y aplicando de esta manera su nuevo catálogo para el tratamiento contable del saldo de esta cuenta, con el fin de establecer los saldos iniciales a 1 de enero de 2018, así las cosas, este traslado correspondió a un concepto anterior a una nueva codificación, con nuevo valor ajustado y diferencia de valor, surgiendo por el cambio del Catálogo general de cuentas versión 2007.17, y sus modificaciones, al establecido mediante la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, y sus modificaciones, cargándolos en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 124
Ajustes y Reclasificaciones⁵²

Cuenta (1)	Cuenta descripción (2)	Saldo inicial 01/01/2018 (3)	Ajustes por Convergencia (5)		Saldo ajustado a 01-01-2018 (7)	Saldo corriente (8)	Saldo no corriente (9)	Ref. No. (10)
			Debito	Crédito				
1683	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN	-	7.861.599.818	-	7.861.599.818	7.861.599.818		
168390	Otras propiedades, planta y equipo en concesión	-	7.861.599.818		7.861.599.818	7.861.599.818	A4	9.439.965.481
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	9.408.114.207	-	9.408.114.207	-	-		
192011	Bienes muebles entregados en concesión	9.408.114.207		9.408.114.207	-		A3	
1925	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR)	(6.736.202.897)	6.736.202.897		-	-		
192511	Bienes muebles entregados en concesión	(6.736.202.897)	6.736.202.897		-		A1	

Fuente: Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018.

Convenciones: Ver anexo 1

La partida contable sometida a ajustes por convergencia, cumple lo estipulado en

⁵² Cuentas bajo Régimen Contable Precedente (RCP - Res. 354/2007). Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias. Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código)

de la Resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), se evidencia los respectivos ajustes realizados por la entidad, para establecer saldos iniciales a 01 de enero de 2018, son consecuencia del producto del avalúo de sus bienes muebles (2016) con ocasión de la entrada en vigencia del Nuevo Marco Normativo Contable (NMNC), obedeciendo también al cumplimiento del Manual de Políticas Contables para la ECP Bogotá D.C., y las aprobadas específicamente al interior de la entidad, en donde se establece que para el reconocimiento de la Propiedad, Planta y Equipos se debe tener en cuenta la intención, el control y la materialidad del bien, estos bienes se registraron como activos en PP y E; y el método de depreciación utilizada por la SDCRD corresponde al método de línea recta.

La SDCRD durante la vigencia de 2018 reconoció en el grupo propiedad, planta, y equipos, la cuenta contable 1683 – Bienes Muebles en Concesión, del cual se evidencia el registro contable de los inventarios y la respectiva amortización de los bienes dados a terceros para su administración, adicional a ello, se observan las diferentes conciliaciones entre el área de almacén y contabilidad, evidenciando saldos razonables a 31 de diciembre de 2018.

A continuación se evidencia al detalle, los inventarios de los bienes muebles correspondientes a esta cuenta contable, a 31 de diciembre de 2018, en donde se relacionan los bienes muebles en concesión entregados a Fundalectura, así:

Cuadro No. 125
Detalle 1683 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles en Concesión -NMNC”
En pesos

Cuenta	Valor
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	25.688.735
Equipo de oficina	94.784.210
Equipo médico y científico	40.159.650
Equipos de computo	3.716.914.015
Equipos de comunicación	392.928.293
Equipos para sonido	193.580.277
Equipos para video y proyección	295.778.096
Herramientas, repuestos y accesorios	154.626.519
Licencias	505.823.305
Maquinaria industrial	133.360.416
Modulares	1.043.321.018
Muebles y enseres	2.741.373.805
Obras de museo y planetario	10.096.713
Sistema de seguridad	84.865.249
Software	6.665.182
Total	9.439.965.483

Fuente: Notas Estados Financieros - SDCRD 31/12/18

El saldo contable de esta cuenta, representa razonablemente los Bienes Muebles entregados a terceros en concesión; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de

diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, determinando de esta manera saldos iniciales (01/01/2018) para la vigencia 2018, igualmente, se evidencia de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro y no presenta deterioro ni indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes inmuebles a la fecha.

Así las cosas una vez analizado se concluye, que el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría y su movimiento contable durante la vigencia 2018 y el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada, es decir, el saldo de esta cuenta contable es razonable.

3.3.1.3.9. Avances y anticipos entregados

Una vez realizado el estudio a la cuenta contable “**1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS**” a 31 de diciembre de 2018 y de acuerdo con la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable –NMNC para entidades de gobierno, la entidad presenta el saldo por \$1.335.526.836 bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP, cuenta contable “**1420 Avances y anticipos entregados**” para el cierre de la vigencia 2017.

Cuadro No. 126
Ajustes y Reclasificaciones⁵³

En pesos

Cuenta (1)	Cuenta descripción (2)	Saldo inicial 01/01/2018 (3)	Reclasificaciones por convergencia (6)		Saldo ajustado a 01-01-2018 (7)	Saldo corriente (8)	Saldo no corriente (9)	Ref. No. (10)	Saldo final 31/12/2018 *
			DEBITO	CREDITO					
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR								
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	1.335.526.836	-	1.335.526.836	-		-		
142012	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	139.551.831		139.551.831	-			R1	
142013	Anticipos para proyectos de inversión	1.195.975.005		1.195.975.005	-			R1	
19	OTROS ACTIVOS								
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	-	1.335.526.836	-	1.335.526.836	1.335.526.836	-		667.536.389
190604	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	-	1.335.526.836		1.335.526.836	1.335.526.836		R1	

Fuente: Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018

*Convenciones: ver anexo 1

De esta manera, se evidenció el cumplimiento del NMNC correspondiente al primer periodo, 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que la SDCRD

⁵³ Cuentas bajo Régimen Contable Precedente (RCP - Res. 354/2007). Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias. Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código)

efectuó los ajustes por convergencia de conformidad con la Resolución 620 de 2015 (Catalogo general de Cuentas para entidades de gobierno) y sus modificatorias con el fin de establecer los saldos iniciales a 1 de enero de 2018, sin diferencia de valor, cargándolos en los sistemas de información (LIMAY II), para dar inicio al periodo de aplicación, en la cuenta Anticipo para adquisición de bienes y servicios, así:

Cuadro No. 127
Conformación 1906 Avances y Anticipos Entregados -NMNC”
Reclasificada por convergencia

En pesos

Código	Cuenta	Saldo RCP 31-12-2017	Movimiento		Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del grupo
			Debito	Crédito		
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	-			667.536.389	3%
190604	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	1.335.526.836	2.576.127.182	3.244.117.629	667.536.389	
	Total				667.536.389	

Fuente: Reporte generado en : 2019/01/31 14:23:26 LIMAY II- SDCRD

A partir de los ajustes por reclasificación, se determinó el saldo correspondiente a la cuenta 190604 por \$1.335.526.836 a 31 de diciembre de 2017, determinándose este como el saldo inicial en el movimiento contable de la vigencia 2018, al cierre contable (31 de diciembre de 2018) el saldo de \$667.536.389 representa el 3% del total del grupo “Otros Activos”.

Se observa en el cuadro, que, como producto del anticipo realizado del contrato de obra No.2344 del 22 de agosto de 2017, suscrito entre la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación Distrital, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y OTACC S.A., cuyo objeto es la construcción del equipamiento educativo, pedagógico y cultural el Ensueño en la ciudad de Bogotá, del cual se le canceló a la empresa OTACC S.A. \$1.241.602.575, se han amortizado \$597.142.038, quedando pendiente un saldo de \$644.460.537; igualmente del contrato 226 del 1 de noviembre de 2017, cuyo objeto es la adecuación y mantenimiento de las sedes a cargo de la Secretaría, se observa, el anticipo entregado por \$359.684.639 a través de la fiducia al contratista Consorcio AG3-SDCRD-01, del cual se han amortizado diez (10) giros, quedando un saldo pendiente por \$23.075.852.

Finalmente, se pueden observar los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (01/01/2018) para la vigencia 2018 en lo que respecta a la cuenta contable 1906 Avances y Anticipos Entregados.

Por lo anterior, una vez revisado y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SDCRD, y su

movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada, por tanto, el saldo de la cuenta es razonable.

3.3.1.3.10. Recursos entregados en administración

De conformidad con el estudio realizado a la cuenta contable “**1908- RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN**” de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2018 y de acuerdo con la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable –NMNC para entidades de gobierno, la entidad presenta el saldo correspondiente a este activo por \$14.298.980.600 bajo el marco del Régimen Contable Precedente – RCP con su cuenta contable “1424 Recursos Entregados en Administración” para el cierre de la vigencia 2017, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 128
Contabilidad Bajo Régimen Contabilidad Precedente – RCP
Balance de Prueba a 31 de Diciembre de 2017 RCP (Res. 354/2007)

En pesos

Cuenta *	Nombre	Saldo a 31/12/17 **
142402	En administración	13.900.739.252
142404	Encargo fiduciario - Fiducia de administración	398.241.348
	Total	14.298.980.600

Fuente: Parcial Saldos finales RCP CGN2005-001 de la SDCRD

* Código cuenta catálogo RCP a 6 Dígitos y formato número

** Corresponde a los saldos finales de acuerdo a la fecha escogida para el ejercicio de prueba de saldos iniciales, de los grupos de activos, pasivos y patrimonio y cuentas de orden, del Catálogo General de Cuentas versión 2007.15 y sus modificaciones, conforme a las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017-2018 incluidas en el Instructivo No 003 de la CGN.

La SDCRD determinó los respectivos saldos iniciales bajo el Marco de Regulación Contable, tomando como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017, para el caso de este activo, realizando así la reclasificación de la respectiva cuenta contable en el anterior marco (Régimen de Contabilidad Pública Precedente – Resolución No. 354 de 2007) a la nueva codificación del NMNC.

Se detalla de manera exhaustiva las actividades realizadas por la entidad en pro de determinar los saldos iniciales a 01 de enero de 2018, evidenciando que se tuvo en cuenta los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el NMNC y el instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), así:

Cuadro No. 129
Ajustes y Reclasificaciones⁵⁴

En pesos

Cuenta (1)	Cuenta descripción (2)	Saldo inicial 01/01/2018 (3)	Reclasificaciones por convergencia (6)		Saldo ajustado a 01-01-2018 (7)	Saldo corriente (8)	Saldo no corriente (9)	Ref. no. (10)	Saldo final 31/12/2018 *
			Debito	Crédito					
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	14.298.980.600	-	14.298.980.600	-	-	-		
142402	En administración	13.900.739.252		13.900.739.252	-			R2	
142404	Encargo fiduciario - Fiducia de administración	398.241.348		398.241.348	-			R2	
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	-	13.900.739.252	21.143.782	13.879.595.470	13.879.595.470	-		21.560.662.669
190801	En administración	-	13.900.739.252	21.143.782	13.879.595.470	13.879.595.470		R2,R9	

Fuente: Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018.

*Convenciones: ver anexo 1

La partida contable sometida a reclasificación, obedeció a cambios de denominación, dando cumplimiento de la Resolución 620 de 2015 que contiene el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, estos dos ajustes realizados por la entidad, no solamente tienen un cambio de denominación, sino que sus saldos se han reclasificado en varias cuentas, así:

1. Los procesos judiciales fueron reconocidos en cuentas de orden por su valor final, de acuerdo a la valoración reportada en el informe de SIPROJ.
2. Otra de las reclasificaciones que tuvo cambio de denominación, así como también tuvo un tratamiento contable diferente, fue el reconocimiento del beneficio a los empleados con el convenio que tiene la entidad con el ICETEX, su detalle es el siguiente:
 - Saldo convenio: \$154.248.274,09
 - Matriculas entregadas en proceso de condonación: \$11.283.074. De este saldo, dos funcionarios se entregan en el plazo de cumplimiento con los requisitos para que sus créditos sean condonados.
 - Cuenta por cobrar préstamo educativo: Una ex funcionaria de la entidad tiene un acuerdo de pago con el ICETEX, por lo cual se reconoce como un préstamo por cobrar por \$9.860.708.

⁵⁴ Cuentas bajo Régimen Contable Precedente (RCP - Res. 354/2007). Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias. Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código)

Cuadro No. 130
R9 Beneficio por crédito educativo

En pesos

Código de Subcuenta	Nombre de la subcuenta	débito	crédito
190801	En administración		\$ 21.143.782
190515	Otros beneficios a los empleados	11.283.074	
141507	Préstamos educativos	9.860.708	
	Sumas iguales	21.143.782	\$ 21.143.782

a. Reclasificación de los recursos entregados en administración en el momento del pago de matrículas de los funcionarios beneficiados del Fondo Educativo

Cuenta		Saldo inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
1-9-08-01-01	Convenios	54.248.274		11.283.074	142.965.200
1-9-05-15	Otros beneficios a los empleados	-	5.308.192		5.308.192
1-9-05-15	Otros beneficios a los empleados		5.974.882		5.974.882
	Sumas iguales	54.248.274	11.283.074	11.283.074	154.248.274

b. Reconocimiento de un préstamo por cobrar

Cuenta		Saldo inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
1-9-08-01-01	Convenios	42.965.200		9.860.708	133.104.492
1-4-15-07	Préstamos educativos		9.860.708		9.860.708
	Sumas iguales	42.965.200	9.860.708	9.860.708	142.965.200

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

De esta manera, se evidenció el periodo de cumplimiento del NMNC correspondiente al primer periodo, 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la SDCRD efectuó ajustes por convergencia, de conformidad con la Resolución 620 de 2015 (Catalogo general de Cuentas para entidades de gobierno) y sus modificatorias, actualizando y aplicando de esta manera su nuevo catálogo para el tratamiento contable de los saldos, con el fin de establecer los saldos iniciales a 1 de enero de 2018, por lo anterior, este traslado correspondió a un concepto anterior a una nueva codificación, sin diferencia de valor, surgiendo por el cambio del Catálogo general de cuentas versión 2007.17, y sus modificaciones, al establecido mediante la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, y sus modificaciones, cargándolos en los sistemas de información (LIMAY II), para dar inicio al periodo de aplicación, la cual se resume en una única cuenta contable: Anticipo para adquisición de bienes y servicios, así:

Cuadro No. 131
Conformación 1908 Recursos Entregados en Administración -NMNC”
Reclasificada por convergencia

En pesos

Código	Cuenta	Saldo RCP 31-12-2017	Movimiento		Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del activo
			Debito	Crédito		
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	13.879.595.470			21.560.662.669	28%
190801	En administración	13.879.595.470	43.303.399.061	35.622.331.862	21.560.662.669	
	Total				21.560.662.669	

Fuente: Auxiliar Contable -Reporte generado en : 2019/01/31 14:24:14 LIMAY II- SDCRD

A partir de los ajustes por reclasificación efectuados por la entidad, se determinó el

saldo correspondiente a la cuenta 1908 por \$13.879.595.470 a 31 de diciembre de 2017, determinando este como el saldo inicial en el movimiento contable de la vigencia 2018, al cierre 31 de diciembre de 2018 registra un saldo de \$21.560.662.669 que representa el 28% del total de los activos, conformación que se refleja en el cuadro anterior.

En el análisis de la cuenta “**Otros Activos**” al cierre de la vigencia 31 de diciembre de 2018, se observó que la cuenta de mayor representación corresponde a los recursos entregados en administración con un 94,85% del total de otros activos, cuantía que corresponde a los convenios suscritos con el fin de atender el objeto social de la entidad, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 132
Conformación Detallada 1908 Recursos Entregados en Administración

En pesos

	Nombre del Tercero	Saldo a 31/12/18	No. Convenio	Participación
1	Fundación para el fomento de la lectura	11.148.816.629,00	159	51,71%
2	Fundación amigos del teatro mayor	2.552.384.362,00	169	11,84%
3	Universidad Nacional de Colombia	2.384.449.673,00	241	11,06%
4	IDARTES	2.035.520.503,00	238	9,44%
5	IDARTES	1.041.541.843,00	222	4,83%
6	Fundación amigos del Teatro Mayor	735.415.580,00	334	3,41%
7	IDARTES	641.492.727,00	226	2,98%
8	ICETEX	226.681.132,00	198	1,05%
9	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	176.370.000,00	206	0,82%
10	IDARTES	151.636.057,00	271	0,70%
11	Fundación ERIGAIE	112.724.000,00	68	0,52%
12	ICETEX	111.434.119,00	387	0,52%
13	Orquesta Filarmónica de Bogotá	104.289.020,00	142	0,48%
14	Corporación casa de la cultura de Fontibón cacique HYNTIBA	58.240.296,00	244	0,27%
15	Cabildo indígena inga de Bogotá, D.C.	46.000.000,00	190	0,21%
16	Cabildo indígena muisca de Bosa	15.776.619,00	239	0,07%
17	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	9.773.201,00	124	0,05%
18	Fundación Escuela Taller de Bogotá	7.145.442,00	229	0,03%
19	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	971.466,00	78	0,005%
	Totales	21.560.662.669,00		100%

Fuente: Auxiliar Contable -Reporte generado en : 2019/01/31 14:24:14 LIMAY II- SDCRD

Como se evidencia en el cuadro anterior, la SDCRD suscribió 19 convenios, con saldo pendiente de amortizar, dentro de los más representativos se encuentra el convenio 159 suscrito con la Fundación para el fomento de la lectura-FUNDALECTURA, que representa el 51,71% del saldo de la cuenta, el objeto del contrato es otorgar la operación y explotación de la Red Distrital de Bibliotecas de Bogotá-BIBLIORED; el segundo convenio con mayor representación corresponde al 169, suscrito con la Fundación amigos del Teatro Mayor, con una representación del 11,84%, cuyo objeto consiste en aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la estructuración y ejecución del proyecto “Navidad 2018” en el distrito capital, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.

Finalmente, se pueden observar que el saldo de esta cuenta, representa el 28% del total de los activos y evaluando la consistencia en la vigencia, el saldo de la cuenta

1908 Recursos Entregados en Administración, representa razonablemente los recursos a favor de la Secretaría, entregados a terceros a través de convenios; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.11. Intangibles

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD presentó el saldo de cierre con corte a 31 de diciembre de 2017 en cuantía de \$1.123.682.993 con su correspondiente depreciación por \$1.041.093.493, bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP para el cierre de la vigencia 2017, así:

Cuadro No. 133
Contabilidad Bajo Régimen Contabilidad Precedente - RCP
Balance de Prueba a 31 de Diciembre de 2017 RCP (Res. 354/2007)

En pesos

Código	Cuenta	Saldo RCP 31-12-2017
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	1.123.682.993
197007	Licencias	385.729.064
197008	Software	737.953.929
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	(1.041.093.494)
197507	Licencias	(303.139.565)
197508	Software	(737.953.929)

Fuente: Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones - SDCRD

* Código cuenta catálogo RCP a 6 Dígitos y formato número

** Corresponde a los saldos finales de acuerdo al RCP con corte a 31 de diciembre de 2017

Se evidenció en la cuenta de intangibles recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre las cuales la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD tiene el control, se espera obtener potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables; conforme a lo anterior expuesto, a continuación se presenta la desagregación de los activos intangibles presentados

en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018:

**Cuadro No. 134
Desagregación de Intangibles**

Partida	En pesos		
	Licencias	Software	Total Activos Intangibles
Saldo Inicial 01/01/18	106.619.249	124.506.233	231.125.482
(+) Adquisiciones	1.367.352.808	-	1.367.352.808
(-) Retiros (otras causales)	(609.759.878)	(62.743.544)	(672.503.422)
Otros	(1.942.932)	-	(1.942.932)
Saldo Final a 31/12/18	862.269.247	61.762.689	924.031.936
Método de amortización	a. Línea recta	a. Línea recta	
Vida útil o tasa de amortización	60	60	
Amortización acumulada Saldo Inicial	-	-	
Amortización acumulada Saldo Final	(609.759.878)	(62.743.544)	(672.503.422)
Valor en bajas en intangibles que tienen impacto en el agosto	15.290.396		15.290.396

Fuente: Notas Estados Financieros - SDCRD 31/12/18

Por consiguiente, el valor reconocido en adquisiciones de las licencias de los sistemas de información SI CAPITAL y ORFEO, corresponde a la valoración adelantada por la dependencia de Sistemas, la cual fue entregada al área de Almacén; en esta valoración se asignó costos que corresponde a un estimado del 60% del valor del soporte técnico y el 40% a los nuevos desarrollos.

Así las cosas, el método de amortización empleado por la entidad, corresponden al método de línea recta, para lo cual se consideran las siguientes vidas útiles:

**Cuadro No. 135
Vida Útil Activos Intangibles SDCRD**

Activos Intangibles	Vida Útil
Licencias Perpetuas	60
Licencias a Término fijo- Adquisición inicial	60
Licencias a Término fijo- Renovación	12
Software	60

Fuente: Notas Estados Financieros - SDCRD 31/12/18

En el siguiente detalle, se pueden observar los activos intangibles en propiedad y control de la Secretaría de Cultura, con valor significativo, así:

**Cuadro No. 136
Activos Intangibles con Valor Significativo -SDCRD**

Clase	En pesos	
	Valor en libros	Periodo de amortización restante (meses)
LICENCIAS		
ORFEO: Sistema Para La Gestión Documental	204.166.667	40
PERNO - Si Capital Sistema de Nómina	87.500.000	40
LIMAY - Si Capital: Sistema de Contabilidad	87.500.000	40
SICO - Si Capital: Sistema de Contratación	116.666.667	40
Predis - Si Capital: Sistema de Presupuesto	58.333.333	40
SAE - Si Capital: Sistema De Almacén	75.833.333	40
SAI - Si Capital: Sistema de Inventarios	75.833.333	40
Caja Menor - Si Capital: Sistema de Caja Menor	58.333.333	40

Fuente: Notas Estados Financieros - SDCRD 31/12/18

Por este motivo, con el fin de reflejar la realidad de la transacción bajo el nuevo

marco técnico normativo, la SDCRD de acuerdo con el instructivo 002 de 2015 procedió a realizar los ajustes correspondientes de eliminación e incorporaciones respecto de los intangibles (licencias y software), evidenciando saldos iniciales en esta cuenta por \$231.125.482.

Aunado a lo anterior, se observó en el primer periodo de aplicación, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), de los respectivos ajustes por convergencia realizados para establecer los saldos iniciales con fecha 01 de enero de 2018, siendo estos, consecuencia del producto del avalúo de sus bienes muebles (2016) con ocasión de la entrada en vigencia del Nuevo Marco Normativo Contable (NMNC), obedeciendo también al Manual de Políticas Contables para la ECP Bogotá D.C., y las aprobadas específicamente al interior de la entidad, en donde se establece, que para el reconocimiento de los activos intangibles se debe tener en cuenta la intención, el control y la materialidad del bien, estos bienes se registraron como activos; el método de depreciación utilizada por la SDCRD corresponde al método de línea recta.

A continuación se observa el movimiento contable, de la partida sometida a ajustes por convergencia, así:

Cuadro No. 137
Ajustes Y Reclasificaciones⁵⁵

En pesos

Cuenta (1)	Cuenta descripción (2)	Saldo inicial 01/01/2018 (3)	Ajustes por convergencia (5)		Saldo ajustado a 01-01-2018 (7)	Saldo corriente (8)	Ref. No. (10)	saldo final 31/12/2018 *
			Debito	Crédito				
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	1.123.682.993	231.125.483	1.123.682.993	231.125.483	231.125.483		1.596.535.357
197007	Licencias	385.729.064	106.619.249	385.729.064	106.619.249	106.619.249	A6	
197008	Software	737.953.929	124.506.233	737.953.929	124.506.233	124.506.233	A6	
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	(1.041.093.494)	1.041.093.494	-	-	-		
197507	Licencias	(303.139.565)	303.139.565				A6	
197508	Software	(737.953.929)	737.953.929				A6	

Fuente: Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones - SDCRD

Convenciones: Ver anexo 1

En el mismo sentido, es relevante destacar en el movimiento de la cuenta 1970 Intangibles para la vigencia de 2018, que está dado principalmente por la eliminación de los costos históricos e incorporación del nuevo costo de las licencias y software y la eliminación de la amortización acumulada, situación que se evidenció

⁵⁵ Cuentas bajo Régimen Contable Precedente (RCP - Res. 354/2007). Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias. Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código)

en el registro contable inicial de estos bienes.

Para la determinación de los saldos iniciales (01/01/18) bajo el NMNC, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SDCRD contó con el avalúo de sus activos intangibles con ocasión de la entrada en vigencia del Nuevo Marco Normativo Contable -NMNC a partir del 1 de enero de 2017, sin embargo, debido a que el proceso fue aplazado por un año más, la citada valorización se reconoció en los estados financieros del año 2017, teniendo en cuenta la fecha de entrega del avalúo (noviembre 2016), más el IPC de 2017, menos la amortización transcurrida entre la fecha de avalúo y la fecha de reconocimiento (diciembre 2017).

Por consiguiente la valoración inicial de los sistemas “SI CAPITAL” y “ORFEO” para el ente público fue de cero pesos, sin embargo, la entidad refiere haber incurrido en costos tales como implementación, soporte, mejoras y nuevas funcionalidades. De esta manera, de conformidad con la implementación para el sistema “ORFEO” su costo fue del ciento (100) por ciento y para el sistema “SI CAPITAL” fue complejo asignarle valor, debido a que las mejoras realizadas al sistema no fueron discriminadas. Como se mencionó la manera de asignar costos fue 60% soporte y 40% nuevos desarrollos. Teniendo en cuenta su opción de medición, se evidencia la realización de los siguientes ajustes:

1. Eliminación de depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2017 (A6)
2. Eliminación e incorporación del costo histórico de los Intangibles (A6)

Cuadro No. 138

A6 Eliminación e incorporación del costo y eliminación de amortización acumulada

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	débito	crédito
197007	Licencias	106.619.249	385.729.064
197008	Software	124.506.233	737.953.929
197507	Licencias	303.139.565	
197508	Software	737.953.929	
314507	Activos intangibles	1.123.682.993	1.272.218.976
	Sumas iguales	2.395.901.970	2.395.901.970

Fuente: Documento Técnico de Convergencia - SDCRD

De conformidad con los ajustes por convergencia efectuados por la Secretaría, se determinó el saldo inicial a 01 de enero de 2018, correspondiente a esta cuenta contable 1970 - Intangibles por \$231.125.483, determinándose este como el primer movimiento contable de la vigencia 2018, además se observan incorporaciones en inventarios de los software administrativos y la baja de unos por obsolescencia, así las cosas, al cierre contable con corte 31 de diciembre de 2018 el saldo de \$1.596.535.357 representa el 2% del total de los activos de la entidad, conformada así:

Cuadro No. 139
Movimiento Contable -1970 Intangibles -NMNC”

En pesos

Código	Cuenta	Saldo NMNC 01/01/18	Movimiento		Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del activo
			Debito	Crédito		
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	231.125.483			1.596.535.358	2%
197007	Licencias	106.619.249	1.367.352.808	1.942.932	1.472.029.125	
197008	Software	124.506.233	0	0	124.506.233	
Total					1.596.535.358	

Fuente: Reporte generado en : 2019/01/31 14:37:11 LIMAY II- SDCRD

En este análisis, se evidencia que la SDCRD durante la vigencia de 2018 reconoció dentro del grupo Otros Activos, la cuenta contable 1970 Intangibles (licencias y Software), en la cual se contabiliza los inventarios del software administrativo en control de la entidad, adicional a ello, se observan las diferentes conciliaciones entre el área de almacén y contabilidad, evidenciando saldos razonables a 31 de diciembre de 2018.

Finalmente, se puede observar que el saldo contable de esta cuenta, representa razonablemente los bienes intangibles (licencias y software) en control de la entidad; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (01/01/2018) para la vigencia 2018 en lo que respecta a la cuenta contable 1970 Intangibles, evidencian de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro, así como refiere no tener evidencia objetiva de deterioro ni indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes inmuebles a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada.

Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.12. Cuentas por Pagar – Adquisición de bienes y servicios nacionales.

Se evidenció que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD presentó el saldo de \$3.578.066.903 cierre 31 de diciembre de 2017, bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP para el cierre de la vigencia 2017, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 140
Contabilidad Bajo Régimen Contabilidad Precedente - RCP
Balance de Prueba a 31 de Diciembre de 2017 RCP (Res. 354/2007)

En pesos

Código (*)	Cuenta	Saldo RCP 31-12-2017 (**)
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	3.578.066.903
240101	Bienes y servicios	4.590.513
240102	Proyectos de inversión	3.573.476.390

Fuente: Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD

* Código cuenta catálogo RCP a 6 Dígitos y formato número

** Corresponde a los saldos finales de acuerdo al RCP con corte a 31 de diciembre de 2017.

Las cuentas por pagar de la Secretaría corresponden a la adquisición de bienes y servicios, los cuales la entidad refiere haberlos recibidos a satisfacción al cierre del ejercicio (31/12/18) por \$10.329.041.596, más retenciones en la fuente, retención de ICA y estampillas practicadas por \$438.720.843.

A continuación se detallan los movimientos contables efectuados por la Secretaría en pro de determinar los saldos iniciales a 01 de enero de 2018, de esta manera, la entidad determinó los respectivos saldos iniciales registrados a 01 de enero de 2018, de conformidad con la implementación del Nuevo Marco de Regulación Contable, para el caso de este pasivo, realizando así ajustes de reclasificación por convergencia, evidenciando saldos iniciales en esta cuenta por \$3.578.066.903.

Cuadro No. 141
Ajustes y Reclasificaciones⁵⁶

En pesos

Cuenta (1)	Cuenta descripción (2)	Saldo inicial 01/01/2018 (3)	Reclasificaciones por convergencia (6)		Saldo ajustado a 01- 01-2018 (7)	Saldo corriente (8)	Saldo no corriente (9)	Ref. No. (10)	Saldo final 31/12/2018 *
			Debito	crédito					
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	3.578.066.903	387.376.388	416.866.560	3.607.557.075	3.607.557.075	-		10.963.210.249
240101	Bienes y servicios	4.590.513		387.376.388	391.966.901	391.966.901		R4	
240102	Proyectos de inversión	3.573.476.390	387.376.388	29.490.172	3.215.590.174	3.215.590.174		R4	

Fuente: Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018.

Convenciones: Ver anexo 1

Aunado a lo anterior, se evidenció que bajo el primer periodo de aplicación, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la entidad realizó ajustes por reclasificación de convergencia, de conformidad con la Resolución 620 de 2015 (Catalogo general de Cuentas para entidades de gobierno) y sus modificatorias, actualizando y aplicando de esta manera el nuevo catálogo para el tratamiento contable del saldo de esta cuenta, con el fin de establecer los saldos iniciales a 1 de enero de 2018, así las cosas, este traslado correspondió a un concepto anterior a una nueva codificación, con nuevo valor ajustado y diferencia

⁵⁶ Cuentas bajo Régimen Contable Precedente (RCP - Res. 354/2007). Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias. Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código)

de valor, surgiendo por el cambio del Catálogo general de cuentas versión 2007.17, y sus modificaciones, al establecido mediante la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, y sus modificaciones, cargándolos en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación, como se apreció en el anterior cuadro.

La partida contable 2401 – Cuentas por Pagar – Adquisición de bienes y servicios nacionales sometida a ajustes por convergencia, en cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), evidencian que los ajustes realizados por la entidad para establecer los saldos iniciales con fecha 01 de enero de 2018, son consecuencia del reconocimiento contable de los bienes y servicios recibido a satisfacción en el movimiento normal de la entidad, además, con ocasión de la entrada en vigencia del Nuevo Marco Normativo Contable (NMNC), obedeciendo también al cumplimiento del Manual de Políticas Contables para la ECP Bogotá D.C., y las aprobadas específicamente al interior de la entidad, en donde se establece que tener el control de los ingresos al área de Almacén, contablemente se registra como una cuenta por pagar, para posteriormente legalizarlo al momento de la causación de la factura por cada proveedor.

El movimiento de la cuenta 2401 Cuentas por Pagar – Adquisición de bienes y servicios para la vigencia de 2018, está dado principalmente por el retiro de la cuenta por pagar a nombre de Anfer Ingeniería E.U. constituida en vigencias anteriores, en razón a que el contrato 356/2013 suscrito con dicha entidad, tuvo su respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal 743 de 2013 y el registro presupuestal 1156 de 2013, por la suma de \$491.502.865, así las cosas, refiere la entidad que esta se constituyó como reserva de apropiación para la vigencia fiscal de 2014, además se hicieron desembolsos en el año de 2014 por la suma de \$442.352.580, quedando un saldo por ejecutar en cuantía de \$49.150.285, con resoluciones No. 748 y 810 de 2015 se reconoce y ordena el pago de pasivos exigibles por la suma de \$9.830.057 c/u. y actualmente existe el proyecto de acta liquidado que tramita el supervisor del contrato en el que se establece que la suma de \$29.490.171 que corresponde a un valor no ejecutado del contrato, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 142
Conformación cuentas por pagar- Adquisición de bienes y servicios nacionales -NMNC”

Partida	Valor en Libros	Vencimiento	En pesos
			Valor de la cuenta por pagar que haya dado de baja por razones distintas al pago (a)
Adquisición de bienes y servicios nacionales	10.963.210.250	31/01/19	29.490.172

Fuente: Notas Estados Financieros - SDCRD 31/12/18

De conformidad con los ajustes por las reclasificaciones por convergencia efectuados por la entidad, se determinó el saldo inicial a 01 de enero de 2018,

correspondiente a esta cuenta contable 2401- Adquisición de bienes y servicios nacionales por \$3.607.557.075, determinándose este como el primer movimiento contable de la vigencia 2018, así las cosas, al cierre contable con corte 31 de diciembre de 2018 con un saldo de \$10.963.210.249 representando el 69% del total de los pasivos de la entidad, conformación que se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 143
Conformación 2401 – Cuentas por pagar
- Adquisición de bienes y servicios nacionales -NMNC” Reclasificada por convergencia

En pesos

Código	Cuenta	Saldo ajustado a 01-01-2018	Movimiento		Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del Pasivo
			Debito	Crédito		
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	3.607.557.075			10.963.210.250	69%
240101	Bienes y servicios	391.966.901	4.990.192.729	4.714.329.511	116.103.683	
240102	Proyectos de inversión	3.215.590.174	105.831.607.674	113.463.124.067	10.847.106.567	
	Total				10.963.210.250	

Fuente: Reporte generado en 2019/01/31 14:38:13 LIMAY II- SDCRD

Se observa según el cuadro anterior, que durante la vigencia de 2018 la entidad reconoció dentro de los pasivos y dentro del grupo de Cuentas por pagar, en este caso, la cuenta contable 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, del cual se evidencia según libro auxiliar con corte a 31/12/18, que se contabiliza los ingresos a almacén y los giros originados en OPGET⁵⁷, evidenciando saldos razonables para el corte del 31 de diciembre de 2018.

Finalmente, se puede observar que el saldo de la cuenta, presenta razonablemente de manera fiable y razonable los movimientos de las cuentas por pagar por concepto de la adquisición de bienes y servicios nacionales; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (01/01/2018) para la vigencia 2018 en lo que respecta a la cuenta contable 2401 – Cuentas por Pagar - Adquisición de bienes y servicios nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada.

Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado

⁵⁷ OPGET: aplicativo de operación y gestión de tesorería

razonablemente.

3.3.1.3.13. Beneficios a Empleados

Se evidenció que la entidad presentó el saldo de cierre con corte a 31 de diciembre de 2017 en cuantía de \$2.609.024.983 bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP para el cierre de la vigencia 2017, así:

Cuadro No. 144
Contabilidad Bajo Régimen Contabilidad Precedente - RCP
Balance de Prueba a 31 de Diciembre de 2017 RCP (Res. 354/2007)

En pesos

Código	Cuenta	Saldo RCP 31-12-2017
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2.609.024.984
250501	Nómina por pagar	1.209.324
250502	Cesantías	1.289.590.002
250503	Intereses sobre cesantías	86.867.805
250504	Vacaciones	573.904.426
250505	Prima de vacaciones	390.007.784
250506	Prima de servicios	-
250507	Prima de navidad	100.777
250508	Indemnizaciones	-
250509	Licencias	-
250512	Bonificaciones	37.866.745
250515	Otras primas	229.478.121

Fuente: Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD

* Código cuenta catálogo RCP a 6 Dígitos y formato número

** Corresponde a los saldos finales de acuerdo al RCP con corte a 31 de diciembre de 2017.

Por otra parte, se evidenció que la SDCRD identificó la totalidad de los beneficios que otorga la entidad a sus empleados con independencia de su forma legal, duración o forma de pago, los cuales pueden encontrarse en las cuentas de salarios y prestaciones sociales bajo el marco del Régimen de Contabilidad Pública Precedente (cuenta contable grupo 24 Cuentas por pagar Res. 355/07). Además, se reclasificaron estas partidas en las cuatro categorías que establece el NMNC (cuenta contable grupo 25 Beneficios a Empleados Res. 620/15), es decir, como beneficios de corto plazo, largo plazo, posempleo y por terminación del vínculo laboral o contractual.

Así mismo, se evidencia la realización de las mediciones a las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con la medición establecida para cada tipo de beneficio, por lo anterior, se eliminaron los beneficios a empleados que no cumplieron con tal definición y se reconocieron las obligaciones que no fueron reconocidas a 31 de diciembre de 2017 y que cumplían con las características respectivas, de acuerdo con el tipo de beneficio, así las cosas los ajustes realizados por la SDCRD derivados de estas operaciones no afectaron directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por transición.

A continuación se presenta la conformación de la cuenta contable “Beneficios a

Empleados” registrados en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018:

Cuadro No. 145
Conformación 2511 – Benéficos a Empleados

Cuenta	Valor
Nómina por pagar	51.485.680
Cesantías	888.359.397
Intereses sobre cesantías	105.288.717
Vacaciones	697.026.848
Prima de vacaciones	462.797.853
Prima de servicios	58.243.047
Otras primas	35.473.424
Otros beneficios a los empleados a corto plazo	75.035.889
Total	2.373.710.855

Fuente: Notas Estados Financieros - SDCRD 31/12/18

Por consiguiente, el valor reconocido de los beneficios a empleados a corto plazo, como se detallan en el anterior cuadro, representan el pasivo real de la consolidación de prestaciones sociales, de conformidad con los datos suministrados por el área de Talento Humanos y Nómina, así las cosas, se observa que el rubro correspondiente a las vacaciones de los funcionarios de la entidad se va disminuyendo en la medida que ellos causan el disfrute. Las cesantías consolidadas de los fondos privados y Fondo Nacional del Ahorro fueron canceladas en el mes de febrero, así como los intereses de cesantías fueron girados a favor de los funcionarios de los fondos privados y el Fondo Nacional del Ahorro; de otro lado, la entidad pública refiere que: “...otorga como beneficios a sus funcionarios a corto plazo aquellos que hayan prestado sus servicios durante el período contable, cuya obligación de pago vence dentro de ellos 12 meses siguientes al cierre del mismo, hacen parte de dichos beneficios, los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social, incentivos pagados y beneficios no monetarios entre otros, se reconocen mensualmente con la liquidación de las nóminas y al finalizar el período se ajustan de acuerdo con la consolidación calculada por recursos humanos e informada a contabilidad...”.

Aunado a lo anterior, se observó que bajo el primer periodo de aplicación, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la entidad, da cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN); los respectivos ajustes por convergencia realizados para establecer los saldos iniciales con fecha 01 de enero de 2018, son consecuencia de la eliminación de los saldos de la cuenta contable “2505 Salarios y Prestaciones Sociales” contra el reconociendo de los mismos valores en la cuenta “2511 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo”, evidenciando de esta manera, saldos iniciales en esta cuenta por \$1.859.432.249, con ocasión de la entrada en vigencia del Nuevo Marco Normativo Contable (NMNC), y al cumplimiento del Manual de Políticas Contables para la ECP Bogotá D.C., y a las

aprobadas específicamente al interior de la entidad.

A continuación se observa el movimiento contable, de la partida sometida a ajustes por convergencia, así:

Cuadro No. 146
Ajustes Y Reclasificaciones⁵⁸

En pesos

Cuenta	Cuenta descripción	Saldo inicial 01/01/2018	Ajustes por convergencia		Reclasificaciones por convergencia		Saldo ajustado a 01- 01-2018	Saldo corriente	Saldo no corriente	Ref. No.	Saldo final 31/12/2018
			Debito	Crédito	Debito	Crédito					
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	2.609.024.984	-	68.975.409	2.609.024.984	2.612.353.440	2.681.328.849	2.382.875.319	298.453.530		
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2.609.024.984	-		2.609.024.984	-	-	-	-		
250501	Nómina por pagar	1.209.324			1.209.324		-			R5	
250502	Cesantías	1.289.590.002			1.289.590.002		-			R5	
250503	Intereses sobre cesantías	86.867.805			86.867.805		-			R5	
250504	Vacaciones	573.904.426			573.904.426		-			R5	
250505	Prima de vacaciones	390.007.784			390.007.784		-			R5	
250507	Prima de navidad	100.777			100.777		-			R5	
250512	Bonificaciones	37.866.745			37.866.745		-			R5	
250515	Otras primas	229.478.121			229.478.121		-			R5	
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	-	-	-	-	2.382.875.319	2.382.875.319	2.382.875.319			2.373.710.855
251101	Nómina por pagar	-				1.209.324	1.209.324	1.209.324			R5
251102	Cesantías	-				1.292.918.458	1.292.918.458	1.292.918.458			R5
251103	Intereses sobre cesantías	-				86.867.805	86.867.805	86.867.805			R5
251104	Vacaciones	-				573.904.426	573.904.426	573.904.426			R5
251105	Prima de vacaciones	-				390.007.784	390.007.784	390.007.784			R5
251107	Prima de navidad	-				100.777	100.777	100.777			R5
251109	Bonificaciones	-				37.866.745	37.866.745	37.866.745			R5
2512	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	-	-	68.975.409	-	229.478.121	298.453.530	-	298.453.530		1.889.266.293
251290	Otros beneficios a los empleados a largo plazo	-		68.975.409		229.478.121	298.453.530		298.453.530	R5, A9	

Fuente: Parcial Hoja de Trabajo Ajustes y Reclasificaciones – SDCRD 2018.

Convenciones: Ver anexo 1

De esta manera, se evidenció que de conformidad con el cumplimiento del NMNC correspondiente al primer periodo, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la SDCRD efectuó ajustes por convergencia, de conformidad con la Resolución 620 de 2015 (Catálogo general de Cuentas para entidades de gobierno) y sus modificatorias, actualizando y aplicando de esta manera su nuevo catálogo para el tratamiento contable de los saldos, con el fin de establecer los saldos iniciales a 1 de enero de 2018, por lo anterior, este traslado correspondió a un concepto anterior a una nueva codificación, sin diferencia de valor, surgiendo por el cambio del Catálogo general de cuentas versión 2007.17, y sus modificaciones, al establecido mediante la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, y sus modificaciones, cargándolos en los sistemas de información (LIMAY II), para dar inicio al periodo de aplicación, así:

Cuadro No. 147
Comportamiento contable cuenta contable 2511 - Benéficos a Empleados -NMNC⁵⁸

En pesos

Código	Cuenta	Saldo RCP 31-12-2017	Saldo NMN 01-01-2018	Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del Pasivo
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	2.609.024.984	1.859.432.249	2.373.710.855	15%

Reporte generado en : 2019/01/31 14:42:06 LIMAY II- SDCRD

⁵⁸ Cuentas bajo Régimen Contable Precedente (RCP - Res. 354/2007). Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias. Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias (Sin modificación de código)

Finalmente, se puede observar que el saldo contable de esta cuenta, representa razonablemente los beneficios otorgados a los empleados de la entidad; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (01/01/2018) para la vigencia 2018 en lo que respecta a la cuenta contable 2511 Beneficios a Empleados, evidencian de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada.

Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.14. Capital Fiscal

Dentro del Patrimonio de la entidad, se encuentran los grupos de cuentas que representan los bienes y derechos, deducidas las obligaciones, de las entidades de gobierno; se incluyen las cuentas que representan los recursos aportados para la creación y desarrollo de las entidades de gobierno. Para la determinación de los saldos iniciales, la Secretaría tomó como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017 por \$80.715.155.877, valor que corresponde a los ajustes establecidos en los Instructivos 002 de 2015 y 003 del año 2017 emitido por la Contaduría General de la Nación en concordancia de la Circular 69 de 2018 de la Dirección Distrital de Contabilidad, reflejando de esta manera ajustes con impacto a la respectiva cuenta bajo el RCP y reclasificaciones por convergencia al NMNC, una variación negativa en el patrimonio de la entidad, obedeciendo esta disminución, a la legalización de ingresos por parte del Área de Almacén registrados en esta cuenta para llevar el control de compras legalizadas, una vez se causaron las facturas para pagos, así como por saneamiento contable dando aplicación a la Resolución No. 107 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Cuadro No. 148
Comportamiento Capital Fiscal - SDCRD

					En pesos
Cuenta	Descripción	Saldo RCP 31-12-17	Saldo NMNC 01-01-18	Saldo NMNC 31-12-18	Variación
3105	Capital Fiscal	80.715.155.877	13.905.630.899	12.859.699.555	(1.045.931.344)
Totales					(1.045.931.344)

Fuente: Informe Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2018 - SDCRD

La partida contable sometida a Ajustes con impacto en la cuenta de Capital Fiscal por errores bajo el RCP y los generados por convergencia, evidencian las respectivas reclasificaciones realizadas por la entidad para establecer los saldos iniciales con fecha 01 de enero de 2018, son consecuencia del producto de reconocimiento en el patrimonio por concepto de depreciación de propiedad, planta y equipos y amortización de otros activos, reclasificándolo a la cuenta capital fiscal del régimen contable precedente – RCP, como se puede apreciar en el Comprobante de referencia AE1, así:

Cuadro No. 149
AE1 Reclasificación depreciación PPyE y amortización otros activos

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
312804	Depreciación de propiedades, planta y equipo		384.178.072
312807	Amortización de otros activos		861.797.629
310503	Distrito	1.245.975.701	
	Sumas iguales	1.245.975.701	1.245.975.701

Fuente: Informe Técnico de convergencia- SDCRD.

Cuadro No. 150
AE3 Reconocimiento de beneficio por permanencia a corto y largo plazo
7 funcionarios a los cuales se les pago en la nómina de enero de 2018 y que no estaban reconocidos a diciembre de 2017

En pesos

Código de subcuenta	Nombre de la subcuenta	Débito	Crédito
251290	Otros beneficios a los empleados a largo plazo		8.251.451,00
251290	Otros beneficios a los empleados a largo plazo		16.532.924,00
310506	Capital Fiscal	24.784.375,00	
	Sumas iguales	24.784.375	24.784.375

Fuente: Informe Técnico de convergencia- SDCRD.

De conformidad con los ajustes por convergencia efectuados por la Secretaría, se determinó el saldo inicial a 01 de enero de 2018, con un saldo de \$13.905.630.899, aunado al movimiento contable con los movimientos propios de la vigencia, observándose así, los registros de las transacciones de ingreso al almacén, los giros originadas en OPGET y ajustes de contabilidad, así las cosas, la entidad refleja al cierre contable con corte 31 de diciembre de 2018 un saldo de \$12.859.699.555, representando el 21% del total del patrimonio de la entidad, conformación que se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 151
Movimiento Contable -3105 Capital Fiscal -NMNC”

En pesos

Código	Cuenta	Saldo ajustado NMNC 01-01-2018	Movimiento		Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del Patrimonio
			Debito	Crédito		
3105	Capital Fiscal	13.905.630.899			12.859.699.555	21%
310506	Capital Fiscal	13.905.630.899	4.039.452.505	2.993.521.161	12.859.699.555	
Total		13.905.630.899	84.039.452.505	82.993.521.161	12.859.699.555	

Fuente: Reporte generado en: 2019/01/31 14:54:43 LIMAY II- SDCRD

De conformidad con el cumplimiento de la normatividad antes mencionada, las entidades territoriales debían adelantar el proceso de depuración contable con corte a 31 de diciembre de 2018, con el fin de que los estados contables de la SDCRD reflejen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad distrital, así las cosas, se realizó el ajuste correspondiente a la depuración contable de la cuenta 310503 Responsabilidades, por \$41.454.125,11, la cual fue cargada como saldo inicial cuando la SDCRD se creó como entidad, resultado de la transformación del anteriormente Instituto Distrital de Cultura y Turismo-IDCT en el año 2006, teniendo en cuenta que es un saldo de la cuenta del patrimonio, que afecta la situación financiera de la entidad, observándose el comprobante LM 218 (Nota contable aplicativo LIMAY) del 14 de octubre de 2018 y en el libro auxiliar contable (Reporte generado en : 2019/01/31 14:54:43 LIMAY II), en el cual se elimina el registro de la respectiva.

Finalmente, el saldo de la cuenta contable 3105 Capital Fiscal, representa razonablemente el patrimonio de la misma; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en la implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, presenta una variación que disminuye el patrimonio de la entidad, obedeciendo esto a la legalización de ingresos por parte del Área de Almacén, así como saldos depurados dentro del proceso de saneamiento contable, por lo anterior, se observa de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.15. Resultado del Ejercicio - Excedente del ejercicio

Dentro del proceso contable para la determinación de los saldos iniciales, la Secretaría presenta dentro de la vigencia 2018 el comportamiento del patrimonio, en la cuenta contable Excedente del Ejercicio al que se detalla a continuación:

Cuadro No. 152
Comportamiento Resultado del Ejercicio - Excedente del Ejercicio - SDCRD

En pesos

Cuenta	Descripción	Saldo NMNC 01-01-18	Saldo NMNC 31-12-18	Variación
3110	Excedente del ejercicio	-	38.467.188.303	38.467.188.303
Totales				38.467.188.303

Fuente: Informe Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2018 - SDCRD

Es de resaltar que aunque la entidad, no realiza actividades que generen ingresos diferentes a los rendimientos generados a través de los contratos de concesión, los cuales refiere la SDCRD son reinvertidos para su ejecución, por lo que el excedente financiero registrado es producto principalmente del reconocimiento de las operaciones interinstitucionales que representan el valor de los recursos compensados con recursos administrados por la tesorería centralizada, así las cosas, la entidad refleja al cierre contable con corte 31 de diciembre de 2018 un excedente del ejercicio en cuantía de \$38.467.188.303, representando el 63% del total del patrimonio de la entidad, conformación que se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 153
Movimiento Contable -3110 excedente del Ejercicio -NMNC”

Código	Cuenta	Saldo 01-01-2018	Movimiento		Saldo NMNC 31-12-2018	% Part. Respecto al total del Patrimonio
			Debito	Crédito		
3110	Excedente del ejercicio	-	41.454.125	38.508.642.428	38.467.188.303	63%
	Total	-	41.454.125	38.508.642.428	38.467.188.303	

Reporte generado en : 2019/01/31 14:56:43 LIMAY II- SDCRD

De conformidad con el cumplimiento normativo referente del proceso de depuración contable con corte a 31 de diciembre de 2018, con el fin de que los estados contables reflejen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad distrital, se evidencio que la entidad realizó el ajuste correspondiente a la depuración contable de la cuenta 311001 Excedente del ejercicio, por \$41.454.125,11, la cual fue cargada como error a esta cuenta cuando la SDCRD se creó como entidad, resultado de la transformación del anteriormente Instituto Distrital de Cultura y Turismo-IDCT en el año 2006, teniendo en cuenta que es un saldo de la cuenta del patrimonio, que afectaba la situación financiera de la entidad, observándose el comprobante LM 218 (Nota contable aplicativo LIMAY) del 14 de octubre de 2018 y en el libro auxiliar contable (Reporte generado en : 2019/01/31 14:54:43 LIMAY II), en el cual se elimina el registro contable del respectivo rubro.

Finalmente, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 3110 Resultado del Ejercicio - Excedente del Ejercicio, representa razonablemente el patrimonio de la entidad; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en la implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, aunado al movimiento de la cuenta, presenta un aumento considerable del patrimonio de la entidad, obedeciendo este excedente financiero al reconocimiento de las operaciones interinstitucionales que representan el valor de los recursos compensados con recursos administrados por la tesorería centralizada, así como el saldo depurado dentro del proceso de saneamiento contable, por lo anterior, se observa de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada.

Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.16. Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación

De conformidad con la aplicación de la Resolución 533 de 2015, el Instructivo 002 de 2015 y la Carta Circular 002 del 7 de junio de 2018 emitidos por la CGN, en donde se impartieron instrucciones y aclaraciones sobre la determinación de los saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación, así como, la utilización de la cuenta contable 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco, se precisó que el citado Instructivo tendrá aplicación una única vez durante el primer período de aplicación.

Por lo anterior, en el ámbito de la implementación y aplicación del nuevo marco, se definió el primer periodo de aplicación como el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en observancia de la regulación expedida por la CGN para la determinación de saldos iniciales, las entidades tenían la oportunidad de ajustar, en sus sistemas de información, los saldos iniciales a la fecha de transición (01 de enero de 2018), de las distintas partidas de activos, pasivos y patrimonio, afectando, cuando haya lugar, la cuenta 3145 – Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación en cualquier momento durante el primer período de aplicación; en todo caso, sobre el saldo inicial ajustado debían aplicar los criterios del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de tal forma que en la información financiera al 31 de diciembre de 2018 se reflejaran adecuadamente los hechos económicos ocurridos durante el periodo contable.

Igualmente, mediante la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, evidenciándose la creación de la cuenta contable 3145 – Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación, correspondiente al valor neto del impacto en el patrimonio de las entidades por la transición al nuevo marco de regulación, por efecto de, entre otras, las siguientes operaciones: incorporación o retiro de bienes, derechos y obligaciones; ajustes del valor de los activos y pasivos; y reclasificación de otras partidas patrimoniales, de conformidad con el instructivo de transición, se deba afectar esta cuenta.

Así las cosas, se evidencia en el reporte de la información contable del primer trimestre de 2018 de la secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte - SDCRD, el saldo inicial de la cuenta "3145- Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación " igual a cero, por cuanto el impacto para la determinación del saldo ajustado se registró en el movimiento débito o crédito del periodo cero, es decir, entre el corte del 31 de diciembre de 2017 y 01 de enero de 2018. Al cierre de la vigencia 2018 esta cuenta presenta un saldo de \$9.863.420.183, presentando una disminución con respecto al saldo inicial (01 de enero de 2018), en cuantía de \$856.484.800, teniendo en cuenta los ajustes realizados a los saldos iniciales, en atención a la Resolución 523 de 2018.

Cuadro No. 154
Comportamiento Impacto por transición al NMNC

En pesos

Cuenta	Descripción	Saldo NMNC 01-01-18	Saldo NMNC 31-12-18	Variación
3145	Impactos por transición al NMNC	10.719.904.983	9.863.420.183	(856.484.800)
Totales				-856.484.800

Fuente: Informe Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2018 - SDCRD

Aunado a lo anterior, en el movimiento contable de la vigencia 2018 la Secretaría tomó como punto de partida los saldos ajustados a 01 de enero de 2018, por \$10.719.904.983, obedeciendo a los ajustes con impacto a la respectiva cuenta bajo el RCP y reclasificaciones por convergencia al NMNC, presentando de esta manera una variación negativa en el patrimonio de la entidad, obedeciendo esta disminución, a los saldos iniciales correspondientes al retiro de las dos (2) bibliotecas (Perdomo y Venecia) las cuales no están en propiedad y control de la entidad y no contaban con el registro único de propiedad inmobiliaria (RUPI).

En consecuencia, se observa que la SDCRD realizó la correspondiente conciliación patrimonial, evidenciándose en el respectivo reporte rendido, las partidas contables sometidas a ajustes con impacto en la cuenta de 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación por errores bajo el RCP y los generados por convergencia, evidenciando que las respectivas reclasificaciones realizados por la entidad para establecer los saldos iniciales con fecha 01 de enero de 2018, son consecuencia del producto de reconocimiento, eliminación y reclasificación en el patrimonio de diferentes conceptos sobre los activos de la entidad, de tal manera se evidencia en la dinámica de la cuenta el respectivo registro débito, por el valor de los bienes y derechos retirados, el menor valor originado en la medición de los activos, el valor de la reclasificación de otras partidas patrimoniales, así como se observan partidas acreditadas por el valor de los bienes y derechos incorporados, el mayor valor originado en la medición de los activos y el valor de la reclasificación de otras partidas patrimoniales; como se puede apreciar en el siguiente cuadro, así:



Cuadro No. 155
Conciliación de Patrimonial
A 01 de enero de 2018

En pesos

Cuenta/Ref. Ajuste	Patrimonio bajo el Régimen de Contabilidad Pública Precedente	Fuente de Ajuste	Valor ajustes	Saldo a 01 de Enero de 2018	%
				20.816.252.556	100,0%
314506	Propiedades, planta y equipo *			8.427.431.800	40,5%
A1	Eliminación depreciación acumulada Maquinaria y equipo	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	149.426.767,80		1,8%
A1	Eliminación depreciación acumulada Muebles, enseres y equipo de oficina	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	602.906.308,15		7,2%
A1	Eliminación depreciación acumulada Equipos de comunicación y computación	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	1.071.383.894,97		12,7%
A1	Eliminación depreciación acumulada Equipos de transporte, tracción y elevación	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	18.463.500,00		0,2%
A1	Eliminación depreciación acumulada Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	2.836.215,28		0,0%
A1	Eliminación depreciación acumulada Bienes muebles entregados en concesión	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	6.736.202.897,41		79,9%
A3	Incorporación nuevo costo bienes muebles en bodega	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	1.315.849.269,70		15,6%
A3	Incorporación nuevo costo maquinaria industrial	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	(91.697.878,32)		-1,1%
A3	Incorporación nuevo costo equipo de recreación y deporte	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	153.010,49		0,0%
A3	Incorporación nuevo costo equipo de herramientas y accesorios	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	(23.201.999,44)		-0,3%
A3	Incorporación nuevo costo otra maquinaria y equipo	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	(29.607.494,66)		-0,4%
A3	Incorporación nuevo costo muebles y enseres	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	(303.071.931,51)		-3,6%
A3	Incorporación nuevo costo equipo de máquina y oficina	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	(16.870.939,56)		-0,2%
A3	Incorporación nuevo costo Equipo de comunicación	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	(83.753.391,19)		-1,0%
A3	Incorporación nuevo costo Equipo de computación	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	(271.587.301,04)		-3,2%
A3	Incorporación nuevo costo Terrestre	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	(18.146.349,78)		-0,2%
A3	Incorporación nuevo costo Equipo de restaurante y cafetería	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	(1.702.876,63)		0,0%
A3	Incorporación nuevo costo Bienes muebles entregados en concesión	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	(1.546.514.389,29)		-18,4%
A3	Incorporación nuevo costo Obras de arte	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	55.912.871,75		0,7%
A3	Incorporación nuevo costo Elementos de museo y otros bienes de arte y cultura y terrenos y edificaciones bibliotecas	Guía de Medición de Saldos Iniciales de la DDC.	860.451.615,67		10,2%
314507	Activos intangibles			148.535.983	0,7%
A4	Eliminación costo histórico licencias	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	-385.729.064,03		259,7%
A4	Eliminación costo histórico software	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	-737.953.929,00		496,8%
A4	Eliminación amortización acumulada licencias	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	303.139.564,80		204,1%
A4	Eliminación amortización acumulada software	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	737.953.928,96		496,8%
A4	Incorporación nuevo costo licencias	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	106.619.249,31		71,8%
A4	Incorporación nuevo costo software	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	124.506.233,40		83,8%
314512	Otros activos			(174.879.407)	-0,8%
A5	Eliminación saldo de Bibliotecas	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	(4.441.077,76)		2,5%
A5	Eliminación saldo de Materiales y suministros	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	(168.026.015,53)		96,1%
A5	Eliminación saldo de Dotación a trabajadores	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	(1.516.243,68)		0,9%
A5	Eliminación saldo de Publicidad y propaganda	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	(7.140,00)		0,0%
A5	Eliminación saldo de Elementos de aseo, lavandería y cafetería	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	(888.930,00)		0,5%
314516	Beneficios a empleados			(68.975.409)	-0,3%
A9	Reconocimiento estimación beneficio por permanencia		-68.975.408,59		100,0%
314590	Otros impactos por transición			2.387.792.016	11,5%
A6	Eliminación superávit por donación	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	2.387.792.015,77		100,0%



Cuenta/Ref. Ajuste	Patrimonio bajo el Régimen de Contabilidad Pública Precedente	Fuente de Ajuste	Valor ajustes	Saldo a 01 de Enero de 2018	%
				20.816.252.556	100,0%
	TOTAL IMPACTO PATRIMONIAL POR LA CUENTA DE TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO NORMATIVO DE REGULACIÓN	-		10.719.904.983	51,5%
	Ajustes en cuentas del Patrimonio Diferentes a la cuenta de Impactos por la Transición al NMNC			(6.885.837.282)	
A2	La SDCRD realizó el reconocimiento de avalúo en diciembre de 2017, y al escoger la opción de medición a un avalúo anterior, se elimina la valorización reconocida en la cuenta 19 - Eliminación de Maquinaria y equipo	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	(546.747)		
A2	La SDCRD realizó el reconocimiento de avalúo en diciembre de 2017, y al escoger la opción de medición a un avalúo anterior, se elimina la valorización reconocida en la cuenta 19 - Eliminación de Muebles enseres y equipo de oficina	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	(253.745.121,00)		
A2	La SDCRD realizó el reconocimiento de avalúo en diciembre de 2017, y al escoger la opción de medición a un avalúo anterior, se elimina la valorización reconocida en la cuenta 19 - Eliminación de Equipos de comunicación y computación	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	(330.387.637,00)		
A2	La SDCRD realizó el reconocimiento de avalúo en diciembre de 2017, y al escoger la opción de medición a un avalúo anterior, se elimina la valorización reconocida en la cuenta 19 - Eliminación de Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	(888.688,00)		
A2	La SDCRD realizó el reconocimiento de avalúo en diciembre de 2017, y al escoger la opción de medición a un avalúo anterior, se elimina la valorización reconocida en la cuenta 19 - Eliminación de Otros activos	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	(3.912.477.073,00)		
A4	Eliminación superávit por donación	Instructivo 002 de 2015 de la CGN	(2.387.792.015,77)		
	TOTAL IMPACTO PATRIMONIAL POR EL PROCESO IMPLEMENTACIÓN AL NMNC			3.834.067.701,68	18,4%
	Ajustes Con Impacto en la cuenta de Capital Fiscal por Errores Bajo el RCP			-24.784.375,00	
AE1	Depreciación de propiedades, planta y equipo		384.178.071,98		
AE1	Amortización de otros activos		861.797.628,62		
AE1	Déficit del ejercicio		65.538.764.902,06		
AE1	Distrito		(66.784.740.602,66)		
AE3	Reconocimiento de beneficio por permanencia a corto y largo plazo de 7 funcionarios a los cuales se les pago en la nómina de enero de 2018 y que no estaban reconocidos a diciembre de 2017		(24.784.375,00)		
	Total Ajustes por Errores bajo el RCP			-24.784.375,00	-0,1%
	Total variación Patrimonio			3.809.283.326,68	18,3%
	Nuevo Patrimonio al 01 de enero de 2018			24.625.535.882,43	18,3%

Fuente: Conciliación Patrimonial - SDCRD a 01 de enero de 2019

* Opciones de Medición: Al valor actualizado en un periodo anterior Año 2016 (Instructivo 002)

Como conclusión de los efectos cuantitativos, el ejercicio mediante el cual el grupo auditor verificó y validó la aplicación e implementación a la convergencia con el NMNC, permite concluir que la conversión generó un efecto patrimonial considerable, toda vez que la mayor variación se presentó con ocasión de la eliminación de la depreciación acumulada de los bienes muebles y la incorporación y reconocimiento del nuevo costo bienes muebles e inmuebles entre otros, que se resume en el consumo de existencias, bajas de inventarios no controlados y el avalúo practicado a los bienes inmuebles a nivel nacional; en conjunto estos ajustes y reconocimientos tuvieron un efecto de \$10.719.904.983 en el patrimonio de la SDCRD. Es importante resaltar que estos ajustes a la Propiedad, Planta y Equipo se dieron como requisito indispensable para la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable establecido por la Resolución 533 de 2015. Sin embargo, a raíz del aplazamiento establecido por la CGN, el proceso de convergencia no se dio en el año 2016, pero la SDCRD si logro que sus Estados Financieros alcanzaran una depuración del 100%, siendo este un indicador de integridad, confiabilidad y razonabilidad de su información y un punto de partida muy importante en el proceso de convergencia que llevó a cabo durante el año 2018.

Finalmente, se puede evidenciar que el saldo de la cuenta contable 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación, representa razonablemente el cambio del patrimonio de la entidad, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en la implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno a 31 de diciembre de 2018, es así como, se presenta una variación que aunque disminuyó el patrimonio de la entidad en \$856.484.800 en la vigencia 2018, por el retiro de las dos bibliotecas, se aprecia el incremento del patrimonio de \$24.625.535.882,43 equivalente al 18% a 01 de enero de 2018, cerrando la vigencia de 2018 con \$9.863.420.183; registrando de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada, presentado razonablemente el saldo de esta cuenta.

3.3.1.3.17. Ingresos - Fondos Recibidos

Una vez analizado el saldo de la Cuenta Ingresos de transacciones sin contraprestación, la cual representa el 97% del total de los percibidos por la Secretaría de Cultura, es preciso señalar la consistencia en la vigencia 2018, la Secretaría de Cultura presenta sus ingresos desagregados en su estado de resultado a 31 de diciembre de 2018, así:

Cuadro No. 156
Desagregación a 31/12/18 – SDCRD

Descripción	En pesos	
	Saldo a 31/12/18	%
Ingresos de Transacción sin contraprestación	130.509.294.988,00	97%
Ingresos de Transacción con contraprestación	-	0%
Otros	3.968.122.626,00	3%
Total	134.477.417.614,00	100%

Fuente: Notas Estados Financieros - Estado de Resultado a 31 de diciembre de 2018 - SDCRD

El saldo de esta modalidad de ingresos percibidos, corresponden al reconocimiento de las operaciones interinstitucionales que representan el valor de los recursos compensados con recursos administrados por la tesorería centralizada, para funcionamiento (\$21.408.680.151) e inversión (\$109.100.614.837), los cuales son conciliados en forma mensual con la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.

Cuadro No. 157
Conformación Ingresos - SDCRD vigencia 2018

En pesos

Descripción	Cuantía	%
Rendimientos sobre recursos entregados en administración	169.874.157,00	0%
Ingresos Diversos	3.798.248.469,00	3%
Otros Ingresos	130.509.294.988,00	97%
Total	134.477.417.614,00	100%

Fuente: Notas Estados Financieros - Estado de Resultado a 31 de diciembre de 2018 - SDCRD

Por lo anterior, no se determinan diferencias, de esta manera se puede evidenciar que los saldos registrados son razonables.

3.3.1.3.18. Ingresos Diversos

Una vez analizado el saldo de la Cuenta Ingresos Diversos, la cual representa casi el 3% del total de los ingresos percibidos por la Secretaría de Cultura, es preciso señalar la consistencia en la vigencia 2018, la Secretaría de Cultura presenta sus ingresos desagregados en su estado de resultado a 31 de diciembre de 2018, así:

Cuadro No. 158
Desagregación a 31/12/18 - SDCRD

En pesos

Descripción	Saldo a 31/12/18	%
Ingresos de Transacción sin contraprestación	130.509.294.988,00	97%
Ingresos de Transacción con contraprestación	-	0%
Otros	3.968.122.626,00	3%
Total	134.477.417.614,00	100%

Fuente: Notas Estados Financieros - Estado de Resultado a 31 de diciembre de 2018 - SDCRD

El saldo de los ingresos financieros refleja el registro de los rendimientos generados por la administración de recursos a través de Fiducia del contrato de concesión, de las bibliotecas públicas de Bogotá, representando el 3% del total de los ingresos de la Secretaría, los cuales son reinvertidos en el contrato.

Cuadro No. 159
Conformación Ingresos - SDCRD vigencia 2018

En pesos

Descripción	Cuantía	%
Rendimientos sobre recursos entregados en administración	169.874.157,00	0%
Ingresos Diversos	3.798.248.469,00	3%
Otros Ingresos	130.509.294.988,00	97%
Total	134.477.417.614,00	100%

Fuente: Notas Estados Financieros - Estado de Resultado a 31 de diciembre de 2018 - SDCRD

En otros ingresos diversos se reconocen los correspondientes a los ingresos por aprovechamientos, multas y préstamos reportados a través del informe de amortización del contrato de concesión, con una representación del ingreso del 2,82%, los cuales son reinvertidos en el contrato.

Por lo anterior, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 4808 Ingresos Diversos, representa razonablemente los ingresos recibidos por la SDCRD.

3.3.1.3.19. Gasto Público Social

Una vez analizado el saldo de la Cuenta Gasto Público Social, el cual representa el 68% del total de los Gastos incurridos por la Secretaría de Cultura, es preciso señalar la consistencia en la vigencia 2018, presenta los gastos en el estado de resultado a 31 de diciembre de 2018, así:

Cuadro No. 160
Conformación Gastos - SDCRD vigencia 2018

		En pesos	
Cuenta	Gastos de Administración y Operación	Diciembre	Participación
510000	De administración y operación	26.028.022.001,00	27%
530000	Deterioro, depreciaciones, amortización y provisiones	3.146.349.361,00	3%
550000	Gasto público social	65.647.472.172,00	68%
570000	Operaciones interinstitucionales	799.287.751,00	1%
580000	Otros gastos	389.098.026,00	0%
	Total	96.010.229.311,00	100%

Fuente: Notas Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 - SDCRD

El saldo del Gasto Público Social representa la mayor participación, la cual se origina por los contratos suscritos a través de los diferentes proyectos de inversión de la SDCRD para el cumplimiento de su misión institucional, representando el 68% del total de los gastos, los gastos asociados a los convenios, se registran en el gasto solamente a aquellos que se van amortizando periódicamente a través de los informes financieros presentados por los supervisores:

Cuadro No. 161
Conformación Gastos Representativos - SDCRD vigencia 2018

		En pesos	
Tercero	Valor	Participación	
Fundación internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani	13.350.643.040	20,34%	
Fundación para el fomento de la lectura - Fundalectura	9.012.275.907	13,73%	
Fundación amigos teatro mayor	4.305.280.953	6,56%	
Universidad pedagógica	3.244.553.799	4,94%	
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	1.901.844.983	2,90%	
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN	1.834.080.640	2,79%	
UT RPTV-2 35 Digital	1.425.083.738	2,17%	
Fundación Teatro Taller	1.333.435.457	2,03%	
canal capital	1.048.189.686	1,60%	
Universidad Nacional	1.043.853.100	1,59%	
Total Representativo	38.499.241.303	58,65%	
Total Gasto Público	65.647.472.172	100%	

Fuente: Notas Estados Financieros - Estado de Resultado a 31 de diciembre de 2018 - SDCRD

Como se observa en el anterior cuadro, los proyectos más representativos corresponden a la Dirección de Lectura y Bibliotecas, con una participación del gasto de 68%. Los gastos más representativos de estos proyectos se realizaron a la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, en virtud del contrato de concesión 95/2017 a través del cual se administran las bibliotecas

públicas de Bogotá y los gastos asociados al contrato de concesión 159/2018 que se suscribió con Fundalectura con el mismo objeto.

Por lo anterior, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 5506 Gasto Público Social, representa razonablemente los Gastos incurridos bajo este concepto por la SDCRD.

Opinión Estados Financieros

Opinión Limpia: En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Igualmente, se observó el cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales y la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable del marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante las Resolución 533 para el año 2015 y el Instructivo 002 de 2015 de la CGN, aplicables a entidades de gobierno.

3.3.2 Evaluación del Control Interno Contable

La evaluación de Control Interno Contable, de la SDCRD, se realizó en el marco de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta que para las entidades de gobierno bajo el ámbito de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, debían implementar el citado procedimiento entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2018, para así cumplir los procedimientos como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

De conformidad con lo anterior, es importante hacer mención de los siguientes numerales, los cuales hacen parte de la Resolución ibídem y que al respecto dicen lo siguiente:

“1.2. Objetivos del Control Interno contable:

a) Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control. (...)

1.3. Evaluación del Control Interno Contable:

(...) En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores (quienes preparan información financiera) y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que identifican hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable y las actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la efectividad de los controles integrados; y por el desarrollo de la autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen, en consonancia con los objetivos institucionales”.

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento, Medición Posterior y Revelación del proceso contable se determinan así:

✓ Etapa de Reconocimiento

Los estados financieros corresponden a lo normado en el Nuevo Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos a los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

Así las cosas, en la evaluación del proceso contable realizado en la entidad, se establecen los siguientes aspectos:

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD en los estados financieros reflejan el Impacto de la situación financiera al incorporar activos a partir de la definición del nuevo marco normativo, este reconocimiento se dio teniendo en cuenta el criterio de control y no de propiedad, dentro de los aspectos relacionados en las estimaciones contables, la entidad realizó los cálculos al final del periodo contable y corresponden al umbral de materialidad para el reconocimiento de propiedades, planta y equipo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, es así, como son reconocidos por la Secretaría de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo.

Por lo anterior, aunque más del 60% de los elementos que posee la Secretaría tienen un valor inferior a los 2 SMMLV, se decidió que por materialidad y valor conjunto homogéneo de elementos se clasifiquen como devolutivos, excluyendo de esta excepción los elementos que conforman las colecciones de las bibliotecas públicas.

Igualmente, se realizaron ajustes de saldos donde se evidencia la depuración, con reclasificaciones y homologaciones por convergencia, error y reclasificación, determinando los saldos de iniciales a 1 de enero de 2018, debidamente detallados e identificados en los documentos técnicos y hojas de trabajo que soportan los balances y estados financieros, sin embargo, se evidencia la falta de comprobantes contables originados en el proceso de implementación del NMNC, que soportan los ajustes y reclasificaciones referenciadas.

Para el registro, preparación y presentación de la información contable aplica lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y la normatividad vigente. Los libros de contabilidad fueron debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, se tiene acceso a ellos a través del aplicativo contable LIMAY, se aprobó el Manual de Políticas Contables de la SDCRD relacionadas bajo el nuevo marco normativo de regulación contable aplicable a entidades de gobierno en Bogotá.

Se debe continuar con los procesos de conciliación de cifras de operaciones recíprocas que permitan reflejar datos acordes con los hechos económicos.

Persiste en la entidad la no integración completa de los sistemas de información con el proceso contable (PERNO, OPGET y SIC), que podrían generar errores en los registros y por ende en la razonabilidad de los hechos económicos.

Durante la vigencia 2018, se actualizó el procedimiento PR-FIN-08 Reconocimiento y revelación de las transacciones contables —Versión: 08 de fecha 30 de agosto de 2018, en la que se hace referencia a la normatividad legal y reglamentaria que incluye todos los parámetros y lineamientos para la implementación del nuevo marco normativo contable - NMNC, los cuales son los mismos que soportan el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública (ECP). Se adelantó acciones efectivas a través del Comité de Sostenibilidad Contable, que dieron lugar al proceso de saneamiento y depuración de partidas antiguas durante la vigencia 2018, pero éste debe ser continuo y efectivo, para lograr depurar las cifras de los estados financieros.

La SDCRD no presenta hechos ocurridos después de la fecha de cierre de los Estados financieros.

✓ Etapa de Medición Posterior

En términos generales, la SDCRD realizó la revisión de los indicios de deterioro del valor de las cuentas por cobrar, así como de los bienes inmuebles analizando las fuentes externas e internas señaladas en el manual de políticas de Bogotá, sin que éstas tengan evidencia objetiva de deterioro ni indicios de pérdida del valor. No han

ocurrido eventos que menoscaben el valor de los elementos de inventario de la entidad, ni se han presentado daños a los mismos. Los bienes muebles en bodega se deprecian igualmente que cuando se ponen al servicio y el valor se reconoce en la depreciación de cada grupo de activo.

La SDCRD, no presenta incumplimientos en el pago de sus obligaciones de acuerdo con lo señalado en las políticas de operación que se encuentran dentro del sistema de gestión de calidad y a los procedimientos y políticas internas de la entidad, además, no se detectan situaciones de considerable relevancia que afecten el proceso contable de la SDCRD.

✓ Etapa de Revelación

La información cualitativa en las Notas a los Estados Financieros de las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable, no cumplen con las características, que den cuenta de su composición, como en el caso del impacto por transición al NMNC; al no determinar en detalle la composición de esta, toda vez que resulta relevante informar el efecto patrimonial por la aplicación del nuevo régimen de contabilidad pública.

La SDCRD presenta los estados financieros, pero no se evidencia que la información reflejada en los mismos, sea utilizada por la alta gerencia para el control y seguimiento, en procura de una mejor gestión de los recursos públicos.

Una vez verificada la información correspondiente al Sistema de Control Interno Contable de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, es determina que este es EFICIENTE.

3.4. REVISIÓN DE LA CUENTA

3.4.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información reportada del contrato de Concesión 095 de 2017 a través de SIVICOF formato modificaciones contractuales.

De acuerdo a la verificación del Contrato de Concesión 095 del 2017, suministrado por la entidad en el aplicativo SIVICOF, se encuentra diferencia del valor total en lo reportado a través del aplicativo y lo realmente ejecutado.

Dicha diferencia radica, en que en SIVICOF, solo se reportó lo ejecutado del patrimonio autónomo, sin contemplar la reinversión de los recursos que ingresaron por las diferentes actividades que generaron mayores valores ejecutados, tales como: Explotación Comercial, Servicios al Ciudadano y Sanciones, y Rendimientos Financieros. Para mayor ilustración tal situación que se describe a continuación:

Patrimonio autónomo (1)	Reinversión (recurso proveniente de la explotación comercial, servicios al ciudadano y sanciones y rendimientos financieros) (2)	Total presupuesto ejecutado (en la operación de la red de bibliotecas de Bogotá) (1) + (2)
\$27.578.849.999	\$1.239.027.975	\$28.817.877.974

Fuente: Elaboración equipo de trabajo

Esta situación genera falta de transparencia en la ejecución real de los recursos de la Operación de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá.

Se observa carencia de controles internos y verificación de las cifras de la entidad en las diferentes fuentes de información mencionadas, deficiencias evidentes en el autocontrol, sobre el contenido y forma de la información documental de la contratación reportada.

No se puede tener confiabilidad en la información suministrada y reportada a la Contraloría de Bogotá.

Valoración respuesta de la entidad

En la respuesta la entidad afirma que: *“La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, consolida y reporta mensualmente el formato SIVICOF, el cual se diligencia de acuerdo al instructivo del formato de la Contraloría de Bogotá (CB – 0012 CONTRACTUAL). En este formato la Secretaría diligencia únicamente información de los contratos generados en el periodo correspondiente al reporte de la cuenta, los cuales incluyen la información contractual, financiera y presupuestal garantizada con **Certificados de Registros Presupuestal**, por tal razón no se incorporaron en el formato de SIVICOF los recursos provenientes de otros ingresos del contrato de concesión 095 de 2017, ya que el manejo de estos recursos se realizó directamente desde las cuentas creadas para estos ingresos en el patrimonio autónomo constituido por el concesionario y la Fiduciaria Colpatría”.*

El ente de control no está de acuerdo con lo argumentado por la entidad, toda vez que los recursos provenientes de otros ingresos del Contrato de Concesión 095 de 2017, son parte integral del presupuesto ejecutado en la operación de Biblored, porque de lo contrario este recurso quedaría oculto, lo que vulneraría el principio de transparencia. Por tal razón, se configura un **hallazgo Administrativo**.



4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En Pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	14	N.A	3.1.1.1. 3.1.4.2.1 3.1.4.6.1 3.1.3.1.1. 3.1.3.2.1. 3.1.3.3.1. 3.1.3.4.1. 3.1.3.5.1. 3.1.3.6.1. 3.1.3.7.1. 3.1.3.8.1. 3.1.3.9.1. 3.2.1.2.1. 3.4.1
2. Disciplinarios	13	N.A	3.1.1.1. 3.1.4.2.1 3.1.4.6.1 3.1.3.1.1. 3.1.3.2.1. 3.1.3.3.1. 3.1.3.4.1. 3.1.3.5.1. 3.1.3.6.1. 3.1.3.7.1. 3.1.3.8.1. 3.1.3.9.1. 3.2.1.2.1.
3. Penales	3	N.A	3.1.3.2.1. 3.1.3.8.1. 3.1.3.9.1.
4. Fiscales	6	72.844.969 254.816.703 5.556.000 300.000.000 29.176.000 2.855.295.814 <u>3.517.689.486</u>	3.1.3.2.1. 3.1.3.3.1. 3.1.3.6.1. 3.1.3.7.1. 3.1.3.8.1. 3.1.3.9.1.

N.A: No aplica

ANEXO 1
Convenciones Contables

- (1) Corresponde a la nomenclatura definida en el Catálogo General de Cuentas versión 2007.15 y sus modificaciones, y a lo establecido mediante la Resolución número 620 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificaciones, lo cual permite mostrar los registros realizados para la convergencia.
- (2) Corresponde a las denominaciones definidas en el Catálogo General de Cuentas versión 2007.15 y sus modificaciones y al establecido mediante la Resolución número 620 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificaciones.
- (3) Corresponde a los saldos finales con corte a 31 de diciembre de 2017, de los grupos de activos, pasivos y patrimonio y cuentas de orden, del Catálogo General de Cuentas versión 2007.15 y sus modificaciones, una vez realizado el respectivo cierre contable y su traslado. Esta Columna se alimenta de la hoja denominada "Saldos finales RCP CGN2005-001
- (4) Corresponde al valor de los ajustes de naturaleza débito o crédito efectuados a la respectiva subcuenta, derivados de errores evidenciados en aplicación del anterior marco regulatorio. Así mismo incluye las reclasificaciones definidas en aplicación del RCP precedente, diferentes a las generadas en el proceso de convergencia. Adicionalmente lo señalado por la DDC en la Circular No. 69 de 2018.
- (5) Corresponden al valor de los ajustes de naturaleza débito o crédito efectuados a cada una de las subcuentas, para incorporar los activos y pasivos bajo el nuevo marco normativo, darlos de baja o eliminarlos, si la norma lo permite y valorarlos o medirlos de acuerdo con los nuevos requerimientos y políticas contables definidas.
- (6) Corresponde al traslado de un concepto anterior a una nueva codificación, sin diferencia de valor. Surgen por el cambio del Catálogo General de Cuentas versión 2007.15 y sus modificaciones, al establecido mediante la Resolución número 620 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificaciones.
- (7) Corresponde a la suma algebraica del saldo inicial con los movimientos débito y crédito por ajustes (errores y convergencia) y reclasificaciones, de las respectivas subcuentas según su naturaleza, obtenidos en el proceso de convergencia al Catálogo General de Cuentas de la Resolución número 620 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificaciones. Para las subcuentas no incluidas en el Catálogo General de Cuentas de la Resolución número 620 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificaciones, este saldo debe ser cero. Los valores de esta columna son el resultado de tomar el saldo inicial a 01 de enero de 2018 más los ajustes por errores y reclasificaciones en RCP, por convergencia y reclasificaciones por convergencia.
- (8) Corresponde a la porción corriente del saldo ajustado al 01-01- 2018, derivados de la aplicación de los criterios definidos en el marco normativo.
- (9) Corresponde a la porción no corriente del saldo ajustado al 01-01-2018, derivados de la aplicación de los criterios definidos en el marco normativo.

- (10) Prefijo Definido por la DDC para cada tipo de ajuste: AE - Ajustes por Errores y Reclasificaciones RCP; A - Ajustes por Convergencia y R - Reclasificaciones por Convergencia
- (11) Use este filtro para mostrar los movimientos realizados en la planilla de saldos iniciales.
- (*) Estados Financieros SDCRD con corte a 31 de diciembre de 2018.